

I. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

1080 *ORDEN de 30 de enero de 2017, por la que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9), isla de Gran Canaria.*

Examinado el expediente tramitado por esta Dirección General de Ordenación del Territorio para la aprobación del Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9), en la isla de Gran Canaria, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (en adelante PIO-GC), es aprobado definitivamente mediante Decreto 277/2003, de 11 de noviembre (BOC nº 234, de 1 de diciembre de 2003), a reserva de la subsanación de deficiencias advertidas por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (en adelante COTMAC), que finalmente se produce y se consideran subsanadas por Decreto 68/2004, de 25 de mayo (BOC números 112, 113, 116, 118 y 120, de 11, 14, 17, 21 y 23 de junio de 2004, respectivamente). Entre los planes territoriales especiales que se configuran como sus instrumentos de desarrollo definió en el artículo 10.3, el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9), fijando en el artículo 135 de su normativa, las determinaciones a desarrollar por el mismo.

La actividad agropecuaria se regula en la Sección 21 del Capítulo 11 del Título 11 del Tomo 1 de la Normativa del PIOGC. El objetivo del Plan Territorial Especial Agropecuario se define en el artículo 135 del PIOGC como la ordenación territorial de la actividad agropecuaria, que engloba a los sectores agrícolas, ganadero-pastoril y forestal en la isla, de acuerdo con las siguientes directrices:

* Garantizar la conservación de los suelos frente a los procesos erosivos, actuales o potenciales.

* Evitar la ocupación irreversible de los suelos de mayor potencial productivo de la isla, favoreciendo su aprovechamiento agrario sostenible.

* Reducir los procesos y prácticas susceptibles de contaminar o degradar los suelos.

* Establecer un modelo de desarrollo y gestión cuya finalidad sea la potenciación y el desarrollo de los sectores agrícola, ganadero y forestal estableciendo medidas y fórmulas de gestión destinadas a conseguir y afianzar la actividad y evitar su desaparición. Para conseguir este objetivo podrán establecer y enunciar Programas y Planes de acciones sectoriales.

El apartado tercero del citado artículo 135, dispone que desde el Plan Territorial Especial Agropecuario, se deberán abordar dos grandes apartados, para los que el presente Plan señala las siguientes determinaciones:

* Ordenación territorial del suelo agropecuario insular.

* Fomento de la actividad agropecuaria.

En el mismo artículo se relacionan los criterios a los que se enfocará el fomento de la actividad agropecuaria.

En cuanto a las determinaciones del PTE-9, el artículo 135 del PIOGC dispone que “el Plan Territorial Especial Agropecuario se considerará como planeamiento de desarrollo de este Plan, en lo referente a la ordenación territorial de las actividades agropecuarias, pudiendo en aquellos casos que se estime necesario matizar los límites y contenidos de las Zonas; A2, A3 Ba y Bb, así como pormenorizar los usos asignados en toda la zonificación terrestre. Esta posibilidad de establecer matizaciones en tales límites han de referirse solo a pequeños ajustes, nunca en Espacios Naturales Protegidos, y siempre que esté suficientemente explicitado y motivado en el plan territorial”.

2º) Las Directrices de Ordenación General (en adelante DOG), aprobadas mediante la Ley 19/2003, de 14 de abril, dedican el Capítulo III de Título VII de la actividad agraria.

Resultan de aplicación también las Directrices relativas a la protección del suelo rústico (Capítulo IV del Título IV) y otras directrices de aplicación, como la 113.

3º) El 8 de agosto de 2006, tiene entrada en la COTMAC, escrito del Cabildo Insular de Gran Canaria, comunicando la formulación del Plan Territorial Especial Agropecuario, y la finalización de la redacción del documento de avance, solicitando, a su vez, a dicho órgano ambiental que se aporte el documento de referencia para la realización del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

4º) Con fecha 4 de octubre de 2007, se inició el procedimiento de aprobación del PTE-9, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria de fecha 6 de febrero de 2008, que consideró el inicio del procedimiento en tal fecha y encargó la instrucción y el impulso del procedimiento al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial del Cabildo. Se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 116, de 11 de junio de 2008.

5º) Con fecha 27 de marzo de 2008, previa la celebración de la Comisión de Seguimiento, se presenta en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, escrito del Consejo de Gobierno Insular de Cabildo de Gran Canaria, informando que en sesión ordinaria adoptó acuerdo relativo a la aprobación del Avance del PTE-9, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, procediendo a someter el documento de avance aprobado, al trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas por la ordenación. Igualmente se sometió a información pública, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 y 28 del RPIOSPC y por un plazo de 45 días.

6º) El Cabildo Insular de Gran Canaria publica en el Boletín Oficial de Canarias nº 44, de 5 de marzo de 2009, anuncio de 2 de febrero de 2009, relativo al acuerdo formal de ampliación de plazo de tramitación de varios planes territoriales (entre ellos el PTE-9) por el plazo de 18 meses.

7º) Con fecha 6 de abril de 2009, tiene entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, oficio del Cabildo de Gran Canaria por el que se remite la propuesta de Memoria Ambiental del PTE-9, aprobada previamente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de abril de 2009, a los efectos de recabar la aprobación de la misma, así como la emisión de informe sobre las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas.

8º) La COTMAC, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 acuerda aprobar de forma condicionada la Memoria Ambiental del PTE-9 (BOC nº 122, de 25 de junio de 2009).

9º) Con fecha 27 de julio 2010, tiene entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, escrito del Cabildo de Gran Canaria relativo al documento de Aprobación Inicial del PTE-9. El mismo se sometió a las consultas de las administraciones afectadas y al público interesado (BOC nº 151, de 3 de agosto de 2010).

10º) Con fecha 1 de diciembre de 2010, tiene entrada en el registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, oficio del Cabildo de Gran Canaria remitiendo acuerdo de la Aprobación Provisional del PTE-9, a los efectos de recabar la aprobación definitiva del mismo.

11º) Con fecha 29 de diciembre de 2010, se solicitan los informes preceptivos a la aprobación definitiva a distintas administraciones:

- Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Ministerio de Defensa.
- Ministerio de Fomento.
- Viceconsejería de Infraestructura y Planificación del Gobierno de Canarias.

12º) A la vista de los informes recibidos en la fase de consulta, la COTMAC de 31 de octubre de 2011, resolvió suspender motivadamente la aprobación definitiva del PTE-9, al objeto de que se subsanaran las deficiencias contenidas en el mismo.

13º) Mediante acuerdo de la COTMAC de fecha 27 de febrero de 2012, a petición del Cabildo Insular, se acuerda otorgar, por una sola vez, la ampliación de plazos solicitada por tres meses más a computar desde el 8 de mayo de 2012.

14º) Con fecha 17 de abril de 2012, tiene entrada en esta Consejería escrito del Cabildo Insular de Gran Canaria donde se recoge que en sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, celebrada el 12 de abril de 2012, se acordó tener por subsanadas las deficiencias advertidas por la COTMAC en el documento de aprobación provisional del PTE-9, así como el sometimiento a información pública y consultas a las diferentes administraciones públicas por el plazo de 2 meses.

15º) Con fecha 25 de febrero de 2013, la COTMAC acuerda aprobar la Memoria Ambiental del PTE-9, así como informar favorablemente la Aprobación definitiva íntegra,

si bien, condicionado a que, con carácter previo a la aprobación definitiva por el órgano competente, se procediera a subsanar las deficiencias detectadas en el documento (BOC nº 51, de jueves 14 de marzo de 2013).

16º) Con fecha 2 de abril de 2013 tiene entrada en el registro de la Dirección General de Ordenación del Territorio escrito presentado por Aguas del Toscal, S.A. por el que se solicita, entre otros, la eliminación de los núcleos ganaderos 8 y 9, ante el riesgo de afección al Agua Mineral Natural “El Toscal”.

17º) Con fecha 22 de abril de 2016 y la vista del citado escrito, se solicita informe de consulta preceptivo, según lo previsto en el artículo 33 del RPIOSPC, comunicando a su vez, la solicitud de informes a las distintas administraciones afectadas:

- Consejería de Sanidad. Dirección General de Salud Pública.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Dirección General de Industria y Energía.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.
- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Viceconsejería de Medio ambiente.
- Cabildo Insular de Gran Canaria.
- Consejo Insular de Aguas.
- Ayuntamiento de Ingenio.

18º) Con fecha 16 de julio de 2013, se emite Informe Propuesta por parte del Director General de Ordenación del Territorio donde se concluía que la implantación de los núcleos tendría un riesgo potencial y podría derivar en responsabilidad patrimonial, y que se debería garantizar que los núcleos ganaderos compuestos no afectarían negativamente a los acuíferos existentes y todo ello debería complementarse con lo establecido en el acuerdo de la COTMAC de fecha 25 de febrero de 2013.

19º) Con fecha 22 de julio de 2013, la Ponencia Técnica acordó el siguiente dictamen: dejar sobre la mesa el PTE -9 hasta resolver la alegación de Aguas del Toscal.

20º) Con fecha 12 de septiembre de 2013, se remite a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, el informe emitido por el Consejo Insular de Aguas de fecha 19 de julio de 2013, a los efectos de que se formulen las alegaciones que en su derecho convengan.

21º) Con fecha 18 de septiembre de 2013, tiene entrada en la Consejería de Política Territorial nuevo escrito de la representación de Aguas del Toscal, donde solicita que se le convoque a la siguiente ponencia técnica.

22º) Con fecha 5 de noviembre de 2013, se presenta escrito por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria en el que se solicita la retirada del PTE-9 de la orden del día de la Ponencia Técnica Oriental.

23º) Con fecha 5 de noviembre de 2013, se recibe en esta Consejería de Política Territorial escrito del Cabildo Insular de Gran Canaria donde se remite informe del Servicio de Planeamiento de dicha corporación a la alegación presentada por Aguas del Toscal al PTE-9.

24º) Con fecha 13 de noviembre de 2013, se remite a la Consejería de Sanidad y a la empresa Aguas del Toscal, S.A., el informe emitido por el Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular a la alegación de Aguas Toscal al PTE-9.

25º) Con fecha 27 de noviembre de 2013, tiene entrada en la Consejería de Política Territorial, nuevo escrito de la representación de “Aguas del Toscal”, S.A., donde solicitan que se eliminen los núcleos ganaderos 8 y 9, y que se delimite una franja de protección de dos kilómetros desde los puntos de captación de aguas y que se delimiten distancias mínimas para la localización de núcleos ganaderos con respecto a pozos o instalaciones de extracción, producción y envasado de aguas.

26º) El 17 de diciembre de 2013, la Ponencia Técnica Oriental acordó dictamen y con fecha 20 de diciembre de 2013, la COTMAC adopta el acuerdo de que el cabildo deberá remitir un informe en el que resuelva motivadamente todas las cuestiones formuladas en el escrito de la entidad “Aguas del Toscal, S.A.”, que se comuniquen de forma clara la compatibilidad de los usos o cuales deben prevalecer, previendo las compensaciones que procedan, en su caso y que se incorporen una serie de cuestiones a los distintos documentos del Plan.

27º) Con fecha 17 de junio de 2014, tiene entrada en la Consejería de Política Territorial escrito del Cabildo de Gran Canaria donde se remite el expediente y documentos completos y los documentos subsanados del PTE-9.

28º) Con fecha 2 de julio de 2014, se remite el texto refundido de Subsanación de la Aprobación Provisional del PTE-9 al objeto de la emisión de informe oportuno, a los siguientes:

- Consejería de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad. Viceconsejería de Medio Ambiente.
- Consejería de Empleo, Industria y Comercio.
- Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud Pública.

29º) Con fecha 9 de julio de 2014, se remite el texto refundido de Subsanación Aprobación Provisional del PTE-9 a efectos de trámite de Aguas Toscal, S.A.

30º) Con fecha 19 de septiembre de 2014, tiene entrada en la Consejería de Política Territorial informe de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Dirección General de Industria y Energía sobre la compatibilidad o incompatibilidad de los núcleos ganaderos nº 8 y nº 9 y el acuífero de Aguas del Toscal, S.A., donde se concluye que dichos núcleos tienen riesgo potencial para el aprovechamiento de las aguas, solicitando la incorporación de distancias mínimas de los núcleos ganaderos a los pozos.

31º) Con fecha 6 de octubre de 2014, tiene entrada en la Consejería de Política Territorial informe del Servicio Canario de Salud, Dirección General de Salud Pública sobre las posibles afecciones del PTE-9 al acuífero de Aguas del Toscal, S.A., donde se concluye que dichos núcleos tiene riesgo potencial para el aprovechamiento de las aguas, solicitando la incorporación a distancias mínimas de los núcleos ganaderos a los pozos.

32º) Con fecha 13 de octubre de 2014, se remite al Cabildo Insular los informes recibidos al PTE-9 de la Consejería de Industria y Energía, de la Dirección General de Salud Pública y la documentación aportada por Aguas del Toscal, S.A. en su alegación.

33º) Con fecha 19 de diciembre de 2014, se remite al Cabildo Insular el informe emitido por la Dirección General de Protección de la Naturaleza de 12 de diciembre de 2014 en relación con el PTE-9.

34º) Con fecha 29 de octubre 2015, tiene entrada en la Consejería de Política Territorial escrito del Cabildo Insular de Gran Canaria solicitando la inclusión del PTE-9 en el orden del día de la próxima ponencia técnica y pleno de la COTMAC para su aprobación definitiva.

35º) Con fecha 8 de agosto de 2016, tiene entrada en la Consejería de Política Territorial escrito del Cabildo Insular remitiendo la documentación del PTE-9 con las modificaciones realizadas y solicitando la inclusión del PTE-9 en el orden del día de la próxima ponencia técnica y pleno de la COTMAC para su aprobación definitiva.

36º) Con fecha 31 de agosto se emite Informe Técnico favorable sobre la aprobación definitiva del PTE-9, conforme dispone el artículo 43 del RPIOSPC. Igualmente, con fecha se emite Informe Jurídico en sentido favorable.

37º) La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo, modificada por el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo informar favorablemente el plan territorial especial agropecuario (PTE-9) (expte. 2066/1554), en los mismos términos en que viene formulado, correspondiendo a la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Emergencias del Gobierno de Canarias, la competencia para la aprobación definitiva del documento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Territorial a efectos de que continúe la tramitación del procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tal y como dispone el artículo 9.1 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, por el que se modifica el apartado 1 de la Disposición transitoria tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, queda redactado en los siguientes términos: “En tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del texto refundido y de la presente Ley, podrá iniciarse o continuarse la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación previstos en el artículo 23 del citado texto refundido, correspondiendo en todo caso, la competencia para su aprobación definitiva al titular de la Consejería competente en materia de ordenación territorial, en el plazo máximo de 4 meses, desde la entrada del expediente completo en la citada Consejería”.

En su virtud, visto el expediente administrativo y visto el artículo 44.2 del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; los artículos 50 y 51.1 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo,

SE ORDENA

Primero.- Aprobar definitivamente por la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad el Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9), en la isla de Gran Canaria, promovido por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

Segundo.- La Orden se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como la documentación con eficacia normativa del Plan, que figura en el anexo de la presente Orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2017.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL,
SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD,
Nieves Lady Barreto Hernández.

A N E X O

DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTE-9)

ÍNDICE GENERAL

VOLUMEN I: DOCUMENTO INFORMATIVO

TOMO1: MEMORIA INFORMATIVA

TOMO 2: ANEXO. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DEL SECTOR AGRÍCOLA.

TOMO 3A: PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO. AGRICULTURA Y GANADERÍA.

TOMO 3B: PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO. AMBIENTAL Y FORESTAL.

TOMO 3C: PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO. DIAGNÓSTICO.

VOLUMEN II. DOCUMENTO JUSTIFICATIVO

TOMO 4: MEMORIA JUSTIFICATIVA.

TOMO 5: ANEXO I. ANÁLISIS NÚCLEOS GANADEROS-RESERVAS AGRÍCOLAS ESTRATÉGICAS-ZONAS Bb4.

TOMO 6: ANEXO II. MODELOS TIPOS DE REFERENCIA PARA LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.

TOMO 7: PLANOS DE ANÁLISIS Y ALTERNATIVAS.

VOLUMEN III. DOCUMENTO NORMATIVO

TOMO 8: NORMATIVA.

TOMO 9: ANEXO I. CUADROS DE DETERMINACIONES DEL PTE9 EN MATERIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS.

TOMO 10: ANEXO II. CUADROS INTEGRADOS (PIOGC-PTE) DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS.

TOMO 11A: PLANOS DE ORDENACIÓN AGROPECUARIA.

TOMO 11B: PLANOS DE ORDENACIÓN AGROPECUARIA Y ZONIFICACIÓN PIOGC.

TOMO 11C: PLANOS DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS Y ZONA DE SERVICIO AEROPORTUARIA.

VOLUMEN IV. DOCUMENTO DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

TOMO 12: DOCUMENTO ECONÓMICO FINANCIERO.

VOLUMEN V. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

TOMO 13: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

TOMO 14: ANEXO. ANÁLISIS NÚCLEOS GANADEROS-RESERVAS AGRÍCOLAS ESTRATÉGICAS-ZONAS Bb4.

VOLUMEN VI. MEMORIA AMBIENTAL

TOMO 15: MEMORIA AMBIENTAL.

DOCUMENTO NORMATIVO**NORMATIVA****ÍNDICE****ABREVIATURAS****TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (NAD)**

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Relación del Plan Territorial Especial Agropecuario con el resto de instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Artículo 5. Alcance de las determinaciones del Plan Territorial Especial Agropecuario.

Artículo 6. De la interpretación y aplicación del Plan.

Artículo 7. Vigencia, Modificación o Revisión.

CAPÍTULO II. DEL CONTENIDO DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (NAD)

Artículo 8. Documentación del Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9).

Artículo 9. Definición de conceptos fundamentales utilizados por el Plan Territorial Especial Agropecuario.

TÍTULO II: NORMAS COMUNES SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ASOCIADAS AL TERRITORIO

Artículo 10. Situaciones de la finca agrícola (NAD).

Artículo 11. Actos de ejecución compatibles en función de la situación de la finca agrícola (NAD).

Artículo 12. Actos de ejecución compatibles con las explotaciones ganaderas (NAD).

Artículo 13. Determinaciones generales para los usos, actividades y construcciones compatibles con el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, agroforestal y forestal (NAD).

Artículo 14. Construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas con las actividades agrarias (NAD).

Artículo 15. Determinaciones de integración paisajística de los usos, actividades, instalaciones, y edificaciones agrarias.

Artículo 16. Determinaciones de compatibilidad entre las actividades agrarias y las infraestructuras de energías renovables.

Artículo 17. Determinaciones para la protección del patrimonio histórico (NAD).

Artículo 18. Determinaciones a los instrumentos de ordenación urbanística.

Artículo 19. Recomendaciones para los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos (R).

TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS (NAD)**CAPÍTULO I. CATEGORÍAS AGRARIAS**

Artículo 20. Categorías agrarias y Ámbitos de escasa actividad agraria.

Artículo 21. Categoría Agraria Intensiva.

Artículo 22. Categoría Agraria Rural.

Artículo 23. Categoría Agraria Extensiva.

Artículo 24. Ámbitos de Escasa Actividad Agraria.

Artículo 25. Categorías agrarias y ámbitos de escasa actividad agraria en las distintas zonas PIOGC.

CAPÍTULO II. DETERMINACIONES PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS AGRARIOS DE LA ISLA Y PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS.

SECCIÓN 1ª. RESERVAS AGRARIAS ESTRATÉGICAS.

Artículo 26. Reservas Agrarias Estratégicas (NAD).

Artículo 27. Régimen de Usos en las Reservas Agrarias Estratégicas (NAD).

Artículo 28. Normas Directivas y Recomendaciones sobre Reservas Agrarias Estratégicas.

SECCIÓN 2ª. MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR GANADERO.

Artículo 29. Equivalencias entre las especies ganaderas (NAD).

Artículo 30. Distancias mínimas para el desarrollo de la actividad ganadera (NAD).

Artículo 31. Requisitos para la autorización de las explotaciones ganaderas (NAD).

Artículo 32. Núcleos Ganaderos (NAD).

Artículo 33. Regulación de los Núcleos Ganaderos.

Artículo 34. Determinaciones ambientales de carácter territorial en los Núcleos Ganaderos (NAD).

Artículo 35. Determinaciones de regulación para la actividad de pastoreo y carga ganadera en las zonas de pasto.

SECCIÓN 3ª. MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR FORESTAL.

Artículo 36. Determinaciones de regulación para la actividad de aprovechamiento forestales (R).

SECCIÓN 4ª. MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (NAD).

Artículo 37. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

TÍTULO IV. RÉGIMEN APLICABLE A LOS USOS DISCONFORMES CON LA REGULACIÓN DEL PRESENTE PLAN (NAD)

Artículo 38. Instalaciones, construcciones y edificaciones, así como usos o actividades disconformes con la regulación del presente Plan.

Artículo 39. Régimen jurídico aplicable a instalaciones, construcciones y edificaciones, así como usos o actividades agrarias, disconformes con la ordenación del presente Plan.

TÍTULO V. DESARROLLO DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS PREVISTO EN EL PIOGC

CAPÍTULO I. DETERMINACIONES GENERALES (NAD)

Artículo 40. Determinaciones generales relativas a la aplicación del Régimen específico de usos.

Artículo 41. Cuadros contenidos en los Anexos del presente Plan.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN AGRARIOS

Artículo 42. Actividades y actos de ejecución (NAD).

Artículo 43. Definiciones de los actos de ejecución de la actividad agrícola (NAD).

Artículo 44. Definiciones de los actos de ejecución de la actividad ganadera (NAD).

Artículo 45. Condiciones mínimas de implantación comunes para los actos de ejecución agrícolas y ganaderos (NAD).

Artículo 46. Condiciones mínimas de implantación para los Actos de ejecución específicos de la actividad agrícola (NAD).

Artículo 47. Condiciones mínimas de implantación para los Actos de ejecución específicos de la actividad ganadera (NAD).

Artículo 48. Instalaciones y edificaciones para explotaciones extensivas (NAD).

Artículo 49. Edificaciones agrícolas y ganaderas.

Artículo 50. Edificabilidades máximas establecidas para los usos agrarios (NAD).

CAPÍTULO III. REGULACIÓN DEL ALCANCE E INTENSIDAD DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN AGRARIOS (NAD)

Artículo 51. Desarrollo de los Niveles de Alcance.

Artículo 52. Desarrollo de los Niveles de Intensidad.

CAPÍTULO IV. COMPATIBILIDAD DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN REGULADOS EN ESTE PLAN (NAD)

Artículo 53. Compatibilidad de los actos de ejecución agrarios en las Categorías Agrarias y en los Ámbitos de Escasa Actividad Agraria.

Artículo 54. Compatibilidad de los niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución remitidos por el PIO/GC a este Plan.

Artículo 55. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Zona A1.

Artículo 56. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva en Ba1 (Ba1 Extensiva-2).

Artículo 57. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Ba1 (Ba1 Escasa Actividad Agraria).

Artículo 58. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Rural en Zonas Ba2 (Ba2 Rural).

Artículo 59. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva en Zonas Ba2 (Ba2 Extensiva-2).

Artículo 60. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zonas Ba2 (Ba2 Extensiva mixta-agroforestal).

Artículo 61. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en el Ámbito de Escasa Actividad Agraria en Zonas Ba2 (Ba2 Escasa actividad agraria).

Artículo 62. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Ba3.

Artículo 63. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb1.1.

Artículo 64. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb1.

Artículo 65. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb1.3.

Artículo 66. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb2.

Artículo 67. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb3.

Artículo 68. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Categoría Agraria Intensiva en Zonas Bb4 (Bb4 Intensiva).

Artículo 69. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva en Zona Bb4 (Bb4 Extensiva-1).

Artículo 70. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zonas Bb4 (Bb4 Extensiva mixta-agroforestal).

Artículo 71. Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Bb4 (Bb4 escasa actividad agraria).

Artículo 72. Regulación de los actos de ejecución FORESTALES remitidos por el PIOGC al presente Plan.

Artículo 73. Regulación de los actos de ejecución del Uso INDUSTRIAL remitidos por el PIOGC al presente Plan.

Artículo 74. Regulación de los actos de ejecución del Uso DOTACIONAL: Docente, Científico, Divulgativo y Cultural remitidos por el PIOGC al presente Plan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Régimen aplicable a los usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal localizadas en zonas de Servidumbre aeronáutica (NAD).

Disposición Adicional Segunda. Determinaciones generales para los usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal para el dominio público marítimo terrestre y terrenos afectados por la servidumbre de protección (NAD).

Disposición Adicional Tercera. Determinaciones generales para los usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal, afectadas por la zona de dominio, servidumbre y afección de carreteras.

Disposición Adicional Cuarta. Determinaciones generales para la ordenación y/o implantación de usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal que puedan afectar al dominio público hidráulico (NAD).

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

ANEXOS DE LA NORMATIVA (Se adjuntan en tomos independientes)

ABREVIATURAS

A.E. Agraria Extensiva
AEAA Ámbitos de Escasa Actividad Agraria (AEAA)
A.I. Agraria Intensiva
A.R. Agraria Rural
C.T. Calificación Territorial
CTM Control de Calidad, Transformación y Manipulación
DL Decreto Legislativo
E Explicativo o Expositivo
ENP Espacio Natural Protegido
GC Gran Canaria
ISA Informe de Sostenibilidad Ambiental
NAD Normas de Aplicación Directa
ND Normas Directivas de Obligado Cumplimiento
PAT Proyecto de Actuación Territorial
PGO Plan General de Ordenación
PIOGC Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria
PTE Plan Territorial Especial
PTE-9 Plan Territorial Especial Agropecuario
R Recomendaciones
RD Real Decreto
TRLOTENAC texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo
UGM Unidad de Ganado Mayor
ZTL Zona Turístico Litoral
ZAG Zona de Aptitud Ganadera

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (NAD)

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

El Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9), es el instrumento de ordenación territorial que desarrolla las determinaciones que el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC) establece para la ordenación de la actividad agropecuaria, previsto en el artículo 135, del Capítulo II del Tomo 1, del Volumen Normativo y formulado según las determinaciones del apartado 3 del artículo 10, sección 2, Capítulo I del mismo Volumen.

Artículo 2.- Objeto y finalidad.

1. El objeto del Plan Territorial Agropecuario es la ordenación territorial y la regulación integral de actividad agropecuaria en la isla de Gran Canaria, así como su compatibilidad de los valores territoriales y ambientales con la regulación de la zonificación prevista en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a fin de garantizar la conservación, fomentar, potenciar y mejorar el desarrollo agropecuario, respetando el paisaje agrario tradicional como un valor añadido y su entorno y evitar la afección de los recursos naturales.

2. A los efectos de este Plan se considera que la ordenación territorial de la actividad agropecuaria engloba los sectores agrícola, ganadero-pastoril y forestal productivo (la que se refiere específicamente a los aprovechamientos forestales propiamente dichos) de la isla de Gran Canaria, según establece el artículo 135.2 del PIOGC. La ordenación relativa a la actividad forestal ambiental es decir, la relativa a las funciones de protección, conservación y mejora de los recursos naturales (suelo, hábitats forestales, infiltración, etc.) -artº. 124.1 PIOGC- se realiza desarrollará mediante el Plan Territorial Especial de la Actividad Forestal (PTE-7) de conformidad con el artº. 127 del PIOGC.

3. La ordenación agropecuaria contenida en este Plan se ajusta a la política global de ordenación del territorio promovida desde el PIOGC, debiendo coordinarse con los intereses sociales, públicos y privados concurrentes en el desarrollo agropecuario.

4. La ordenación y regulación del sector agropecuario persigue los siguientes objetivos específicos, sin perjuicio de los ya mencionados con carácter general:

- A. En desarrollo de los objetivos y recomendaciones específicas establecidos en el PIOGC para el presente Plan:

a) Reconocer en zonas Ba1 y Ba2 los sectores con actividad agroforestal, ganadera, forestal o agrícola, así como identificar y regular las áreas con usos tradicionales existentes,

de conformidad con los criterios de actuación del PIOGC al Plan Territorial Especial Agropecuario en los artículos 29 y 30 del Título 1, Capítulo II, Sección 6.

b) Identificar los ámbitos en el conjunto de las zonas Bb4 que se consideren con aptitud o potencialidad para su uso agrícola, agroforestal, de pastoreo o, en su caso, se mantengan en situación de suelos de protección, de conformidad con el mandato del PIOGC en el artículo 38, Título 1, Capítulo II, Sección 6, y con los criterios aplicados en este Plan.

c) Establecer criterios de actuación específicos para las zonas Bb1.2 y Bb1.3 con la finalidad de potenciar el valor agrario de las mismas (artículos 34 y 35 del PIOGC, Título 1, Capítulo II, Sección 6).

- B. En el marco del análisis del territorio que realiza el Plan Territorial Especial Agropecuario:

a) Pormenorizar los actos de ejecución agrarios y forestales en la zonificación terrestre del PIO-GC, en función de las características particulares de cada ámbito territorial, resolviendo las remisiones a este Plan por mandato del Plan Insular según el artículo 52.1g. g1 del Título 1, Capítulo II, Sección 7 y estableciendo restricciones en los usos y actividades, en los casos necesarios, en aplicación del artículo 18.1, Título 1, Capítulo II, Sección 5 del PIOGC.

b) Fomentar la actividad agropecuaria, lo cual se realiza mediante la ordenación territorial contenida en el presente Plan, observando los criterios establecidos en el artículo 137.5 Título 2, Capítulo II, Sección 21 del PIOGC y con las medidas y propuestas de actuación previstas en el documento de desarrollo de dichas actuaciones y en el estudio económico financiero.

5. El régimen jurídico aplicable al Plan Territorial Especial Agropecuario viene definido por el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (artículos 23, 63, 65 y 66), por el PIOGC (artículos 29 hasta el 38 del Título 1, Capítulo II, Sección 6 y el artículo 135 del Título 2, Capítulo II, sección 21 del volumen normativo) y las Directrices de Ordenación Generales de Canarias, aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril (Directrices de Ordenación General 62, 126, 127 y 128), sin perjuicio del deber de adaptación que en su caso establezcan las futuras Directrices de Ordenación del Suelo Agrario.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente Plan es la isla de Gran Canaria con el alcance derivado de las determinaciones del PIOGC en relación con la actividad agropecuaria y en el marco del mandato de desarrollo realizado a este Plan Territorial Especial.

2. Con independencia del carácter atribuido en cada artículo y apartado de la normativa, las determinaciones de este plan tienen carácter de recomendación para los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos.

Artículo 4.- Relación del Plan Territorial Especial Agropecuario con el resto de instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

1. Las determinaciones de este Plan con incidencia territorial, tendrán carácter vinculante para los instrumentos de ordenación urbanística (planes generales y su planeamiento de desarrollo) con el alcance establecido en el artículo siguiente.

2. Los instrumentos de ordenación que establezcan la ordenación urbanística serán los que, dando cumplimiento a las determinaciones de este Plan, del resto de instrumentos de ordenación de superior rango y a la normativa ambiental y sectorial que resulte de aplicación, analizarán y valorarán adecuadamente todos los aspectos ambientales y recursos naturales que se detecten en su escala de trabajo. A resultas de todo ello, establecerán las concretas limitaciones de usos o actuaciones derivadas de la preservación de dichos recursos.

3. En el caso de que existan determinaciones de este Plan que contradigan lo establecido en el PIOGC que desarrolla, en las de las Directrices de Ordenación Generales y sectoriales que le afecten, así como en los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, prevalecerán las determinaciones de éstos últimos de conformidad con los artículos 22.5 y 27.4 del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

No obstante, serán aplicables, con el alcance señalado en el artículo siguiente, las determinaciones relativas a la ordenación de la actividad agropecuaria de este Plan compatibles y acordes o que complementen o desarrollen, sin contradecirlas, las determinaciones que al respecto establezcan los Planes o Normas de Espacios Naturales Protegidos.

4. En aplicación del principio de especialidad, prevalecerán las determinaciones relativas a la ordenación de las actividades agropecuarias de este PTE-9 cuando exista contradicción con las establecidas por otro Plan Territorial Especial en dicho ámbito competencial de ordenación.

Artículo 5.- Alcance de las determinaciones del Plan Territorial Especial Agropecuario.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la normativa del PIO-GC, el alcance de las disposiciones del Plan Territorial Especial Agropecuario lo determina el carácter que se le asigna según se adscriban a cada tipo de determinaciones conforme establece el artículo 15, apartado 4, del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante DL 1/2000, de 8 de mayo. A tales efectos, cada apartado del articulado de este plan se acompañará de una o varias letras mayúsculas que indicaran su carácter de la forma que a continuación se detalla:

a) **Normas de Aplicación Directa**, que serán de inmediato y obligado cumplimiento por las Administraciones y particulares, sin necesidad de previa adaptación de los instrumentos de ordenación de contenido urbanístico o jerárquicamente inferiores. En adelante las siglas de este tipo de Normas serán (NAD).

b) **Normas Directivas**, de obligado cumplimiento por las Administraciones y particulares, y cuya aplicación requiere su previo desarrollo por el pertinente instrumento de ordenación urbanística, o en su caso, disposición administrativa. En adelante las siglas de este tipo de Normas serán (ND).

c) **Recomendaciones**, que tendrán carácter orientativo para las Administraciones y particulares y que cuando no sean asumidas deberán ser objeto de expresa justificación. En adelante las siglas de este tipo de Normas serán (R).

2. En el caso de que dentro de un mismo precepto puedan coexistir determinaciones con distinto carácter, se determinará de forma explícita en cada caso (párrafo, apartados, etc.) el alcance de la determinación mediante la identificación de sus correspondientes siglas. Cuando con carácter general, un Título, Capítulo o artículo se considere de forma integral NAD, ND o R, se identificará junto a la referencia al Título, Capítulo o artículo, sin que en estos casos se reitere apartado por apartado.

3. Cuando exista contradicción entre el carácter que se asigna a un artículo o a sus apartados o subapartados y la conceptualización como NAD, ND o R de alguno de sus párrafos, para la interpretación de estos últimos se estará al carácter asignado específicamente a los mismos.

4. Cuando exista contradicción entre las determinaciones gráficas (planos) y las escritas, prevalecerá el documento escrito.

5. Cuando exista contradicción entre las determinaciones los Cuadros de regulación específica de usos (Anexo I) y las escritas, prevalecerá el documento escrito.

6. Las líneas de actuación y las acciones concretas definidas en los apartados 6 y 7 del Documento Económico-Financiero (Volumen IV, Tomo 12), tienen carácter de Recomendación y están condicionadas a la disponibilidad de financiación.

Artículo 6.- De la interpretación y aplicación del Plan.

1. El presente Plan se interpretará conforme a las leyes vigentes y de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Las determinaciones del Plan Territorial Especial Agropecuario se interpretarán con arreglo al valor de sus documentos, conforme a sus contenidos, objetivos y fines expresados en la Memoria.

b) La interpretación de sus determinaciones ha de responder al mejor cumplimiento de los objetivos establecidos por el presente Plan, debiéndose aplicar según el sentido propio de la literatura que prevalecerá sobre la representación cartográfica.

c) En caso de que persista alguna imprecisión en sus determinaciones o contradicción en ellas, prevalecerá la interpretación de este Plan que con mayor rigor contribuya a alcanzar los fines y objetivos señalados en este documento normativo y en la Memoria Justificativa

del presente Plan, así como al fomento y mejora de la actividad agropecuaria en la isla de Gran Canaria.

2. En el caso de entrar en vigor una modificación o revisión del PIOGC conteniendo determinaciones diferentes a las establecidas en el presente Plan, serán siempre de aplicación las contenidas en el planeamiento insular jerárquicamente superior aunque dichas determinaciones fueran menos restrictivas para los particulares.

3. En el inicio de la presente Normativa se recoge el significado de las abreviaturas utilizadas.

Artículo 7.- Vigencia, Modificación o Revisión.

1. Las determinaciones de ordenación del Plan mantendrán vigencia indefinida en tanto no se revisen o modifiquen¹.

2. El presente Plan se revisará en el plazo de 10 años a contar a partir del día siguiente de su entrada en vigor. No obstante, podrá revisarse o modificarse si la Administración competente estimara necesario variar el modelo de ordenación de la actividad agropecuaria establecido en el mismo, teniendo en cuenta la evolución del sector económico que ordena el Plan Territorial Especial o la necesidad de adaptarlo a nuevas disposiciones legales, a las de planeamiento de rango superior y al desarrollo legislativo tecnológico, sectorial o a políticas agrarias que así lo justifiquen.

3. En todo caso, la revisión o modificación del presente Plan Territorial Especial deberá seguir la tramitación prevista en los artículos 45 y 46 del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENAC).

4. El presente PTEA podrá revisarse o modificarse si el Cabildo de Gran Canaria estimara necesario variar el modelo de ordenación territorial establecido en el mismo, teniendo en cuenta la evolución de la actividad económica que ordena el Plan Territorial Especial o la necesidad de adaptarlo a nuevas disposiciones legales, a las de planeamiento de rango superior y al desarrollo legislativo tecnológico, sectorial y a políticas agrarias que así lo justifiquen. En todo caso, la revisión o modificación del presente PTEA deberá seguir la tramitación prevista en los artículos 45 y 46 del DL 1/2000, de 8 de mayo.

CAPÍTULO II

DEL CONTENIDO DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (NAD)

Artículo 8.- Documentación del Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9).

El Plan Territorial Especial Agropecuario está integrado por los siguientes documentos:

¹Artículo 44.3 del DL 1/2000, de 8 de mayo.

Volumen I. Documento Informativo

Tomo 1. Memoria Informativa.

Tomo 2. Anexo. Metodología para el análisis del sector agrícola.

Tomo 3. Planos de Información y Diagnóstico.

Volumen II. Documento Justificativo

Tomo 4. Memoria Justificativa.

Tomo 5. Anexo I. Análisis Núcleos Ganaderos -Reservas Agrícolas Estratégicas- Zonas Bb4.

Tomo 6. Anexo II. Modelos Tipo de referencia de edificaciones e instalaciones para las explotaciones agrarias.

Tomo 7. Planos de Análisis y Alternativas.

Volumen III. Documento Normativo

Tomo 8. Normativa.

Tomo 9. Anexo I. Cuadros de determinaciones del PTE en materia de regulación específica de Usos.

Tomo 10. Anexo II. Cuadros Integrados (PIOGC-PTE) de Regulación Específica de Usos

Tomo 11A. Planos de Ordenación Agropecuaria.

Tomo 11B. Planos de Ordenación Agropecuaria y Zonificación PIOGC.

Tomo 11C. Planos de Servidumbres Aeronáuticas y Zona de Servicio Aeroportuaria.

Volumen IV. Documento de desarrollo de las actuaciones propuestas y Estudio Económico-Financiero

Tomo 12. Documento Económico-Financiero.

Volumen V. Informe de Sostenibilidad Ambiental

Tomo 13. Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tomo 14. Anexo. Análisis Núcleos Ganaderos -Reservas Agrícolas Estratégicas- Zonas Bb4.

Volumen VI. Memoria Ambiental

Tomo 15. Memoria Ambiental.

Artículo 9.- Definición de conceptos fundamentales utilizados por el Plan Territorial Especial Agropecuario.

A los únicos efectos de aplicación de las determinaciones previstas en este Plan se definen los siguientes conceptos:

1. Actividad agropecuaria o agraria, es la que incluye actividades agrícolas, ganaderas, de pastoreo y silvícola o forestales. Hace referencia al conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales² y según el artículo 63.1.d) del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo comprende la producción, la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores.

2. Actividad forestal ambiental, es el estudio y la práctica de la gestión de las plantaciones, en especial de los bosques, como recursos naturales renovables para la conservación de la calidad ecológica del ambiente, y por su valor ambiental, estético y recreativo.

3. Actividad forestal productiva: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad forestal, primordialmente con fines de mercado, y que constituyen en sí misma una unidad técnico económica. La explotación forestal, está orientada principalmente a la obtención de madera destinada a la fabricación de objetos, el combustible, la producción papelera y la obtención de sus subproductos (setas, pinocha, carbón ...).

4. Actividades agrícolas, son las que integran el sector agrícola y todas las actividades económicas que abarca dicho sector, tienen su fundamento en la explotación del suelo o de los recursos que este origina en forma natural o por la acción del hombre: cereales, frutas, hortalizas, pasto, forrajes y otros vegetales y según el artículo 63.1.d) del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, comprende la producción, la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agrícola que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores.

5. Acto de Ejecución, según el PIOGC consiste en el conjunto de actuaciones que se realizan puntualmente en el tiempo para modificar las características del ámbito espacial respectivo, a fin de adaptarlo para que sea soporte material de un uso propio.

6. Agricultor no profesional, es aquella persona que desarrolla la actividad agraria generalmente a tiempo parcial y obtiene una renta complementaria a su actividad principal. Se entiende, por tanto, con este término a la persona física o jurídica que siendo titular de una explotación agraria, dedica a actividades agrarias en la misma, no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo³.

² Definición que procede de la Ley 19/ 1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (artículo 2.1).

³ Ver cita anterior (artículo 2.9).

7. Agricultor profesional, es la persona física titular de una explotación agraria que obtenga al menos un 25% de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación, siempre que ésta no requiera más de una Unidad de Trabajo Agrario, en concordancia con lo establecido en el artículo 27.1.a) de medidas excepcionales de carácter estructural del Reglamento de la (CEE) 1061/92, del Consejo, de 15 de junio de 1992, sobre medidas específicas a favor de las islas Canarias, relativas a determinados productos⁴.

8. Agricultura, es aquella actividad que comprende todo un conjunto de acciones humanas que transforman el medio ambiente natural, con el fin de hacerlo más apto para el crecimiento de las siembras. Las actividades agrícolas son las que integran el sector agrícola y todas las actividades económicas, específicas y compatibles que abarca dicho sector, tienen su fundamento en la explotación del suelo o de los recursos que este origina en forma natural o por la acción del hombre: cereales, frutas, hortalizas, pasto, forrajes y otros vegetales.

9. Agricultura extensiva, es el sistema de cultivo que se caracteriza por un aporte pequeño de trabajo y escasa tecnificación. En el caso de es esta Plan la agricultura extensiva se desarrolla fundamentalmente en ámbitos ordenados con categoría rural y extensiva, por exigir menores requerimientos.

10. Agricultura intensiva, es el sistema de cultivo que requiere elevadas aportaciones de mano de obra, elevadas inversiones y es altamente tecnificada (aplicación de fertilizantes, abonos, regadío mecanizado ...), con la finalidad de obtener elevados rendimientos por unidad de superficie. Debido a sus características, éstas exigen mayores infraestructuras por lo que coinciden mayoritariamente con categorías ordenadas por este Plan como intensivas. No obstante, también es posible encontrar esta tipología en ámbitos ordenados en el presente Plan como categorías rurales y extensivas.

11. Agroforestal, es la actividad que combina la producción de cultivos agrícolas asociados a árboles frutales y maderables, obteniendo diferentes productos en diferentes épocas del año. Las áreas caracterizadas por esta actividad se diferencian en materia de usos de otras zonas agrarias o forestales porque suponen una asociación deliberada de árboles o arbustos del sistema agrícola, con el fin de obtener beneficios de la interacción entre el árbol y la idea de cultivo. Implican actividades como el control de la erosión, protección de cultivos contra vientos, mejora de la fertilidad del suelo, producción de leña y otros productos maderables, producción de fruta, forraje y mejora del microclima en terrenos de cultivo.

12. Área rural es aquel territorio no urbano que se caracteriza por tener población dispersa o concentrada, baja densidad de edificación en áreas dominadas por los espacios abiertos y con predominio de actividades económicas primarias como la agricultura o la ganadería, así como también por el aprovechamiento directo de los recursos naturales.

⁴ Definición que procede de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (artículo 2.5 y Disposición adicional quinta). El apartado 5 del artículo 2, ha sido modificado posteriormente por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural y la Ley 10 /2009, de 20 de octubre, de creación de órganos consultivos del Estado en el ámbito agroalimentario y de determinación de las bases de representación de las organizaciones profesionales agrarias, así como por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

13. Carga Ganadera, se define como Carga Ganadera el número de unidades de ganado mayor (UGM) que soporta por término medio anualmente una hectárea de superficie agrícola de la explotación con aprovechamiento ganadero.

14. Categoría Extensiva, es un término acuñado por este Plan para el ámbito agrario, el cual admite una baja ocupación del suelo para el uso agrario, entendiéndose este como el ámbito agrícola que admite únicamente instalaciones e infraestructuras de escasas dimensiones, adecuadas al medio e imprescindibles para desarrollar una actividad agropecuaria en consonancia con los valores naturales.

15. Categoría Intensiva, es un término referido al ámbito agrario ordenado por el presente PTE-9, el cual admite una intensiva ocupación del suelo para el uso agrario, permitiéndose mayor número y dimensión de obras e intervenciones vinculadas.

16. Categoría Rural, es el término referido al ámbito agrario ordenado por este Plan, que admite una moderada ocupación del suelo para el uso agrario, entendiéndose que este es compatible con la presencia de instalaciones y edificaciones necesarias para el desarrollo de una actividad agropecuaria rentable en entornos rurales, donde la presencia de elementos naturales y paisajísticos de gran valor hacen necesaria la restricción de determinados elementos o la disminución del volumen edificatorio.

17. Criterios de homogenización, son los parámetros que se han aplicado para identificar características y patrones comunes entre los sectores de las diferentes zonas PIO con la finalidad de asimilar las diferentes zonas seleccionadas a unos criterios comunes que permitan su asociación en unas mismas categorías agrarias.

18. Complejo de aprovechamiento Forestal, lugar destinado al tratamiento y transformación de la madera. Es una instalación industrial o artesanal dedicada a la generación de productos provenientes del trabajo de la madera. Son industrias de primera transformación de la madera; proveen de productos semiacabados que generalmente son destinados a una industria de segunda transformación (carpintería, ebanistería, construcción, etc.) encargada de fabricar objetos o partes de objetos de consumo.

19. Distancias a núcleos urbanos de explotaciones ganaderas, será la distancia existente entre el límite exterior del suelo urbano, urbanizable o asentamiento rural que se tome como referencia y las instalaciones destinadas al alojamiento de los animales de una determinada explotación ganadera, medida sobre la rasante del terreno, teniendo en cuenta la topografía del mismo.

20. Ecosistema frágil, es aquel con alta susceptibilidad a cambios y tensiones ambientales provocados por factores naturales o antrópicos y que presentan alto riesgo de degradación, desequilibrio o desaparición.

21. Edificabilidad de máxima de la explotación, expresada en m², es la superficie máxima edificable en una determinada parcela.

22. Edificabilidad máxima asignada a cada acto de ejecución, expresada en m², es la superficie máxima edificable de cada una de las construcciones consideradas compatibles.

23. Edificaciones colectivas agrícolas, se trata de edificaciones de almacenaje y/o manipulación y transformación de productos agrarios, de gran dimensión que se destinan a cooperativas agrícolas u otras asociaciones agrarias con carácter similar y excepcionalmente a grandes explotaciones agrícolas con más de 30.000 m² en explotación. Este término engloba tanto los almacenes de empaquetado como las bodegas y almazaras de carácter colectivo y el resto de edificaciones de análoga naturaleza. Sus dimensiones serán proporcionales al tipo y superficie de cultivo al que se vincule y podrán incorporar los usos anexos que sean necesarios vinculados a la actividad agraria, tales como oficinas, cámaras de frío, garaje de vehículos, centros de transformación y similares.

24. Edificaciones colectivas ganaderas, se trata de edificaciones de almacenaje y/o manipulación y transformación de materias primas y/o productos ganaderos, de gran dimensión, que se destinan a cooperativas u otras asociaciones ganaderas de forma similar a las edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado agrícolas y excepcionalmente podrán destinarse también a grandes explotaciones particulares que cuenten con más de 150 UGM. Este término engloba las queserías y almacenes de piensos de carácter colectivo y el resto de edificaciones similares. Sus dimensiones serán proporcionales al tipo de explotación ganadera y al número de cabezas al que se vincule y podrán incorporar los usos anexos que sean necesarios vinculados a la actividad agraria, tales como oficinas, cámaras de frío, garaje de vehículos, centros de transformación y similares.

25. Explotación agraria, es la unidad técnico-económica de la que se obtienen productos agrarios bajo la responsabilidad de un titular. Es el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado⁵.

26. Explotación agrícola para autoconsumo, es una explotación agrícola de pequeño tamaño en la que la mayor parte de su producción no es comercializada, sino que es consumida por la propia familia del titular de la explotación.

27. Explotación agrícola profesional, es una explotación agrícola de mediano o gran tamaño en la que la mayor parte de su producción se destina a la comercialización puesto que se trata de una actividad económica que genera ingresos para el titular de la explotación.

28. Explotación agrícola de renta complementaria, son explotaciones agrícolas de tamaño intermedio entre las profesionales y las de autoconsumo, puesto que, además del autoconsumo, una parte de su producción se destina a la comercialización y genera unas rentas que complementan la renta principal del titular de la explotación.

29. Explotación ganadera existente, aquella en la que existan instalaciones y/o edificaciones destinadas al uso ganadero, estén o no ocupadas por cabezas de ganado.

30. Explotación ganadera profesional, son explotaciones ganaderas de mediano o gran tamaño, generalmente con más de 20 UGM y donde la mayor parte de su producción se destina a la comercialización, puesto que se desarrolla una actividad económica que genera ingresos para el titular de la explotación (un tipo de explotación ganadera profesional son las “familiares” que permiten a una familia vivir de los ingresos de la explotación).

⁵Ver cita 6 (artículo 2.2)

31. Explotación ganadera de autoconsumo, son explotaciones ganaderas de pequeño tamaño, generalmente con no más 6 UGM. La mayor parte de su producción no es comercializada, sino que es consumida en el entorno familiar del titular de la explotación.

32. Explotación ganadera de renta complementaria, son explotaciones ganaderas de tamaño intermedio entre las profesionales y las de autoconsumo, puesto que, además del autoconsumo, una parte de su producción se destina a la comercialización y genera unas rentas que complementan la renta principal del titular de la explotación.

33. Fertilidad del suelo: el resultado de la interacción de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo para proporcionar a las plantas unas buenas condiciones de desarrollo (suministro de agua, nutrientes, drenaje, aireación, ...) de forma que permita la obtención de buenas cosechas. La fertilidad del suelo depende de factores ambientales (el clima, el tipo de suelo, la topografía ...) y de las prácticas humanas (laboreos, enmiendas, riegos, ...).

34. Fragilidad del territorio, hace referencia a las áreas del territorio cuyas características físicas presentan alto potencial de degradación y/o desaparición ante amenazas naturales (derrumbes, deslizamientos, etc.), o antrópicas derivadas de la realización de actividades productivas.

35. Ganadería, es una actividad económica, dedicada a la crianza del conjunto de especies animales para su aprovechamiento.

36. Índice de edificabilidad bruta en suelo rústico es el valor, expresado en m^2/m^2 , de la relación entre la superficie edificable y la superficie total o parcial de una parcela.

37. Núcleos Ganaderos, son áreas concretas del territorio, identificadas en este Plan, para permitir con carácter prioritario la ubicación de explotaciones ganaderas. En dichas áreas, se autorizará de manera preferente el uso ganadero del suelo con el objetivo principal de dar cabida a explotaciones profesionales y/o reubicar aquellas explotaciones que por su localización inadecuada, principalmente cerca o dentro de núcleos poblacionales, se vean obligadas a cambiar de ubicación. Se permitirán también las actividades agrícolas asociadas o vinculadas a dichas explotaciones, así como otras actividades agrarias que podrán ocupar aquellos terrenos que quedarán disponibles entre las granjas.

38. Ordenación agropecuaria, según el artículo 63.1 d) del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, comprende la producción, la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores.

39. Parcela agrícola existente, se trata de terrenos que hubieran sido despedregados y/o roturados y/o acondicionados y, en algunos casos, aterrazados o abancalados para acoger

cultivos agrícolas, manteniendo su potencialidad agraria, independientemente de que se encuentren cultivados o no.

40. Parcela no agrícola, aquellos terrenos donde no existe una potencialidad agrícola, no encontrándose previamente roturados, despedregados y/o abancalados y estar totalmente recolonizados por vegetación natural autóctona o, en su caso, destinados definitivamente a una actividad diferente a la agropecuaria que haya hecho desaparecer su carácter agrario.

41. Parcela agrícola en cultivo o en explotación, es aquella parcela o finca agrícola que se encuentra en actividad en la actualidad.

42. Parcela agraria en desuso, se trata de una parcela agraria que actualmente no acoge una explotación agraria. Es aquella que lleva un periodo de tiempo más o menos prolongado sin cultivarse ni desarrollar actividad ganadera, pero cuyo terreno mantiene su potencialidad agraria y por tanto la existencia de factor humano permitiría acondicionar la parcela para su puesta en explotación.

43. Reserva Agraria Estratégica (RAE), es una nueva figura de protección agraria creada por este Plan para la protección de suelos con una gran potencialidad agraria, ya sea por su propia edafología y/o por su ubicación estratégica desde el punto de vista agrario, de forma que se garantice la conservación de los mejores suelos agrarios de la isla y se evite una ocupación urbanística e inadecuada que pueda limitar la calidad agronómica de dichos suelos.

44. Salas de manipulación-transformación-elaboración y salas de control de calidad, son edificaciones donde tienen lugar los distintos procesos de manipulación y/o transformación de la producción agraria para su posterior control de calidad y comercialización. Este término engloba también las bodegas, almazaras de carácter individual y el resto de edificaciones similares que impliquen una manipulación y/o transformación de los productos agrarios.

45. Silvopastoril. Es una combinación natural o una asociación deliberada de uno o de varios componentes leñosos (arbustivos y/o arbóreos) dentro de una pastura de especies de gramíneas y de leguminosas herbáceas nativas o cultivadas y su utilización con rumiantes y herbívoros en pastoreo.

46. Sótano o planta sótano es aquella en que, al menos más de un cincuenta (50%) por ciento de la superficie construida tiene el plano de su suelo situado a más de un metro por debajo de cota de referencia de la planta baja, sin que se compute como planta dentro de la edificación (no computará como superficie construida). Su volumen no podrá ser perceptible desde el exterior, computándose en caso contrario como planta edificada. Con carácter excepcional, se podrá considerar como sótano cuando, por motivo del desnivel del terreno, sobresaliese puntualmente alguna fachada sobre la rasante. La superficie construida en planta sótano no podrá superar el 50% de la superficie máxima edificable sobre rasante para el uso previsto. De forma general solo se podrán ubicar en planta sótano usos complementarios adscritos a usos principales, tales como: zona de fermentación adscrita a una bodega, zona de almacenaje adscrita a almacenes de empaquetado, sala de frío o lechería adscrita a sala de ordeño, cámara frigorífica adscrita a almacén agrícola o quesería, zona de envasado y manipulación de huevos adscrita a granja avícola, y similares.

47. Suelos agrarios, son aquellos donde se realizan las actividades agrarias o agroforestales, o que por sus características y condiciones naturales y productivas son potencialmente válidos para acoger estas actividades.

48. Suelos productivos de gran valor agronómico: suelos que presentan una gran fertilidad actual o potencial, de forma natural y/o con las mejoras introducidas por el factor humano y que además están localizados en zonas con climatología muy favorable para el desarrollo de los cultivos y la obtención de buenas cosechas.

49. Superficie agraria utilizada, es el conjunto de la superficie de tierras labradas y/o tierras para pastos permanentes.

50. Superficie libre, es la superficie de la finca no ocupada por la edificación.

51. Tierras labradas, son las que reciben cuidados, sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se han realizado dentro del año agrícola. Estos cuidados son los que se efectúan con azada, arado, grada, cultivador, escarificador, extirpadora, etc., no entrando dentro de esta categoría las labores de extender abono, pases de rodillo o de tabla, cortes, escardas a mano, resiembra, etc., practicadas (algunas de ellas por lo menos) en las praderas permanentes.

52. Tierras para pastos permanentes, son tierras dedicadas a la producción de hierba de forma permanente por un periodo de cinco años o más, que no se incluyen en la rotación de cultivos.

53. Tradicional, se entiende en el presente Plan como aquella actividad que se realiza según las costumbres del pasado, donde las prácticas agrarias se han transmitido a lo largo del tiempo y se caracteriza por utilizar técnicas arcaicas o escasa mecanización⁶.

54. Unidad de Ganado Mayor (UGM) se entiende por UGM los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y los équidos de más de seis meses. Las correspondientes equivalencias entre especies se establecen en Artículo 29 de este Plan. Es una unidad de medida para comparar distintas especies ganaderas como agregación de animales diferenciados dentro de una misma especie o para comparar distintas especies. En la normativa de este Plan se establecen las equivalencias en unidades UGM entre especies ganaderas.

55. Unidad de Trabajo Agrario (UTA), es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria⁷.

56. Unidades Homogéneas Agrarias, son, en el marco de la ordenación establecida en el Plan, unidades agropecuarias con características similares en función de su potencialidad, fragilidad ambiental, paisajística, cultural, etc. y en su capacidad de acogida frente a

⁶ Real Academia Española de la Lengua y MONKHOUSE, F. J (1978). Diccionario de términos geográficos. Barcelona: Oikos-Tau, Editores.

⁷ Definición que procede de la Ley 19/ 1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (artículo 2.9).

determinados usos o actuaciones agropecuarias o frente a otros usos no agropecuarios, independientemente de su diferente clasificación por el PIO.

57. Uso o manejo adecuado, es la utilización de los recursos naturales que no los degrada o contamina, ni disminuye el área potencial de aprovechamiento y que asegura su sostenibilidad y rentabilidad óptima.

58. Usos agrarios extensivos, son los que se realizan de manera tradicional y con intensidad moderada. Son comunes a las zonas situadas en entornos donde las características naturales predominan sobre las productivas, pero en los que la presencia histórica o necesaria de determinadas actividades agropecuarias de pequeña extensión, intensidad o relevancia hacen aconsejable su mantenimiento y ordenación.

59. Usos agrarios intensivos, son los realizados en zonas de pura vocación económica, cuya funcionalidad es el desarrollo de actividades agropecuarias, obteniendo los productos agrícolas y ganaderos de tal forma que el paisaje pierde la concepción de lo natural. Se corresponden con un ejercicio más intenso de la actividad en el que, para potenciar su productividad, se ha precisado y se debe permitir en general una mayor intensidad en las obras e intervenciones vinculadas. Se requiere, por tanto, una gran inversión de capital y trabajo con el fin de obtener rendimientos elevados, lo cual implica la utilización de métodos modernos, maquinaria y abonos⁸.

TÍTULO II

NORMAS COMUNES SOBRE LA ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS ASOCIADAS AL TERRITORIO

Artículo 10.- Situaciones de la finca agrícola (NAD).

Para la autorización de los actos de ejecución agrícolas se tendrá en cuenta la situación en la que se encuentre la finca agrícola vinculada a los mismos, que podrá encontrarse en una de las dos situaciones siguientes:

a. Finca agrícola en la que se pretende su puesta en explotación, es la finca que no está en cultivo (se encuentra por tanto en situación de desuso o de abandono reciente o prolongado) y en la que se propone recuperar o reanudar la actividad agraria mediante su nueva puesta en explotación, o que encontrándose en cultivo se pretende una modificación en la explotación que requiera actos de ejecución de diferente naturaleza a los existentes. En esta situación, podrían autorizarse aquellos actos de ejecución básicos que sean imprescindibles y necesarios para la puesta inicial en explotación o su modificación, y señalados en el artículo siguiente, y que sean compatibles con el régimen de usos aplicable en cada caso y con la Regulación Específica de Usos correspondiente a la Zona y Categoría Agraria en la que se localice.

b. Explotación agrícola consolidada, es la situación de la finca en la que las plantaciones existentes en ellas ya están consolidadas, de forma que las expectativas de sus producciones agrícolas pueden justificar la necesidad de nuevas instalaciones y/o edificaciones vinculadas

⁸ MONKHOUSE, F. J. (1978): Diccionario de términos geográficos. Barcelona: Oikos-Tau, Editores.

a dichas producciones, además de las anteriores. En esta situación podrán autorizarse además el resto de actos de ejecución compatibles con el régimen de usos aplicable en cada caso -y que sea compatible a su vez con el Cuadro de Régimen Específico de Usos correspondiente a la Zona y Categoría Agraria en la que se localice-.

Artículo 11.- Actos de ejecución compatibles en función de la situación de la finca agrícola. (NAD).

1. Se entiende por actos de ejecución básicos aquéllos que son necesarios para la puesta en explotación de una finca agrícola, como son: las instalaciones para abastecimiento de agua de riego (tuberías, depósitos), los invernaderos, el vallado perimetral, los muros de contención, los accesos hasta las fincas y otras instalaciones similares necesarias para la puesta en cultivo, así como los cuartos de riego y/o cuarto de aperos y/o servicios anejos como edificaciones básicas, siempre que dichas actuaciones sean compatibles con el régimen de usos aplicable en cada caso.

2. En las fincas en las que se pretenda su nueva puesta en explotación se considerarán compatibles los actos de ejecución básicos señalados en el apartado anterior que sean compatibles con la regulación establecida en la normativa del presente Plan y en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos a la presente Normativa para la Zona y/o Categoría Agraria en la que se encuentre.

3. No se consideran edificaciones imprescindibles para la puesta inicial en cultivo las salas de transformación-manipulación, salas de control de calidad, los almacenes agrícolas y similares, puesto que dichas edificaciones no son estrictamente necesarias hasta que no exista un cierto nivel de producción que lo justifique, es decir, una explotación agraria plenamente implantada.

4. Excepcionalmente, para dar servicio a una finca en la que se pretenda su nueva puesta en explotación, se podrá autorizar una sala de transformación-manipulación, un almacén agrícola o aquellas otras edificaciones complementarias, en aquellos casos en los que se justifique la verdadera necesidad de dicha edificación. Para ello se requerirá de un estudio agronómico justificativo realizado por técnico competente en materia agraria, en el que se justificará expresamente la necesidad y proporcionalidad de las edificaciones solicitadas. Los informes que deban recabarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable, deberán contener una valoración de los citados estudios. Estos actos de ejecución solo podrán autorizarse atendiendo a dos situaciones:

a) Inicialmente (en el momento de la puesta en cultivo): si se trata de una explotación agraria de ciclo corto que produce cosecha en pocos meses o entra en producción en un periodo temporal máximo de un año o hasta quince meses (es el caso de los cultivos de hortalizas y frutales tropicales como las plataneras, papayas, etc.)

b) Tras un periodo mínimo de un año con la finca en explotación: si se trata de cultivos cuya entrada en producción es más lenta, tardando por lo general más de 2 años en obtener cosechas, como es el caso de los cultivos de olivos, viñas, cítricos, y frutales de características similares.

5. Los actos de ejecución que conllevan control de calidad, transformación y manipulación solo se permitirán en Explotaciones Agrícolas Consolidadas, salvo la excepción expuesta en el punto anterior.

6. En las 'Explotaciones Agrícolas Consolidadas', atendiendo a la zona y categoría agraria en que se encuentre, se podrán autorizar, además de las instalaciones y edificaciones básicas, aquellas otras complementarias que se justifiquen necesarias para la explotación implantada (almacén agrícola, sala de manipulación y transformación, sala de control de calidad, etc.), debiendo guardar proporción con la superficie cultivada y con el tipo de cultivo establecido, y siempre que se cumpla lo dispuesto en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos a esta Normativa. Se deberá justificar la verdadera necesidad de dicha edificación complementaria por medio de estudio agronómico realizado por técnico competente en materia agraria, en el que se justificará expresamente la necesidad y proporcionalidad de las edificaciones solicitadas. Los informes que deban recabarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable, deberán contener una valoración de los citados estudios.

7. El presente artículo no será aplicable a las edificaciones colectivas agrícolas definidas en el artículo 9 de este Plan Territorial las cuales podrán ser autorizadas sin atender a los requisitos señalados siempre que se verifique el cumplimiento con lo establecido en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos a esta Normativa.

Artículo 12.- Actos de ejecución compatibles con las explotaciones ganaderas (NAD).

1. En relación con las explotaciones ganaderas, tanto para la nueva implantación de la actividad como para las explotaciones ya existentes, serán compatibles los actos de ejecución establecidos en los Cuadros correspondientes de los Anexos a este documento normativo. En todo caso, se deberá justificar la verdadera necesidad y proporcionalidad de las instalaciones y/o edificaciones solicitadas, por medio del correspondiente estudio zootécnico o agronómico realizado por técnico competente en materia agraria, en el que se justificará expresamente la necesidad y proporcionalidad de las edificaciones solicitadas. Los informes que deban recabarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable, deberán contener una valoración de los citados estudios.

2. La proporcionalidad y adecuación de los actos de ejecución vinculados a las explotaciones ganaderas deberán garantizar y permitir el cumplimiento de lo dispuesto por la normativa sectorial que sea de aplicación.

3. Las edificaciones colectivas ganaderas, según la definición establecida en el artículo 9 de este Plan, no se consideran explotaciones ganaderas y, por tanto, podrán ser autorizadas sin atender a los requisitos señalados siempre que se verifique el cumplimiento con lo establecido en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de este documento Normativo.

Artículo 13.- Determinaciones generales para los usos, actividades y construcciones compatibles con el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, agroforestal y forestal (NAD).

1. Los proyectos relativos a la autorización de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales estarán sujetos, en su caso, a la categoría de evaluación ambiental que corresponda

según la legislación vigente en materia de evaluación de impacto ambiental nacional y autonómica.

2. En los usos, actividades y construcciones compatibles, se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación.

3. Los usos agrícola, ganadero y forestal, regulados en el presente Plan comprenderán las actividades, construcciones e instalaciones necesarias para las explotaciones de tal carácter y deberán guardar proporción con su extensión y características, quedando vinculadas a dichas explotaciones. Así mismo dichas actividades comprenden la producción, la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores [artículo 63.1.d) del texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo].

4. Las explotaciones ganaderas, y todas aquellas actuaciones agropecuarias que puedan ser calificadas como molestas o insalubres por la normativa sectorial correspondiente, además de respetar, en su caso, las distancias a núcleos poblacionales y los condicionantes establecidos en este Plan en relación con su ubicación, asumirán las medidas correctoras y requisitos que imponga la normativa aplicable en cada caso.

5. Las instalaciones agrarias destinadas expresamente al desarrollo de estas actividades, comprenderá las actividades, construcciones e instalaciones, de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y el mantenimiento de obras y la prestación de servicios relacionados con el transporte de vehículos, agua, energía u otros, las telecomunicaciones, la depuración y potabilización, el tratamiento de residuos u otros análogos que se establezcan por el planeamiento, todo ello de conformidad con los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de esta Normativa.

Artículo 14.- Construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas con las actividades agrarias (NAD).

1. Clasificación de las edificaciones:

a) Edificaciones e instalaciones agrícolas son todas aquellas que están vinculadas directa o indirectamente con la actividad agrícola: almacenes, cuartos de aperos, edificaciones de los complejos agrícolas, etc., cuyo fin sea el mantenimiento y desarrollo de dicha actividad.

b) Edificaciones e instalaciones forestales son todas aquellas edificaciones relacionadas con los usos forestales productivos.

c) Edificaciones e instalaciones ganaderas son todas aquellas que están vinculadas directa o indirectamente con la actividad ganadera.

2. Determinaciones generales para las edificaciones agrarias:

a) Las intervenciones de edificación serán aquellas que supongan la construcción de un edificio de nueva planta o la realización de obras que afecten a parte o a la totalidad de un edificio existente.

b) Ninguna unidad edificatoria podrá superar la superficie construida máxima que se le asigne en función del uso al que se destina ni la edificabilidad máxima asignada a la explotación a la que esté adscrita.

3. Sin perjuicio de las determinaciones establecidas en el PIO-GC, las construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades agrícolas, ganaderas o forestales deberán observar las siguientes normas:

a) Ser adecuadas al uso y a la explotación a los que se vinculen, guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos y cumplir la normativa sectorial que le sea de aplicación. Se ubicarán en los terrenos más adecuados de la finca en cuanto a su integración paisajística, debiendo responder a criterios de localización y emplazamiento que cumplan con las siguientes reglas:

- Ocupar los terrenos improductivos o menos fértiles de la misma,

- Ubicar en el lugar donde menos impacto genere, principalmente en aquellas zonas de mayor fragilidad ambiental o paisajística y, en el caso de edificaciones en ladera, éstas deberán insertarse topográficamente en el terreno.

b) En caso de proximidad a suelos protegidos por sus valores ambientales según el planeamiento aplicable, las edificaciones deberán ubicarse en la zona más alejada o que genere menos afección a dicha zona.

c) Con carácter general, las nuevas edificaciones e instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria o forestal, localizadas en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural, no podrán exceder la altura máxima que corresponda según el nivel de intensidad establecido como compatible en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa, sin que en ningún caso se puedan superar las dos plantas de altura.

d) Las edificaciones y construcciones no desmontables deberán respetar, de forma general, un retranqueo mínimo de 3 metros a linderos, así como a los viales de acceso o caminos agrícolas. En el caso de vallados, cortavientos, invernaderos e instalaciones desmontables similares no se les exige el cumplimiento de dicho retranqueo.

e) En todo caso las construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas con las actividades agropecuarias o forestales deberán cumplir las determinaciones establecidas en la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias y en el reglamento que la desarrolla, Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias. Así mismo, en la zona de servidumbre se podrán autorizar sin necesidad de autorización alguna y en precario, actividades agrarias y obras de cerramiento diáfano para protección

de fincas rústicas, siempre que sean compatibles con la seguridad vial de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del Decreto 131/1995 y artículo 26.3 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

f) Las construcciones y edificaciones autorizadas deberán respetar una inclinación de cubierta no superior a 30° pudiendo ejecutarse con cubierta plana o inclinada según lo establecido en el presente PTE.

g) No se emplazarán en terrenos cuya pendiente natural supere el 50 por ciento, salvo que se trate de construcciones o instalaciones vinculadas a la corrección de laderas, restauración hidrográfica, o análogos.

h) Cuando por razones de índole ambiental se justifique afectar a una ladera frente a otras opciones de menor impacto, el desmonte será siempre el mínimo posible y en ningún caso su altura podrá superar en su lugar más desfavorable la altura de los paramentos exteriores (altura al alero en caso de edificaciones con cubierta inclinada) de la edificación a implantar, siendo preferiblemente menor a dicha altura.

i) Los terraplenes se prohíben expresamente en cambios de pendiente hacia laderas y barrancos, debiendo alejarse de dichas zonas y evitando el riesgo de vertido de tierras. Los terraplenes autorizados se revegetarán con vegetación silvestre de la zona cuando sean colindantes con zonas naturales y especies naturales o agrarias cuando den a otros terrenos agrarios.

j) Serán también compatibles, como edificaciones o construcciones agrarias, aquellas no permanentes (desmontables o móviles) como es el caso de módulos prefabricados, construcciones de madera y similares, siempre que se garantice el acabado rústico exterior que permita su adecuada integración en el medio (revestido de piedra, pintado con tonos terrosos, revestido o acabado en madera y acabados similares). En todo caso, la superficie de estas edificaciones computará a efectos del cómputo de la edificabilidad de la parcela del mismo modo que el resto de las edificaciones (las no desmontables), por lo que para su implantación habrá de cumplirse en cualquier caso con la superficie mínima cultivable establecida en cada caso, y deberá guardar debida proporción con el uso al que se destina.

k) En el caso de edificaciones o construcciones temporales y/o desmontables, al producirse la caducidad de la explotación, o cesar la actividad autorizada, deberán retirarse totalmente las mismas y proceder a la restitución de las condiciones originales del terreno.

l) Se podrá autorizar el sótano, entendiéndose por planta sótano aquella en que, al menos más de un cincuenta (50%) por ciento de la superficie construida tiene el plano de su suelo situado a más de un metro por debajo de cota de referencia de la planta baja, sin que se compute como planta dentro de la edificación (no computará como superficie construida). Deberá respetar las siguientes reglas:

- Su volumen no podrá ser perceptible desde el exterior, computándose en caso contrario como planta edificada.

- Con carácter excepcional, se podrá considerar como sótano cuando, por motivo del desnivel del terreno, sobresaliese puntualmente alguna fachada sobre la rasante natural.

- La superficie construida en planta sótano no podrá superar el 50% de la superficie máxima edificable sobre rasante para el uso previsto.

- Solo se podrán ubicar en planta sótano usos complementarios adscritos a usos principales, tales como: zona de fermentación adscrita a una bodega, zona de almacenaje adscrita a almacenes de empaquetado, sala de frío o lechería adscrita a sala de ordeño, cámara frigorífica adscrita a almacén agrícola o quesería, zona de envasado y manipulación de huevos adscrita a granja avícola, y similares.

Artículo 15.- Determinaciones de integración paisajística de los usos, actividades, instalaciones, y edificaciones agrarias.

Se aplicarán los siguientes criterios para la integración paisajística:

1. Criterios de integración:

a) (NAD) Serán criterios de integración a tener en cuenta: la concreta localización de los terrenos a transformar, el tratamiento de volúmenes, la altura, la tipología, aspectos cromáticos, la localización, el apantallamiento vegetal, el empleo preferente, pero no exclusivo, de materiales naturales en la edificación, el evitar la regularidad o uniformidad de las construcciones.

b) (R) Cada municipio deberá contar con una carta de colores específica para la integración de las actuaciones en las zonas agrarias. Este elemento deberá ser tenido en cuenta como criterio técnico en la tramitación de las Calificaciones Territoriales. En defecto de previsión al respecto, se respetarán los colores y revestimientos propuestos en este Plan (pintarse de colores terrosos o pétreos similares a los terrenos del entorno).

c) (R) Las nuevas construcciones, instalaciones o infraestructuras a realizar en suelo rústico deberán incorporar en el proyecto un apartado referido a la integración paisajística o acabado exterior, donde se expongan las medidas previstas para su integración en el entorno.

d) (NAD) Quedan prohibidos los materiales y elementos reflectantes.

e) (NAD) Todos los muros de contención, cerramientos opacos, paramentos exteriores y cubiertas de las edificaciones e instalaciones deberán estar totalmente acabados como condición para su uso.

f) (NAD) Quedan prohibidos los chamizos, chabolas y todas aquellas instalaciones similares que generen un impacto paisajístico en el medio rural.

g) (NAD) En lo relativo a la tipología constructiva tradicional se estará a lo establecido en el PIOGC, así como a las especificidades locales propias de cada Municipio o Comarca, respetando en cualquier caso lo establecido en el presente Plan, y especialmente en lo relativo a las determinaciones de integración paisajística.

h) (NAD) Se evitará la edificación en las cimas de las montañas, en la parte alta de lomos significativos en el paisaje y en otros enclaves destacados como definidores del paisaje. La posición de la edificación en la parcela se regulará atendiendo a las características y forma de la parcelación rústica tradicional.

i) Las edificaciones, presentarán sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente acabados, y la forma, el color y los materiales usados deben seleccionarse atendiendo al objetivo de causar el menor impacto posible al paisaje, por lo cual:

1. (NAD) Los volúmenes deben ser sencillos, de piezas con desarrollo predominantemente horizontal y adaptadas a las curvas de nivel del terreno (líneas de mínima pendiente). El acabado exterior será preferentemente en piedra, admitiéndose pintura pétreo de tonos terrosos y colores que se mimeticen con el entorno. Únicamente se admitirá el color blanco en edificaciones integradas en conjuntos edificatorios tradicionales con predominio de dicho color. Queda prohibido el bloque visto y los materiales de revestimiento reflectantes.

2. (NAD) La carpintería exterior será preferentemente de madera admitiéndose alternativamente aluminio anodizado o lacado mate con colores adecuados al entorno. Quedan prohibidas las carpinterías blancas y plateadas.

3. (NAD) En las composiciones de fachada deberán tener proporciones dominantes el macizo frente al hueco.

4. (NAD) Las cubiertas serán planas, o inclinadas, a una o dos aguas, y en este último caso, deberán estar recubiertas de teja o acabados similares.

2. (NAD) Criterios de mimetización:

a) Se emplearán tipologías, técnicas y materiales similares a los originales en la rehabilitación y restauración de edificaciones preexistentes con valor etnográfico.

b) No se admiten aplacados regulares.

c) Para la integración en el entorno de edificaciones existentes o nuevas se emplearán materiales y colores acordes con el medio en el que se encuentran, y que no supongan una alteración o impacto visual en el entorno que las rodea. En el caso de revestimiento de piedra se utilizarán gamas cromáticas que se integren en el entorno.

d) Con objeto de facilitar su integración en el medio y su mimetización, las casetas y cuartos con superficie inferior a los 20 m² deberán revestirse preferentemente de piedra de la existente en el lugar o pintarse de colores terrosos o pétreos similares a los terrenos de la zona; en caso de casetas de madera dicho material ya garantiza su acabado rústico. En caso de cubierta plana ésta deberá adquirir igualmente dicho color terroso o quedar recubierta de piedras o tierra del lugar, especialmente en terrenos abiertos.

e) En cuanto a la red de abastecimiento y saneamiento, se enterrarán en la medida de lo posible y en caso contrario se intentará su integración mediante la aplicación de colores

acorde con el entorno o su recubrimiento con piedra, tierra o utilizando vegetación de propia de la zona para su mimetizado.

f) Los taludes originados por movimientos de tierra se revegetarán con especies nativas características del entorno de la actuación o del ámbito en el que se localiza, quedando prohibido, la plantación de especies ajenas al lugar.

g) Los depósitos, estanques y similares deberán adecuarse a las curvas de nivel (líneas de mínima pendiente) y a la orografía con objeto de minimizar los movimientos de tierra. En relación a los acabados deberán revestirse en piedra, tratarse con pintura pétreo de colores terrosos similares u otras soluciones cuando se requieran medidas de integración en el entorno.

3. Normas de protección y preservación de elementos, zonas naturales y procesos ecológicos:

a) (NAD) Se evitarán los desmontes o terraplenes para la implantación de edificación y/o instalaciones, debiendo buscar terrenos topográficamente adecuados, salvo que de aquella forma se garantice el mejor aprovechamiento agrario de la parcela.

b) (NAD) No podrán verse tierras sobrantes fuera de las parcelas en producción, especialmente cuando se trate de laderas de barranco.

c) (NAD) Todas las tierras sobrantes de actos de ejecución (apertura de pistas, abanalamientos, desmontes, explanación de terrenos, excavaciones, etc.), deberán trasladarse a los lugares autorizados para ello. En caso de tratarse de tierra vegetal deberán destinarse preferentemente al uso agrícola como aporte de tierra vegetal en parcelas agrícolas o como mejora de suelos degradados, estando totalmente prohibido su vertido en áreas naturales sin usos previos.

d) (R) La tierra vegetal podrá acopiarse en fincas agrícolas para su posterior utilización agraria. El Planeamiento Municipal podrá establecer áreas autorizadas de acopio de tierra vegetal excedente de los actos a que se refiere el apartado anterior, con el fin de que puedan ser aplicadas, cuando así se requiera, a parcelas de cultivo para la mejora del sustrato edáfico.

Artículo 16.- Determinaciones de compatibilidad entre las actividades agrarias y las infraestructuras de energías renovables.

1. (NAD) En aquellas zonas donde el PIOGC contemple como permisibles las infraestructuras de energías renovables, estas serán compatibles también con los usos agrarios con las condiciones y limitaciones establecidas en el marco legal aplicable y en los instrumentos de ordenación de superior rango, y en el presente artículo.

2. (R) Las administraciones públicas, en explotaciones agrarias en uso, deben dar preferencia a aquellas infraestructuras de energía que no realizan una ocupación superficial y extensa del suelo. La implantación de otros complejos energéticos que realicen una ocupación superficial del suelo agrario de mayor intensidad, como los parques de energía

fotovoltaica y similares, deberá garantizar, en el proceso de autorización de los mismos, el mantenimiento del uso agrario como uso principal del suelo.

3. (NAD) De acuerdo con la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, “en suelo rústico protegido por razón de sus valores económicos a que se refiere la letra b) del artículo 55 del TRLOTENAC se podrá autorizar la instalación de plantas de generación de energía fotovoltaica, eólica, o cualquier otra proveniente de fuentes endógenas renovables, siempre que no exista prohibición expresa en el Plan Insular de Ordenación, en los Planes Territoriales de Ordenación o en el Planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos que resulten aplicables al ámbito que se pretenda ubicar la instalación”. Las instalaciones autorizables deberán respetar los requisitos establecidos en el artículo 4.4 de la citada Ley.

4. (NAD) Sin perjuicio de los requisitos señalados en la Ley 6/2009, de 6 de mayo, las instalaciones energéticas que realizan una ocupación superficial del territorio, como los parques fotovoltaicos y similares, deberán implantarse preferentemente sobre las cubiertas de edificaciones e instalaciones existentes que no requieran luz natural para su funcionamiento. En el caso de los parques fotovoltaicos, la instalación deberá ser desmontable y cuando requieran de cimentación, ésta será preferentemente por pilotes o utilizando técnicas similares que no impliquen ocupación superficial del suelo y dejando posibilidad de utilizar el mayor porcentaje posible de suelo disponible para usos agrarios.

5. (NAD) En el caso de que se autoricen instalaciones energéticas sobre los invernaderos y otras instalaciones agrarias que requieren luz, dichas instalaciones energéticas deberán garantizar la viabilidad total de los cultivos potenciales de la zona, por lo que solo se podrá ocupar el porcentaje de la cubierta que permita el desarrollo de los cultivos tradicionales de la zona con un rendimiento agronómico óptimo. Para ello se deberá garantizar:

a) Una intensidad lumínica mínima dentro del invernadero de 45.000 lux en condiciones de cielo despejado, o, en su caso, la intensidad lumínica que se determine por la Administración Pública competente en materia agraria en base a estudios específicos en la materia. Dicha intensidad se deberá registrar en todas las zonas de cultivo (incluso en las zonas más desfavorables) y se podrá medir mediante luxómetro.

b) La calidad de la luz debe ser la adecuada para que sea aprovechable por las plantas para la realización de la fotosíntesis y por tanto debe ser radiación PAR (en la franja del espectro fotosintéticamente activo).

c) La intensidad de la luz debe ser uniforme dentro del invernadero (provenir de varias direcciones para conseguir cierta homogeneidad).

Por tanto, la autorización de dicha instalación sobre invernadero requerirá un Estudio Agronómico previo, realizado por técnico competente en materia agraria, en el que se justificará expresamente la viabilidad agronómica de dicha instalación. Los informes que deban recabarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable, deberán contener una valoración de los citados estudios.

Artículo 17.- Determinaciones para la protección del patrimonio histórico (NAD).

1. Las actuaciones que se realicen en aplicación del presente Plan deberán tener en cuenta los bienes del patrimonio histórico, atendiendo a las siguientes condiciones:

a) Se garantizará que las rehabilitaciones, ampliaciones y la adecuación a nuevos usos o requerimientos propios de la actividad agropecuaria no comporten una pérdida de autenticidad del patrimonio histórico-cultural existente que desvirtúe su valor.

b) En edificaciones e instalaciones agrarias que forman parte del patrimonio arquitectónico, se prohíbe la introducción de materiales y técnicas diferentes que puedan mermar su valor.

2. Cualquier actuación que se lleve a cabo en la delimitación de un Bien de Interés Cultural, declarado expresamente o con expediente incoado al efecto, así como en su entorno de protección, deberá contar con autorización previa del Cabildo Insular de Gran Canaria en los términos establecidos en los artículos 55 y siguientes de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

3. Las actuaciones que afecten a los yacimientos arqueológicos reconocidos como tales en este Plan Territorial y señalados en el plano de Áreas de Interés Patrimonial, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, por lo que el promotor, público o privado, antes de acometer cualquier tipo de actuación deberá aportar un estudio detallado de impacto relativo a la incidencia de la obra o actuación sobre los valores arqueológicos del área implicada; estudio sin el cual no podrá concederse licencia ni autorización alguna. El mencionado estudio deberá ser remitido a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural del Cabildo Insular de Gran Canaria para su valoración y la emisión de un informe preceptivo y vinculante.

Dicha medida será de aplicación igualmente a los yacimientos arqueológicos y paleontológicos que se incluyan en el Plan Territorial Especial de Patrimonio Histórico (PTE 6), sin perjuicio de cualquier otra medida que este instrumento de ordenación introduzca.

4. Si como consecuencia de remociones de tierra, obras de cualquier índole o por azar, se produjera el hallazgo casual de restos arqueológicos, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

5. En las localizaciones concretas de usos agrarios que determine el presente Plan Territorial, se garantizará la protección de elementos patrimoniales y ambientales mediante el análisis detallado de los valores y elementos patrimoniales y ambientales mediante el análisis detallado de los valores y elementos patrimoniales y ambientales existentes, de acuerdo con la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias.

6. En las zonas señaladas como “áreas de potencialidad arqueológica” representadas en el Plano Jus.07 (Áreas de potencialidad arqueológica), se llevará a cabo, a cargo del Cabildo de Gran Canaria, un seguimiento arqueológico de aquellas obras que afecten al subsuelo (tales como desmontes, excavaciones, apertura de zanjas, retirada de sorriba, eliminación de bancales, preparación de drenajes subterráneos y similares). Las prácticas habituales de laboreo agrícola no precisarán del mencionado seguimiento arqueológico.

7. El seguimiento arqueológico deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

a) Deberá ser continuados y a pie de obra por parte de un técnico cualificado en patrimonio arqueológico, prolongándose a lo largo de todo el período de tiempo que duren los trabajos de cualquier tipo que puedan suponer afección al subsuelo.

b) Deberá notificarse el inicio de las labores de seguimiento, con al menos diez días de antelación, al Cabildo de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural a efectos del adecuado desarrollo y cumplimiento de las labores de inspección del patrimonio histórico que esta Administración tiene encomendadas legalmente.

c) Las obras deberán detenerse de forma inmediata ante la constatación de una afección de éstas sobre bienes de interés patrimonial o cualquier otra incidencia que pueda poner en peligro su integridad. Dicha afección deberá comunicarse inmediatamente a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y Cultural a fin de que puedan adoptarse las medidas más oportunas.

d) Deberá elaborarse un informe técnico final de los resultados del seguimiento arqueológico y remitirse copia del mismo a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

8. En el caso de que las determinaciones establecidas en el presente artículo en materia de patrimonio histórico sufrieran variaciones con la entrada en vigor del Plan Territorial Especial de Patrimonio Histórico (PTE-6), deberán prevalecer las contenidas en este último instrumento de ordenación.

Artículo 18.- Determinaciones a los instrumentos de ordenación urbanística.

1. (ND) El planeamiento general, al establecer las determinaciones aplicables a las explotaciones agrarias y los parámetros que han de regir las mismas, deberá tener en cuenta la normativa sectorial en materia agraria, de tal forma que se garantice la viabilidad, modernización y rentabilidad de la explotación y se ajusten a las posibilidades económicas de los productores en cada una de las zonas y categorías agrarias.

2. (ND) De conformidad con el artículo 63.1.d) del TRLOTENC, el planeamiento general permitirá en los suelos rústicos de protección agraria, el desarrollo de las actividades comprendidas en los usos agropecuarios tales como la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores.

3. (R) El planeamiento general, en el marco de los criterios y determinaciones del PIO/GC y del presente Plan, identificará aquellos ámbitos y sectores agrarios, estén o no en explotación en la actualidad, con objeto de establecer una ordenación del suelo que favorezca recuperar, mantener y mejorar las actividades agrarias.

4. (R) El planeamiento general, en el marco de la normativa sectorial de aplicación y del Régimen de Usos establecido en el presente Plan, habilitará zonas aptas para la realización de infraestructuras colectivas, públicas o privadas, destinadas a la gestión de residuos agrarios, incluidos los cadáveres de animales.

5. (ND) Asimismo, el planeamiento general, potenciará y garantizará la conservación de los sistemas agroforestales y silvopastoriles como instrumentos de compatibilización de los valores naturales, histórico-culturales y económicos presentes en cada municipio.

6. (ND) La delimitación de los ámbitos de ordenación establecidos en el presente Plan (Categorías Agrarias, Núcleos Ganaderos y Reservas Agrarias Estratégicas) deberá precisarse en cada caso a través de los instrumentos de ordenación urbanística, con objeto de adecuarla a aspectos más precisos y concretos del territorio detectados a la escala de trabajo de dichos instrumentos. Dichos ajustes, deberán ser motivados y, en cualquier caso no afectarán a aspectos naturales y paisajísticos de especial importancia o interés, no supondrán la superación de elementos claros que hayan podido servir de apoyo o referencia ni cambio en los criterios aplicados en cada lugar.

7. (ND) De conformidad con lo previsto en los artículos 29.5.b), 30.5.b) y 38.6.b) del PLOGC, se podrán emplear las Categorías de Suelo Rústico de Protección Agraria y Suelo Rústico de Protección Forestal en las categorías Rural y Extensiva en Zona Ba2, en la categoría Extensiva en Zona Ba1 y en las categorías Extensiva e Intensiva en Zona Bb4. En las categorías Extensivas mixtas-agroforestales podrá asimismo utilizarse el empleo de dichas categorías para la regulación de las actividades agrarias tradicionales características de estas categorías (aprovechamientos de pastizales, cultivos agroforestales, etc.) en sectores del territorio en los que sean frecuentes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

8. Para la categorización del suelo por el planeamiento general, serán de aplicación las siguientes determinaciones:

a) (ND) **Suelo Rústico de Protección Paisajística.** Podrán clasificarse como Suelos de Protección Paisajística determinados ámbitos en los que existe actividad agraria, cuando se considere relevante e importante el valor paisajístico del paisaje agrario, aunque sea productivo, o cuando la actividad agraria deba estar condicionada por los valores naturales y/o paisajísticos en presencia. La actividad agraria se podrá desarrollar en el marco de los condicionantes paisajísticos que en cada caso se establezcan.

Se considerarán además en esta categoría los suelos agrarios abandonados con escaso grado de naturalización, distinguiéndose en ellos los que por condiciones de accesibilidad, pendiente, riesgo de erosión y similares, deban ser objeto de reforestación y los que puedan constituir áreas en las que fomentar actividades agrarias extensivas compatibles con el medioambiente.

En estos suelos el Planeamiento deberá instrumentar medidas concretas para lograr la total integración paisajística de los usos, actividades, construcciones, edificaciones e instalaciones autorizadas, así como para corregir y prevenir los impactos paisajísticos causados.

b) (ND) **Suelo Rústico de Protección Forestal.** En estos suelos se admitirán aquellas actuaciones vinculadas a los usos forestales, y en especial, a la valorización de los recursos y producción forestal.

c) (R) **Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.** La clasificación y categorización de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras que afecte a vegas agrícolas y parcelas agrícolas existentes, estén o no en uso, debería garantizar la adopción de medidas preventivas o correctoras, así como de un estudio de alternativas para evitar y/o minimizar la ocupación de dichos suelos actual o potencialmente productivos.

d) (ND) **Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola.** Se deberá acreditar la vinculación con la explotación agraria por medio del correspondiente informe agronómico y/o zootécnico realizado por técnico competente en materia agraria.

El Planeamiento General podrá distinguir el régimen aplicable a los Asentamientos Agrícolas, en función de que la explotación activa vinculada a la vivienda autorizada tenga dedicación mayoritaria a actividades agrícolas, ganaderas o forestales. Igualmente podrá clasificar diferentes tipos de Asentamientos Agrícolas atendiendo a dicho factor.

El uso residencial cuando se trate de viviendas situadas en asentamientos agrícolas, deberán estar directamente vinculadas a las correspondientes explotaciones agrarias efectivas. La finca que les otorgue soporte, deberá constituir una unidad apta para la edificación, quedando en su integridad vinculada legalmente a la vivienda autorizada.

9. (ND) Cualquier instrumento de ordenación que desarrolle en sus determinaciones los nuevos actos de ejecución previstos en este Plan o los actos de ejecución de nivel de intensidad 3 -tanto agrícolas como ganaderos y forestales-, habrá de llevar a cabo la correspondiente evaluación ambiental de los mismos.

10. (ND) En los sectores de cultivos de vid en laderas de picón localizadas en la categoría Ba2 Extensiva-2, los instrumentos de ordenación urbanística habrán de establecer las determinaciones de ordenación específicas con objeto de garantizar la compatibilidad del cultivo de la vid con la preservación de las citadas laderas y la de los edificios volcánicos en las que mayoritariamente se localizan, limitando los actos de ejecución a los imprescindibles compatibles con dicho objetivo.

11. (ND) Los instrumentos de ordenación urbanística regularán los ámbitos contemplados en el presente Plan en la categoría Extensiva mixta-agroforestal, en función de las diferentes características territoriales y de los usos y aptitudes agrarias de los mismos, de conformidad con lo previsto para dicha categoría en el presente Plan y de forma compatible con la regulación establecida en los Cuadros de regulación específica de usos.

Artículo 19.- Recomendaciones para los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos (R).

1. Serán de aplicación a Los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos las normas contenidas en el artículo anterior aunque con el carácter de Recomendaciones.

2. Igualmente, los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos deben identificar aquellos ámbitos y sectores que reúnen las condiciones propias de zonas agrarias, estén o no en explotación en la actualidad, para mantener la potencialidad agraria y permitir los usos agrarios tradicionales, siempre teniendo en cuenta y haciendo referencia a los ámbitos y lugares que reúnan condiciones favorables para su explotación y que fueran compatibles con los objetivos de protección y conservación de los recursos naturales y paisajístico.

TÍTULO III

NORMAS ESPECÍFICAS DE ORDENACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS (NAD)

CAPÍTULO I

CATEGORÍAS AGRARIAS

Artículo 20.- Categorías agrarias y ámbitos de escasa actividad agraria.

1. Atendiendo a la compatibilidad con los usos agrarios, la intensidad de la propia actividad, la cercanía y vinculación con otras áreas agrícolas y la zonificación del PIOGC, se establecen las siguientes categorías agrarias al objeto de identificar en las Zonas del PIOGC las diferentes características y aptitudes agrarias existentes:

- a) Categoría Agraria Intensiva (A.I.).
- b) Categoría Agraria Rural (A.R.).
- c) Categoría Agraria Extensiva (A.E.).

2. Las anteriores categorías se dividen, a su vez, en diferentes tipos en función de la compatibilidad e intensidad de los usos agrarios.

3. Las Categorías Agrarias se aplican a las siguientes Zonas de Aptitud Productiva del PIOGC (Bb1.1, Bb1.2, Bb1.3, Bb2 y Bb3) y a los ámbitos que en el presente plan se identifican como agrarios en las Zonas Ba1, Ba2 y Bb4.

4. En las Zonas A2 y A3 (situadas íntegramente en Reservas y Parques Naturales), en las Zonas A1 (de muy alto valor natural), en las Zonas Bb5 (de uso extractivo), en las Zonas C (de equipamientos, construcciones o instalaciones puntuales de interés general), y en las Zonas Ba3 (de aptitud natural de escaso valor), el presente Plan no identifica ámbitos ni categorías agrarias. En las Zonas Ba3, los Planes Generales de Ordenación, y en las Zonas A3, los Planes Rectores y Directores de los espacios naturales correspondientes, podrán identificar ámbitos agrarios de conformidad con lo previsto en el PIOGC para cada una de dichas zonas.

5. Los ámbitos de las Zonas Ba1, Ba2 y Bb4 del PIOGC, en los que no se han identificado usos ni potencialidades agrarias destacables de acuerdo con los objetivos de ordenación del presente Plan, se han considerado como ámbitos de reducida o prácticamente inexistente

actividad agraria y denominados al efecto como “Ámbitos de Escasa Actividad Agraria”, sin perjuicio de que en dichos ámbitos puedan existir parcelas agrícolas y actividades agrarias de pequeña dimensión.

Artículo 21.- Categoría Agraria Intensiva.

1. Pertenecen a esta categoría los espacios de alto interés productivo que pueden acoger una mayor intensidad en los usos por la capacidad que soportan para el desarrollo de actividades agrarias intensivas gracias a unas mayores posibilidades de mecanización, acceso, productividad y beneficiadas de una climatología agronómicamente favorable.

2. Se representa por las siglas AI y se diferencian dos tipos:

a) **Agraria intensiva 1:** está integrada por áreas agrarias con un gran valor agrológico del suelo y elevada productividad. Se caracteriza por su mayor accesibilidad, mayores posibilidades de mecanización, y la mayor capacidad para el desarrollo de la agricultura intensiva, respecto al resto del territorio insular. En esta categoría se engloban aquellos ámbitos situados en áreas de costa destinados principalmente a cultivos de exportación y las principales áreas de producción agraria tradicional de las medianías de Gran Canaria; en algunos casos, en zonas limítrofes a núcleos urbanos están tensionadas por los crecimientos urbanísticos. Esta categoría está integrada por áreas que constituyen espacios agrícolas de alto valor productivo actual o potencial. Este ámbito se localiza en las zonas Bb1.1, Bb2 y Bb3 establecidas por el PIOGC.

b) **Agraria Intensiva 2:** este ámbito alberga espacios agrícolas que fueron roturados históricamente pero que en la actualidad y en su mayoría se encuentran en situación de desuso, con alguna excepción en explotación agraria, generalmente localizadas en situaciones marginales o alejadas respecto a zonas de actividad actual, con accesibilidad y potencialidad para reutilización agraria y especialmente óptimas para la actividad ganadera por la existencia de pendientes suaves, la dimensión de las parcelas y encontrarse a distancia de los núcleos urbanos. Representadas mayoritariamente por zonas Bb4 (localizadas fundamentalmente en el sector sureste de la isla y alguna zona puntual en Gáldar y La Aldea de San Nicolás) y por algunas zonas Bb3.

Artículo 22.- Categoría Agraria Rural.

1. Pertenecen a esta categoría los espacios de alto interés productivo, en los que existe actividad agropecuaria, dando lugar a paisajes tradicionales de gran valor, siendo áreas de especial interés paisajístico, localizadas con frecuencia en zonas de moderado valor natural. Estos ámbitos han estado tradicionalmente dedicados a la actividad agraria, sin tensiones ni competencias con otros usos y han de seguir manteniendo esa condición.

2. Se representa por las siglas AR y se han dividido en dos tipos:

a) **Agraria Rural 1:** como aquella integrada por ámbitos agrícolas o mixtos agrícolas y naturales de gran valor, en las que coexisten a menudo las actividades agrarias con enclaves y elementos de alto interés natural y/o paisajístico, conformando en su conjunto paisajes

agrarios tradicionales, que deben ser objeto de medidas de ordenación conjunta. Destacan las vegas agrícolas del interior en las que se ubican suelos de alto valor agrológico. Del mismo modo pueden acoger valores naturales que conforman paisajes agrarios tradicionales. Suelen ser espacios de gran dinamismo en los que se dan procesos de edificación dispersa. Este ámbito se localiza en zona Bb1.3 prevista en el PIOGC.

b) **Agraria Rural 2:** este ámbito alberga espacios en los que existe actividad agrícola, dando lugar a paisajes tradicionales agrarios de gran valor siendo, áreas de especial interés agrario localizadas con frecuencia en zonas de moderado valor natural. Se caracterizan por pendientes bajas y alta proporción de parcelas en cultivo, así también, se localizan cercanas a zonas urbanas con buenos accesos e infraestructuras vinculadas recientes. Estos ámbitos han estado tradicionalmente dedicados a la actividad agraria, sin tensiones ni competencias con otros usos y han de seguir manteniendo esa condición. Se asimilan a piezas Bb1.2 y en ellas se han incluido determinados sectores de zonas Ba2 localizados fundamentalmente en la mitad norte y sureste de la isla. Los ámbitos que constituyen la Zona Bb1.2 no son homogéneos, dependiendo de su localización en el norte o sur de la Isla. El PIOGC distingue, dentro de las zonas mixtas agrícolas-naturales, estas situaciones diferenciadas de la anterior subcategoría porque las formas tradicionales de implantar las actividades agrarias ha generado paisajes de gran valor, al ser muy escasos los impactos derivados de instalaciones y construcciones y ser menor la presión del disperso residencial.

Artículo 23.- Categoría Agraria Extensiva.

1. Abarca situaciones heterogéneas desde el punto de vista territorial, siendo el rasgo común el desarrollo de las actividades primarias con una intensidad leve-moderada, es decir, aquellas en las que se da un uso extensivo del territorio, aunque puntualmente pueden existir actividades de cierta intensidad. La accesibilidad en estas zonas es muy limitada, estando las parcelas más comunicadas mediante una red de caminos que mediante vías rodadas. Es también muy característica la escasa presencia de edificaciones e instalaciones para los usos agrarios. La heterogeneidad deriva de que los suelos que aquí se incluyen han estado vinculados históricamente a dos modalidades de agricultura, la de subsistencia o autoabastecimiento en entornos en donde las condiciones naturales son predominantes sobre las productivas (reconocidas en el PIOGC como Zonas Ba1, aquí solo de manera puntual, y Ba2), y la de las explotaciones en una situación de abandono prolongado de antiguos campos de cultivo de exportación o de campos de cereales de las medianías del este, sur y sureste insular (Zona Bb4 del PIOGC).

2. En las unidades pertenecientes a dicha categoría las actividades primarias se deben realizar con intensidad leve-moderada, es decir, aquellas en las que se da un uso extensivo del territorio. Están situadas en entornos donde las condiciones naturales son predominantes sobre las productivas, pero en los que la presencia histórica o necesaria de determinadas actividades agropecuarias de pequeña extensión, intensidad o relevancia hace aconsejable su mantenimiento y ordenación.

Estos ámbitos están vinculados históricamente a la agricultura de subsistencia o de autoabastecimiento, dominando el minifundismo potenciado por la división posterior entre herederos. Esto ha dado lugar, históricamente, a una escasa producción por unidad de explotación con pocos excedentes a comercializar.

3. Se representa con las siglas AE y agrupa a las unidades homogéneas agrarias de Ba1, Ba2 y Bb4 homogeneizadas bajo la categoría de agraria extensiva, propiamente dicha, y las Ba2 y Bb4 homogeneizadas en la categoría extensiva mixta-agroforestal.

4. Atendiendo al apartado anterior estos ámbitos se han dividido en tres tipos:

a) **Agrario Extensivo 1:** esta subcategoría se reconoce en ámbitos incluidos en la Zona Bb4 delimitada por el planeamiento insular. De conformidad con el artículo 38 del PIOGC, la Zona Bb4 alberga áreas agrícolas con cierta entidad que, mayoritariamente, se encuentran en situación de abandono, generalmente localizadas en situaciones marginales o alejada respecto a zonas de actividad actual, aunque con cierto nivel de accesibilidad que las hacen susceptibles de su reutilización en el futuro. En ellas el PTEA puede establecer determinaciones de ordenación para dar cabida a las actividades agrarias y forestales. En este PTEA se han reconocido como unidades agrarias, para albergar actividades agrarias, parte de estos suelos, en particular algunos cercanos a núcleos de población y en otros algunos sectores que por su topografía llana y su mejor accesibilidad tienen una capacidad de acogida mayor que otros ámbitos de la Zona Bb4.

b) **Agrario Extensivo 2:** constituyen pequeños enclaves situados en zonas de pendientes moderadas en los que existe una agrupación de parcelas de cierta entidad pero localizadas en un ámbito homogéneo natural (generalmente en fondos de barranco, en bases de laderas, en lomos o en sectores de menor pendiente en laderas de barranco). En estos pequeños ámbitos se practica un policultivo de huerta y cereales allí donde las condiciones naturales lo permiten, generalmente vinculados a caseríos abandonados o habitados y casas de labor aisladas. Es característica la presencia de construcciones e infraestructuras agrícolas antiguas.

c) A grandes rasgos, estas pequeñas áreas se caracterizan por tener una tendencia al abandono y se sitúan en zonas de medianías y cumbres. Suelen ser zonas abancaladas en las que la intensidad de los cultivos va disminuyendo a medida que se alejan del caserío o aumenta la pendiente. En muchos casos suelen ser cultivos de autoabastecimiento o realizados como actividades de ocio y mantenimiento de tradiciones familiares.

d) Se incluyen además en esta categoría con carácter excepcional los sectores de cultivos de viñas localizados en laderas de picón de edificios volcánicos y laderas cercanas de elevada pendiente (Montaña Vinculación, Montaña Camaretas o Montaña de los Bravos, en el T.M. de Vega de San Mateo, y otras).

e) **Agrario Extensivo Mixto Agroforestal:** alberga las zonas donde se encuentran situaciones intermedias entre áreas con valores naturales y otras de valores productivos, ámbitos en los que existen formas de explotación tradicionales, en el sentido de ausencia de instalaciones “modernas” y una escasa mecanización. Pueden caracterizarse por la presencia de fuertes laderas de las medianías altas y cumbres de Gran Canaria, o constituir áreas abandonadas en lomos o laderas alejadas de zonas de cultivo actuales y de núcleos de población, que solo podrían acoger una actividad agraria de escasa incidencia ambiental y poco exigentes en cuidados. Debido a su estado mayoritario en abandono prolongado, los rasgos de las parcelas agrícolas casi se han perdido y los accesos en su mayoría son pistas de tierra seca.

Constituyen zonas de gran potencial para las actividades silvopastoriles y agroforestales, en el sentido de compatibilizar actividades agrícolas como los cultivos de frutales agroforestales (almendros, nogales, higueras, y similares) así como, la recolección de frutos relacionados con la plantación extensiva de bosques de dehesa con aprovechamiento primario, o para la plantación de extensiones forrajeras para la ganadería estabulada o no.

Artículo 24.- Ámbitos de Escasa Actividad Agraria.

1. En estos ámbitos, que conforman la mayoría de las Zonas Ba1, buena parte de las Zonas Ba2 y determinados sectores de las Zonas Bb4, en los que no se han identificado usos ni potencialidades agrarias destacables, no se consideran compatibles las nuevas actividades agrarias, salvo que se trate de parcelas agrícolas existentes y con las salvedades establecidas en el presente documento normativo y en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos del presente documento normativo.

2. Solo serán compatibles en este tipo de ámbitos las actuaciones previstas en el Cuadro de Regulación de Usos de este Plan con el nivel de alcance e intensidad correspondiente. Se permiten las actuaciones de integración paisajística y mejora ambiental de explotaciones, los aprovechamientos tradicionales de especies forestales y agroforestales, las instalaciones básicas relacionadas con la actividad de pastoreo (redileo, abrevaderos, etc.), la actividad ganadera y la ubicación de colmenas para la apicultura. Podrán plantarse parcelas claramente delimitadas e identificadas actualmente abandonadas. Igualmente se permitirán cerramientos para proteger las explotaciones agrarias, respetando una tipología que garantice su integración paisajística.

3. En dichas zonas serán compatibles las actuaciones para la mejora y acondicionamiento de construcciones agrarias básicas, como las conducciones de agua y los depósitos de riego, entre otras, relacionadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.

Artículo 25.- Categorías agrarias y ámbitos de escasa actividad agraria en las distintas zonas PIOGC.

1. En el siguiente cuadro se señalan las categorías agrarias y ámbitos de escasa actividad agraria identificadas en las zonas PIOGC con aptitudes agrarias:

		ZONAS PIOGC													
		A1	A2	A3	Ba1	Ba2	Ba3	Bb1.1	Bb1.2	Bb1.3	Bb2	Bb3	Bb4	Bb5	C
CATEGORÍAS AGRARIAS	INTENSIVA-1							X			X	X			
	INTENSIVA-2											X	X		
	RURAL-1									X					
	RURAL-2					X			X						
	EXTENSIVA-1													X	
	EXTENSIVA-2				X	X									
	EXTENSIVA MIXTA-AGROFORESTAL					X								X	
ÁMBITOS DE ESCASA ACTIVIDAD AGRARIA					X	X							X		

2. En las Zonas Bb4 situadas en las Zonas Turísticas Litorales (ZTL) establecidas en el Plan Insular, los usos y actos de ejecución agrarios estarán a lo previsto en dicho plan (artº. 38.5 del PIOGC).

3. En los ámbitos que en este Plan se incluyen en la Categoría Ba2 Extensiva mixta-agroforestal y que se localicen en “Ámbitos de Especial Interés para la Repoblación” del PIOGC, los usos agroforestales y pastoriles no podrán condicionar la especial aptitud de estas zonas para su repoblación, por lo que no se intensificarán los usos actuales en la medida que puedan afectar de forma importante dicho objetivo ambiental.

CAPÍTULO II

DETERMINACIONES PARA LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS AGRARIOS DE LA ISLA Y PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRARIAS

SECCIÓN 1ª

RESERVAS AGRARIAS ESTRATÉGICAS

Artículo 26.- Reservas Agrarias Estratégicas (NAD).

1. Las Reservas Agrarias Estratégicas (RAE) son áreas de amplia superficie destinada a la protección de suelos con una gran potencialidad agraria, ya sea por su propia edafología y/o por su ubicación estratégica desde el punto de vista agrario, con objeto de garantizar la conservación de los mejores suelos de la isla y de evitar usos o actuaciones que puedan limitar o afectar a la calidad agronómica de dichos suelos.

No obstante lo anterior, en los suelos integrados en estas áreas será posible la previsión de otros tipos de usos en los términos recogidos en los artículos siguientes.

2. Las Reservas Agrarias Estratégicas se delimitan en el Plano de Ordenación ORD-03 denominado “Reservas Agrarias Estratégicas”, incluidos en el Volumen III Documento Normativo del presente Plan.

3. El número y características de las Reservas Agrarias Estratégicas se detallan en la siguiente tabla:

Nº	TOPONIMIA	MUNICIPIO/S	SUPERF. TOTAL (Has)	VIAS DE COMUNIC. CERCANAS	ZONA PIO PRED.
1	Sardina-La Atalaya-Vega de Gáldar	Gáldar-Sta. M ^a de Guía	1077,67	GC 2,202, 292,294, 295,296 297,298	Bb1.1 y Bb1.2
2	Llano Blanco-Transmontaña-Las Vegas de Arucas	Arucas	473,76	GC2, 20, 301,302, 304	Bb1.1, Bb2 y Bb1.3
3	Valle de Agaete	Agaete	130,31	GC 231 232	Bb1.3
4	Santa Cristina-Montaña Alta	Sta. M ^a de Guía	417,77	GC70,703	Bb1.3, Bb2 y Bb1.2
5	El Zumacal-El Lance	Valleseco-Firgas	81,84	GC30,307	Bb2, Bb1.3 y Bb1.2
6	San Isidro-Los Arbejales	Teror	94,53	GC 42	Bb2 y Bb1.3
7	El Chorrillo-Madroñal-Hoya Bravo	Vega de San Mateo-Santa Brígida	171,31	GC15,151, 152	Bb2 y Bb1.3
8	Las Melequinas-La Angostura	Santa Brígida	67,39	GC 320	Bb2
9	Telde - La Solana-Valle de S. Roque	Telde	733,33	GC 80, 803,804, 810,811	Bb1.1
10	Valle de La Aldea	La Aldea de San Nicolás	743,15	GC 200,210	Bb1.1 y Bb1.3
11	Llanos de Valsequillo	Valsequillo	80,31	GC41,411	Bb2
12	S. Bartolomé-Sta. Lucía de Tirajana	S. Bartolomé-Sta. Lucía de Tirajana	178,62	GC60,65	Bb1.3 y Bb1.2
13	Barranco de Mogán	Mogán	149,55	GC200, 500	Bb1.3 y Bb1.1
14	Vecindario-El Doctoral-Pozo Izquierdo	Santa Lucía de Tirajana	569,51	GC 1,194	Bb1.1
15	Cuarterías de la Florida-Juan Grande- Cuarterías de Bonny	San Bartolomé de Tirajana	838,81	GC 1, GC500	Bb1.1
16	Las Casas-El Pajar	Mogán- S. Bartolomé de Tirajana	101,06	GC1, 500, 505	Bb1.1 y Bb1.2
17	Las Rosas-Agüimes	Agüimes	816,83	GC 1, GC191	Bb1.1
18	Tasarte	La Aldea de San Nicolás	89,43	GC205	Bb1.1
19	Tejeda	Tejeda	134,52	GC 60, 218, 210	Bb1.3
	TOTAL		6.949,70		

Artículo 27.- Régimen de Usos en las Reservas Agrarias Estratégicas (NAD).

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 63.1.d) del D.L. 1/2000 TRLOTENC, en las RAE previstas en el presente Plan, la ordenación de la actividad agrícola y/o ganadera comprende la producción, la transformación y la comercialización de las producciones en las condiciones sanitarias y de calidad exigibles, así como todas aquellas actividades

directamente vinculadas a la actividad de la explotación agraria que permitan la obtención de renta complementaria y diversifiquen la economía del medio rural y la calidad de vida de los agricultores, que se lleven a cabo en los términos contemplados en la normativa sectorial aplicable, incluidas las de seguridad e higiene de los trabajadores.

2. Así mismo, en aplicación del artículo 66 del TRLOTENC, en los usos, actividades y construcciones agrarias se deben entender siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación.

3. En las Reservas Agrarias Estratégicas la regulación de los usos agrarios aplicable será la correspondiente a la de cada una de las Zonas del PIO/GC que estén incluidas en ellas, con las condiciones complementarias establecidas en este artículo y en el siguiente y reflejadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.

4. En las Reservas Agrarias Estratégicas situadas en zonas donde el PIOGC lo permita, con los niveles de intensidad y alcance correspondientes, serán usos compatibles con la actividad agraria, las instalaciones de Energías Renovables (eólica, fotovoltaica y similares) cumpliendo con las condiciones y los requisitos previstos en el artículo 16 de este Plan.

Artículo 28.- Normas Directivas y Recomendaciones sobre Reservas Agrarias Estratégicas.

1. (ND) El planeamiento general categorizará los suelos incluidos en las RAE identificadas en este Plan como suelos rústicos de protección agraria, salvo en casos justificados en los que se conjuguen otros valores ambientales o culturales en presencia que obliguen a emplear otra categorización, y garantizará la preservación y conservación de la aptitud agraria del suelo.

Excepcionalmente, podrá atribuirse una clasificación y/o categorización diferentes en los supuestos siguientes:

a) Cuando así proceda por aplicación de las determinaciones recogidas en el Plan Insular y/o en las del planeamiento territorial y urbanístico que las desarrollen.

En todo caso, podrán:

- Realizarse alteraciones en las delimitaciones de los asentamientos rurales y suelos urbanos y en sus entornos, siempre de conformidad con lo que al objeto prevea expresamente el PIO-GC.

- Clasificarse suelos urbanizables turísticos en las Zonas Turísticas Litorales en los supuestos previstos en el PIOGC y en el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística de Gran Canaria (PTEOTI) y en concreto en las Zonas Bb1.1 situadas en la Zona Turística Litoral del Norte.

b) Cuando sea necesario establecer otras categorías de suelo rústico en ámbitos que deban destinarse a infraestructuras y equipamientos preexistentes o previstos expresamente en el planeamiento con anterioridad al presente Plan.

c) Cuando se den las condiciones establecidas en el texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios naturales de Canarias podrán categorizarse suelos rústicos de asentamiento agrícola.

2. (ND) El régimen de usos que se establezca en el planeamiento general para los suelos rústicos de protección agraria incluidos en las Reservas Agrarias Estratégicas, deberá respetar el régimen de usos previsto en el artículo anterior sin perjuicio del régimen marco contenido de los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.

3. (R) Las Corporaciones Municipales deberán adoptar medidas de fomento que potencien la utilización de las Reservas Agrarias Estratégicas existentes en el municipio, de tal forma que se incentive su uso por los agricultores y ganaderos, desarrollando políticas destinadas a preservar, conservar y mejorar las aptitudes agropecuarias de dichas zonas.

SECCIÓN 2ª

MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR GANADERO

Artículo 29.- Equivalencias entre las especies ganaderas (NAD).

La relación entre el número de cabezas en las siguientes explotaciones avícolas y el número de UGM del resto de especies se recoge en la tabla siguiente:

Tabla: Relación del número de cabezas avícolas con el resto de especies.

AVÍCOLAS (Nº de cabezas)	Resto de Especies (UGM)
< 10.000 ponedoras	< 25
< 20.000 pollos de engorde	
< 20.000 pollitos de recría	
10.000 < ponedoras < 40.000	25 < UGM < 100
20.000 < pollos de engorde < 80.000	
20.000 < pollitos de recría < 80.000	
> 40.000 ponedoras	> 100
> 80.000 pollos de engorde	
> 80.000 pollos de recría	

De conformidad con la definición de Unidad de Ganado Mayor (UGM) las equivalencias para el resto de especies ganaderas son las siguientes:

TIPO DE GANADO	ESTADO PRODUCTIVO	UGM	Nº DE ANIMALES/UGM
BOVINOS	DE MÁS DE 2 AÑOS	1	1
	DE 6 MESES A 2 AÑOS	0.6	1.7
	DE HASTA 6 MESES	0.4	2.5
CAPRINOS Y OVINOS	CORDEROS	0.050	20
	REPRODUCTORES	0.15	6.7
PORCINOS	CERDA EN CICLO CERRADO (*)	0.96	1
	CERDA CON LECHONES HASTA DESTETE (DE 0 A 6 Kg)	0.25	4
	CERDA CON LECHONES HASTA 20 Kg	0.3	3.3
	CERDA DE REPOSICIÓN	0.14	7.1
	LECHONES DE 6 A 20 Kg	0.02	50
	CERDO DE 20 A 50 Kg	0.1	10
	CERDO DE 50 A 100 Kg	0.14	7.1
	CERDO DE CEBO DE 20 A 100 Kg	0.12	8.3
VERRACOS	0.3	3.3	
CUNÍCOLA	REPRODUCTORES	0.01	100
	DE CEBO	0.004	250
AVES	AVESTRUZ DE CUALQUIER EDAD	0.3	3.3

(*) Incluye a la madre y su descendencia hasta la finalización del cebo

Artículo 30.- Distancias mínimas para el desarrollo de la actividad ganadera (NAD).

1. El desarrollo de las actividades ganaderas deberá guardar la debida distancia entre los núcleos poblacionales existentes o potenciales (suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales) por lo que no podrá autorizarse la nueva implantación de actividades ganaderas que incumpla las distancias mínimas establecidas en este artículo. En relación a determinadas instalaciones sanitarias existentes en suelo rústico, como los hospitales, se aplicarán las mismas distancias que se establecen para los suelos urbanos.

2. Dicha distancia deberá medirse sobre la rasante natural del terreno, teniendo en cuenta la topografía del mismo y desde el límite exterior del suelo urbano, urbanizable o asentamiento rural que se tome como referencia hasta las instalaciones destinadas al alojamiento de los animales de una determinada explotación ganadera.

3. Las distancias mínimas de las actividades ganaderas a los suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales, en función del tipo de explotación ganadera y de su tamaño (UGM o número de cabezas de ganado) son las establecidas en el siguiente cuadro sin perjuicio de que en la legislación sectorial aplicable se establecieran otras mayores:

DISTANCIAS MÍNIMAS PARA EXPLOTACIONES MAYORES DE 6 UGM			
TIPO DE GANADERÍA	Tamaño de la explotación (nº cabezas o UGM)	Distancia mínima a Suelo Urbano y Urbanizable (metros)	Distancia mínima a Asentamiento Rural (metros)
Caprino y ovino	< 200 cabezas (30UGM)	200	150
	200-400 cabezas (30-60 UGM)	250	200
	> 400 cabezas (60UGM)	300	250
Vacuno	< 25 UGM	250	200
	25-40 UGM	300	250
	> 40 UGM	350	300
Porcino	< 33UGM	300	250
	33-360 UGM	1000(*)	1000(*)
	> 360 UGM	2000(*)	2000(*)
Avícolas intensivas (aves) y otras similares	>3 UGM	200	150
Avícolas extensivas (pollos camperos y otras similares)	>3 UGM	200	150
Cunícolas	>3 UGM	200	150

(*) Distancias establecidas en aplicación del Real Decreto 324/2000

4. En el caso de explotaciones ganaderas distintas a las indicadas en el cuadro anterior, se tomará como referencia la distancia de la explotación que guarde mayor similitud en el ámbito productivo y de gestión de residuos.

5. En caso de explotaciones ganaderas o actividad ganadera de reducida dimensión (de autoconsumo) con un número de cabezas inferior a 6 UGM, se aplicará el siguiente cuadro independientemente del tipo de ganadería de que se trate y atendiendo a la población de los suelos que se tomen como referencia:

DISTANCIAS MÍNIMAS PARA EXPLOTACIONES MENORES DE 6 UGM		
UG M	POBLACIÓN (habitantes)	Distancia (metros) respecto a S. URBANO / S. URBANIZABLE / ASENTAMIENTO RURAL
< 6	< 15.000	75
	> 15.000	100
< 3	< 15.000	35-75* (en función de las medidas correctoras que se adopten)
	> 15.000	100

6. No se establecen distancias mínimas de las actividades ganaderas con respecto a los Asentamientos Agrícolas.

7. Las distancias de separación que deben guardar las actividades ganaderas respecto a los suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales que han sido establecidas en el presente artículo, serán de obligado cumplimiento y de inmediata aplicación para las Administraciones Públicas con competencias en materia ganadera. A estos efectos, las distancias mínimas entre los citados suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales y las explotaciones ganaderas, establecidas por los planes generales municipales, serán sustituidas por las previstas en este artículo, sin perjuicio de la introducción de las mismas en dichos planes en los procesos de modificación o revisión de planeamiento que se tramiten.

8. En ningún caso, lo expuesto en el apartado anterior afectará a los municipios en los procesos de elaboración y aprobación de su planeamiento general en relación con la potestad de decisión en cuanto a la clasificación y categorización de los suelos urbanos, urbanizables y rústicos de asentamiento rural y los criterios sobre crecimiento urbano, afectando solamente las referidas distancias mínimas a las actividades ganaderas correspondientes, que en caso de incumplir dichas distancias, quedarían en situación legal de fuera de ordenación.

Artículo 31.- Requisitos para la autorización de las explotaciones ganaderas (NAD).

1 Los proyectos deberán garantizar su adecuada integración paisajística y gestión de residuos en el procedimiento de otorgamiento de calificaciones territoriales, debiendo contemplar las correspondientes medidas preventivas y correctoras que se deban tomar al respecto cumpliendo con la legislación sectorial aplicable en cada caso. Para ello, se deberá realizar y se exigirá:

a) Un plan de integración paisajística de la explotación ganadera que conste aspectos relativos a la integración ambiental como la terminación de las edificaciones (deberán quedar totalmente acabadas usando en los revestimientos, preferentemente, tonos terrosos o pétreos), utilización de materiales adecuados en cubiertas de edificaciones y cobertizos, vallados y corrales realizados con materiales adecuados desde el punto de vista zootécnico y

ambiental. Queda prohibida la utilización de aquellos materiales que poco o nada se integren en el medio (como restos de palets, bidones y similares), debiéndose utilizar materiales y pinturas preferentemente de colores terrosos similares a los del entorno, cumpliendo, en definitiva, con los condicionantes estéticos establecidos en el PIOGC y en este Plan.

b) Un Plan de gestión y tratamiento de residuos y/o subproductos ganaderos donde se justifique adecuadamente la gestión a realizar y el destino final de los mismos, pudiendo contemplar su reutilización y aprovechamiento como subproductos agrarios, en la propia explotación o en otras explotaciones agrarias.

2. Las explotaciones y/o las actividades ganaderas deberán cumplir las normas sectoriales aplicables en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales y en especial las siguientes:

a) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE), la Ley 10/1998, sobre residuos, el Real Decreto 1416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios y la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

c) Respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos, el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas, el Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

Artículo 32.- Núcleos Ganaderos (NAD).

1. Los Núcleos Ganaderos son zonas concretas del territorio, aptas para albergar explotaciones y/o actividades ganaderas intensivas de más de 20 UGM que se establecen

con el objetivo principal de dar cabida a grandes explotaciones ganaderas o de reubicar aquellas otras que, por su localización inadecuada, principalmente cerca o dentro de núcleos poblacionales, se vean obligadas a cambiar de lugar.

2. Los Núcleos Ganaderos se delimitan en el Plano de Ordenación ORD-02 denominado “Núcleos Ganaderos”, incluidos en el Volumen III Documento Normativo del presente Plan.

3. El presente Plan prevé dos tipos de núcleos ganaderos, cuyos requerimientos se describen en la tabla que se muestra a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN
NÚCLEO GANADERO TIPO 1 Sin nave ganadera	- Explotaciones ganaderas que no requieran naves, de tipo profesional, con > 20 UGM
NÚCLEO GANADERO TIPO 2 Con nave ganadera	- Explotaciones ganaderas de <u>todo tipo de ganado</u> , de tipo profesional, con > 20 UGM

4. Los Núcleos Ganaderos establecidos en este Plan son:

ID	NÚCLEO GANADERO	MUNICIPIO	ZONA PIOGC	SUPERFICIE (Has.)	TIPO DE NÚCLEO
1	Cuarterías Los Velázquez	La Aldea de San Nicolás	Bb4	37,31	NG2
2	Aldea Blanca (Oeste)	San Bartolomé de Tirajana	Bb4	25,23	NG1
3	Bco. del Inciensial (Era del Cardón)	Santa Lucía de Tirajana	Bb4	11,91	NG1
4	Hoya de los Cardones (Sardina del Sur)	Santa Lucía de Tirajana	Bb4	10,50	NG1
5	Hoya de La Negra (Sardina del Sur)	Santa Lucía de Tirajana	Bb4	20,98	NG1
6	Piletas (La Goleta)	Agüimes	Bb3	156,16	NG2
7	Llanos de Las Monjas	Agüimes	Bb4	92,27	NG2
8	El Cerrillar	Gáldar	Bb3	17,73	NG2
9	Aldea Blanca (Sur)	San Bartolomé de Tirajana	Bb4	23,13	NG1
10	Lomo Caballero	Telde	Bb4	11,95	NG1
	TOTAL	---	---	407,17	---

Leyenda: **NG1:** Núcleo ganadero Tipo 1: Sin nave ganadera: rumiantes. **NG2:** Núcleo ganadero Tipo 2: Con nave ganadera: Todo tipo de ganado

Artículo 33.- Regulación de los Núcleos Ganaderos.

1. (ND) Con carácter general, los instrumentos de ordenación urbanística clasificarán y categorizarán los Núcleos Ganaderos como suelos rústicos de protección agraria destinados a la implantación de explotaciones ganaderas previstas en este Plan, reservarán dichos suelos para la implantación de las mismas y preservarán y conservarán la aptitud agraria del suelo, de forma compatible con ellas.

2. (ND) No obstante lo anterior, cuando en base a análisis más detallados o datos informativos propios de la escala de la ordenación urbanística, se identificase en alguno de los ámbitos contemplados en este Plan, recursos y/o valores ambientales o culturales en presencia que hayan de ser objeto de protección, el planeamiento urbanístico adoptará las determinaciones necesarias para ello, estableciendo, en su caso, las medidas correctoras precisas para la compatibilidad parcial o total del Núcleo Ganadero o, si fuese el caso, otra ordenación diferente en dichos ámbitos, compatible con la protección de los citados recursos.

3. (ND) En el caso de preverse en el PIO/GC o en otros Planes Territoriales, infraestructuras que afecten a los ámbitos de los Núcleos Ganaderos de este Plan, el planeamiento urbanístico y/o territorial compatibilizará la preservación de los referidos Núcleos con la necesaria implantación de dichas infraestructuras mediante la utilización de las categorías de suelo rústico compatibles que correspondan.

4. (ND) El régimen de usos que se establezca en el planeamiento general para los suelos incluidos en los Núcleos Ganaderos, deberá ser compatible con las determinaciones establecidas en el PIOGC y en el presente Plan en relación a las Zonas y Categorías Agrarias en las que se encuentren y reflejadas en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de esta Normativa, priorizando en todo caso los actos de ejecución ganaderos, que será el uso principal en los mismos, de forma que los restantes usos que se consideren compatibles, sean complementarios de la actividad ganadera. El planeamiento general preverá que los usos agrícolas complementarios se localicen en los terrenos disponibles entre las explotaciones ganaderas y establecerá la regulación de los mismos, en función de las características y aptitudes de cada localización, y en coherencia con la regulación establecida en el presente Plan para sectores similares y/o existentes en su entorno, adoptando según sea el caso, una regulación de tipo extensivo, rural o intensivo. Se consideran especialmente compatibles los usos agrícolas destinados al cultivo de forrajes. No serán compatibles los usos que condicionen o limiten la implantación del uso ganadero.

5. (R) Las Corporaciones Municipales deberán adoptar medidas que potencien la utilización de los Núcleos Ganaderos existentes en sus municipios, de tal forma que se fomente el uso agropecuario de los mismos, incentivando en ellos la reubicación de explotaciones ganaderas permisibles en dicho núcleo, que se encuentren localizadas en zonas cercanas a las áreas de población y desarrollando políticas destinadas a preservar, conservar y mejorar las aptitudes agropecuarias de dichos núcleos.

6. (R) El planeamiento general evitará el crecimiento (suelos urbanizables) de los núcleos de población cercanos a los Núcleos Ganaderos, en dirección a estos últimos, cuando ello suponga afectar a las distancias mínimas que han servido para delimitación de los citados núcleos.

7. (ND) En los casos en los que el planeamiento general, en el marco de las determinaciones del PIOGC, contemple no obstante la previsión de crecimiento afectando a las distancias mínimas citadas, dicho planeamiento ajustará la delimitación de dichos Núcleos Ganaderos para adecuarlos a la nueva situación y mantener así las distancias mínimas con los nuevos suelos clasificados.

Artículo 34.- Determinaciones ambientales de carácter territorial en los Núcleos Ganaderos (NAD).

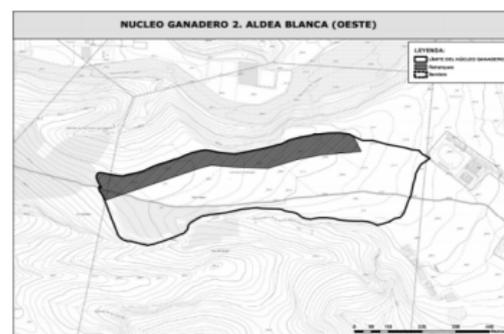
Sin perjuicio del resto de medidas ambientales generales establecidas en esta misma Sección y en el presente Plan como requisitos para la autorización de las explotaciones ganaderas, en los núcleos ganaderos se aplicarán además, las siguientes:

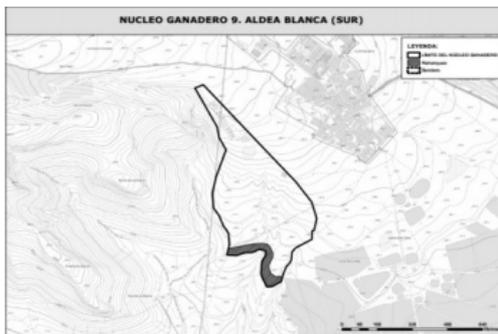
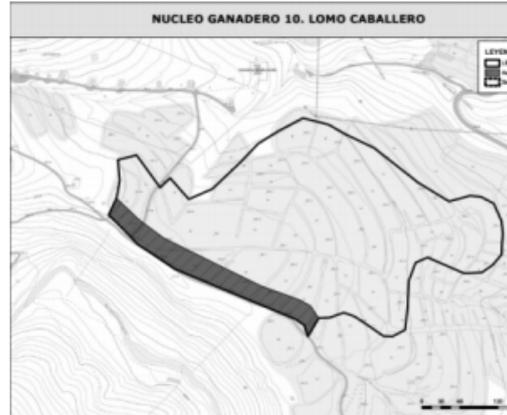
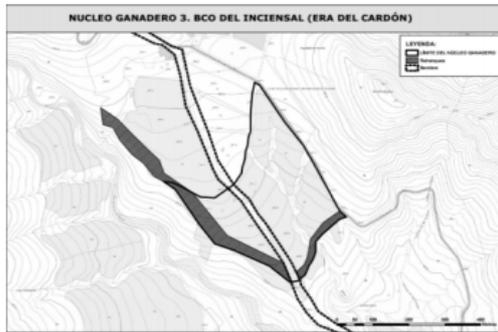
a) **Retranqueos.** Además de los retranqueos que con carácter general se establezcan para la implantación de las construcciones e instalaciones en las parcelas, la implantación de las edificaciones e instalaciones ganaderas deberán establecer retranqueos específicos en los límites de los Núcleos situados en los bordes de las vertientes y laderas de barrancos y escarpes, de los límites de los Espacios Naturales Protegidos y de otros ámbitos de especial valor y/o fragilidad ambiental o cultural. Los citados retranqueos se plantearán al menos en los tramos indicados en los esquemas de los núcleos que se adjuntan en el presente artículo y se aplicarán principalmente a las edificaciones e instalaciones susceptibles de ocasionar una mayor incidencia visual.

b) **Senderos.** Los senderos y rutas rurales que atraviesen o bordeen los Núcleos habrán de respetarse con sus características y trazados, que deberán mantenerse libres y sin ocupación, prohibiéndose cualquier edificación u obra que dificulte el paso. En la ordenación se tendrán en consideración a estos efectos al menos los que se recogen en los esquemas de los núcleos adjuntos.

c) **Volumetría.** La volumetría (conjunto de volúmenes edificados) de las explotaciones y en particular, de los complejos ganaderos se ubicará y distribuirá en la parcela de forma que ocasione el menor impacto ambiental posible.

d) **Iluminación exterior.** Las luminarias de iluminación exterior de los nuevos proyectos de ejecución, y con el fin de garantizar la calidad del paisaje nocturno, deberán ajustarse a las determinaciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 con objeto de mejorar la eficiencia y ahorro energético, y de limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa.





Artículo 35.- Determinaciones de regulación para la actividad de pastoreo y carga ganadera en las zonas de pasto.

1. (NAD) Se define como Carga Ganadera el número de unidades de ganado mayor (UGM) que soporta por término medio anualmente una hectárea de superficie agrícola de la explotación con aprovechamiento ganadero.

2. (R) Las superficies de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral. Para ello se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha, sin superar el nivel máximo de 1 UGM/ha. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, y en cumplimiento del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos, deberá realizarse una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

3. (R) No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la previa autorización y el control de la Administración competente. En todo caso, será obligatoria la adopción de medidas destinadas a la protección del arbolado en la zona de la quema y su entorno.

4. (NAD) En el caso de superficies de pasto permanente, y en cumplimiento de las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales aplicables en la comunidad autónoma canaria, se establece para la isla de Gran Canaria una carga ganadera mínima de 0,5 UGM / ha de superficie de pasto permanente cuando la pluviometría y máxima de 1 UGM / ha. En las zonas aptas para la actividad ganadera con una pluviometría media anual superior a 800 mm/año la carga máxima será hasta 2 UGM/ha.

SECCIÓN 3ª

MEDIDAS DESTINADAS AL SECTOR FORESTAL

Artículo 36.- Determinaciones de regulación para la actividad de aprovechamiento forestales (R).

1. Recolección de setas:

a) Utilizar para la recogida de las setas un cuchillo o navaja afilada. Cortar cada seta por su base y dejar el micelio en su lugar.

b) No escarbar o remover el suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial ya sea manualmente o utilizando cualquier tipo de herramienta, ni utilizar ninguna herramienta apta para el levantamiento indiscriminado de mantillos, tales como hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra que altere la parte vegetativa del hongo, así como las raíces de las plantas o brinzales.

c) Se recogerán solo las setas u hongos que hayan llegado a su tamaño normal de madurez, dejando en el lugar, sin deteriorar, los ejemplares muy jóvenes, así como los que se vean pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

d) A fin de favorecer la dispersión de las esporas de estas especies y para una mejor conservación de los ejemplares recolectados, el almacenamiento y transporte se realizará preferentemente en cestas de mimbre, paja o similar, que por su estructura permitan la expansión de las esporas. En caso de utilizarse bolsas de plástico, éstas deberán estar agujereadas.

2. Aprovechamientos forestales:

a) El aprovechamiento de rama verde se recomienda realizar en zonas de matorral de sustitución, pinares de repoblación, castaños y eucaliptales.

b) Los aprovechamientos forestales no podrán implicar el desbroce de elementos vegetales amenazados.

c) La pinocha se podrá recoger en una franja de 30 m a ambos lados de las carreteras y pistas. Se utilizarán procedimientos manuales y tradicionales, respetando la flora que vegeta en la zona. Los vehículos a motor para el transporte de la pinocha permanecerán en las pistas o carreteras sin adentrarse en el interior del monte.

- d) El aprovechamiento forestal en el eucaliptal se realizará respetando y fomentando los brotes de cepa más vigorosos y eliminando el resto.
- e) El aprovechamiento del eucaliptal puede implicar la sustitución de cepas ya agotadas.
- f) El aprovechamiento forestal en el eucaliptal se realizará en la época de mayor pluviometría (octubre a abril) para reducir el riesgo del ataque del coleóptero *Phoracantha semipunctata*.
- g) En el caso de los eucaliptales, en su transformación hacia monteverde, se permite la continuación de la actividad forestal de modo que se vayan abriendo huecos para facilitar la paulatina expansión de las especies propias del monteverde. Las técnicas a utilizar serán el resalveo y destocoamiento obviando las cortas a hecho.
- h) Se respetará y fomentará en todo momento la regeneración natural de las especies autóctonas.
- i) Se evitará el apilado de varas y/o restos de corta en el monte y/o cercanías con el fin de evitar la reproducción del coleóptero *Phoracantha semipunctata*.
- j) Se descortezarán y eliminarán los pies afectados por el coleóptero *Phoracantha semipunctata*.
- k) En caso de detectarse zonas erosionadas en el eucaliptal se deberán tomar medidas para evitar la erosión como la creación de fajinadas y plantación de nuevas cepas de eucalipto o especies autóctonas.

SECCIÓN 4ª

MEDIDAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (NAD)

Artículo 37.- Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

1. Determinaciones generales a la localización de las actividades agrarias:

- a) Que no implique la necesidad de desbroce de elementos vegetales protegidos.
- b) Que no incluya suelos con pendientes superiores al 30%, toda vez que valores mayores de las mismas producirán mayor impacto ambiental y paisajístico en cuanto a movimiento de tierras, alteración de escorrentías, cuencas visuales, etc.
- c) Primar las localizaciones que exijan menor construcción de nuevas infraestructuras, o más acotada apertura de nuevos canales de acceso, para garantizar la accesibilidad.

2. Criterios en zonas de mayor fragilidad (Ámbitos de Escasa actividad agraria y Categorías Extensivas mixtas-agroforestales) relativos a los Cuadros Integrados de Regulación de Uso.

Para los citados ámbitos y categorías, se establecen las siguientes medidas correctoras para aquellos actos de ejecución de nueva implantación, con la finalidad de integrarlos y mimetizarlos con el entorno inmediato:

a) Los depósitos de riego serán totalmente enterrados (aljibes) y quedarán recubiertos de piedra o tierra del lugar. Podrán tener arquetas asociadas para instalar valvulería y equipo de riego.

b) Los cuartos de riego y de aperos deberán quedar semienterrados, con altura sobre rasante no superior a los 2,0 m, y siempre con sus paramentos totalmente revestidos de piedra o pinturas de tonos terrosos de la zona.

c) No se permite la nueva ejecución de invernaderos.

d) En aquellas fincas donde se permitan las nuevas edificaciones, estará prohibido superar los 3,0 metros de altura sobre rasante, y siempre deberán quedar terminadas con sus paramentos totalmente revestidos de piedra o pinturas de tonos terrosos de la zona.

e) Para el resto de actuaciones se estará a lo dispuesto en los Cuadros Integrados de Regulación Específica de Usos y en los niveles de alcance e intensidad establecidos en este Plan.

3. Criterios Generales Funcionales.

a) El suelo rústico vinculado a la localización de una instalación o edificación agraria será el estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad, posibilitando el correcto funcionamiento integral de la misma.

b) Se favorecerá la mayor concentración de las instalaciones de tal manera que, asegurando sus necesidades operativas se produzca el menor consumo de suelo posible, siempre que ello favorezca a su vez una mejor integración paisajística y no genere mayores impactos en el paisaje.

c) El uso de técnicas de cultivo que no favorezcan la pérdida de suelo por erosión.

d) Aprovechar, en la medida de lo posible, los residuos generados como subproductos dentro del ciclo de producción agropecuaria.

e) Adecuación de las explotaciones a las condiciones y requisitos exigidas por las directivas europeas, nacionales o autonómicas, tendentes a la modernización de explotaciones agropecuarias.

4. En cumplimiento del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, se establecen las siguientes medidas con carácter obligatorio.

1) Prácticas agrarias para evitar la erosión.

1.a) Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente: en las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

1.b) Mantenimiento de las terrazas de retención: las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, muy especialmente, la aparición de cárcavas.

2) Prácticas agrarias para conservar la materia orgánica del suelo.

2.a) Gestión de restos de poda: la eliminación de los restos de cosecha en el caso de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá incorporarse al suelo siempre que sea posible y realizarse con arreglo a la normativa establecida.

3) Prácticas agrarias para evitar el deterioro de los hábitats.

3.a) Almacenamiento de estiércoles ganaderos: para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada, salvo que se disponga de un adecuado sistema de retirada de los estiércoles y/o purines de la explotación, sin que en ningún caso pueda haber acumulación de estiércol directamente sobre el suelo.

4) Prácticas agrarias para proteger las aguas subterráneas frente a la contaminación.

4.a) Protección de aguas subterráneas: para impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas, no se podrán producir vertidos que contravengan las limitaciones establecidas en el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994, de 29 de julio)".

4.b) Gestión adecuada de lodos de depuradora: en cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura, no se utilizarán lodos sin que se disponga de la correspondiente documentación exigida por la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

5) Práctica agraria de salud pública.

5.a) Uso de productos fitosanitarios: solo se utilizarán productos fitosanitarios autorizados e inscritos en el Registro de productos fitosanitarios, realizando su aplicación de acuerdo con las instrucciones de la etiqueta y en posesión del Carné de Manipulador de Fitosanitarios.

5.b) Utilización de sustancias de efecto hormonal en la cría de ganado: queda prohibido el uso de sustancias de efecto hormonal y tireostático, ni sustancias beta-agonistas, estilbenos o

sus derivados, sales y esteres, 17-Beta-estradiol o sus derivados de tipo ester a los animales de la explotación, salvo las excepciones contempladas para tratamientos zootécnicos o terapéuticos.

6) Práctica agraria de seguridad alimentaria.

6.a) Higiene de los productos de la explotación: los productores deberán almacenar y manejar los residuos, sustancias peligrosas y animal en lugar distinto a los alimentos, a fin de evitar la contaminación con los mismos.

6.b) Higiene de los alimentos de origen animal: en Canarias, todas las explotaciones están calificadas oficialmente indemnes de brucelosis ovina, caprina. No es el caso de tuberculosis bovina y brucelosis bovina, donde sí han aparecido algunos casos. En estos últimos los ganaderos deberán cumplir correctamente con el Programa de Erradicación Nacional.

6.c) Seguridad en la práctica del ordeño: solamente se deben ordeñar animales en buen estado de salud y de manera higiénica. Antes del comienzo del ordeño, debe comprobarse que los pezones, las ubres y las partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones. Identificar claramente a los animales sometidos a tratamientos veterinarios que puedan transmitir residuos a la leche para ordeñarlos por separado mientras se encuentren en periodo de supresión, manteniendo la leche separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento y no destinarla al consumo humano.

6.d) Seguridad en instalaciones ponedoras: se mantendrán los huevos limpios, secos, libres de olores extraños y protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.

7) Prácticas agrarias para la protección de los cerdos.

7.a) Se estará a lo establecido en el RD 1135/2002, de 31 de octubre, de normas mínimas para la protección de los cerdos.

5. Medidas preventivas para evitar la contaminación del subsuelo y de las aguas subterráneas, exigibles expresamente a las explotaciones agrarias que puedan generar lixiviado.

Sin perjuicio de las determinaciones establecidas en la legislación aplicable para la protección de los acuíferos, a las que se refiere la Disposición Adicional Cuarta del presente Plan, las autorizaciones de las actividades agropecuarias y sus correspondientes actos de ejecución, estarán supeditados al cumplimiento de las siguientes medidas preventivas para evitar, la contaminación del subsuelo y de las aguas subterráneas, exigibles expresamente a las explotaciones agrarias que puedan generar lixiviado:

a) Se prohíbe realizar cualquier tipo de vertidos que puedan afectar al subsuelo. En caso de que la explotación agraria lleve a cabo una fertilización nitrogenada y/o pueda generar lixiviados, purines u otros residuos líquidos o semilíquidos, deberá cumplir lo previsto en la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Real Decreto 261/1996, de 16 de

febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

b) Las explotaciones agrarias que generen estiércoles y/o purines deberán disponer de los sistemas de almacenamiento y/o gestión de residuos o subproductos que sean precisos para garantizar la correcta gestión de los mismos y evitar con ello la contaminación del subsuelo y de las aguas subterráneas. Para ello las explotaciones ganaderas deberán establecer las siguientes medidas u otras equivalentes:

En explotaciones avícolas de puesta y engorde:

- Que las naves dispongan de “solera de hormigón”, sistema de recogida de gallinaza y transporte mediante cintas transportadoras o tecnología análoga, evitando el contacto con el suelo.
- Que las cintas transportadoras evacuen la gallinaza directamente a depósitos o almacenes estancos, o que se utilice tecnología de gestión de residuos que garantice la no contaminación del subsuelo, permitiendo su posterior retirada por gestores autorizados o su utilización como estiércol.

En explotaciones de pequeños rumiantes (ovino-caprino):

- Disponer de patios de ejercicio con una superficie mínima de 3 m²/cabeza adulta, garantizando por tanto el proceso natural de solidificación del efluente.
- Disponer de estercoleros totalmente impermeabilizados y estancos con una capacidad de almacenamiento para un mínimo de 3 meses de producción del estiércol sólido estabilizado, o empleando tecnología de gestión de residuos que garantice la no contaminación del subsuelo.

En explotaciones de bovino y porcino intensivos:

- Disponer de balsas de lagunaje, biodigestores o depósitos de purines totalmente impermeabilizados y estancos, que garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable, debido al alto volumen de los efluentes, o utilizando tecnología de gestión de residuos que garantice la no contaminación del subsuelo.
- En el caso de explotaciones extensivas o semiextensivas, disponer de patios de ejercicio con una superficie mínima de 6m²/cabeza adulta.

c) Los estercoleros, fosas sépticas, fosas de purines, biodigestores, balsas de lagunaje e instalaciones similares para el acopio de residuos y/o subproductos agrarios deberán quedar totalmente impermeabilizadas. De igual modo, las zonas ocupadas por el ganado estabulado y las zonas de tránsito preferente para el mismo, deberán quedar totalmente impermeabilizadas, de forma que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, así como cualquier tipo de contaminación del subsuelo.”

d) Protección de aguas contra contaminación por nitratos. En las explotaciones agrícolas y ganaderas se deberán cumplir las medidas establecidas en el programa de actuación relativas a las cantidades máximas de estiércol por hectárea y año según el tipo de estiércol: bovino 14 toneladas, caprino/ovino 9,3 toneladas, equino 10,5 toneladas y aves 6,0 toneladas.

e) Para la protección de aguas subterráneas no se podrán producir vertidos de residuos de productos fitosanitarios, debiendo gestionarse adecuadamente según lo previsto en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios y lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos, sin perjuicio del cumplimiento de la restante normativa sectorial aplicable.

f) En la documentación exigida a las explotaciones ganaderas para solicitar autorización administrativa, se deberá incluir un informe elaborado por técnico competente que acredite el rango de producción de residuos (en función del tipo de ganado, edad y otras variables), en volumen o en peso, de forma que pueda determinarse de forma fehaciente si se incurre en el supuesto de “gran usuario” establecido por el Decreto 174/1994 y, por lo tanto, si precisa o no de una instalación depuradora específica u otra tecnología adecuada para la correcta gestión de residuos específica para la explotación”.

g) Cualquier acción derivada de la actividad, que genere o pueda generar vertidos, incluso accidentales, le será de aplicación lo establecido en el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, en particular en cuanto a los parámetros límite de vertido.

h) Sin perjuicio de las medidas anteriores, con carácter previo a la implantación de una nueva explotación ganadera, se deberá obtener autorización administrativa específica a otorgar por el Consejo Insular de Aguas, organismo que podrá solicitar, si fuera preciso, un estudio hidrogeológico según lo previsto de Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994). Dicho organismo podrá establecer las restricciones y medidas preventivas necesarias, según el tipo de actividad ganadera a implantar, para evitar los posibles vertidos que puedan contaminar el subsuelo.

TÍTULO VI

RÉGIMEN APLICABLE A LOS DISCONFORMES CON LA REGULACIÓN DEL PRESENTE PLAN (NAD)

Artículo 38.- Instalaciones, construcciones y edificaciones, así como usos o actividades disconformes con la regulación del presente Plan.

1. Las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos y actividades existentes al tiempo de la entrada en vigor de este Plan Territorial Especial, que resultasen disconformes con la nueva regulación contenida en el mismo, quedarán desde la entrada en vigor de la nueva regulación, en alguna de las situaciones legales previstas en el artículo 44.bis del TRLOTENC, siéndoles de aplicación, además, lo establecido en el artículo siguiente, sin

perjuicio de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias

Artículo 39.- Régimen jurídico aplicable a instalaciones, construcciones y edificaciones, así como usos o actividades agrarias, disconformes con la ordenación del presente Plan.

1. Se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones, así como a los usos y actividades disconformes con la ordenación del presente Plan las siguientes reglas, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto al respecto en el Decreto Legislativo 1/2000 (artículo 44.bis).

a) Podrán autorizarse las obras de reparación y conservación y aquellas otras que sean necesarias, y se justifiquen como imprescindibles, para adaptarse a la normativa sectorial de aplicación en materia de desarrollo rural sostenible, seguridad alimentaria, sanidad animal y vegetal, residuos agrarios, bienestar animal, seguridad e higiene en el trabajo, conservación del medio ambiente y demás normativa sectorial que sea de aplicación, atendiendo a los criterios de integración paisajística y ambiental establecidos en el PIO/GC y cumpliendo con lo establecido en los correspondientes Cuadros de regulación de usos de los Anexos de esta Normativa, en los supuestos siguientes:

- Actividades y/o explotaciones agrícolas que se encuentren ubicadas en suelo rústico de asentamiento agrícola o en alguna de las categorías del artículo 55.a) del TRLOTENC o en alguna de las categorías del artículo 55.b) del TRLOTENC, donde el uso agrario no esté expresamente prohibido por el planeamiento.

- Actividades y/o explotaciones ganaderas que se encuentren ubicadas en suelo rústico de asentamiento agrícola o en alguna de las categorías del artículo 55.a) del TRLOTENC o en alguna de las categorías del artículo 55.b) del TRLOTENC, donde el uso agrario no esté expresamente prohibido por el planeamiento y cuando incumpliendo las distancias mínimas establecidas en el artículo 30 de este PTE-9 con respecto a los suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales, guarden una distancia superior a 2/3 de la distancia mínima que en cada caso corresponda según el citado artículo, salvo en las explotaciones de caprino y ovino de entre 200-400 cabezas y de más de 400 cabezas, cuyas distancias mínimas no podrá exceder de 150 y 200 metros respectivamente.

b) Para aquellas explotaciones agrarias cuya localización no cumpla lo establecido en el apartado anterior, o que se localicen en zonas donde el uso agrario está expresamente prohibido por el planeamiento, no podrán autorizarse las nuevas actuaciones, construcciones y edificaciones que impliquen ampliaciones o consolidaciones de los usos prohibidos, salvo las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

c) Para aquellas que se encuentren ubicadas en Espacio Natural Protegido se estará a lo dispuesto al respecto en el instrumento de ordenación de cada espacio.

d) En cualquier caso, serán compatibles con la presente regulación las actuaciones que se deriven de la aplicación del artículo 5 de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas

urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, sobre la regularización y registro de las explotaciones ganaderas.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, se deberá justificar la necesidad de las actuaciones por medio del correspondiente estudio zootécnico o agronómico realizado por técnico competente en materia agraria. Los informes que deban recabarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable, deberán contener una valoración de los citados estudios.

TÍTULO V

DESARROLLO DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE USOS PREVISTO EN EL PIOGC

CAPÍTULO I

DETERMINACIONES GENERALES (NAD)

Artículo 40.- Determinaciones generales relativas a la aplicación del Régimen específico de usos.

1. Para la aplicación de las determinaciones establecidas en esta normativa se estará, en lo referente a las definiciones y conceptos que se relacionan a continuación, a lo dispuesto en el PIOGC:

- Usos globales y específicos.
- Usos principales, compatibles y prohibidos.
- Acto de ejecución y actividad.
- Las definiciones de los conceptos empleados en los Cuadros de Regulación Específica de Usos.
- La definición genérica de los niveles de alcance 1 a 5.
- La definición genérica de los niveles de intensidad 1 a 3.
- Las definiciones de los tipos de actos de ejecución: movimientos de tierra, instalaciones, edificaciones y complejos.

2. Las siguientes determinaciones integran y desarrollan a la vez las determinaciones correspondientes del PIOGC:

- Las Definiciones de los actos de ejecución agrarios.
- Las Condiciones mínimas comunes para la implantación de los actos de ejecución agrarios.

- El desarrollo de los Niveles de intensidad para los diferentes actos de ejecución agrarios.

3. La regulación de los usos agrarios establecida en el presente Plan se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de impacto ecológico y otras normas sectoriales.

Artículo 41.- Cuadros contenidos en los Anexos del presente Plan.

1. Los “Cuadros de determinaciones del PTE en materia de regulación específica de usos” contenidos en el Anexo I del presente Plan, establecen las determinaciones específicas del presente Plan de las diferentes Zonas, Categorías Agrarias y Ámbitos de escasa actividad agraria, en lo que respecta a las condiciones para la edificación (unidades mínimas aptas para la edificación, edificabilidades máximas y superficies máximas edificables), a los niveles de alcance e intensidad compatibles y, en su caso, a las condiciones y observaciones que se establecen para su implantación, estando implícitos en ellos la resolución de la compatibilidad o incompatibilidad de los niveles de alcance e intensidad remitidos por el PIOGC al PTE Agropecuario.

2. Los “Cuadros Integrados de Regulación Específica de Usos” contenidos en el Anexo II, relativo a los usos agrícolas, ganadero y forestal, integran las determinaciones de los “Cuadros de determinaciones del PTE Agropecuario en materia de regulación específica de usos” del presente Plan y las de los “Cuadros de Regulación Específica de Usos” del PIOGC, y están referidos a cada una de las Zonas, Categorías Agrarias y Ámbitos de Escasa Actividad Agraria.

Al integrar determinaciones del presente PTE y del PIOGC, ante cualquier contradicción que se observase en los mismos se estará para resolverla a lo establecido en los Cuadros de Regulación Específica de Usos del PIOGC y a los “Cuadros de determinaciones del PTE en materia de regulación específica de usos”.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN AGRARIOS

Artículo 42.- Actividades y actos de ejecución (NAD).

1. En el presente Capítulo se relacionan las actividades y los actos de ejecución agrarios, se definen los actos de ejecución regulados en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa y se establecen las condiciones mínimas de implantación de los mismos, se definen los niveles de alcance y se especifican los niveles de intensidad de cada uno de los actos de ejecución agrarios permisibles en suelo rústico.

2. De conformidad con las definiciones establecidas en el PIOGC, en este Plan los conceptos de Actividad y Acto de Ejecución forman parte del concepto de Uso pero se refieren a aspectos diferentes, aunque complementarios, del mismo:

- La **Actividad** consiste en el ejercicio continuado de un uso y constituye el aspecto definitorio de la naturaleza del mismo.

- El **Acto de Ejecución** consiste en el conjunto de actuaciones que se realizan puntualmente en el tiempo para modificar las características del ámbito espacial respectivo, a fin de adaptarlo para que sea soporte material de un uso propio.

3. En aplicación de los artículos 62.1 y 66.2 del TRLOTENC, en consonancia con el artículo 54.3 del PIOGC, serán compatibles aquellas actividades y actos de ejecución que sean inherentes al ejercicio de los usos agrarios en cada Zona y que comportan escasa o nula incidencia ambiental. A continuación se expone una relación orientativa de estos actos y actividades a los cuales se podrán añadir otros que posean análoga naturaleza:

MOVIMIENTOS DE TIERRA.

1. Aporte de enmiendas al suelo.

2. Laboreo del suelo en parcelas funcionales, que incluye la remoción de la capa edáfica, reposición de suelo, drenaje y aporte de enmiendas, sin ampliación susceptible de la superficie roturada.

3. Drenaje.

4. Restitución orográfica del terreno.

INSTALACIONES.

5. Cerramientos y cortavientos.

- Cerramientos vegetales.

- Instalación de cortavientos con materiales fácilmente desmontables (mallas o similar).

6. Instalaciones y protección de cultivos.

- Reparación de invernaderos y cambios de malla en invernaderos existentes.

- Instalaciones de carácter no permanente, y fácilmente desmontables para cultivo de microalgas y similares, no podrán afectar a la fertilidad potencial del suelo.

En áreas ajardinadas, en el interior de invernaderos, o cuando sus dimensiones no superan la parcela ocupada.

- Latadas.

- Espalderas.

- Emparrados.

- Pérgolas.

7. De Abastecimiento de Agua en Interior de Parcela.

- Redes de riego interiores a las parcelas (acequias, tuberías, redes de goteo, microaspersión, etc.).
- Instalaciones de drenaje.
- Captación de aguas pluviales.
- Cabezal de riego no vinculado a edificación, o en edificación preexistente.
- Cantonera.
- Instalación de tuberías para riego localizado en interior de parcela, así como instalaciones para riego: contadores, válvulas, aspersores, electrificación de válvulas en interior de parcelas, etc.
- Impermeabilización de depósitos y colocación de mallas de sombreo en depósitos.

8. De Saneamiento en Interior de Parcela.

- Zonas de compostaje y acopio de materia orgánica.

9. De Abastecimiento de Energía en Interior de Parcela.

- Generadores eléctricos de baja potencia para autoabastecimiento de los usos autorizados.
- Instalación de placas solares para electrificación de fincas (autoconsumo agrario).
- Electrógenos y generadores instalados en edificaciones preexistentes.

10. Viario en Interior de Parcela.

- Senderos con ancho inferior a 1 m, que no generen movimientos de tierra, ni exijan protección de tierras.
- Zonas de estacionamiento de vehículos que no requieran movimientos de tierra ni su pavimentación.
- Vado sanitario.
- Limpieza de caminos agrícolas de acceso a fincas o en interior de parcela, etc.

11. Otras instalaciones y actuaciones.

- Colocación de malla antihierba.
- Instalación de colmenas.

- Muelles de carga, asociado a explotaciones e instalaciones ya existentes.
- Silos como instalación desmontable y adecuadamente integrados en el entorno.
- Comederos, bebederos y voladeros para la actividad cinegética.
- Labores propias de los cultivos: laboreo, arado, siembra, plantación, podas, preparación del terreno, estercolado, compostaje a nivel de parcela y resto de prácticas o labores habituales del cultivo. No implicará la realización de desbroce de vegetación natural protegida.
- Instalaciones de bioseguridad en granjas (pediluvio y similares).

CUEVAS.

12. Acondicionamiento interior de cuevas, sin cambios en fachada ni en la disposición interior de huecos.

4. De conformidad con lo establecido en el PIOGC, aquellos actos de ejecución agrarios no contemplados expresamente en los Cuadros de regulación de Usos, pero que estén vinculados a los usos principales, podrán considerarse como compatibles cuando exista un acto de ejecución de naturaleza análoga sin que en dicho caso se puedan superar los niveles de alcance e intensidad y las observaciones u otras determinaciones aplicables a este último.

5. En los usos, actividades y actos de ejecución agrarios se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación.

6. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de ejecución no permisibles, así como los actos de ejecución no regulados en los citados Cuadros, esto es, a los que no se les reconoce ni tan siquiera el nivel 1 de alcance, se entenderán prohibidos.

7. Los niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios cuya compatibilidad está remitida por el PIOGC al planeamiento de Espacios Naturales Protegidos por estar incluidos en ENP, o a otros instrumentos de ordenación, mantienen dicha remisión y estarán a lo establecido en el PIOGC respecto de las mismas.

Artículo 43.- Definiciones de los actos de ejecución de la actividad agrícola (NAD).

GRUPO 1. VEGETACIÓN Y FLORA

1. DESBROCE. Intervención que modifica los primeros 30 cm del perfil del terreno para nivelar la superficie del mismo y de eliminar y reducir la vegetación arbustiva y herbácea con el fin de proceder a la implantación de un acto de ejecución autorizado.

GRUPO 2. MOVIMIENTOS DE TIERRA

1. APORTE DE SUELO. Acto de añadir un volumen de tierra vegetal sobre un sustrato para aumentar la fertilidad de este. Dicha tierra puede estar formada solo por una capa de

naturaleza edáfica (suelo), o bien por una combinación de suelo de arena volcánica (picón) que facilite el drenaje, en función de las condiciones de estructura y textura del sustrato preexistente.

2. LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS. Son intervenciones consistentes en la preparación del suelo mediante acciones mecánicas o biomecánicas para mejorar sus condiciones de textura y aireación, y favorecer así, el óptimo desarrollo de los cultivos.

3. LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS. Actividad en la que se realizan todos los trabajos necesarios de poner en cultivo, tierras que estuvieron en explotación agrícola y en la actualidad están abandonadas y recolonizadas. Se suelen realizar con acciones mecánicas a través de maquinaria agrícola, aprovechando en ocasiones los trabajos para incorporación al suelo de enmiendas orgánicas y correctoras o a través de acciones biomecánicas, favoreciendo con estos trabajos la mejora de las condiciones de textura, aireación del suelo y óptimo desarrollo del cultivo.

4. ROTURACIÓN. Actividad de remover el suelo, en el que se realizan todos los trabajos necesarios de poner en cultivo, en suelos que nunca han estado en explotación agrícola. Se suelen realizar con maquinaria agrícola mejorando las cualidades agrológicas del suelo; incorporan en ocasiones enmiendas orgánicas y correctoras.

5. EXCAVACIÓN. Son intervenciones que modifican la topografía de unos terrenos por vaciado parcial de los mismos.

6. DESMONTE. Son intervenciones que modifican la topografía de unos terrenos por rebaje de los mismos.

7. RELLENO Y TERRAPLÉN. Se definen como rellenos las intervenciones que modifican la topografía de unos terrenos por llenado de los mismos con materiales geológicos o cualquier otro material. Se definen como terraplenes intervenciones que modifican la topografía de los terrenos por elevación de los mismos.

8. EXPLANACIÓN. Obra de nivelación horizontal de la superficie del terreno. Entendiéndose como tal el acto de ejecución independiente que no exige movimientos de tierra.

9. ABANCALAMIENTO. Es el acto de aterrazar una ladera mediante desmontes o rellenos para conseguir el nivelado horizontal del terreno, con el fin de facilitar la mecanización del cultivo o para frenar procesos de erosión.

10. REABANCALAMIENTO. Es el acto de crear nuevos bancales sobre bancales tradicionales existentes, para hacerlos mayores.

GRUPO 3. INSTALACIONES

1. CORRECCIÓN DE LADERAS. Consiste en pequeñas obras de piedra o de obra, encaminadas a corregir la erosión de las laderas y pendientes para su posterior puesta en cultivo, sin

modificar las condiciones topográficas del relieve, es decir, no requieren obras de desmonte ni de acopios en taludes.

2. MUROS DE CONTENCIÓN. Estructura de piedra seca o de obra (hormigón o bloque), normalmente vinculada a abancalamientos o a la fijación de terrenos, que se instalan para evitar el movimiento de sustratos móviles o deleznales, así como la pérdida de la capa edáfica. Muros de Contención de piedra seca. Estructura lineal de piedra seca destinada a la sujeción de tierras, evitando así los desmoronamientos o movimientos de sustratos deleznales y la pérdida de suelo. Muro de contención de otros materiales. Estructura lineal de hormigón, bloques, etc., destinada al mantenimiento de tierras, evitando así los desmoronamientos o movimientos de sustratos deleznales y la pérdida de suelo.

Cerramientos

3. VALLADO, CERCADO O COBERTIZO. El vallado suele consistir en paneles de mallazo metálico o plastificado que se levantan mediante soportes de hierro o de acero galvanizado, mientras que los cercados están compuestos por estructuras de cañizo, madera, tubos metálicos, u otros materiales fácilmente desmontables. Los cobertizos consisten en una estructura de techado fácilmente desmontable.

4. CERRAMIENTO MIXTO. Los vallados mixtos están formados por una pequeña base de obra (bloque u hormigón) o de piedra sobre la que se instala un vallado o cerramiento similar.

5. CERRAMIENTO CIEGO. Cerramiento de obra en la totalidad de su altura y longitud.

6. PORTALÓN. Puerta de cierta dimensión que constituye el tramo de acceso a una parcela a través de un cerramiento.

Soporte y protección de cultivos

7. TÚNEL. Estructura de armazón generalmente metálica y cubierta plástica, a modo de pequeño invernadero de pequeña altura, que se instalan para proteger los cultivos de incidencias climáticas.

8. INVERNADERO O SIMILAR. Recinto cerrado y con paredes translúcidas, de plástico, malla o cristal, dentro del cual se crean condiciones óptimas para el desarrollo de determinados cultivos agrícolas u ornamentales. Este término incluye los umbráculos que son soportes que controlan la radiación que penetra por la cubierta con la finalidad de proteger los cultivos del sol.

9. VIVERO. Zona de cultivo normalmente bajo invernadero, destinada principalmente a la producción de especies vegetales.

Instalaciones de almacenamiento de aguas (en interior de parcela y colectivas).

10. CONDUCCIONES DE AGUAS Y OBRAS ACCESORIAS. Canales destinados al transporte del agua y obras asociadas (tuberías, acequias, arquetas, etc.).

11. ALJIBE. Depósito normalmente enterrado y construido en material de obra, de pequeña capacidad, que se usa como regulador de las aguas de abasto domiciliario de una vivienda o de una explotación, o un grupo de ellas.

12. DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES. Depósito: almacenamiento de agua para abastecimiento de la explotación y/o riego, generalmente abierto, de capacidad media y construido normalmente con materiales de obra, pueden ser prefabricados (generalmente redondos) ó contruidos in-situ; Estanque: almacenamiento abierto de agua para abastecimiento de la explotación agraria.

13. POZOS Y GALERÍAS. Pozos: perforaciones verticales, naturales o artificiales en el terreno con el fin de posibilitar el aprovechamiento de agua subterránea, profundizando en el terreno con el objeto de llegar a nivel freático de la zona y proceder a la extracción de caudales; Galerías: perforaciones de tendencia horizontal en el terreno, cuyo fin es posibilitar el aprovechamiento de aguas subterráneas ahondando hasta llegar al nivel freático de la zona para extraer caudales.

14. CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA. Almacenamientos de agua de gran capacidad en terrenos arcillosos naturales, con destino agrícola y construido bajo rasante y sin lámina de material plástico con un alto porcentaje de mermas por infiltración.

15. Balsa. Almacenamiento de agua de gran capacidad, con destino agrario, con o sin lámina de material plástico para evitar infiltraciones.

16. MARETA. Gran embalse, tradicionalmente de tierra, aunque en la actualidad se ha generalizado su construcción en material de obra o enterrado y con una lámina plástica impermeabilizante. Hace referencia normalmente a depósitos de gran capacidad.

17. INSTALACIÓN DE DESALACIÓN. Sistema de desalación asociado a una explotación agraria, como por ejemplo electrodiálisis, ósmosis inversa, condensación, compresión de vapor, etc. Son aquellas instalaciones en las que se produce el tratamiento de aguas de mar o salobres para la producción de aguas de abasto, y que vierten salmuera en su proceso final. Se entiende por salmuera o agua de rechazo, el agua residual que contiene una alta concentración de sal como resultado de la desalación del agua de mar para su uso.

Instalaciones de saneamiento en interior de parcela

18. FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO. Fosa séptica: depósito estanco e impermeable en el que confluyen las aguas que circulan por las redes de saneamiento, y en el que se produce la decantación de sólidos, que deben ser evacuados periódicamente; Conducción de saneamiento: red de conducciones cerradas por la que circulan, normalmente a presión y velocidad moderada las aguas tras su uso en la explotación, los purines, los sueros de las miniqueserías, etc.

19. ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS. Lugar donde se almacenan los residuos, se curan, mezclan y transforman en un material útil o de fácil eliminación (estercoleros, depuradoras, zonas de compostaje, etc.).

20. ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS. Infraestructuras e instalaciones necesarias para el acopio de residuos no reutilizables en la explotación agrícola, antes de ser entregados al gestor autorizado.

Instalaciones de abastecimiento de energía en interior de parcela

21. AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES. Aerogenerador: máquina que convierte la energía eólica en energía eléctrica; Generador: máquina que se encarga de convertir la energía mecánica en energía eléctrica. Es la fuente de energía utilizada en las explotaciones alejadas a las que no llega la red eléctrica, o bien como fuente auxiliar de emergencia en otras que no pueden prescindir del fluido eléctrico; Panel solar: elemento compuesto por microtuberías protegidas por un cristal, y en el que se aprovecha la energía solar para elevar la temperatura del agua que circula por ellas. En el presente régimen de usos se entiende que el destino de cada uno de ellos es el autoabastecimiento de la explotación o actividad a la que está vinculado.

22. TENDIDO ELÉCTRICO. Conjunto de instalaciones lineales que se encargan de transportar la energía eléctrica.

23. ESTACIÓN TRANSFORMADORA. Instalación que se encarga de reducir la tensión de media a baja. Puede ir tanto en el interior de una edificación (torreón) como en el exterior, vinculada a una torreta.

Viario en interior de parcela

24. SENDERO Y ÁREA PEATONAL. Vía pública o privada, acondicionada o no, cuyo uso está destinado exclusivamente al paso de personas y de animales.

25. VIARIO RODADO. Toda vía interior de la parcela de uno o dos carriles, destinada al paso de vehículos y maquinaria agraria.

26. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS. Lugar debidamente acondicionado y destinado al estacionamiento de vehículos, que debe ubicarse en lugares topográficamente adecuados evitando que se produzcan impactos adicionales.

Accesos

27. ACCESO PEATONAL Y RODADO. Peatonal: apertura de vía de escasa longitud que permite el acceso a la parcela exclusivamente de animales y/o de personas a pie. Rodado: Apertura de vía de escasa longitud que permite el acceso a la parcela de un vehículo desde la carretera o pista más cercana.

Otros

28. TIROLINA (de carga). Infraestructuras e instalaciones necesarias para el transporte o traslado de materiales, mercancías y productos agrarios desde interior al exterior de la explotación y viceversa para salvar normalmente desniveles importantes. Consisten en un

cable tendido entre dos soportes, al que está cogida una cesta o plataforma y que mediante un sistema de poleas es utilizado para sacar los productos agrícolas de determinadas parcelas que no tienen un acceso adecuado debido a lo accidentado del terreno.

29. COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA. Zonas no edificadas destinadas a guardar en su interior vehículos vinculados a las actividades agrarias realizadas en la explotación y que sirven de refugio frente a las condiciones meteorológicas, debiendo guardar proporción con las necesidades específicas de maquinaria de la explotación agrícola concreta. Consisten en una estructura de techado o zona de sombra realizada con estructura desmontable y acabado rústico, pudiendo estar pavimentado y cuya función es servir de resguardo a la maquinaria agraria de la explotación.

GRUPO 4: EDIFICACIONES.

Las intervenciones de edificación son cualesquiera que supongan la construcción de un edificio de nueva planta o la realización de obras que afecten a parte o la totalidad de un edificio existente.

1. CUARTO DE APEROS. Edificación de escasas dimensiones, destinada a guardar en su interior los útiles de labranza que se utilizan en las labores agrarias, así como cualquier otro elemento propio de la actividad agraria.

2. CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA. Zona o Punto de una explotación agrícola, de la que parte la red de distribución de agua a las parcelas, y en la que se realiza el filtrado del agua, la dosificación de los nutrientes (abonos), aplicación de agroquímicos al suelo, y en algunos casos el control de la calidad del agua. Centro e instalaciones para control de la red Lugar e instalaciones acondicionados para el control de las redes de distribución de las aguas.

3. ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN. Cuarto con la maquinaria adecuada para bombear las aguas de abastecimiento, generalmente para instalaciones colectivas o de grandes dimensiones.

4. ALMACENES. Podrán tener unos de los siguientes usos y que se justifiquen necesarios para la explotación: Almacén de materias primas y de productos. Local cerrado o abierto, o depósito, de dimensiones superiores a las del cuarto de aperos, pero adecuadas a la magnitud de la explotación, que se utilice para guardar las materias primas empleadas y los productos obtenidos en la misma. Almacén de abonos, aditivos, fitosanitarios y similares. Edificio destinado para depositar productos que, por sus características químicas y tóxicas no deben estar en contacto con ningún otro. En su interior se almacenan, para su posterior uso, todos aquellos productos químicos encaminados a la mejora de la producción, a la mejora del sustrato o al tratamiento de los animales. Cámara de frío o cámara frigorífica. Local aislado térmicamente en cuyo interior pueden mantenerse razonablemente constantes la temperatura y la humedad relativa requeridas para la conservación, mediante la acción de una instalación frigorífica. Cámara de maduración. Edificación para controlar la humedad y temperatura favorecen la maduración de productos agroalimentarios.

5. EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO. Edificación de almacenaje de gran dimensión que se destina a cooperativas agrícolas u otras asociaciones con carácter similar y excepcionalmente a grandes explotaciones agrícolas con más de 30.000 m² en explotación. Este término engloba también las bodegas y almazaras de carácter colectivo y el resto de edificaciones de análoga naturaleza. Sus dimensiones serán proporcionales al tipo y superficie de cultivo al que se vincule y podrán incorporar los usos anexos que sean necesarios vinculados a la actividad agraria, tales como oficinas, cámaras de frío, garaje de vehículos, centros de transformación y similares.

6. SALAS DE MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ELABORACIÓN. Edificación adaptada a la normativa vigente que pueden ir dentro de instalaciones mayores o adosadas a las mismas, y en las que tienen lugar los distintos procesos de manipulación de la producción agraria para su posterior control de calidad y comercialización (lavado, embalaje, etiquetado, calibrado, clasificación, etc.). Incluye igualmente la estancia destinada a la transformación de productos agrarios locales, con adición o no de otros ingredientes, con el fin de obtener otro producto diferente más elaborado y de mayor valor añadido. Punto de venta in-situ. Edificación situada en la misma explotación adaptado para poner en venta exclusivamente los productos obtenidos en la misma. Este término engloba también las bodegas, almazaras de carácter individual y el resto de edificaciones similares que impliquen una manipulación y/o transformación de los productos agrarios.

7. SALA DE CONTROL DE CALIDAD. La sala de control de calidad incluye laboratorios, enfermerías y similares, y se trata de una estancia acondicionada para el análisis y la investigación de los productos agrarios así como la aplicación de tratamientos específicos y cuyo fin es la optimización cualitativa de la producción, incluidos laboratorios de inseminación artificial.

8. GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA. Construcción destinada a guardar en su interior vehículos vinculados a las actividades agrarias realizadas en la explotación.

9. CUARTOS DE INSTALACIONES. Cuarto de automatismos, calefacción y similares. Estancia, en el interior de otras edificaciones o no, que alberga los cuadros de mando y sistemas de control automático de las instalaciones, las calderas y similares destinadas al control de atmósfera, y otros elementos análogos. Cuarto de combustible. Pequeña edificación destinada a guardar en su interior todo tipo de gasóleos que se utilizan en las actividades agrarias, tanto para los vehículos agrarios como para los motocultores o para el funcionamiento de las distintas maquinarias necesarias en determinadas explotaciones agrarias.

10. SERVICIOS ANEJOS. Oficina. Local cerrado que puede ir dentro de instalaciones mayores o adosadas a las mismas, asociado siempre a puntos de venta cuya finalidad es albergar tareas administrativas y de gestión necesarias para el buen funcionamiento de la explotación. Aseos, vestuarios, comedores y áreas de descanso. Cuarto de pernocta.

11. CUEVA SIN ADOSADO EDIFICATORIO. Cavidad natural o artificial del terreno cuyo cerramiento puede ser natural, artificial o la combinación de ambos, sin que conlleve una edificación adosada.

12. CUEVA CON ADOSADO EDIFICATORIO. Cavidad natural o artificial del terreno cuyo cerramiento puede ser natural, artificial o la combinación de ambos, y que además conlleve una edificación o construcción adosada al mismo.

GRUPO 5. COMPLEJOS.

Se define como tal, al complejo cuyas edificaciones e instalaciones tienen como destino principal el uso y la actividad agrícola, independientemente de que pueda presentar otros de carácter complementario.

1. PEQUEÑA EXPLOTACIÓN.

Explotación que ocupa una parcela de muy pequeñas dimensiones, y que está orientada fundamentalmente al autoabastecimiento.

Los pequeños volúmenes de producción y el escaso o nulo nivel de profesionalización de este tipo de explotaciones las hace poco exigentes en cuanto a edificaciones o instalaciones de uso agrícola que puedan necesitar.

2. MEDIANA EXPLOTACIÓN.

En el presente documento se define como mediana explotación a todas aquellas situaciones intermedias entre las otras dos tipologías.

Se trata de explotaciones que genera una economía tipo familiar y engloba a la mayor parte de las explotaciones dedicadas al mercado interior, y a las de menor tamaño dedicadas a la exportación.

Exigen cierto grado de especialización funcional de las edificaciones e instalaciones asociadas, si bien se mantiene cierta multifuncionalidad en las diversas categorías de estos elementos (almacenes, salas de trabajo, etc.).

Suelen obtener una gran variedad de productos, tanto en el tiempo como en el espacio.

3. GRAN EXPLOTACIÓN.

Explotación generalmente de economía de tipo empresarial, cuyos volúmenes de producción son suficientes como para exigir una profunda especialización funcional de las instalaciones y edificaciones, y por lo tanto, también mayores exigencias en el grado de ocupación del suelo y de los volúmenes edificatorios, presentando tipologías generalmente menos integradas en el entorno.

Generalmente se dedican a un monocultivo, o una pequeña gama de productos de similares condiciones (tomate-pimiento pepino, cactus, flores, etc.).

Presentan un mayor desarrollo tecnológico que las anteriores.

Las edificaciones agrícolas asociadas a las citadas explotaciones agrícolas son las siguientes:

1. Cuarto de aperos.
2. Cuarto de riego.
3. Servicios anejos.
4. Cuarto de instalaciones.
5. Almacén agrícola (asociado a una explotación particular).
6. Sala de manipulación-transformación-elaboración y/o cámaras de frío.
7. Sala de control de calidad.
8. Garaje para maquinaria agraria.

Artículo 44.- Definiciones de los actos de ejecución de la actividad ganadera (NAD).

GRUPO 1. VEGETACIÓN Y FLORA.

1. DESBROCE. Intervención que modifica los primeros 30 cm del perfil del terreno para nivelar la superficie del mismo y de eliminar y reducir la vegetación arbustiva y herbácea con el fin de proceder a la implantación de un acto de ejecución autorizado.

GRUPO 2. MOVIMIENTOS DE TIERRA.

1. EXCAVACIÓN. Son intervenciones que modifican la topografía de unos terrenos por vaciado parcial de los mismos.

2. DESMONTE. Son intervenciones que modifican la topografía de unos terrenos por rebaje de los mismos.

3. RELLENO Y TERRAPLÉN. Se definen como rellenos las intervenciones que modifican la topografía de unos terrenos por llenado de los mismos con materiales geológicos o cualquier otro material. Se definen como terraplenes intervenciones que modifican la topografía de los terrenos por elevación de los mismos.

4. EXPLANACIÓN. Obra de nivelación horizontal de la superficie del terreno, entendiéndose como tal el acto de ejecución independiente que no exige movimientos de tierra.

GRUPO 3. INSTALACIONES.

1. CORRECCIÓN DE LADERAS. Consiste en pequeñas obras de piedra o de obra, encaminadas a corregir la erosión de las laderas y pendientes para su posterior puesta en cultivo, sin modificar las condiciones topográficas del relieve, es decir, no requieren obras de desmonte ni de acopios en taludes.

2. MUROS DE CONTENCIÓN. Estructura de piedra seca o de obra (hormigón o bloque), normalmente vinculada a abancalamientos o a la fijación de terrenos, que se instalan para evitar el movimiento de sustratos móviles o deleznales, así como la pérdida de la capa edáfica. Muros de Contención de piedra seca. Estructura lineal de piedra seca destinada a la sujeción de tierras, evitando así los desmoronamientos o movimientos de sustratos deleznales y la pérdida de suelo. Muro de contención de otros materiales. Estructura lineal de hormigón, bloques, etc., destinada al mantenimiento de tierras, evitando así los desmoronamientos o movimientos de sustratos deleznales y la pérdida de suelo.

Cerramientos

3. VALLADO O CERCADO. El vallado suele consistir en paneles de mallazo metálico o plastificado que se levantan mediante soportes de hierro o de acero galvanizado, mientras que los cercados están compuestos por estructuras de cañizo, madera, tubos metálicos, u otros materiales fácilmente desmontables.

4. CERRAMIENTO MIXTO. Los vallados mixtos están formados por una pequeña base de obra (bloque u hormigón) o de piedra sobre la que se instala un vallado o cerramiento similar.

5. CERRAMIENTO CIEGO. Cerramiento de obra en la totalidad de su altura y longitud.

6. PORTALÓN. Puerta de cierta dimensión que constituye el tramo de acceso a una parcela a través de un cerramiento.

Estancia de animales

7. COBERTIZO (DE ESTANCIA DE ANIMALES). Zonas o Áreas de sombra, no edificadas, destinadas a alojar el ganado que sirven de refugio frente a las condiciones meteorológicas.

8. PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL). Zonas acotadas perimetralmente y sin cubierta para la permanencia del ganado al aire libre.

Abastecimiento de agua en interior de parcela

9. CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS. Canales destinados al transporte del agua y obras asociadas (tuberías, acequias, arquetas, etc.).

10. ALJIBE. Depósito normalmente enterrado y construido en material de obra, de pequeña capacidad, que se usa como regulador de las aguas de abasto domiciliario de una vivienda o de una explotación, o un grupo de ellas;

11. DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES. Depósito: almacenamiento de agua para abastecimiento de la explotación y/o riego, generalmente abierto, de capacidad media y construido normalmente con materiales de obra, pueden ser prefabricados (generalmente redondos)ó construidos in-situ; Estanque: almacenamiento abierto de agua para abastecimiento de la explotación agraria.

Saneamiento

12. FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO. Fosa séptica: depósito estanco e impermeable en el que confluyen las aguas que circulan por las redes de saneamiento, y en el que se produce la decantación de sólidos, que deben ser evacuados periódicamente; Conducción de saneamiento: red de conducciones cerradas por la que circulan, normalmente a presión y velocidad moderada las aguas tras su uso en la explotación, los purines, los sueros de las miniqueserías, etc.

13. ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS. Lugar donde se almacenan los residuos, se curan, mezclan y transforman en un material útil o de fácil eliminación (estercoleros, depuradoras, zonas de compostaje, etc.).

14. ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS. Infraestructuras e instalaciones necesarias para el acopio de residuos no reutilizables en la explotación agrícola, antes de ser entregados al gestor autorizado.

Abastecimiento de energía en interior de parcela

15. AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES. Aerogenerador: máquina que convierte la energía eólica en energía eléctrica; Generador: máquina que se encarga de convertir la energía mecánica en energía eléctrica. Es la fuente de energía utilizada en las explotaciones alejadas a las que no llega la red eléctrica, o bien como fuente auxiliar de emergencia en otras que no pueden prescindir del fluido eléctrico; Panel solar: elemento compuesto por microtuberías protegidas por un cristal, y en el que se aprovecha la energía solar para elevar la temperatura del agua que circula por ellas. En el presente régimen de usos se entiende que el destino de cada uno de ellos es el autoabastecimiento de la explotación o actividad a la que está vinculado.

16. TENDIDO ELÉCTRICO. Conjunto de instalaciones lineales que se encargan de transportar la energía eléctrica.

17. ESTACIÓN TRANSFORMADORA. Instalación que se encarga de reducir la tensión de media a baja. Puede ir tanto en el interior de una edificación (torreón) como en el exterior, vinculada a una torreta.

Viario en interior de parcela

18. SENDERO Y ÁREA PEATONAL. Vía pública o privada, acondicionada o no, cuyo uso está destinado exclusivamente al paso de personas y de animales.

19. VIARIO RODADO. Toda vía interior de la parcela de uno o dos carriles, destinada al paso de vehículos y maquinaria agraria.

20. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS. Lugar debidamente acondicionado y destinado al estacionamiento de vehículos, que debe ubicarse en lugares topográficamente adecuados evitando que se produzcan impactos adicionales.

Accesos

21. ACCESO PEATONAL Y RODADO. Peatonal: apertura de vía de escasa longitud que permite el acceso a la parcela exclusivamente de animales y/o de personas a pie. Rodado: Apertura de vía de escasa longitud que permite el acceso a la parcela de un vehículo desde la carretera o pista más cercana.

Otras instalaciones

22. INSTALACIONES PARA LA PREPARACIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO. Espacios destinados a la conservación y el acopio de alimento- Pueden ser de existe diferente tipología: cobertizo, silo, trinchera y túnel. Silo: Lugar seco, sin ventilar, donde se guardan granos para la alimentación del ganado. Suelen ser verticales, de material metálico o de hormigón.

23. COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA. Zonas no edificadas destinadas a guardar en su interior vehículos vinculados a las actividades ganaderas realizadas en la explotación y que sirven de refugio frente a las condiciones meteorológicas debiendo guardar proporción con las necesidades específicas de maquinaria de la explotación ganadera concreta. Consisten en una estructura de techado o zona de sombra realizada con estructura desmontable y acabado rústico, pudiendo estar pavimentado y cuya función es servir de resguardo a la maquinaria agraria de la explotación.

GRUPO 4: EDIFICACIONES.

Las intervenciones de edificación son cualesquiera que supongan la construcción de un edificio de nueva planta o la realización de obras que afecten a parte o la totalidad de un edificio existente.

1. CUARTO DE APEROS. Edificación de escasas dimensiones, destinada a guardar en su interior los útiles de labranza que se utilizan en las labores agrarias, así como cualquier otro elemento propio de la actividad agraria.

2. ALMACENES. Almacén de materias primas y de productos: local cerrado o abierto, o depósito, de dimensiones superiores a las del cuarto de aperos, pero adecuadas a la magnitud de la explotación, que se utilice para guardar las materias primas empleadas y los productos obtenidos en la misma. Almacén de abonos, aditivos, fitosanitarios y similares: Edificio destinado para depositar productos que, por sus características químicas y tóxicas no deben estar en contacto con ningún otro. En su interior se almacenan, para su posterior uso, todos aquellos productos químicos encaminados a la mejora de la producción, a la mejora del sustrato o al tratamiento de los animales. Almacén de materias primas y de productos: local cerrado o abierto, o depósito, de dimensiones superiores a las del cuarto de aperos, pero adecuadas a la magnitud de la explotación, que se utilice para guardar las materias primas empleadas y los productos obtenidos en la misma. Almacén de abonos, aditivos, fitosanitarios y similares: edificio destinado para depositar productos que, por sus características químicas y tóxicas no deben estar en contacto con ningún otro. En su interior se almacenan, para su posterior uso, todos aquellos productos químicos encaminados a la mejora de la producción,

a la mejora del sustrato o al tratamiento de los animales. Cámara de frío o cámara frigorífica: local aislado térmicamente en cuyo interior pueden mantenerse razonablemente constantes la temperatura y la humedad relativa requeridas para la conservación, mediante la acción de una instalación frigorífica. Cámara de maduración: edificación para controlar la humedad y temperatura favorecen la maduración de productos agroalimentarios como el queso. Zona de lazareto.

3. ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES. Edificación cerrada ligada a patio de ejercicio donde se encierra el ganado para su descanso, cuidado, vigilancia y alimentación. Generalmente se destina a ganado de caprino-leche, vacuno-leche y similares, porcino extensivo y avícola extensivo. Incluye el alpendre, establo y similares, el cuarto de cría, el cuarto de cebo, la sala de partos y zona de lazareto.

4. SALAS DE MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CÁMARAS DE FRÍO. Edificación adaptada a la normativa vigente que pueden ir dentro de instalaciones mayores o adosadas a las mismas, y en las que tienen lugar los distintos procesos de manipulación de la producción agraria para su posterior acondicionamiento (lavado, embalaje, etiquetado, calibrado, clasificación, etc.). Incluye igualmente la estancia destinada a la transformación de productos agrarios locales, con adición o no de otros ingredientes, con el fin de obtener otro producto diferente más elaborado y de mayor valor añadido. Se encuentra implícito en este término las salas de control de calidad, en la que se engloban los laboratorios de control de calidad y similares y las salas de inseminación artificial y manga de manejo. Las cámaras de frío incluyen conservación, maduración (control de la humedad y temperatura) y refrigeración, y se trata de un local aislado térmicamente en cuyo interior pueden mantenerse razonablemente constantes la temperatura y la humedad relativa requeridas para la conservación, mediante la acción de una instalación frigorífica. Las plantas incubadoras albergan los espacios necesarios para la obtención de pollitos de un día en las condiciones más propicias posibles. Los espacios que incluyen se reparten en cámara de fumigación a la recepción de los huevos, sala de selección para eliminar los que no se consideran incubables, almacén para colocar los huevos previa introducción al sistema, sala de precalentamiento, sala de incubación con las distintas incubadoras que mantenga la planta en función de su capacidad, sala de nacimientos para situar las nacedoras, sala de selección y/o sexaje de los pollitos previa su expedición, sala de vacunaciones y finalmente la sala de expedición. Otra dependencia con la que podrán contar tanto las explotaciones que se dediquen a la elaboración de queso como las de producción de huevos para consumo son las salas de expedición o puntos de venta in situ y que consiste en una sala de expedición a través de la cual se dispense el producto siempre y cuando así se registre y legalice convenientemente tal actividad. Están incluidas también las miniqueserías, las salas de acondicionamiento, las salas de ordeño y las de lactancia artificial, las salas de clasificación y empaquetado de huevos entre otras.

5. NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA. Nave que alberga a los animales, destinada a la producción intensiva, y que en la mayoría de los casos las naves carecen de salida al exterior, por lo que no está asociado a patio de ejercicio. Excepcionalmente, se puede contemplar la posibilidad de naves que permitan salida de animales a patios como aquellas relacionadas con vacuno de leche o de carne.

6. EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS. Edificación de almacenaje y/o manipulación y transformación de materias primas y/o productos ganaderos, normalmente de gran y que

están ligadas a varias explotaciones y proporcional al volumen de producción. Se trata de un conjunto edificatorio en donde se produce la recepción, manipulación, transformación y expedición de productos agrarios. Dan servicio a cooperativas u otras asociaciones ganaderas, debiendo en ese caso acreditar tal condición (estatutos de constitución, número de socios, etc.) y excepcionalmente grandes explotaciones particulares que cuenten con más de 150 UGM. Este término engloba las queserías y almacenes de piensos de carácter colectivo y el resto de edificaciones similares. Sus dimensiones serán proporcionales al tipo de explotación ganadera y al número de cabezas al que se vincule y podrán incorporar los usos anexos que sean necesarios vinculados a la actividad agraria, tales como oficinas, cámaras de frío, garaje de vehículos, centros de transformación y similares.

7. GARAJE PARA MAQUINARIA AGRARIA. Construcción destinada a guardar en su interior vehículos vinculados a las actividades agrarias realizadas en la explotación. Por su carácter excepcional, sus dimensiones serán proporcionales a sus necesidades que deberá estar debidamente justificada.

8. CUARTO DE INSTALACIONES. Cuarto de automatismos, calefacción y similares. Estancia, en el interior de otras edificaciones o no, que alberga los cuadros de mando y sistemas de control automático de las instalaciones, las calderas y similares destinadas al control de atmósfera, y otros elementos análogos. Cuarto de combustible. Pequeña edificación destinada a guardar en su interior todo tipo de gasóleos que se utilizan en las actividades agrarias, tanto para los vehículos agrarios como para los motocultores o para el funcionamiento de las distintas maquinarias necesarias en determinadas explotaciones agrarias.

9. SERVICIOS ANEJOS. Oficina. Local cerrado que puede ir dentro de instalaciones mayores o adosadas a las mismas, asociado siempre a puntos de venta cuya finalidad es albergar tareas administrativas y de gestión necesarias para el buen funcionamiento de la explotación. Aseos, vestuarios, comedores y áreas de descanso. Cuarto de pernocta. Estancia en una explotación ganadera, acondicionada para dormir, para la vigilancia del ganado en momentos críticos: partos, merodeo de perros que atacan al ganado, etc.

10. CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR. Cavidad natural o artificial del terreno cuyo cerramiento puede ser natural, artificial o la combinación de ambos, sin que conlleve una edificación adosada.

11. CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR. Cavidad natural o artificial del terreno cuyo cerramiento puede ser natural, artificial o la combinación de ambos, y que además conlleve una edificación o construcción adosada al mismo.

GRUPO 5: COMPLEJOS.

1. COMPLEJOS TIPO A: SIN NAVE GANADERA. Son aquellas explotaciones ganaderas que se diseñan sin la necesidad de disponer naves ganaderas para alojamiento de los animales, pero que suelen estar dotadas de cobertizos o establos como zona de sombra, requiriendo actos de ejecución asociados. Se corresponden normalmente con explotaciones de rumiantes ubicadas en zonas de climatología benigna. Las edificaciones ganaderas que suelen estar vinculadas a este tipo de complejos son las siguientes.

1. Almacén (asociado a una explotación particular).
2. Alojamiento cerrado para animales.
3. Sala de manipulación-transformación-elaboración y cámaras de frío.
4. Sala de control de calidad.
5. Garaje para maquinaria agrícola-ganadera.
6. Cuarto de instalaciones.
7. Servicios anejos.

2. COMPLEJOS TIPO B: CON NAVE GANADERA. Son aquellas explotaciones ganaderas que incorporan naves intensivas en su diseño, así como actos de ejecución asociados y por tanto requieren una edificabilidad elevada. Se corresponden normalmente con explotaciones de porcino, avícolas, pollos de engorde y aquellas con requerimientos análogos. También se puede incluir en el diseño de explotaciones de rumiantes. Las edificaciones ganaderas que suelen estar vinculadas a este tipo de complejos son las siguientes:

1. Almacén.
2. Naves de producción ganadera.
3. Garaje para maquinaria ganadera.
4. Sala de control de calidad.
5. Cuarto de instalaciones.
6. Servicios anejos.

Artículo 45.- Condiciones mínimas de implantación comunes para los actos de ejecución agrícolas y ganaderos (NAD).

Los actos de ejecución comunes a las actividades agrícolas y ganaderas se detallan a continuación:

1. Desbroce.

a) Se autorizarán exclusivamente desbroces vinculados a la implantación de instalaciones o edificaciones compatibles con el nivel de intensidad de que se trata y se ajustarán a la superficie exacta ocupada por la intervención autorizada.

b) Cuando la normativa sectorial aplicable así lo prevea, se permitirá el desbroce y limpieza de terrenos de cultivo (existentes y abandonados) en un entorno de 200-300 metros a asentamiento urbano o donde exista presencia permanente de personas como medida de prevención de incendios forestales, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

c) El desbroce no está vinculado a la instalación de una edificación.

2. Movimientos de tierra.

a) Las instalaciones y edificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad se ubicarán en la parte de la parcela más adecuada de cara a provocar las menores alteraciones posibles en la morfología y el entorno y evitando actuaciones desproporcionadas.

b) Los movimientos de tierra se autorizarán cuando haya que adecuar el perfil del terreno a la actividad y sean necesarios para implantar las distintas instalaciones y edificaciones.

c) Los desmontes deberán tratarse adecuadamente para su estabilización, ya sea con vegetación propia del entorno, ya sea forrados con muro de contención o mediante el adecuado tratamiento de taludes. Excepcionalmente se admitirán alturas de desmonte de hasta 6 m siempre que hayan de quedar totalmente ocultas por la edificación o instalación a cuya ejecución estén asociados y cuando se permita el nivel 3 de intensidad para dicho acto de ejecución en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.

d) Las excavaciones tendrán carácter provisional para posibilitar la ejecución de instalaciones o edificaciones o para la realización de catas, debiendo en todo caso restituirse el perfil original del terreno en la parte de la superficie excavada que no quede cubierta por la instalación o edificación ejecutada.

e) No se permitirá el laboreo de parcelas en abandono recolonizadas totalmente con vegetación natural autóctona. En caso de recolonización por vegetación de sustitución (tuneras, pitas, zarzas, vinagreras, etc.) si se permitirá dicho laboreo.

f) Se evitarán los vertidos de terrenos excedentes de los movimientos de tierra, salvo aquellos que se realicen para la mejora de la fertilidad del suelo o para la restitución del perfil del terreno a su estado natural con las condiciones antes mencionadas, el resto de excedentes deberá ser trasladado a un lugar de vertido o acopio autorizado y cuando se trate de tierra vegetal se deberá priorizar su uso agrario como recurso natural no renovable.

g) En todos los casos deberá garantizarse la estabilidad de los terrenos, así como su integración paisajística para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los desmontes y terraplenes deberán tratarse adecuadamente, incluyendo el posible uso de vegetación propia del entorno.

- En los rellenos y terraplenes se evitará la interrupción de escorrentías o drenajes naturales debiendo garantizarse en todo caso su canalización.

3. Accesos en el interior de las fincas.

a) La propuesta para este ámbito de actuación va dirigida a evitar tener que crear largas vías en el interior de las fincas. Por tanto, y siempre que otros condicionantes adecuadamente justificados no aconsejen lo contrario, las edificaciones y otras infraestructuras que

constituyan la explotación agrícola y ganadera se ubicarán lo más próximo posible al acceso de la parcela. No tendrán consideración de vías aquellos espacios destinados a los movimientos de maquinaria o vehículos alrededor de las edificaciones que sean necesarios para facilitar las labores propias de la actividad.

b) Los accesos deberán articularse, en la medida de lo posible, con la red secundaria existente evitando su conexión directa a la red principal de carreteras, salvo en los casos y con las condiciones específicamente establecidos en función del nivel de intensidad.

c) Si el acceso se produce directamente desde la red principal de carreteras deberá disponerse de acuerdo con los requisitos de seguridad, interdistancia, ángulo de incidencia, etc. establecidos en la legislación sectorial de carreteras.

d) En los núcleos ganaderos las nuevas vías si se podrán programar, cuando así sea necesario, para el acceso a las fincas que constituyan el núcleo, así como alguna de servicio utilizada como apoyo general de la actividad a todas las explotaciones que estén integradas.

e) Las zonas de estacionamiento y viraderos estarán estrictamente dimensionados en razón del número de usuarios previsible del uso al que estén asociados y procurando la máxima integración en el entorno, evitándose cualquier impacto mediante la selección de lugares poco visibles o mediante la utilización de masa vegetal propia del piso bioclimático en el que se encuentra, utilizando especies autóctonas y adaptadas al medio, para la ocultación de los vehículos.

4. Muros de contención.

a) Los muros de contención se regularán de acuerdo a lo establecido en ellos según el nivel de intensidad de que se trate, en los correspondientes Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa.

5. Cerramientos.

a) Únicamente se admitirán cerramientos a efectos de seguridad y protección de especies (actividades agrarias) y personas, así como de instalaciones o edificaciones existentes o que se vayan a ejecutar, quedando prohibidos los cerramientos únicamente para delimitación de la propiedad.

b) En cuanto a la delimitación de la parcela, el tipo de cerramiento a utilizar no tiene únicamente la misión de salvaguarda y protección de la propiedad, sino que es una barrera que por un lado impide el escape de animales así como la entrada de otros foráneos, con el riesgo desde el punto de vista sanitario que esto puede representar. Por ello, el cerramiento mixto u opaco solo estará justificado en el caso agrícola por necesidades especiales del cultivo (evitar la entrada de depredadores, acción derivada de elementos climáticos) o el emplazamiento de la parcela, mientras que va a ser obligatorio vallar la parcela que se someta a una actividad ganadera concreta. Esta valla perimetral no exime de cualquier otro cerramiento específico ligado al alojamiento de los animales y necesario para el correcto manejo de los mismos.

c) El tipo de cerramiento más simple es el vallado construido en paneles de mallazo metálico o plastificado levantado sobre soportes de hierro o acero galvanizado, con ancho de hueco de 5x5 cm o similar, separación aproximada de puntales estimada de 2,5 metros y altura máxima de 2,20 m para niveles de intensidad 1 y 2,5 para niveles de intensidad 2. En casos justificados, para evitar la entrada de pequeños animales a la explotación agraria se podrá reducir el hueco mínimo de los vallados por debajo de las dimensiones de 5x5 o similar.

d) El acceso a la finca a través del cerramiento podrá realizarse mediante un portalón de las mismas características que aquel en cuanto a altura así como material y color acordes. También se permitirán otra tipología de portalón siempre que sus materiales y acabados estén en sintonía con el medio rural.

e) Se admite la opción de que los cerramientos, sean del tipo que sean, se puedan tapizar con especies vegetales desde el punto de vista de su integración paisajística. A pesar de que dicha vegetación acaba constituyendo un sustrato propicio para el desarrollo de insectos o incluso pequeños vertebrados que se cobijen en estos lugares cercanos a fuentes accesibles de alimento, con el consiguiente conflicto higiénico-sanitario y la dificultad de eliminar posibles plagas, el compromiso de mantenimiento adecuado y habiéndose incluido en la cubierta vegetal especies arbóreas (como puedan ser algarrobos, acebuches, olivos ...), es evidente que minimizará el impacto sobre el entorno, debiéndose bajo estas condiciones considerar su planificación.

6. Corrección de laderas.

a) Estarán preferentemente asociadas a la actividad agrícola, aunque también podrán realizarse en ganadería, siendo siempre de escasa entidad.

7. Cobertizo para maquinaria agrícola y ganadera.

a) En el supuesto excepcional de estar adosado a 1, 2 o 3 paramentos verticales, computará a efectos de edificabilidad el 10, 50 y 100%, respectivamente.

b) Se permite su pavimentación mediante tierra compactada u hormigonado.

c) No podrán exceder la altura máxima de 2 plantas o 7 metros, la cual deberá estar estrictamente justificada y guardar proporción con las necesidades específicas de maquinaria de la explotación agraria concreta.

d) Los cobertizos deberán realizarse con elementos que favorezcan su integración paisajística, respetando las condiciones estéticas exigidas en el presente Plan.

8. Garaje para maquinaria agrícola y ganadera.

a) Construcción destinada a aguardar en su interior vehículos vinculados a las actividades agrarias realizadas en la explotación.

b) Deberán respetar las condiciones estéticas específicas para instalaciones y edificaciones agrarias y computará a efectos de edificabilidad.

c) Excepcionalmente para la actividad agrícola, siempre que así se establezca en los Cuadros de Regulación Específica de Usos, la superficie de construcción máxima establecida por este Plan en el correspondiente Cuadro de Regulación de Usos se podrá ampliar en superficies de cultivo superiores a 10.000 m² en casos debidamente justificados en base a unas específicas necesidades de mecanización.

9. Almacenes.

a) Serán destinados al depósito de materias primas y de productos, abonos, aditivos, fitosanitarios y similares.

b) En explotaciones agrícolas de más de 20.000 m², siempre que así se establezca en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa, se podrá superar la superficie máxima construida, solo en casos debidamente justificados y con el tope máximo previsto en dichos cuadros.

10. Servicios anejos.

a) Constituida por aquellos servicios complementarios a la explotación agraria y que dan cumplimiento a la normativa sectorial de aplicación en materia de higiene y seguridad y salud en el trabajo: aseo, vestuario, comedores, áreas de descanso, oficinas, puntos de venta, etc.

b) En las explotaciones ganaderas profesionales dentro de los servicios anejos se incluye el cuarto pernocta para el ganadero.

c) Excepcionalmente, siempre que así se establezca en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa, se podrá superar la superficie máxima construida teniendo en cuenta las necesidades específicas de la explotación agraria y la normativa sectorial de aplicación. En el caso de explotaciones ganaderas profesionales el cuarto pernocta podrá suponer una edificación o recinto con superficie superior a los 10 m², atendiendo a las necesidades específicas de la explotación.

11. Instalaciones de abastecimiento de energía en interior de parcela.

a) La parcela objeto de la actividad agrícola, ganadera o forestal será compatible con la instalación de determinadas instalaciones de abastecimiento de energía eléctrica, que se ajustarán a las determinaciones exigidas en el presente PTE-9.

b) El tendido eléctrico será preferentemente subterráneo salvo los tramos debidamente justificados y de acuerdo con el nivel de intensidad autorizado.

12. Cueva sin adosado exterior.

a) Las cuevas en la actividad agrícola funcionarán como una edificación agraria, en la que, entre otros usos agrarios, se podrán guardar utensilios de labranza y maquinaria asociada a la actividad. A dichos efectos, computarán a los efectos de la edificabilidad de la edificación correspondiente equivalente al uso al que se destine. Las cuevas que se utilicen para utensilios de labranza (cuartos de aperos) tendrán siempre intensidad 1.

b) En el caso ganadero no es compatible la nueva ejecución ni ampliación de cuevas sin adosado exterior sino únicamente la conservación, acondicionamiento y reestructuración en todo caso para guardar utensilios o maquinaria agraria a modo de almacén o con funciones similares a cobertizo para maquinaria agraria.

13. Complejos.

a) Se aplicarán a los complejos agrícolas y ganaderos los criterios establecidos en el Plan Insular para los complejos (artículo 51.5), incluyendo las relativas a las pendientes máximas del terreno necesarias para su implantación.

Artículo 46.- Condiciones mínimas de implantación para los Actos de ejecución específicos de la actividad agrícola (NAD).

Los actos de ejecución vinculados a la actividad agrícola serán los siguientes:

1. Movimientos de tierra.

Abancalamientos.

a) No podrán realizarse abancalamientos en laderas con pendientes superiores al 30% del plano inclinado correspondiente al sector objeto de intervención.

2. Instalaciones.

Soporte y protección de cultivos.

b) Los túneles serán de escasa entidad no pudiendo superar, en general, los 3 metros de altura.

c) Debido a las limitaciones existentes derivadas de la incompatibilidad con las técnicas de cultivo moderno del tipo sistema de descuelgue o invernaderos multitúnel, en el presente Plan se establecen como compatible, en función de la categoría y el nivel de intensidad de que se trate, invernaderos con altura proporcional al cultivo y la técnica utilizada, debidamente justificado, permitiéndose las dimensiones necesarias que faciliten la máxima rentabilidad del cultivo en la producción.

d) En general, su regulación se ajustará a lo establecido para invernaderos o similares.

e) Los cortavientos serán normalmente instalaciones desmontables similares al vallado con separación entre apoyos de 2 a 3 metros. La altura será variable según las necesidades de los cultivos y proporcional a este, pudiendo estar situados en el interior de las parcelas como en el perímetro de las mismas. En el caso exclusivo de las plataneras se permitirá el cortavientos tradicional. Los cortavientos se permitirán en todas las categorías de suelo, incluso en aquellos donde estén prohibidos los invernaderos, por considerarse instalaciones agrícolas básicas.

De abastecimiento de aguas

a) Serán preferentemente enterradas o semienterradas.

b) Deberán llevar a cabo los tratamientos cromáticos y estéticos que permitan adecuarse al entorno.

De saneamiento en interior de parcela

a) Con respecto a las fosas sépticas y conducciones de saneamiento, las aguas pueden ser tratadas y recicladas in situ o ser evacuadas.

b) Necesariamente las conducciones de saneamiento deberán ser enterradas, salvo los tramos en que sea inviable técnicamente y garantizando su estanqueidad de forma que no produzcan emisiones contaminantes al subsuelo que puedan afectar a acuíferos.

c) Salvo disposición diferente de la legislación sectorial de aplicación, la capacidad máxima de almacenamiento será la equivalente a la producción de residuos de la explotación durante 3 meses, estableciéndose como máximo un periodo de 6 meses.

d) Las instalaciones de saneamiento de las parcelas serán las exigidas por la normativa sectorial debiendo incorporar medidas correctoras tendentes a la corrección de impactos generados.

e) Se admitirán áreas de acopio provisional de residuos inertes para ser trasladados a un lugar de tratamiento o vertido autorizado.

f) También se admitirán áreas de acopio de residuos orgánicos exclusivamente cuando estos vayan a ser reutilizados en su totalidad en la actividad productiva a la que estén asociados (estercoleros).

g) Se permitirán las instalaciones que sean necesarias para el tratamiento de residuos, que no podrán producir emisiones contaminantes al subsuelo o a la atmósfera, o afectar a acuíferos o áreas de drenaje natural.

f) Serán compatibles los sistemas de depuración natural, como las lagunas de depuración de aguas residuales generadas en la propia explotación para su reutilización en la misma.

Tirolina (de carga).

a) Se realizará de acuerdo con las condiciones de implantación establecidas por este Plan.

3. Edificaciones.

Cuarto de aperos.

Deberá respetar las condiciones estéticas establecidas para instalaciones y edificaciones.

Cabezales de riego y cuartos de agua.

a) Tanto para cabezales de riego y cuartos de agua individuales y colectivos, excepcionalmente se podrá ampliar la superficie de construcción máxima establecida por este Plan siempre que así lo establezca el Cuadro de Regulación Específica de Usos y solo en casos muy justificados.

Edificaciones colectivas agrícolas-Almacenes de empaquetado.

a) Las bodegas y edificaciones similares (que transforman un producto agrario) quedarán condicionadas a que la explotación lleve al menos 1 año en pleno cultivo para poder implantar este tipo de edificación, debido a que la viña y cultivos similares tardan más de dos años en entrar en producción.

b) Se requerirá Estudio Agronómico justificativo realizado por técnico competente en materia agraria en el que se justificará expresamente la proporcionalidad de la superficie edificable necesaria en relación a la producción agrícola. Los informes que deban recabarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable, deberán contener una valoración de los citados estudios.

c) Por su carácter excepcional sus dimensiones serán proporcionales a sus necesidades (superficie cultivada, producción esperada, etc.) que deberá estar debidamente justificada.

Salas de manipulación-transformación-elaboración y salas de control de calidad

a) Excepcionalmente se podrá ampliar la superficie máxima construida en superficies de cultivo superiores a 20.000 m², siempre que así se establezca en los Cuadro de Regulación Específica de Usos y solo en casos debidamente justificados.

Artículo 47.- Condiciones mínimas de implantación para los Actos de ejecución específicos de la actividad ganadera (NAD).

1. Tamaño de la parcela.

a) La superficie de la parcela que puede albergar cualquier tipo de actividad ganadera ha de estar en concordancia con el tamaño de la explotación, y consecuentemente con las edificaciones y otras infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento.

b) Teniendo en cuenta que la ganadería comparte territorio, y en muchos casos explotación, con la agricultura, en la medida de lo posible las instalaciones dedicadas a la actividad ganadera ocuparán la parte de las fincas con menor capacidad productiva desde el punto de vista agrícola.

c) La superficie mínima para la implantación de complejos sin nave ganadera es de 2.000 m². Para estos complejos sin nave ganadera la edificabilidad máxima será de 0,07 m²/m² y las edificaciones deben guardar estricta proporción con el uso ganadero previsto y con el tamaño de la explotación.

d) En el caso de complejos con nave ganadera, la parcela mínima será de 5.000 m² y la edificabilidad máxima será de 0,25 m²/m², y todas las edificaciones deben guardar estricta proporción con el uso ganadero previsto y con el tamaño de la explotación.

e) La edificabilidad máxima se aplicará sobre la superficie útil de la parcela desde el punto de vista agrario, no incluyéndose como tal las áreas que estén sometidas a algún régimen de protección natural con grandes restricciones en materia agraria.

f) Dentro de la superficie edificada de la explotación no se computarán ni los corrales ni los cobertizos ganaderos (excepto si dichos cobertizos tuvieran más de 3 lados cerrados en su totalidad) que además puedan estar parcialmente pavimentadas hasta un máximo del 60% cuando así se justifique desde el punto de vista de la retirada de deyecciones y mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

g) No computarán a efectos de edificabilidad los espacios abiertos que sean utilizados para el almacenamiento de los residuos producidos por la actividad, así como si se encuentran techados cuando no superen en un metro la rasante del terreno.

2. Instalaciones propias de las explotaciones ganaderas.

Cobertizo (de estancia de animales).

a) En el supuesto excepcional de estar adosado a 1, 2 o 3 paramentos verticales, computará a efectos de edificabilidad cuando se realicen con materiales opacos el 10, 50 y 100%, respectivamente. A estos efectos se considera paramento vertical y por tanto, computará a efectos de edificabilidad aquella pared que está totalmente cerrada y opaca desde el suelo hasta la cubierta, mientras que por razones de zootecnia (vientos, bajas temperaturas, etc.), no computarán los cerramientos laterales que no estén totalmente cerrados hasta la cubierta.

b) Cuando presenta todos sus lados abiertos, y se ha realizado con materiales ligeros (incluidas planchas no reflectantes), los cobertizos no computan a efectos de edificabilidad.

c) La pavimentación parcial debe ejecutarse con materiales que favorezcan su integración paisajística, y no podrá superar el 20% de la superficie cubierta, salvo cuando se justifique desde el punto de vista de la retirada de deyecciones y mantenimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, que podrá alcanzar el 60%.

d) Los cobertizos deberán realizarse con elementos que favorezcan su integración paisajística.

Patio de ejercicio o corrales.

a) Son zonas acotadas perimetralmente y sin cubierta para la permanencia del ganado al aire libre. (Se trata de una superficie limitada por un vallado perimetral).

b) Cuando la parcela no tenga cerramiento externo o este coincida con el cerramiento del corral, los materiales utilizados podrán ser un mallazo metálico o plastificado no coloreado, con ancho aproximado de huecos de 3x3 cm o similar, una altura máxima de 2,20 metros y separación mínima de puntales estimada de 2,5 metros en relación proporcional a la altura del vallado. Si es de madera, con altura máxima de 2,0 metros y separación mínima de puntales estimada en 2,5 metros. Cuando la parcela tenga cerramiento exterior los materiales utilizados para el vallado del corral podrán ser diferentes a los establecidos para el caso anterior.

c) Para niveles de intensidad moderados el corral podrá realizarse de diferentes materiales a los establecidos para niveles de intensidad bajos o en caso necesario se permitirá un pequeño cerramiento mixto.

3. Otras infraestructuras básicas: instalaciones de abastecimiento de agua, energía y saneamiento en interior de parcela.

a) Tal y como establece la normativa sectorial, la explotación ganadera, independientemente del tamaño con el que cuente, deberá disponer de suministro de agua potable tanto para los animales como cualesquiera de otras operaciones que la requieran o incluso para los aseos del personal.

b) Igualmente la explotación deberá contar con suministro de energía eléctrica, y con la potencia necesaria para el correcto funcionamiento del utillaje que la requiera. De conformidad con la normativa sectorial, en aquellos casos en los cuales se mantenga algún tipo de automatismo dentro de la instalación, tales como puedan ser el reparto de pienso o sistemas de control de las características ambientales, se deberá instalar una alarma en el lugar donde permanezca el responsable de la atención de los animales. El titular de la actividad podrá implantar en la explotación un sistema auxiliar de suministro o contar con soluciones alternativas eficaces, como medio para evitar problemas que redunden negativamente en la productividad de la instalación.

c) Otra infraestructura básica es la red de saneamiento para las aguas residuales provenientes de los aseos y de aquellas dependencias de la explotación no específicamente dedicadas al alojamiento de los animales. Si se puede acceder a una red general de saneamiento, debe considerarse ésta posibilidad como el destino adecuado, con las correspondientes autorizaciones y cánones establecidos. Si ello no es posible, deberán ir con el resto de purines y/o estiércoles y tratarse como un residuo más dentro del plan de gestión que tenga la granja.

4. Instalaciones para la gestión de residuos.

a) Para dar cumplimiento a la normativa sectorial correspondiente en materia de residuos agrarios, cada explotación debe contar con un Plan de Gestión de Residuos, en forma y rigor adecuados a las características de las instalaciones y producción ganadera de que se trate. Esto ha de ser de obligado cumplimiento para todas las nuevas instalaciones que comiencen su actividad tras la aprobación de este Plan, debiendo estar dotadas todas las explotaciones de sistemas de gestión de residuos adecuados.

b) El Plan de Gestión de Residuos de la explotación deberá desarrollar, con la profundidad acorde al tamaño que se trate, los siguientes apartados:

i. Datos de identificación del titular y de la propia explotación.

ii. Ubicación de la explotación.

iii. Descripción de las instalaciones y el tipo productivo así como el número de animales.

iv. Producción anual de residuos y/o subproductos ganaderos. Posibilidades de acceso a una red de vertido para las aguas provenientes de los aseos o de la limpieza del sistema de ordeño.

v. Sistemas de recogida y almacenamiento de los estiércoles y/o purines, u otro tipo de residuos.

vi. Medidas correctoras destinadas tanto a minimizar los olores como la proliferación de insectos y roedores.

vii. Descripción de la gestión prevista de los residuos y subproductos, incluyendo el posible destino como fertilizante.

c) Los sistemas de recogida y almacenamiento deberán estar contruidos de tal forma que eviten posibles filtraciones o fugas. En el caso de los alojamientos cerrados deberá observarse igualmente esta característica en la solera. En los parques será de aplicación lo previsto en el artículo 37.5.b) siendo además recomendable contar con soleras en las zonas de bebederos y comederos cuando estén localizados en dichas zonas abiertas.

d) En función de las producciones previstas de estiércoles y/o purines, la explotación tendrá que contar con la correspondiente instalación para su almacenamiento con una capacidad para al menos tres meses. Atendiendo a esto, todas las reducciones que se puedan prever en cuanto a la cantidad a almacenar y consecuentemente gestionar han de ser una prioridad, tanto en referencia al manejo de los animales como en el correcto diseño de las instalaciones. Se estima conveniente que, independientemente del sistema de almacenamiento con que cuente la explotación, este deberá disponer de un procedimiento sencillo y seguro para su vaciado y limpieza cuando así sea programada.

e) Cuando el destino de los estiércoles y/o purines sea su uso como abono orgánico se deberá tener en cuenta lo estipulado tanto en el Real Decreto 261/1996, limitándose a 170 kg de nitrógeno por hectárea y año, así como las recomendaciones del Código de Buenas

Prácticas Agrarias en referencia a las condiciones bajo las cuales deber ser repartidos los residuos ganaderos actuando como fertilizantes en los diferentes cultivos a los cuales son destinados.

5. Instalaciones para la preparación y el almacenamiento de alimento (Cobertizo, Silo, etc.).

a) Las explotaciones en las que por su tamaño y condiciones de manejo se considere necesario la utilización de silos para almacenar pienso, podrán colocarlos tras la adecuada justificación. Debido a que generalmente consisten en estructuras prefabricadas que tras su montaje alcanzan alturas importantes, no estarán sometidos a los límites establecidos para las edificaciones.

b) Para el almacenamiento de alimento se podrá utilizar distinta tipología: cobertizo, ensilado, trinchera y túnel.

c) En todo caso se utilizarán materiales que permitan su integración adecuadamente en el entorno.

d) Los movimientos de tierra necesarios para su ejecución serán de escasa entidad, no pudiendo superar niveles de intensidad 1.

6. Edificaciones.

a) Las edificaciones proyectadas en cualquiera de las explotaciones ganaderas tendrán necesariamente que adecuarse al tipo de actividad a la que estén vinculadas, cumpliendo la legislación sectorial y las normas básicas de zootecnia, y observando la proporción adecuada para que el desarrollo de las labores a realizar se ejecute en las condiciones óptimas. Cualquier edificación, así como alguna otra infraestructura prevista, deberá ser justificable para el funcionamiento de la explotación, quedando además vinculada a la misma para la obtención de los rendimientos esperados.

b) En cuanto a su emplazamiento en la parcela, además de situarse cercanas a la vía de acceso a fin de minimizar las vías por el interior de las fincas, este será preferiblemente en aquellas áreas que presenten las peores condiciones para su utilización desde el punto de vista agrícola, y deberán estar retranqueadas al menos tres metros respecto al lindero con el vial de acceso.

c) El diseño de las edificaciones deberá garantizar el cumplimiento de las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias, manteniéndose, en la medida que la funcionalidad de las mismas así lo permita, un equilibrio con las características del entorno en referencia a formas, colores y texturas, ya que no se puede olvidar que se trata de edificaciones aisladas emplazadas en el medio rural y que, debido a ello, hay que intentar minimizar en lo posible el impacto paisajístico que puedan causar.

d) La cubierta podrá tener una disposición en techo plano, inclinada a una sola agua o a dos aguas, según lo previsto en el PIO GC ya que la cubierta a dos aguas es la solución

constructiva posible para edificaciones de cierto tamaño que puedan superar la decena de metros de vano en los lados más largos.

e) Las edificaciones tendrán que presentar todos sus parámetros totalmente acabados con los correspondientes enfoscados o revestidos, utilizando colores que favorezcan su integración en el paisaje, o en todo caso el color blanco como posibilidad de encalado por motivos higiénico-sanitarios. Tampoco se podrán dejar como bloque visto o revestidas con materiales reflectantes, tanto en paredes como en cubiertas.

f) Se prohíbe el empleo de materiales no aptos para uso constructivo o incluso algunos que sean de desecho.

g) En las paredes predominará el macizo sobre el hueco. Las puertas se ajustarán a las necesidades del espacio a que den acceso. Se permitirán ventanas y huecos de ventilación, según los condicionantes establecidos por la legislación sectorial y aquellas otras mejoras que se justifiquen necesarias para garantizar el mantenimiento de las adecuadas condiciones sanitarias.

h) En aquellas dependencias destinadas a aseos, oficinas, comedores o salas de expedición, se permitirá la colocación de ventanas.

i) En la medida de lo posible, todas las edificaciones y demás infraestructuras, deberán estar diseñadas y distribuidas de tal forma que se permita la entrada de vehículos para abastecimiento de pienso, carga y descarga de animales así como la retirada de estiércoles o animales muertos.

7. Alojamiento cerrado para animales.

a) Las edificaciones cerradas para alojar a los animales durante un proceso productivo, aparte de los elementos accesorios necesarios para el manejo a que estén sometidos, habrán de contar con la superficie mínima por cabeza que garantice tanto el bienestar de los animales como el desenvolvimiento de los operarios durante las labores a realizar en pasillos u otras áreas de acceso y/o trabajo.

b) No solo deben asignarse espacios adecuados para la movilidad y el reposo de los animales sino también para el acceso al alimento y la bebida.

8. Sala de ordeño-lechería

a) Cuando la explotación tenga como objeto la producción de leche, ésta deberá contar con un local para instalar la máquina de extracción de leche por la que pasa el ganado. Dicho local estará diseñado, construido y organizado de tal forma que garantice las condiciones satisfactorias tanto desde el punto de vista higiénico como del laboral del proceso de ordeño. Deberá estar situada de tal forma que se limiten, en la medida de lo posible, los riesgos de contaminación de la leche, manteniendo una separación adecuada a aseos y estercoleros, construida con paredes y suelos fáciles de limpiar y que faciliten su drenaje.

b) Si el ordeño se realiza con un sistema móvil habrá que observar idéntica separación adecuada de los posibles focos de contaminación.

c) Los diseños de las salas de ordeño, en especial para el caso del ganado vacuno, presentan variadas soluciones que condicionan sobremanera las necesidades últimas de espacio a edificar. Y por ello, ha de ser a través del diseño y dimensionamiento global de la explotación, como se ajuste el tipo de sala a las necesidades de su funcionalidad, no claudicando superficie construida innecesaria que podría ser destinada a otras dependencias o incluso a incrementar el número de animales a alojar.

9. Salas de manipulación-transformación-elaboración y cámaras de frío.

a) Deberán respetar las condiciones estéticas específicas para instalaciones y edificaciones agrarias.

b) Excepcionalmente se podrá ampliar la superficie de construcción máxima siempre que así lo establezca en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa y solo en casos muy justificados.

10. Sala de clasificación y empaquetado de huevos.

a) Aquellas explotaciones dedicadas a la producción de huevos para consumo contarán, en caso necesario, con una sala para su clasificación y empaquetado. Su tamaño y disposición estará determinado por la maquinaria a ubicar y por los circuitos de trabajo. En cualquier caso los materiales empleados serán de fácil limpieza y deberá igualmente limitarse mediante medios adecuados la entrada de roedores, insectos o cualquier otro animal.

11. Edificaciones colectivas ganaderas.

a) Se requerirá estudio agronómico-zootécnico justificativo sobre la necesidad y proporcionalidad de las edificaciones, realizado por técnico competente en materia agraria. Los informes que deban recabarse de conformidad con la legislación sectorial aplicable, deberán contener una valoración de los citados estudios.

b) Por su carácter excepcional, sus dimensiones serán proporcionales a sus necesidades, que deberán estar debidamente justificadas.

12. Cuarto de instalaciones.

a) Especialmente para las instalaciones que cuenten con una sala de ordeño, habrá que prever una pequeña dependencia para situar la bomba de vacío, la cual, necesariamente, debe localizarse fuera de lo que estrictamente se considere como sala de ordeño. A ser posible, y si así se estima necesario, el cuarto puede construirse con algún tipo de aislamiento acústico que reduzca, a través de minimizar la incidencia de ruido, el estrés de los animales durante el proceso de ordeño.

b) Aunque no suele ser muy frecuente en las explotaciones ganaderas, aquella que, por motivos de seguridad y debido a la presencia de determinados automatismos, decida instalar un equipo electrógeno, podrá solicitar esta unidad edificatoria.

c) Sin tener la misma consideración, habrá que contemplar posibles cuartos para ubicar, cuando así se disponga, cuadros de mandos o sistemas de control y/o registro para el reparto del alimento, retirada de deyecciones, condiciones ambientales.

13. Salas para elaboración de queso (queserías y miniqueserías).

a) Las explotaciones de rumiantes destinadas a la producción de leche podrán contar, si así lo decide su titular, con una sala para la transformación a queso. Sin perjuicio de la normativa sectorial de aplicación, deberá estar ubicada de tal forma que se impida cualquier tipo de contacto o contaminación tanto de los animales que integran la explotación como de materiales o maquinaria que no sea específica de esta dependencia.

b) Además de los materiales constructivos en el interior, los cuales han de ser de fácil limpieza y desinfección, con los correspondientes drenajes, las aberturas exteriores deberán limitar la entrada de insectos u otros agentes externos.

c) La superficie de la sala dependerá de la maquinaria que en ella se localice y de los circuitos de trabajo a desarrollar, justificándose adecuadamente tal necesidad. Englobado en la edificación que se designe como sala para elaboración de queso tiene que haber un lugar delimitado, que puede ser otra pequeña habitación, donde proceder a la limpieza y almacenamiento de los moldes u otros materiales utilizados en la manipulación y transformación de la leche. Igualmente, y si así se hace necesario en función del producto a obtener, se podrá disponer de una sala de maduración de superficie y disposición proporcionada a las necesidades que justifique el tamaño de la explotación.

14. Servicios anejos.

a) Aseos y vestuarios. Al igual que en el epígrafe anterior, y aunque no regulado para todas las especies, la normativa sectorial obliga a que el personal debe utilizar ropa de trabajo de uso exclusivo en la explotación. Y aunque no está así estipulado, las explotaciones que cuenten con personal asalariado habrán de dedicar un espacio a estas dependencias.

b) Cuarto de pernocta. En algunos momentos del proceso productivo se hace necesaria una vigilancia permanente de los animales, lo cual implica que la persona responsable de dicho control debe de pernoctar en las propias instalaciones. Si así se justifica de manera adecuada, podrá incluirse este cuarto dentro del espacio edificado.

15. Otras instalaciones.

Instalación de colmenas. Acto de enclavar una o varias colmenas, temporal o permanentemente, con el fin de aprovechar los recursos melíferos del área afectada. Igualmente se incluyen los lugares habilitados para la ubicación de colmenas debidamente identificados.

a) Deben ajustarse a la Normativa Sectorial Aplicable (el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas) respetando las siguientes distancias:

i. Establecimientos colectivos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población: 400 m.

ii. Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 m.

iii. Carreteras nacionales: 200 m.

iv. Carreteras comarcales: 50 m.

v. Caminos vecinales: 25 m.

vi. Pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.

b) Las distancias establecidas para carreteras y caminos podrá reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior de dos metros con la horizontal de estas carreteras y caminos.

c) Todas las distancias podrán reducirse, hasta un máximo del 75%, siempre que los colmenares cuenten con una cerca de, al menos, dos metros de altura, en el frente que esté situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. En el caso de ser necesario la incorporación de una cerca, ésta debe ser opaca y no muy perceptible adecuándose al entorno (ejemplo: seto vegetal).

Muelle de carga. Embarcadero para la carga y transporte de animales, generalmente asociado a las explotaciones de porcino y grandes explotaciones de rumiantes (cumplir exigencias establecidas para sanidad animal).

a) Infraestructura que deberá ser tenida en cuenta y por consiguiente admitida cuando así se solicite para el correcto desarrollo de la actividad. Aunque no es estrictamente necesaria una estructura permanente, si puede ser recomendable contar con la misma, especialmente en instalaciones de porcino y vacuno.

Instalaciones de bioseguridad (Pediluvio y similares). Instalaciones y equipos adecuados que aseguran una limpieza y desinfección eficaz en las explotaciones agrarias.

a) Dentro de las condiciones que los correspondientes reglamentos exigen a las explotaciones que en la actualidad cuentan con tales disposiciones en vigor, en concreto para ganado porcino, cunícola y avícola de carne, se exigen instalaciones y equipos adecuados en los accesos que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación.

Lazareto.

a) La normativa sectorial exige, para algunas especies, que las explotaciones dispongan de un lazareto o medios adecuados para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de padecer enfermedades contagiosas. Igualmente estarán destinados a mantener los animales provenientes de otras explotaciones, cuando así sea el caso, durante el periodo de cuarentena.

Artículo 48.- Instalaciones y edificaciones para explotaciones extensivas (NAD).

1. Las explotaciones de pequeños rumiantes que tengan una clara vocación extensiva, aprovechando en régimen de pastoreo los recursos que proporciona el medio, podrán y deberán contar con las instalaciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo de la actividad, tanto en función del efectivo que componga el rebaño como del destino a que se orienten las producciones que se obtengan del mismo.

2. Cobertizo. De cara a mantener los animales en adecuadas condiciones durante su descanso tras el aprovechamiento de los pastos, cuando las parcelas en las que se lleva a cabo no dispongan de cubierta vegetal para su resguardo, e incluso aunque sí la presenten, es conveniente emplear algún tipo de infraestructura que aporte a una mayor comodidad y bienestar. Los cobertizos así establecidos, los cuales no son considerados como edificaciones cuando están contruidos con estructuras fácilmente desmontables, tendrán las dimensiones acordes al número de animales con que cuente la explotación. Y podrán estar parcialmente pavimentados en un 20% de la superficie cubierta siempre y cuando se utilicen materiales que favorezcan su integración paisajística.

3. Otras edificaciones. Además de estas áreas de descanso, las explotaciones dispondrán, si así se hace necesario, de otras edificaciones o instalaciones vinculadas a la actividad, las cuales se ubicarán, salvo que se argumente adecuadamente otra disposición, en las mismas parcelas donde descanse el rebaño. Estas edificaciones son las instalaciones para el ordeño y, en su caso, el almacenamiento de la leche y la elaboración de queso. Igualmente algún almacén u otras dependencias que puedan ser catalogadas como vestuarios y un lugar para pernoctar, cuando así se justifique.

4. Abrevaderos y estructuras desmontables para la alimentación del ganado. Para permitir el correcto desarrollo de la actividad en lo que hace referencia al manejo y bienestar de los animales, habrá que acondicionar, tanto en las parcelas en las que éstos descansan como en cualesquiera otra en la que pasen una gran parte del tiempo y así lo considere el titular de la explotación, abrevaderos adecuados al tipo de animal y el número de efectivos con que cuente el rebaño. Éstos podrán realizarse de obra o bien se instalarán sistemas prefabricados, pero en todos los casos deberán garantizar el suministro de agua en las condiciones propias de salubridad que deben ser observadas. Además de los abrevaderos, podrán igualmente ser instaladas estructuras desmontables que permitan la suplementación con forrajes o concentrados de fuera de la explotación cuando la productividad natural del medio, en algunas épocas del año o según los requerimientos productivos de los animales, no pueda cubrir las necesidades del rebaño.

Artículo 49.- Edificaciones agrícolas y ganaderas.

1. (NAD) Las necesidades de edificación de las explotaciones agrícolas se establecerán, entre otras, en función de los siguientes factores: su tamaño (pequeña, mediana o gran explotación), el tipo de cultivo, las necesidades de mano de obra y el sistema productivo que se lleve a cabo, así como las necesidades de mecanización.

(R) Los recintos necesarios se podrán ubicar preferentemente en una misma “edificación agraria” cuyas dimensiones dependerán de que se trate de una explotación agrícola pequeña, mediana o grande. No obstante, puede darse el caso de que, por motivos ambientales -de integración paisajística, principalmente-, por la innecesariedad del empleo de todas las instalaciones o cuando se justifique debidamente, se ubiquen edificaciones independientes.

(NAD) Las superficies edificables que en cada caso se consideren, habrán de estar suficientemente motivadas y no superarán las superficies y edificabilidad máximas aplicables establecidas en el presente Plan. Las superficies edificables, además de no exceder de los topes establecidos en cada caso en el presente Plan, deberán guardar proporción con la superficie de la parcela cultivada y con el tipo de cultivo. A estos efectos, en la Memoria Justificativa se establecen en el Anexo II unas superficies de referencia con carácter orientativo”.

2. (R) La superficie edificable necesaria en una explotación ganadera se podrán ubicar preferentemente en una misma “edificación agraria” cuyas dimensiones dependerán del tamaño de la explotación. Por motivos ambientales -de integración paisajística, principalmente-, por la innecesariedad del empleo de la totalidad de las instalaciones o cuando se justifique debidamente, podrán ubicarse en edificaciones independientes.

(R) Las superficies indicadas en el Anexo II de la Memoria Justificativa, para diferentes tipos de explotaciones ganaderas se considerarán de referencia para conocer la superficie edificada necesaria para las explotaciones.

(NAD) Las superficies edificables que en cada caso se consideren, habrán de estar suficientemente motivadas y no superarán las superficies y edificabilidad máximas aplicables establecidas en el presente Plan.

Artículo 50.- Edificabilidades máximas establecidas para los usos agrarios (NAD).

1. En los Cuadros del Anexo I y en consecuencia, en los Cuadros Integrados del Anexo II del presente documento normativo, se establecen - para cada Zona del PIOGC y, en su caso, para cada Categoría Agraria identificada - las unidades mínimas aptas para la edificación (parcelas mínimas), edificabilidades máximas y superficies máximas edificables para las edificaciones y complejos agrícolas, ganaderos y forestales, así como, en su caso, las condiciones particulares respecto a dichos parámetros referidas a determinados actos de ejecución.

2. El acto o el conjunto de actos de ejecución de carácter edificatorio que se autoricen, deberán cumplir con la edificabilidad máxima que corresponda a cada explotación y con la establecida para cada concreto acto de ejecución, en las condiciones previstas en el presente artículo y en los Cuadros de regulación de usos de los Anexos del presente documento normativo. No será exigible el cumplimiento con la edificabilidad máxima por explotación en el caso de las edificaciones colectivas agrarias (agrícolas o ganaderas), y de las salas de manipulación, transformación y elaboración agrícolas, cuando se trate de medianas o grandes explotaciones agrícolas, a las cuales solo se aplicará la edificabilidad máxima específica prevista en el correspondiente Cuadro de Regulación de Usos.

3. La edificabilidad máxima por explotación en relación al uso agrícola, en función del tamaño de la explotación y de la superficie cultivable de la misma se refleja en la tabla adjunta:

TAMAÑO DE LA EXPLOTACIÓN	SUPERFICIE CULTIVABLE (m ²)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ² /m ²)	CONDICIONES
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000 - 5000	0,009	La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones excepto para las colectivas
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5000 - 10.000	0,009	La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones agrícolas, excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración y para las edificaciones colectivas
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	≥ 10.000	0,01	

4. La edificabilidad máxima para los complejos ganaderos, en función del tipo de complejo y el tamaño de las parcelas, se refleja en la tabla adjunta:

TIPO DE COMPLEJO	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIFICACIÓN (m ²)	EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m ² /m ²)	CONDICIONES
TIPO A: SIN NAVE GANADERA	≥ 2.000	0,07	La edificabilidad máxima se aplicará a todas las edificaciones excepto para las colectivas
TIPO B: CON NAVE GANADERA	≥ 5.000	0,25	

Para cada uno de los dos tipos de complejos se asigna un límite de edificabilidad máxima por explotación (0,07 m²/m² para los complejos tipo A y 0,25 m²/m² para los complejos tipo B) que será aplicable a todas las edificaciones ganaderas excepto para las Edificaciones Colectivas Ganaderas, cuya edificabilidad máxima es de 0,40 m²/m² y la parcela mínima necesaria de 1.000 m².

5. No se permitirá la edificación en explotaciones agrarias (agrícolas y/o ganaderas) cuya superficie útil agraria fuera inferior a los 2.000 m², salvo en el caso de las edificaciones colectivas agrarias (agrícolas y/o ganaderas) que podrán ejecutarse en parcelas cuya superficie total, independientemente de su superficie útil agraria, sea igual o superior a 1.000 m².

6. La referida edificabilidad máxima por explotación para una concreta categoría agraria o zona PIO/GC y vinculada a un determinado uso, será independiente de la edificabilidad máxima que pudiera corresponder para cualquier otro de los actos de ejecución edificatorios compatibles.

CAPÍTULO III

REGULACIÓN DEL ALCANCE E INTENSIDAD DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN AGRARIOS (NAD)

Artículo 51.- Desarrollo de los Niveles de Alcance.

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el artículo 53 del PIOGC relativas a los niveles de alcance, se reproducen a continuación los contenidos del mismo que pueden resultar aplicables a los actos de ejecución de los usos objeto del presente plan:

1. Nivel 1 Conservación y Mantenimiento.

a) Se entiende por Conservación y Mantenimiento la realización de las obras necesarias para mantener un elemento construido en condiciones para su uso de acuerdo con la regulación específica de la materia de que se trate sin alterar las características originales de superficie, materiales o destino de dicho elemento.

b) La conservación y mantenimiento es un deber necesariamente asociado a la autorización de cualquier acto de ejecución, salvo los de carácter temporal o los referidos a inmuebles en situación de fuera de ordenación que una vez extinguida su función deberán ser demolidos.

c) En la Red viaria la Conservación y Mantenimiento comporta:

- Señalización.
- Protección.
- Cambio y refuerzo de firmes, excluyendo el asfaltado de pistas.
- Eliminación de pequeños badenes y nivelación.

d) En edificaciones la Conservación y Mantenimiento incluye tanto las obras de mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato como las de consolidación y puesta en valor de un edificio, recuperando sus valores históricos-artísticos, así como su adecuación a un uso conforme a sus características.

e) Incluyen también las obras de reposición, incluidas las de cambio de cubierta, que sean necesarias para adaptar formalmente los elementos de instalaciones y edificaciones construidos a los requisitos de acabado superficial y materiales que se establecen en las presentes normas.

f) En Complejos las obras de Conservación y Mantenimiento podrá comportar la reparación, reposición de materiales, de acabado, consolidación, e incluso sustitución parcial o total de instalaciones y edificaciones auxiliares, siempre que las mismas sean indispensables para mantener el complejo en condiciones para su uso de acuerdo con la regulación específica de la materia de que se trate y se mantengan inalteradas las características básicas del complejo en lo relativo a:

- Conformación del terreno.
- Superficie edificada.
- Volumetría y disposición de los elementos que lo conforman.
- Características tipológicas así como materiales de revestimiento salvo las modificaciones que se realicen para adaptar los elementos construidos a las condiciones de acabado establecidas en las presentes normas.

- Superficie ocupada por el complejo.

2. Nivel 2 Acondicionamiento.

a) El Acondicionamiento comporta la realización de las obras necesarias para adaptar un elemento construido a los requerimientos necesarios para su uso en condiciones adecuadas (de seguridad, estanqueidad, etc.) de acuerdo con la regulación específica que afecte a la materia en cada caso, sin que se produzca aumento del volumen en la superficie edificada y ajustándose en todo caso a los criterios generales para los actos de ejecución en suelo rústico y a los específicos del nivel de intensidad.

b) El acondicionamiento puede comportar la reutilización o puesta en uso de instalaciones, edificaciones o complejos abandonados o en desuso o incluso el cambio de uso de los mismos siempre que el nuevo uso se autorice y de acuerdo con las condiciones que para el mismo se establezcan en cada zona.

c) En la Red viaria el acondicionamiento comporta:

- Pequeños ensanches y rectificaciones puntuales.
- Compensación de pendientes.
- Afirmado de pistas.

d) En Edificaciones incluyen las de reparación, sustitución o colocación de instalaciones, redistribución de estancias con cambios de tabiquería, apertura de vanos, sustitución de pavimentos, revestimientos, carpinterías y cerrajerías y de cubiertas, etc.

e) En caso de Explotaciones agrarias el acondicionamiento incluye la puesta en uso de explotaciones abandonadas, siempre que las parcelas originales estén claramente delimitadas y no se requiera la alteración de la conformación original del terreno, respetándose los abancalamientos, terrazas, etc. que existiesen y siempre que no se haya producido una regeneración natural de los terrenos.

f) Con el fin de valorar que ha tenido lugar la regeneración natural de la parcela, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Cuando se haya producido una recolonización vegetal, con un grado de recubrimiento que afecte a la totalidad de la parcela, por parte de los matorrales arbustivos de sustitución de las formaciones naturales potenciales.
- Cuando la recolonización se haya efectuado por especies florísticas de interés para su conservación.
- Cuando la parcela estuviera enclavada entre comunidades vegetales de interés para su recuperación o potenciación.

g) En los Complejos el Acondicionamiento puede comportar la realización de obras de alcance 3, 4 o 5 que afecten a instalaciones o edificaciones que lo integren siempre que las mismas sean indispensables para adaptar el complejo a las condiciones que sean exigibles para su uso de acuerdo con la normativa que lo regule y con las limitaciones y criterios que sean de aplicación en virtud del alcance e intensidad que se le exige a cada instalación o edificación separadamente. En este supuesto y exclusivamente a los efectos mencionados se admitirán las obras mencionadas aunque las mismas supongan superar la edificabilidad asignada al complejo, siempre que se respeten los límites que sean de aplicación en virtud del alcance e intensidad que se le asigne a cada instalación o edificación separadamente.

h) En todo caso el Acondicionamiento no podrá implicar aumento de la superficie ocupada por el complejo ni alteraciones significativas en la conformación del terreno ni en la volumetría y disposición de los elementos que conforman el complejo.

i) En los Cuadros de regulación de usos de los Anexos de la presente Normativa para cada zona se asigna a los complejos un nivel de alcance específico independiente del que se asigna a las instalaciones o edificaciones que lo componen.

3. Nivel 3 Reestructuración.

a) Comporta la realización de las obras necesarias para modificar la capacidad funcional de un elemento existente mediante la alteración de elementos básicos de su estructura física.

b) En la Red viaria comporta:

- rectificación de trazados.
- ensanches de tramos significativos.

c) En las Edificaciones incluye las obras de redistribución interior de los inmuebles afectando a sus características estructurales fundamentales, pudiendo llegar incluso al vaciado pero sin afectar las características morfológicas externas.

d) En Complejos la Reestructuración puede comportar la realización de obras de alcance 4 o 5 que afecten a instalaciones o edificaciones que lo integren siempre que las mismas sean indispensables para incrementar o mejorar la capacidad funcional del complejo de acuerdo con los criterios que el efecto se establezcan por la regulación específica de la materia de que se trate y previo cumplimiento de las limitaciones y criterios que sean de aplicación en virtud del alcance e intensidad que se le asigne a cada instalación o edificación separadamente.

e) La Reestructuración no podrá implicar aumento de la superficie ocupada por el complejo, aunque sí alteraciones en la conformación del terreno o en la volumetría o disposición de los elementos que lo integran sin que pueda a estos efectos superarse el límite de edificabilidad asignado al complejo ni los que correspondan a cada instalación y edificación separadamente en virtud del alcance e intensidad que se las asigne.

f) En el caso de Explotaciones agrarias el nivel 3 incluye la puesta en uso de explotaciones abandonadas siempre que las parcelas originales estén claramente delimitadas y no se haya producido regeneración natural de los terrenos pudiendo alterarse la configuración original del terreno sin ampliar la superficie ocupada y siempre que se cumplan los criterios generales de los movimientos de tierra en Suelo Rústico y los específicos en virtud de la zona en que se encuentren (desarrollen). Con el fin de valorar que ha tenido lugar la regeneración natural de la parcela, se tendrán en cuenta las circunstancias descritas para el Nivel de Intensidad 2.

4. Nivel 4 Ampliación.

a) La Ampliación comporta la realización de obras que aumentan las dimensiones físicas de un elemento existente, las ampliaciones deberán estar motivadas, ser proporcionadas y adecuarse al ordenamiento vigente en el momento de su petición. A los efectos de la aplicación del presente Plan, toda ampliación que supere el 50% de lo existente se considerará obra de nueva planta (nueva ejecución).

b) En Infraestructuras lineales incluirá:

- el aumento de las secciones y capacidad de transporte,
- la rectificación de trazados de cierta entidad que afecten a un porcentaje no significativo del trazado,
- los desdoblamientos sobre la misma traza para aumentar el número de carriles,
- la creación de carriles para vehículos lentos en tramos preexistentes.

c) En Complejos podrá comportar la realización de obras de alcance 5 que afecten a instalaciones o edificaciones que lo integren siempre que las mismas guarden la proporción adecuada con la capacidad del complejo de acuerdo con la regulación específica de la materia de que se trate y dentro de los límites que sean de aplicación en virtud del alcance e intensidad que se le asigne a cada instalación o edificación separadamente.

d) En los Complejos la Ampliación podrá comportar aumento en la superficie ocupada, sin que pueda superarse el límite de edificabilidad asignado al complejo ni los que correspondan a cada instalación y edificación separadamente en virtud del alcance e intensidad que se les asigne.

e) En el caso de Explotaciones agrarias la Ampliación incluye el aumento de superficie ocupada siempre que se cumplan los criterios generales de los movimientos de tierra en Suelo Rústico y los específicos en virtud de la zona en que se localicen.

5. Nivel 5 Nueva Ejecución.

a) Serán intervenciones de Nueva Ejecución las de colocación o construcción de nuevos movimientos de tierra, instalaciones, edificaciones o complejos, así como cualquiera que supere los límites de alguno de los anteriores.

b) Los actos de Nueva Ejecución deberán ajustarse a los criterios y límites generales establecidos en las Secciones correspondientes, y en los límites específicos que se le asignen en función de la zona en que se localicen.

c) En Infraestructuras lineales se considerarán de Nueva Ejecución:

- los nuevos trazados,

- los trazados que, aún aprovechando tramos de trazados preexistentes, varían el corredor original en un porcentaje significativo.

Artículo 52.- Desarrollo de los Niveles de Intensidad.

Sin perjuicio de las definiciones establecidas en el PIOGC relativas a las definiciones de los niveles de intensidad y su vinculación a los diferentes actos de ejecución:

De conformidad con el PIOGC, los niveles de intensidad para regular los actos de ejecución son los siguientes:

Actos de ejecución con nivel de Intensidad 1

Son actos de ejecución de Nivel 1 de intensidad aquellos cuya implantación en el territorio tiene baja incidencia ambiental o paisajística ya sea por las características intrínsecas formales y funcionales del elemento a construir, por la adecuación del lugar elegido para su ubicación, o por la combinación de ambos factores.

Por esta razón se autorizarán preferentemente actos de ejecución de escasa entidad dimensional que comporten instalaciones o edificaciones de pequeña superficie y baja altura y se exigirá su ubicación en lugares topográficamente aptos de forma que su posición relativa en el entorno minimice su perceptibilidad en especial desde la red de accesibilidad principal y desde cualquier punto de asomada natural, quedando prohibidos los que se ubiquen en lugares de paisaje abierto y singular.

Actos de ejecución con nivel de Intensidad 2

Son actos de ejecución de Nivel 2 de Intensidad aquellos cuya implantación en el territorio tiene una incidencia ambiental o paisajística moderada ya sea por las características intrínsecas formales y funcionales del elemento a construir, por las propias del lugar elegido para su ubicación, o por la combinación de ambos factores.

Actos de ejecución con nivel de Intensidad 3

Son actos de ejecución de Nivel 3 de intensidad aquellos cuya implantación en el territorio tiene una incidencia ambiental o paisajística alta, ya sea por las características intrínsecas dimensionales, formales y funcionales del elemento a construir, por las propias del lugar elegido para su ubicación, o por la combinación de ambos factores.

Los Actos de Ejecución de Nivel 3 de Intensidad podrán superar alguno de los parámetros de intensidad asignados al nivel 2 siempre con carácter excepcional y previa justificación expresa de la necesidad de ubicarse en Suelo Rústico, así como de las alternativas barajadas para su ubicación, de las cuales se elegirán siempre aquellas que afecten a Zonas de menor valor relativo.

En todo caso, los Actos de Ejecución de Nivel 3 se ajustarán a las condiciones generales de los Actos de Ejecución en Suelo Rústico, debiendo justificarse expresamente la superación de cualquiera de los parámetros asignados al Nivel 2 sobre la base de requerimientos funcionales de la implantación y siempre de acuerdo con los términos que al efecto establezca el instrumento de ordenación que en su caso la desarrolle y con las disposiciones y normas sectoriales que regulen la actividad de que se trate.

1. Determinación de Actos de Ejecución de Nivel 1 de Intensidad

1.1. Nivel 1 de Intensidad para intervenciones en la Vegetación y Flora.

Desbroce

- Se autorizarán exclusivamente desbroces vinculados a la implantación de instalaciones o edificaciones compatibles y se ajustarán a la superficie exacta ocupada por la intervención autorizada.

- Se autorizará siempre que no se trate de vegetación protegida y en las condiciones establecidas por el presente Plan.

1.2. Nivel 1 de Intensidad para Movimientos de Tierra.

Serán de escasa entidad, quedando prohibida la transformación de terrenos cuya pendiente media natural en el ámbito de intervención supere el 10%.

Aporte de suelo

- Para mejoras del sustrato, con una potencia máxima de 40 cm de tierra vegetal.

Laboreo de parcelas en abandono no recolonizadas

- Cuando se conserven estructuras agrarias que permitan identificar el suelo agrícola, tales como redes de riego, acequias, canales, cadenas, bancales, gaviones o caballones, cerramientos, etc.

Laboreo de parcelas en abandono recolonizadas

- Cuando no suponga la alteración significativa de elementos de la flora y de la fauna, o cuando la vegetación recolonizadora tuviera una composición florística de escaso interés como aulagas, pitas, zarzas o tuneras.

- Cuando se conserven estructuras agrarias que permitan identificar el suelo agrícola, tales como redes de riego, acequias, canales, cadenas, gaviones o caballones, cerramientos, etc.

Roturación

- En las condiciones generales establecidas para el nivel 1 de intensidad en Movimientos de tierra.

Excavación

- Únicamente con carácter provisional para posibilitar la ejecución de edificaciones o instalaciones, debiendo en todo caso restituirse posteriormente el perfil original del terreno en toda la superficie excavada que no fuese cubierta en superficie por instalaciones o edificaciones.

- Estarán ligados en todo caso a la implantación de las instalaciones y edificaciones con nivel de intensidad 1, o a pequeñas correcciones en laderas abancaladas para facilitar la mecanización.

Desmote

- No superarán los 2 metros de altura y deberán estar adecuadamente tratados para su estabilización, forrados con muro de piedra, bloque u hormigón revestidos en piedra o mimetizado con el entorno. Excepcionalmente se admitirán alturas de desmote de hasta cuatro metros siempre que hayan de quedar totalmente ocultas por la edificación o instalación a cuya ejecución estén asociados.

- Estarán ligados en todo caso a la implantación de las instalaciones y edificaciones con Nivel 1 de Intensidad, o a pequeñas correcciones en laderas abancaladas para facilitar la mecanización.

Relleno y terraplén

- Se admitirán terraplenes con altura máxima sobre la rasante natural que no supere 1,5 metros.

- Los rellenos no superarán la altura de 1,5 metros por encima de la rasante natural del terreno o de la coronación del muro de contención.

- Únicamente se permite el relleno de depresiones en el terreno para su igualación cuando la diferencia máxima de cota sea de 3 metros.

- Se incluyen los rellenos para la constitución de una única terraza de cultivo, con una altura de relleno no superior a 1,5 metros por encima de la rasante, medidos desde cualquier punto del terreno.

- Se evitará la interrupción de escorrentías o drenajes naturales debiendo garantizarse en todo caso su canalización.

Explanación

- Únicamente con carácter provisional para posibilitar la ejecución de edificaciones o instalaciones o para la realización de catas, debiendo en todo caso restituirse posteriormente el perfil original del terreno en toda la superficie explanada que no fuese cubierta en superficie por instalaciones o edificaciones.

- Estarán ligados en todo caso a la implantación de las instalaciones y edificaciones con nivel de intensidad 1, o a pequeñas correcciones en laderas abancaladas para facilitar la mecanización.

Abancalamiento y Reabancalamiento

- La altura máxima del desnivel o del muro de contención es de 2 metros.

- Los banales resultantes nunca superarán la proporción de dos banales por cada uno preexistente, ajustándose a lo previsto para los desmontes y muros de contención.

1.3. Nivel 1 de Intensidad en Instalaciones.

a) Corrección de laderas.

- Se ejecutarán sin la realización de desmontes, sin añadir rellenos y sin alterar el perfil natural del terreno, por lo que tan solo se contemplan como obras de sujeción de un suelo susceptible de ser inestable.

b) Muros de contención.

- De piedra seca con altura máxima de 2 metros o de otros materiales (mampostería hormigonada, hormigón armado u otros materiales estables) con altura máxima de 3,5 metros, pero condicionado a que dichos muros tengan un acabado rústico, quedando revestidos en piedra o coloreados con tonos terrosos propios del entorno. En caso de muros preexistentes se permite su rehabilitación y revestimiento empleando los mismos materiales originales, pero garantizando su acabado rústico.

c) Cerramientos.

c.1. Vallado, cercado, cobertizo y Vallado o cercado (ganadero).

- Mallazo metálico o plastificado, con ancho de huecos aproximado de 5x5 cm o similar, una altura máxima de 2,20 metros y separación aproximada de puntales estimada de 2,5 metros en relación proporcional a la altura del vallado. En casos justificados, para evitar la entrada de pequeños animales a la explotación agraria se podrá reducir el hueco mínimo.

- Se permitirán los vallados tradicionales con función de cortaviento a base de cañas, maderas, mallas o similares, con altura máxima de 2,20 metros.

- El cercado podrá ser de madera, con altura máxima de 2,20 metros y separación mínima de puntales estimada en 2,5 metros.

c.2. Cerramiento mixto.

- No podrán superar los 2,2 metros de altura, pero con base opaca de altura máxima de 75 centímetros para explotaciones agrícolas o forestales revestida en piedra en todo caso, sobre el que se ubica un cerramiento diáfano, hasta una altura total de 2,20 m.

c.3. Cerramiento ciego.

- De piedra seca, con altura máxima de 1 metro.

- De otros materiales, con altura máxima de 1 metro y revestimiento con piedra en toda su altura tanto interior como exteriormente. Podrán tener base ciega y altura diáfana mediante celosía.

c.4. Portalón.

- Serán metálicos o de madera adecuándose al material del cerramiento y serán igualmente diáfanos. No pueden superar la altura del cerramiento.

d) Estancia de animales.

d.1. Cobertizo de estancia de animales.

- En las condiciones descritas en la definición del Acto de Ejecución.

- Los materiales utilizados deben ser de madera u otros materiales que se integren en el entorno.

d.2. Patio de ejercicio.

- En las condiciones descritas en la definición del Acto de Ejecución.

- Cuando la parcela no tenga cerramiento externo o este coincida con el cerramiento del corral, los materiales utilizados podrán ser un mallazo metálico o plastificado no coloreado, con ancho de huecos de 3x3 cm o similar, una altura máxima de 2,20 metros y separación mínima de puntales de 2,5 metros o similar. Si es de madera, con altura máxima de 1,5 metros y separación mínima de puntales estimada en 2,5 metros o similar.

- Cuando la parcela tenga cerramiento exterior los materiales utilizados para el vallado del corral podrán ser diferentes a los establecidos para el caso anterior.

e) Soporte y protección de cultivos.

e.1. Túnel.

- Los relacionados con el cultivo de hortalizas, con altura máxima de 1 metro.

e.2. Invernadero o similar.

- Con altura máxima de 3 metros. Dicha altura podrá superarse de forma motivada, hasta un máximo de 6,0 metros, cuando se justifique en base a las necesidades derivadas de técnicas de cultivo modernas que requieran mayores alturas de invernadero.

e.3. Vivero.

- Su regulación se ajustará a lo establecido para nivel de intensidad 1 en invernadero o similar.

f) Colectivas de abastecimiento de agua y de abastecimiento de agua en interior de parcela.

f.1. Conducciones de agua y obras accesorias.

- Serán enterradas salvo en tramos en que las características del terreno lo imposibiliten no pudiendo superar dichos tramos el 20% de la longitud total del tendido.

- Las conducciones de agua en interior de parcela para regadío han de disponerse necesariamente en superficie para evitar obturaciones de las bocas, por lo que no les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

f.2. Aljibe y Depósito, estanque o similares.

f.2.1. Aljibe.

- Serán siempre enterrados o semienterrados no pudiendo superar la altura de 1 metro sobre rasante en cualquier punto del terreno. En este supuesto los paramentos vistos se revestirán en piedra del lugar.

f.2.2. Depósito.

- Siempre enterrados o semienterrados con una altura máxima del muro sobre rasante de 2,5 metros medidos en cualquier punto del terreno y revestidos en piedra o pintados con colores terrosos similares a los terrenos de la zona, debiendo respetar en todo caso las condiciones de proporcionalidad con la explotación a la que sirven.

f.2.3. Estanque.

- Siempre enterrados o semienterrados con una altura máxima del muro sobre rasante de 2,5 metros medidos en cualquier punto del terreno y revestidos en piedra.

f.3. Pozos y galerías.

- Siempre asociados al autoconsumo de la explotación agraria y en proporción con la misma.

- Si lleva edificación asociada tendrá la consideración de cuarto de agua.

f.4. Charcas y estanques de arcilla.

f.4.1. Charcas.

- Pequeñas charcas no impermeabilizadas, con una capacidad proporcional a las recomendaciones establecidas en el Plan Hidrológico de Gran Canaria. Pequeñas charcas no impermeabilizadas, con diámetro inferior a 10 metros.

f.5. Balsa y mareta.

f.5.1. Balsa.

- Capacidad proporcional a las necesidades de los cultivos realmente justificada. En caso de ser circular, con diámetro máximo de 15 metros y taludes de 2,5 metros revegetados.

f.5.1. Mareta.

- Siempre enterrados o semienterrados con una altura máxima del muro sobre rasante de 2,5 metros medidos en cualquier punto del terreno y revestidos en piedra.

f.6. Instalación de desalación (sistema de desalación asociado a una explotación agraria: electrodiálisis, ósmosis inversa, condensación, compresión de vapor, etc.).

- Que guarde proporción con la superficie de cultivo a la que se vincula.

g) De saneamiento en interior a la parcela.

g.1. Fosa séptica y conducción de saneamiento.

- Necesariamente enterrada y garantizando su estanqueidad de forma que no se produzcan emisiones contaminantes al subsuelo que puedan afectar a acuíferos.

- Salvo disposición diferente de la legislación sectorial de aplicación, la capacidad máxima de almacenamiento será la equivalente a la producción de residuos de la explotación durante 3 meses.

g.2. Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos.

- Instalaciones para tratamiento de residuos exigidas por la legislación sectorial de aplicación y acordes a la misma, debiendo incorporar medidas correctoras tendentes a la corrección de impactos generados.

- Lagunas de depuración de aguas residuales generadas en la propia explotación para su reutilización en la misma.

- Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial de aplicación, la capacidad máxima de almacenamiento y tratamiento de residuos será la equivalente a la producción de residuos de la explotación durante 3 meses.

- Se admitirán áreas de acopio provisional de residuos inertes para ser trasladados a un lugar de tratamiento o vertido autorizado.

- También se admitirán áreas de acopio de residuos orgánicos exclusivamente cuando estos vayan a ser reutilizados en su totalidad en la actividad productiva a la que estén asociados (estercoleros).

g.3. Áreas de transferencia de residuos.

- Instalaciones para realizar acopio y transferencia de residuos agrarios. En caso de requerir alguna edificación asociada, en ningún caso podrán exceder la altura máxima establecida para las edificaciones de Nivel 1 (una planta o 4,5 metros).

h) De abastecimiento de energía en interior de parcela.

h.1. Aerogenerador, generador y panel solar.

h.1.1. Aerogenerador para autoconsumo.

- Siempre vinculados a edificaciones o instalaciones preexistentes, se permitirá el uso de aerogeneradores para autoabastecimiento de los usos autorizados.

h.1.2. Generador eléctrico.

- Ajustado en sus dimensiones y capacidad a la demanda de consumo del uso o actividad concreto al que esté adscrito.

- Si se construyen edificaciones auxiliares, estas computarán a efectos de edificabilidad total del complejo debiendo cumplirse con las condiciones correspondientes a edificaciones de Nivel 1.

- Siempre que conlleve una edificación asociada ésta no podrá superar los 8 m².

h.1.3. Panel solar.

- Para el autoabastecimiento de los usos autorizados y vinculados a edificaciones o instalaciones preexistentes.

h.2. Tendido eléctrico.

- Será subterráneo salvo el tramo necesario para resolver la conexión a la red general si ésta es aérea. En casos justificados donde no sea viable el tendido subterráneo por las características del terreno o por la posible afección a otros valores, se podrá disponer un tramo aéreo que no podrá superar el 20% de la longitud total.

h.3. Estación transformadora.

- Siempre y cuando la potencia de consumo de la explotación lo requiera. Deberán ser enterradas, no debiendo sobresalir más de un metro en ningún punto del terreno.

i) Instalaciones para la preparación y el almacenamiento de alimento (cobertizo, silo, etc.).

- En caso de cobertizos para el almacenamiento de alimento, con altura máxima de 4,50 metros.

j) Viario en interior de parcela.

j.1. Sendero y área peatonal.

- Se incluyen los senderos ó vías peatonales sin pavimentar o con baldosa pétreo, cuya ejecución no implique la realización de desmontes.

- Solo se permite la construcción de muretes como correctores de procesos de ladera, con altura no superior a 75 centímetros y pequeñas canalizaciones para la circulación del agua en vaguadas, con similares características.

- La anchura máxima del sendero será de 1 metro.

j.2. Viario rodado.

- Vías interiores sin pavimentar, con ancho máximo de 3 metros, o siempre que se justifique por las necesidades de la Explotación Agrícola y la orografía del terreno, se permitirá pavimentar con hormigón coloreado o pavimento pétreo, con colores que imiten los tonos dominantes del entorno.

- Acabado superficial sin pavimentar, solo se admite tierra apisonada.

- Pendiente longitudinal máxima del terreno 15%.

- Pendiente transversal máxima del terreno 20%.

j.3 Zonas de estacionamiento y viraderos.

- Acabado superficial sin pavimentar, solo se admite tierra apisonada.

- Pendiente media máxima del terreno: 10%.

- Los movimientos de tierra necesarios no superarán los parámetros fijados para Nivel de Intensidad 1.

k) Accesos.

k.1. Peatonal.

- Se incluyen los accesos peatonales sin pavimentar cuya ejecución no implique la realización de desmontes.

- Solo se permite la construcción de muretes como correctores de procesos de ladera, con altura no superior a 75 centímetros y pequeñas canalizaciones para la circulación del agua en vaguadas, con similares características.

- La anchura máxima del acceso será de 1,5 metros.

k.2. Rodado.

- Únicamente un acceso por parcela, con un ancho máximo de 3 metros, y articulado con la red de caminos agrícolas o de carreteras secundarias, o con alguna pista preexistente. En este nivel se incluyen las pequeñas rampas (en torno a 5-10 m) para el acceso a almacenes o viviendas en el caso de laderas con pendiente inferior al 20%.

- Las características de ancho de plataforma pendientes y materiales de acabado se ajustarán a las correspondientes al viario interior de parcela de Nivel 1.

l) Cobertizo para maquinaria agrícola y ganadera.

- Con altura máxima de 4,50 metros, excepto que por las características especiales de alguna maquinaria se requiera altura mayor.

1.4. Nivel 1 de Intensidad en Edificaciones.

- Con carácter general la altura máxima será de una planta o 4,5 metros a cumbre.

- Tanto las nuevas edificaciones como las edificaciones preexistentes que se pretendan vincular a un uso agrario deberán adoptar las condiciones estéticas y de acabado establecidas por el presente Plan.

- En zonas de ladera se ejecutarán encajados en la misma y la cubierta se realizará a un agua.

- En el caso de casetas y cuartos, éstos serán bajos en apariencia, yendo semienterradas cuando requieran de una determinada altura, y la altura aparente sobre rasante más desfavorable no superará los 2,50 metros a cumbre y la cubierta podrá ser inclinada o de techo plano.

2. Determinación de Actos de Ejecución de Nivel 2 de Intensidad.

2.1. Nivel 2 de Intensidad para Movimientos de Tierra.

Serán de mediana entidad, quedando prohibida la transformación de terrenos cuya pendiente media natural en el ámbito de intervención supere el 20%.

a) Aporte de suelo.

- Para remociones profundas, con una potencia máxima de 1,20 metros.

b) Laboreo de parcelas en abandono recolonizadas.

- Como en el Nivel 1, las infraestructuras agrarias deben existir y conservarse utilizables. Se entiende Nivel 2 cuando la recolonización natural de las parcelas cuente con elementos florísticos de interés.

c) Roturación.

- En las condiciones generales establecidas para el nivel 2 de intensidad en Movimientos de tierra.

d) Excavación.

- Estarán ligadas en todo caso a la implantación de las instalaciones y edificaciones con Nivel 2 de Intensidad.

- Las excavaciones se ceñirán a las dimensiones estrictamente necesarias para las instalaciones hidráulicas, de saneamiento, eléctricas, etc. fijadas en el Nivel 2 de Intensidad.

e) Desmante.

- No superarán los 4 metros de altura y deberán estar adecuadamente tratados para su estabilización, forrados con muro de piedra, bloque u hormigón revestidos en piedra o mimetizado con el entorno. Excepcionalmente se admitirán alturas de desmante de hasta 6 metros siempre que hayan de quedar totalmente ocultas por la edificación o instalación a cuya ejecución estén asociados.

- Estarán ligados en todo caso a la implantación de las instalaciones y edificaciones con nivel de intensidad 2.

- En abanalamientos y reabanalamientos, la altura de desmante en ningún caso superará los 2,5 metros.

f) Relleno y terraplén.

- Los rellenos no superarán la altura de 3 metros por encima de la rasante natural del terreno o de la coronación del muro de contención.

- Únicamente se permite el relleno de depresiones en el terreno para su igualación cuando la diferencia máxima de cota sea de 4 metros.

- Se incluyen los necesarios para la constitución de aterrazamientos para el cultivo, con una altura de relleno no superior a 4 metros por encima de la rasante, medidos desde cualquier punto del terreno.

g) Explanación.

- Estarán ligados en todo caso a la implantación de las instalaciones y edificaciones con nivel de intensidad 2.

h) Abancalamiento y Reabancalamiento.

- En el caso de laderas arcillosas estables, se realizará exclusivamente para facilitar la mecanización, aterrazando en plano inclinado, evitando parcelas totalmente horizontales y taludes y muros de banal en la parte baja, salvo los muretes propios de la corrección de laderas del Nivel 1.

- La altura máxima del muro de contención o del desnivel será de 2,5 metros.

- Los banales resultantes nunca superarán la proporción de dos banales por cada uno preexistente, ajustándose a lo previsto para los desmontes y muros de contención.

- Si las actuaciones conllevaran alturas de desmonte y talud superior a los 2,5 metros se procederá al relleno posterior.

2.2. Nivel 2 de Intensidad en Instalaciones.

a) Corrección de laderas.

- Serán de mediana entidad, quedando prohibida la transformación de terrenos cuya pendiente media natural en el ámbito de intervención supere el 20%.

b) Muros de contención.

- De piedra seca, con altura máxima de 4 metros.

- De otros materiales, con altura máxima de 2,5 metros y revestidos en piedra o con colores que se mimeticen en el entorno.

c) Cerramientos.

c.1. Vallado, cercado, cobertizo y Vallado o cercado (ganadero).

- Cuando los materiales utilizados para el vallado o cercado sean diferentes a los establecidos para el nivel de intensidad 1.

c.2. Cerramiento mixto.

- Con altura máxima total del vallado de 2,5 m, pero con base ciega de altura máxima de 1 metro para explotaciones agrícolas o forestales revestido en piedra o con pinturas que se integren fácilmente en el entorno. El vallado se ajustará a lo previsto en el Nivel 1 de Intensidad.

c.2. Cerramiento ciego.

- En las condiciones establecidas para el Nivel de Intensidad 1, con altura máxima de 2 metros.

- De otros materiales, con altura máxima de 2 metros y revestimiento con piedra en toda su altura tanto interior como exteriormente. Podrán tener base ciega y altura diáfana mediante celosía.

c.3. Portalón.

- Podrán ser ciegos, con altura máxima igual a la del cerramiento y de material y color acordes con el mismo.

d) Estancia de animales.

d.1. Cobertizo de estancia de animales.

- En las condiciones descritas en la definición del Acto de Ejecución.

- Los materiales utilizados pueden ser diferentes a los establecidos para el nivel de intensidad 1, siempre que no sean reflectantes.

d.2. Patio de ejercicio.

- Cuando la parcela no tenga cerramiento externo o este coincida con el cerramiento del corral los materiales utilizados podrán ser diferentes a los establecidos para el nivel de intensidad 1.

- Cuando la parcela tenga cerramiento exterior, el corral podrá realizarse de diferentes materiales o en caso necesario se permitirá un pequeño cerramiento mixto.

e) Soporte y protección de cultivos.

e.1. Túnel.

- Con altura máxima de 3 metros, evitando en todo caso los materiales reflectantes.

e.2. Invernadero o similar.

- No superarán los 7 metros de altura.

- No podrán ser de materiales reflectantes.

- Excepcionalmente se podrán superar los 7 metros de altura, solo en aquellos cultivos especiales como viveros de palmeras y similares que requieran mayor altura.

e.3. Vivero.

- Su regulación se ajustará a lo establecido para nivel de intensidad 2 en invernadero o similar.

f) Colectivas de abastecimiento de agua y de abastecimiento de agua en interior de parcela.

f.1. Conducciones de agua y obras accesorias.

- Los tendidos lineales que conformen o formen parte de las redes de transporte de Energía, Combustibles, Agua, Residuos e Información serán preferentemente subterráneos de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Sección 27 -Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía y Telecomunicaciones- del PIOGC, salvo cuando no sea posible por las características del terreno, por la posible afección a valores o recursos o por requerimientos funcionales propios de la instalación.

f.2. Aljibe y Depósito, estanque o similares.

f.2.1. Depósito.

- Se contemplan los de bloque, hormigón y laminados, con altura máxima de muro sobre rasante de 3,5 metros medidos en cualquier punto del terreno.

- Podrán disponerse en superficie pero computarán a efectos de edificabilidad del complejo al que se adscriben. No podrán superar los 2,20 metros de altura y su tratamiento superficial será el mismo que el establecido para las edificaciones.

f.2.2. Estanque.

- Se contemplan los de bloque, hormigón y laminados con altura máxima sobre rasante de 3,5 metros medidos en cualquier punto del terreno, debiendo respetar en todo caso las condiciones de proporcionalidad con la explotación a la que sirven.

- Excepcionalmente, cuando se justifique por razón del relieve, el muro podrá alcanzar, como máximo en dos de sus lados, una altura equivalente a 1 planta de edificación (4,5 m) debiendo recibir un tratamiento superficial equivalente.

- No podrán estar cubiertos con elementos de obra, salvo cuando son subterráneos.

f.3. Pozos y galerías.

- Si lleva edificación asociada tendrá la consideración de cuarto de agua o estación de impulsión o distribución colectiva.

f.4. Charcas y estanques de arcilla.

f.4.1. Charcas.

- Impermeabilizadas, con una capacidad proporcional a las recomendaciones establecidas en el Plan Hidrológico de Gran Canaria y altura de los taludes de 2 metros, que habrá de revegetarse.

- Impermeabilizadas y con diámetro inferior a 15 metros y altura de los taludes de 2 metros, que habrá de revegetarse.

f.4.2. Estanques de arcilla.

- Con altura máxima sobre rasante de 6 metros medidos en cualquier punto del terreno, debiendo respetar en todo caso las condiciones de proporcionalidad con la explotación a la que sirven.

- Excepcionalmente, cuando se justifique por razón del relieve, podrá alcanzar mayor altura.

f.5. Balsa y marena.

f.5.1. Balsa.

- Con una capacidad proporcional a la superficie de cultivo o superficie regable, realmente justificada y taludes exteriores revegetados. Cuando son circulares tendrán diámetro máximo de 25 metros y taludes de 2,5 metros revegetados.

f.5.2. Marena.

- Se contemplan las de bloque, hormigón y laminados con altura máxima sobre rasante de 2'5 metros, medidos en cualquier punto del terreno. debiendo respetar en todo caso las condiciones de proporcionalidad con la explotación a la que sirven.

g) De saneamiento en interior a la parcela.

g.1. Fosa séptica y conducción de saneamiento.

- Necesariamente enterrada y garantizando su estanqueidad de forma que no se produzcan emisiones contaminantes al subsuelo que puedan afectar a acuíferos.

- Se admitirán instalaciones especiales de tratamiento de residuos siempre que quede garantizada la imposibilidad de que produzcan emisiones contaminantes al subsuelo o a la atmósfera, o afecten a acuíferos o áreas de drenaje natural.

- Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial de aplicación, la capacidad máxima de almacenamiento y tratamiento de residuos será la equivalente a la producción de residuos de la explotación durante 6 meses.

g.2. Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos.

- Se admitirán instalaciones especiales de tratamiento de residuos siempre que quede garantizada la imposibilidad de que produzcan emisiones contaminantes al subsuelo o a la atmósfera, o afecten a acuíferos o áreas de drenaje natural.

- Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación sectorial de aplicación, la capacidad máxima de almacenamiento y tratamiento de residuos será la equivalente a la producción de residuos de la explotación durante 6 meses.

g.3. Áreas de transferencia de residuos.

- Instalaciones para realizar acopio y transferencia de residuos agrarios. En caso de requerir alguna edificación, en ningún caso podrán exceder la altura máxima establecida para las edificaciones de Nivel 2.

h) De abastecimiento de energía en interior de parcela.

h.1. Aerogenerador, generador y panel solar.

- Excepcionalmente y siempre que sea indispensable por la naturaleza y requerimientos de la instalación se admitirán elementos puntuales de soporte a instalaciones tales como antenas, torres de alumbrado, portes o mástiles etc. que superen la altura máxima de 7 metros, debiendo en todo caso ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 53 del Volumen IV, Normativa del P.I.O.G.C.

- Los tendidos lineales que conformen o formen parte de las redes de transporte de Energía serán preferentemente subterráneos de acuerdo con las condiciones generales establecidas en la Sección 27 -Infraestructuras de Producción y Transporte de Energía y Telecomunicaciones- del Volumen IV, Normativa del P.I.O. de Gran Canaria, salvo cuando no sea posible por las características del terreno, por la posible afección a valores o recursos o por requerimientos funcionales propios de la instalación.

h.2. Tendido eléctrico.

Será subterráneo salvo en aquellos casos justificados donde no sea viable el tendido subterráneo por las características del terreno o por la posible afección a otros valores, se podrá disponer un tramo aéreo que no podrá superar el 20% de la longitud total.

h.3. Estación transformadora.

- Que será exigible en función de la potencia de consumo de la actividad.

- Podrá realizarse en superficie siempre que se justifique la imposibilidad de disponerla enterrada, pero consumirá edificabilidad y deberá recibir un tratamiento superficial acorde con las condiciones generales de la edificación.

- En ningún caso superará una planta de altura.

- Torreones en zonas no caracterizadas por la edificación. En superficie; computa a efectos de edificabilidad.

i) Viario en interior de parcela.

i.1. Sendero y área peatonal.

- Se incluyen los senderos ó vías peatonales sin pavimentar o con baldosa pétreo, cuya ejecución no implique la realización de desmontes.

- Solo se permite la construcción de muretes como correctores de procesos de ladera, con altura no superior a 75 centímetros y pequeñas canalizaciones para la circulación del agua en vaguadas, con similares características.

- La anchura máxima del sendero será de 1,5 metros.

i.2. Viario rodado.

- Anchura máxima de 6 metros.

- Para el acabado superficial se admite el pavimento pétreo o asfalto u hormigón coloreado con colores que imiten los tonos dominantes del entorno.

- Pendiente longitudinal máxima del terreno 12%.

- Pendiente transversal máxima del terreno 30%.

i.3. Zonas de estacionamiento y viraderos

- Para el acabado superficial se admite el pavimento pétreo o asfalto coloreado con colores que imiten los tonos dominantes del entorno.

- Pendiente media máxima del terreno 15%.

- Los movimientos de tierra necesarios no superarán los parámetros fijados para el Nivel 1.

j) Accesos.

j.1. Peatonal.

- Se permite la creación de nuevos accesos conectados a la red principal de carreteras aún cuando la parcela ya disponga de acceso o tenga la posibilidad de conectarse a la red secundaria, siempre y cuando la red secundaria sea de insuficiente capacidad y lo exijan los requerimientos de accesibilidad inherentes al uso de que se trate.

- Si el acceso se produce directamente desde la red principal de carreteras deberá disponerse de acuerdo con los requisitos de seguridad, interdistancia, etc., establecidos en la regulación sectorial de carreteras.

- Las características de ancho de plataforma, pendientes y materiales de acabado se ajustarán a las correspondientes al viario en Interior de Parcela de Nivel 2.

j.2. Rodado.

- Se permite la creación de nuevos accesos conectados a la red principal de carreteras aún cuando la parcela ya disponga de acceso o tenga la posibilidad de conectarse a la red secundaria, siempre y cuando la red secundaria sea de insuficiente capacidad y lo exijan los requerimientos de accesibilidad inherentes al uso de que se trate.

- Si el acceso se produce directamente desde la red principal de carreteras deberá disponerse de acuerdo con los requisitos de seguridad, interdistancia, etc., establecidos en la regulación sectorial de carreteras.

- Las características de ancho de plataforma, pendientes y materiales de acabado se ajustarán a las correspondientes al viario en Interior de Parcela de Nivel 2.

k) Cobertizo para maquinaria agrícola y ganadera.

- Con altura máxima de 7,50 metros, excepto que por las características especiales de alguna maquinaria se requiera altura mayor.

2.3. Nivel 2 de Intensidad en Edificaciones.

- Con carácter general la altura máxima será de dos plantas o 7,5 metros a cumbre. Este parámetro no es de aplicación a las pequeñas edificaciones vinculadas a usos agrarios como los cuartos de aperos o los cuartos de riego, etc. que deberán respetar, en todo caso, las condiciones de altura establecidas para las casetas y cuartos en el del presente Plan y artículo 51 del volumen normativo del Plan Insular.

- Tanto las nuevas edificaciones como las edificaciones preexistentes que se pretendan vincular a un uso agrario deberán adoptar las condiciones estéticas y de acabado establecidas por este Plan.

3. Determinación de Actos de Ejecución de Nivel 3 de Intensidad.

3.1. Nivel 3 de Intensidad para movimientos de tierra.

a) Explanación.

Queda prohibida la transformación de terrenos cuya pendiente media natural en el ámbito de intervención supere el 40%.

3.2. Nivel 3 de Intensidad para intervenciones en Instalaciones.

1. Muros de contención.

Podrán superar alguno de los parámetros de intensidad asignados al nivel 2 de intensidad con carácter excepcional y previa justificación expresa.

2. Balsa y marea.

- Podrá superar alguno de los parámetros de intensidad asignados al nivel 2 de intensidad previa justificación expresa. Su capacidad deberá ser siempre proporcional a la superficie de cultivo que abastezca.

3. Tendido eléctrico.

Deberá ser siempre subterráneo salvo en aquellos casos debidamente justificados donde no se pueda realizar de forma soterrada, pudiendo realizarse tramos de tendidos eléctricos aéreos cuando por las características topográficas del terreno (entornos rocosos, pendientes acusadas, inaccesibilidad, etc.) u otros motivos debidamente justificados, no sea viable su realización de forma subterránea, y siempre respetando los valores naturales y paisajísticos.

4. Viario rodado.

Como pavimento se admite, además de los materiales especificados en el nivel 2 de intensidad, otros materiales cuyos colores se integren con los tonos dominantes del entorno.

3.3. Nivel 3 de Intensidad para Cuevas.

Quedan prohibidas las cuevas que superen el nivel de intensidad 2.

CAPÍTULO IV

COMPATIBILIDAD DE LOS ACTOS DE EJECUCIÓN REGULADOS EN ESTE PLAN (NAD)

Artículo 53.- Compatibilidad de los actos de ejecución agrarios en las Categorías Agrarias y en los Ámbitos de Escasa Actividad Agraria.

En las Categorías Agrarias y en los Ámbitos de Escasa Actividad Agraria establecidos en este Plan en las Zonas Ba1, Ba2 y Bb4, se establecen como compatibles con sus características y aptitud agrarias los actos de ejecución agrarios – y los niveles de alcance e intensidad y, en su caso, las observaciones correspondientes- que se recogen en los Cuadros de determinaciones del PTE en materia de regulación específica de usos del Anexo I del presente documento Normativo.

Artículo 54.- Compatibilidad de los niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución remitidos por el PIO/GC a este Plan.

Los artículos que se desarrollan a continuación en este Capítulo, determinan la compatibilidad o no de los concretos niveles de alcance e intensidad que el PIO-GC remite al PTE-9 para su resolución, lo que se realiza en función de la categoría agraria o del ámbito de escasa actividad agraria. Dicha compatibilidad se establece en el presente Plan únicamente para los ámbitos situados fuera de los espacios naturales protegidos, puesto que dentro de los mismos serán los instrumentos de ordenación correspondientes los que determinen o no dicha compatibilidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2, las determinaciones que afecten a espacios naturales protegidos tendrán carácter de Recomendación para sus instrumentos de ordenación.

Artículo 55.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Zona A1.

1. En la Zona A1 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de alcance 5.
- Excavación: nivel de alcance 5.
- Desmante: nivel de alcance 5.
- Relleno y terraplén: nivel de alcance 5.
- Explanación: nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque en interior de parcela: nivel de alcance 5.
- Cuarto de aperos nivel de alcance 5.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Desbroce: nivel de alcance 5.
- Desmante: nivel de alcance 5.
- Relleno terraplén: nivel de alcance 5.
- Explanación: nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque o similares: nivel de alcance 5.
- Fosa séptica y conducción de saneamiento: nivel de alcance 5.
- Salas de manipulación, elaboración y cámaras de frío: nivel de alcance 4.

2. En la Zona A1 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Depósito, estanque (colectivos): nivel de alcance 5.
- Mareta (colectivas e interior de parcela): nivel de alcance 5.

Artículo 56.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva en Ba1 (Ba1 Extensiva-2).

1. En la Categoría Agraria Extensiva-2 en Zona Ba1 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan.

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Abancalamiento: nivel de alcance 5.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5.
- Corrección de laderas: alcance 5.
- Cerramiento mixto: nivel de alcance 5.
- Portalón:, nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque (colectivos y de interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Charcas y estanques de arcilla (colectivos y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Instalaciones de desalación (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de alcance 5.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de alcance 5.
- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Zonas de estacionamiento y viraderos: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Salas de control de calidad: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 4.
- Cuarto de instalaciones: nivel de alcance 4.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de alcance 5.

- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 4.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Zona de estacionamiento y viraderos: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 4.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 4.

2. En la Categoría Agraria Extensiva-2 en Zona Ba1 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce nivel de intensidad 2.
- Desmonte: a nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento:, nivel de intensidad 2.
- Reabancalamiento:, nivel de intensidad 2.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Portalón: nivel de intensidad 2.
- Túnel: nivel de alcance 5.

- Balsa (colectiva): nivel de alcance 5.
- Mareta (colectiva e interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Estación transformadora: nivel de alcance 5.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Alojamiento cerrado para animales: nivel de alcance 5.
- Naves de producción ganadera: nivel de alcance 3.
- Salas de control de calidad: nivel de alcance 5.
- Cuevas sin adosado exterior: nivel de alcance 5.
- Cueva con adosado exterior: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 5.

Artículo 57.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Ba1 (Ba1 Escasa Actividad Agraria).

1. 1. En el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Ba1 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Corrección de laderas: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 4.
- Cuarto de instalaciones: nivel de alcance 4.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 4.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 4.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 4.

2. En el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Ba1 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Desmonte: a nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5 nivel de intensidad 2.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5 nivel de intensidad 2.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Portalón: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Túnel: nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque (colectivos y de interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Charcas y estanques de arcilla (colectivos y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Balsa (colectiva y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Mareta (colectiva y en interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Instalaciones de desalación (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de alcance 5.

- Áreas de transferencia de residuos: nivel de alcance 5.
- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 5.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Zonas de estacionamiento y varaderos: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacén: nivel de alcance 5.
- Salas de control de calidad nivel de alcance 5.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.

2.1. CUADRO DE USOS GANADERO

- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Viario rodado : nivel de alcance 5.
- Zonas de estacionamiento y viraderos: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Alojamiento cerrado para animales: nivel de alcance 5.
- Naves de producción: nivel de alcance 3.
- Salas de control de calidad: nivel de alcance 5.
- Cuevas sin adosado exterior: nivel de alcance 5.
- Cueva con adosado exterior: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 5.

Artículo 58.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Rural en Zonas Ba2 (Ba2 Rural).

1. En la Categoría Agraria Rural en Zona Ba2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desmante: nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5.
- Corrección de laderas: nivel de alcance 5.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Túnel: nivel de alcance 5.
- Depósito y estanque (colectivas e interior de parcelas): nivel de intensidad 2.
- Charcas y estanques de arcilla (colectivas e interior de parcelas): nivel de alcance 5.
- Balsa (colectivas e interior de parcelas): nivel de alcance 5.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de alcance 5.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de alcance 5.
- Tendidos eléctricos: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: niveles de alcance 4 y 5.
- Viario rodado : nivel de alcance 5.
- Zonas de estacionamiento y viraderos: nivel de alcance 5.
- Accesos rodados: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.

- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de alcance 5.
- Salas de manipulación-transformación-elaboración: nivel de alcance 5.
- Salas de control de calidad: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria: nivel de alcance 4.
- Cuarto de instalaciones: nivel de alcance 4.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: niveles de alcance 3 y 4.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacén: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: niveles de alcance 4 y 5.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 4.

2. En la Categoría Agraria Rural en Zona Ba2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2.
- Mareta (colectivas e interior de parcelas): nivel de intensidad 2.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 2.
- Desmonte: nivel de intensidad 2.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo B : nivel de alcance 5.

Artículo 59.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva en Zonas Ba2 (Ba2 Extensiva-2).

1. En la Categoría Agraria Extensiva-2 en Zona Ba2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Reabancalamiento: nivel de alcance 5.
- Corrección de laderas: nivel de alcance 5.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de alcance 5.
- Charcas y estanques de arcilla (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Balsa (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de alcance 5.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de alcance 5.
- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Zonas de estacionamiento y viraderos: nivel de alcance 5.

- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 4.
- Cuarto de instalaciones: nivel de alcance 4.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 3 y 4.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 4.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 4.

2. En la Categoría Agraria Extensiva-2 en Zona Ba2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Desmonte: nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Túnel: nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque (colectivos y en interior de parcela): nivel de intensidad 2.

- Mareta (colectivas y en interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Estación transformadora: nivel de alcance 5.
- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de alcance 5.
- Salas de manipulación, transformación y elaboración: nivel de alcance 5.
- Salas de control de calidad: nivel de alcance 5.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 2.
- Desmante: nivel de intensidad 2.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 5.

Artículo 60.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zonas Ba2 (Ba2 Extensiva mixta-agroforestal).

1. En la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zona Ba2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Corrección de laderas: nivel de alcance 5.
- Depósito, Estanque (colectivos e interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Charcas y estanques de arcilla (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de alcance 5.
- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.

- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 4.
- Cuarto de instalaciones: nivel de alcance 4.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: niveles de alcance 3 y 4.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 4.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 4.

2. En la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zona Ba2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA.

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Desmante: nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.

- Cerramiento mixto: nivel de alcance 5 nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Túnel: nivel de alcance 5.
- Balsa (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Mareta (colectivas y en interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 5.
- Zonas de estacionamiento y viraderos: nivel de alcance 5.
- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de alcance 5.
- Salas de manipulación, transformación y elaboración: nivel de alcance 5.
- Salas de control de calidad: nivel de alcance 5.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO.

- Excavación: nivel de intensidad 2.
- Desmonte nivel de intensidad 2.
- Relleno y terraplén nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de intensidad 5.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 5

Artículo 61.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en al Ámbito de Escasa Actividad Agraria en Zonas Ba2 (Ba2 Escasa actividad agraria).

1. En el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Ba2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Corrección de laderas: nivel de alcance 5.
- Áreas e Instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 4.
- Cuarto de instalaciones: nivel de alcance 4.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: niveles de alcance 3 y 4.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 4.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 4.

2. En el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Ba2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Desmonte: nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de alcance 5 y nivel de intensidad 2.

- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Túnel: nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque (colectivos y en interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Charcas y estanques de arcilla (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Balsa (colectivas y en interior de parcela): nivel de alcance 5.
- Mareta (colectivas y en interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de alcance 5.
- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Estación Transformadora: niveles de alcance 4 y 5.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Zonas de estacionamiento y viraderos: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de alcance 5.
- Salas de manipulación, transformación, elaboración: nivel de alcance 5.
- Salas de Control de calidad: nivel de alcance 5.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 2.
- Desmante nivel de intensidad 2.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.

- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 5.

Artículo 62.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Ba3.

1. En la Zona Ba3 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan. En su caso, la referida compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones que aparecen vinculadas a dichos niveles de alcance e intensidad en los Cuadros de determinaciones del PTE en materia de regulación específica de Usos del presente Plan (Tomo 9):

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Laboreo de parcelas en abandono recolonizadas: nivel de alcance 5.
- Roturación: nivel de alcance 5.
- Excavación: nivel de intensidad 2.
- Desmante: niveles de intensidad 2 y 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 2.
- Explanación: niveles de intensidad 2 y 3.
- Abancalamiento: nivel de intensidad 2.
- Reabancalamiento: nivel de intensidad 2.
- Muros de contención: niveles de intensidad 2 y 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2.
- Túnel: nivel de alcance 5.
- Invernadero: nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque (colectivas y de interior de parcela): niveles de intensidad 2 y 3.
- Balsa (colectivas y de interior de parcela): nivel de alcance 5 y niveles de intensidad 2 y 3.

- Mareta: (colectivas y de interior de parcela): niveles de intensidad 2 y 3.
- Instalaciones de desalación (colectivas): nivel de intensidad 2.
- Instalaciones de desalación en interior de parcela: nivel de alcance 5.
- Áreas e Instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de intensidad 2.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 2.
- Tendido eléctrico: niveles de intensidad 2 y 3.
- Estación transformadora: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Cuarto de aperos: nivel de intensidad 2.
- Estación de distribución de aguas e impulsión: nivel de intensidad 2.
- Cabezales de riego y cuartos de agua: nivel de intensidad 2.
- Almacenes: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Salas de manipulación, transformación y elaboración: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Salas de Control de calidad: nivel de intensidad 2.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Cuarto de instalaciones: nivel de intensidad 2.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Cueva con adosado exterior: nivel de intensidad 2.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de intensidad 2.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Gran Explotación agrícola: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 3.
- Portalón: nivel de intensidad 2.
- Depósito, estanque o similares: nivel de intensidad 2.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 2.
- Área de transferencia de residuos: nivel de intensidad 2.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 2.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimento: nivel de intensidad 2.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria ganadera: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de alcance 5, niveles de intensidad 2 y 3.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de alcance 5, niveles de intensidad 2 y 3.

2. En la Zona Ba3 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 3.
- Instalaciones de desalación en interior de parcela: nivel de intensidad 2.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de intensidad 3.

- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 3.

- Estación transformadora: nivel de intensidad 3.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Desbroce: nivel de intensidad 3.
- Explanación: nivel de intensidad 3.
- Muros de contención. nivel de intensidad 3.
- Portalón: nivel de intensidad 3.
- Depósito, estanque o similares: nivel de intensidad 3.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 3.
- Área de transferencia de residuos : nivel de intensidad 3.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 3.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 3.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimento: nivel de intensidad 3.
- Naves de producción ganadera: nivel de intensidad 3.

Artículo 63.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb1.1.

1. En la Zona Bb1.1 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Balsa (colectivas e interior de parcelas): nivel de Intensidad 3.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de Intensidad 3.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Muros de contención: nivel de intensidad 3.

- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 3.
- Depósito, estanque o similares: nivel de intensidad 3.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 3.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 3.
- Viario rodado: nivel de intensidad 3.
- Almacenes: nivel de intensidad 3.
- Salas de manipulación, transformación, elaboración y cámaras de frío: nivel de intensidad 3.
- Cuarto de instalaciones: nivel de intensidad 3.
- Servicios anejos: nivel de intensidad 3.

2. En la Zona Bb1.1 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.2. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 3.

2.3. CUADRO DE USOS GANADERO

- Corrección de laderas: nivel de intensidad 3.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 3.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 3.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimento: nivel de intensidad 3.
- Edificaciones colectivas ganaderas : nivel de intensidad 3.
- Salas de control de calidad: nivel de intensidad 3.

Artículo 64.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb1.2.

1. En la Zona Bb1.2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan. En su caso, la referida compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de las determinaciones

que aparecen vinculadas a dichos niveles de alcance e intensidad en los Cuadros de determinaciones del PTE en materia de regulación específica de Usos del presente Plan (Tomo 9):

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de alcance 4, nivel de intensidad 3.
- Roturación: nivel de alcance 5.
- Desmonte : nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de alcance 4.
- Abancalamiento nivel de alcance 5.
- Reabancalamiento nivel de alcance 5.
- Muros de contención: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de alcance 5 nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Balsa (colectivas e interior de parcelas): nivel de intensidad 2.
- Depósito, estanque (colectivas): nivel de intensidad 2.
- Depósito, estanque (en interior de parcelas): nivel de intensidad 2 y 3.
- Marea (colectivas e interior de parcela): nivel de intensidad 2.
- Tendido eléctrico: nivel de alcance 5.
- Estación transformadora: nivel de alcance 5.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Desmonte : nivel de intensidad 2.

- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 2.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 2.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 2.

2. En la Zona Bb1.2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Explanación: nivel de intensidad 3.
- Depósito, estanque (colectivas): nivel de intensidad 3.
- Mareta (colectivas e interior de parcelas): nivel de intensidad 3.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 2.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 2.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimento: nivel de intensidad 2.

Artículo 65.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb1.3.

1. En la Zona Bb1.3 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Laboreo de parcelas en abandono recolonizadas: nivel de alcance 5.
- Roturación: nivel de alcance 5.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 1.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 1.

- Muros de contención: Nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de alcance 5.
- Depósito, estanque (colectivas e interior de parcelas): nivel de intensidad 2.
- Balsa (colectivas e interior de parcelas): nivel de alcance 5 , nivel de intensidad 3.
- Mareta (colectivas e interior de parcelas): nivel de intensidad 2.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de intensidad 2.
- Estación transformadora: nivel de alcance 4.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Almacenes: nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de intensidad 2.
- Sala de manipulación, transformación, elaboración: nivel de intensidad 2.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 5.
- Mediana explotación agrícola: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 5.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Depósito, estanque o similares: nivel de intensidad 2.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 2.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Alojamiento cerrado para animales: nivel de intensidad 2.

2. En la Zona Bb1.3 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmote: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 3.
- Portalón: nivel de intensidad 3.
- Área de transferencia de residuos: nivel de intensidad 2.
- Cuarto de aperos: nivel de intensidad 2.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de intensidad 3.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación nivel de intensidad 3.
- Desmote: nivel de intensidad 3.
- Área de transferencia de residuos : nivel de intensidad 2.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimento: nivel de intensidad 2.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de intensidad 3.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 3.

Artículo 66.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb2.

1. En la Zona Bb2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Muros de contención: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 3.
- Depósito, estanque: nivel de intensidad 3.
- Charcas y estanques de arcilla: nivel de intensidad 3

- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 3.
- Mediana explotación agrícola: nivel de intensidad 3.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 3.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Muros de contención: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 3.
- Depósito, estanque o similares: nivel de intensidad 3.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 3.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimento: nivel de intensidad 3.
- Almacenes: nivel de intensidad 3.
- Salas de control de calidad: nivel de intensidad 3.
- Cuarto de instalaciones: nivel de intensidad 3.

2. En la Zona Bb2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Mareta (colectiva e interior de parcela): nivel de intensidad 3.
- Instalaciones de desalación (colectiva e interior de parcela): nivel de intensidad 3.
- Cabezales de riego y cuartos de agua: nivel de intensidad 3.
- Cuartos de instalaciones: nivel de intensidad 3.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Área de transferencia de residuos: nivel de intensidad 3.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 3.

- Estación transformadora: nivel de intensidad 3.

Artículo 67.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Zona Bb3.

1. En la Zona Bb3 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Depósito, estanque (colectiva e interior de parcela): nivel de intensidad 3.
- Charcas y estanques de arcilla (colectiva e interior de parcela): nivel de intensidad 3.
- Balsa (colectiva e interior de parcela): nivel de intensidad 3.
- Mareta (colectiva e interior de parcela): nivel de intensidad 3.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos: nivel de intensidad 3.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 3.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 3.
- Viario rodado: nivel de intensidad 3.
- Zonas de estacionamiento y viraderos: nivel de intensidad 3.
- Salas de control de calidad: nivel de intensidad 3.
- Cuarto de instalaciones: nivel de intensidad 3.
- Pequeña explotación agrícola: nivel de intensidad 3.
- Mediana explotación agrícola: nivel de intensidad 3.
- Gran explotación agrícola: nivel de intensidad 3.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmonte: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de intensidad 3.

- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 3.

2. En la Zona Bb3 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 3.
- Servicios anejos nivel de intensidad 3.

Artículo 68.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Categoría Agraria Intensiva en Zonas Bb4 (Bb4 Intensiva).

1. En la Categoría Agraria Intensiva en Zona Bb4 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Roturación: nivel de alcance 5.
- Excavación: niveles de intensidad 2 y 3.
- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5 y nivel de intensidad 2.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5 y nivel de intensidad 2.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2 y 3.
- Invernaderos: nivel de alcance 5.
- Accesos rodados: nivel de alcance 5.

- Cuarto de aperos: nivel de intensidad 2.
- Almacenes: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de intensidad 2.
- Salas de transformación, manipulación y elaboración: nivel de intensidad 2.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 5.
- Cuarto de instalaciones: nivel de intensidad 2.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 5.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO.

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmonte: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2 y 3.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2 y 3.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 2.
- Área de transferencia de residuos: nivel de intensidad 2.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 2.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Almacenes: nivel de alcance 5 nivel de intensidad 2.
- Salas de manipulación, transformación, elaboración y cámaras de frío: nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas ganaderas: nivel de intensidad 2.
- Garaje para maquinaria ganadera: nivel de alcance 4 y 5.

- Complejo ganadero Tipo A: nivel de intensidad 3.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 3.

2. En la Categoría Agraria Intensiva en Zona Bb4 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA.

- Abancalamiento: nivel de intensidad 3.
- Reabancalamiento: nivel de intensidad 3.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 3.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO.

- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 3.
- Área de transferencia de residuos: nivel de intensidad 3.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 3.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimentos: nivel de intensidad 2 y 3.

Artículo 69.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan en la Categoría Agraria Extensiva en Zona Bb4 (Bb4 Extensiva-1).

1. En la Categoría Agraria Extensiva-1 en Zona Bb4 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA.

- Desbroce, nivel de intensidad 2.
- Roturación: Nivel de alcance 5.
- Excavación: nivel de intensidad 2.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Reabancalamiento: Nivel de alcance 5.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.

- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Acceso rodado: Nivel de alcance 5.
- Almacenes: Nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria agrícola: Nivel de alcance 5.
- Servicios Anejos: Nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 5.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO.

- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Acceso rodado: nivel alcance 5.
- Almacenes: nivel de alcance 5.
- Garaje para maquinaria ganadera: nivel de alcance 4 y 5.

2. En la Categoría Agraria Extensiva-1 en Zona Bb4 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA.

- Desmante: Nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Abancalamiento: Nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2 y 3.
- Reabancalamiento: nivel de intensidad 2 y 3.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2 y 3.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2 y 3.
- Invernaderos: nivel de alcance 5.
- Cuarto de aperos: nivel de intensidad 2.

- Almacenes: nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado: nivel de intensidad 2.
- Salas de manipulación, transformación y elaboración: nivel de intensidad 2.
- Cuarto de instalaciones: nivel intensidad 2.
- Servicios anejos: nivel de intensidad 2.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2 y 3.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2 y 3.
- Áreas de instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 2 y 3.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 2 y 3.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 3.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de intensidad 2.
- Acceso rodado: nivel de intensidad 2.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimentos: nivel de intensidad 2 y 3.
- Almacenes: nivel de intensidad 2.
- Salas de manipulación, transformación, elaboración y cámaras de frío: nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas ganaderas: nivel de intensidad 2.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de intensidad 3.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 3.

Artículo 70.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zonas Bb4 (Bb4 Extensiva mixta-agroforestal).

1. En la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zona Bb4 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

1.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA.

- Reabancalamiento: nivel de alcance 5.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 5.

1.2. CUADRO DE USOS GANADERO.

- Garaje para maquinaria ganadera nivel de alcance 4 y 5.

2. En la Categoría Agraria Extensiva mixta-agroforestal en Zona Bb4 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA.

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Roturación: nivel de alcance 5.
- Excavación: niveles de intensidad 2 y 3.
- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2 y 3.
- Reabancalamiento: nivel de intensidad 2 y 3.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2 y 3.

- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2 y 3.
- Invernadero: nivel de alcance 5.
- Cuarto de aperos nivel de intensidad 2.
- Almacenes: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas–almacenes de empaquetado: nivel de intensidad 2.
- Salas de manipulación: nivel de intensidad 2.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 5.
- Cuarto de instalaciones: nivel de intensidad 2.
- Servicios anejos: nivel de intensidad 2.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO.

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2 y 3.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2 y 3.
- Áreas e instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos: nivel de intensidad 2 y 3.
- Áreas de transferencia de residuos: nivel de intensidad 2 y 3.
- Tendido eléctrico: nivel de intensidad 2 y 3.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Acceso rodado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Instalaciones y construcciones para el almacenamiento de alimentos: nivel de intensidad 2 y 3.
- Almacenes: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.

- Salas de manipulación, transformación, elaboración y cámaras de frío: nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas ganaderas: nivel de intensidad 2.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de intensidad 3.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 3.

Artículo 71.- Regulación de los actos de ejecución AGRÍCOLAS Y GANADEROS remitidos por el PIOGC al presente Plan, en el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Bb4 (Bb4 escasa actividad agraria).

1. En el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Bb4 no se establecen como compatibles ninguno de los niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan.

2. En el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Bb4 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

2.1. CUADRO DE USOS AGRÍCOLA

- Desbroce: nivel de intensidad 2.
- Roturación: nivel de alcance 5.
- Excavación: niveles de intensidad 2 y 3.
- Desmante: Nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Explanación: nivel de intensidad 2.
- Abancalamiento: Nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2 y 3.
- Reabancalamiento: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2 y 3.
- Corrección de laderas: nivel de intensidad 2 y 3.
- Muros de contención: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento mixto: nivel de intensidad 2.
- Cerramiento ciego: nivel de intensidad 2 y 3.
- Invernaderos: nivel de alcance 5.

- Acceso rodado: nivel de alcance 5.
- Cuarto de aperos: nivel de intensidad 2.
- Almacenes: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Edificaciones colectivas–almacenes de empaquetado: nivel de intensidad 2.
- Salas de manipulación, transformación y elaboración: nivel de intensidad 2.
- Garaje para maquinaria agrícola: nivel de alcance 5.
- Cuarto de instalaciones: nivel de intensidad 2.
- Servicios anejos: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Gran explotación agrícola: nivel de alcance 5.

2.2. CUADRO DE USOS GANADERO.

- Excavación: nivel de intensidad 3.
- Desmante: nivel de intensidad 3.
- Relleno y terraplén: nivel de intensidad 3.
- Cerramiento mixto: niveles de intensidad 2 y 3.
- Cerramiento ciego: niveles de intensidad 2 y 3.
- Áreas e instalaciones de tratamientos de residuos ganaderos: niveles de intensidad 2 y 3.
- Áreas de transferencia de residuos: niveles de intensidad 2 y 3.
- Tendido eléctrico: niveles de intensidad 2 y 3.
- Estación transformadora: nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Acceso rodado nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Instalaciones para el almacenamiento de alimento: niveles de intensidad 2 y 3.
- Almacenes nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Salas de manipulación, transformación, elaboración y cámaras de frío.: nivel de intensidad 2.

- Edificaciones colectivas ganaderas: nivel de intensidad 2.
- Garaje para maquinaria ganadera: niveles de alcance 4 y 5.
- Complejo ganadero Tipo A: nivel de intensidad 3.
- Complejo ganadero Tipo B: nivel de intensidad 3.

Artículo 72.- Regulación de los actos de ejecución FORESTALES remitidos por el PIOGC al presente Plan.

1. ZONA A1

1.1. En la Zona A1 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Selvicultura preventiva: nivel de alcance 5.
- Selvicultura de mejora : nivel de alcance 5.
- Pistas forestales : nivel de alcance 5.
- Carboneras : nivel de alcance 5.

1.2. En la Zona A1 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales, remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Accesos: nivel de alcance 5.

2. ZONA Ba1

2.1. En la Zona Ba1 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Pistas forestales : nivel de alcance 5 y nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de intensidad 2.

2.2. En la Zona Ba1 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Viario rodado: nivel de alcance 5.
- Cuarto de aperos forestales: Nivel de alcance 5.
- Viveros forestales: nivel de alcance 5.

3. ZONA Ba2

3.1. En la Zona Ba2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Restauración hidrológica: nivel de intensidad 2.
- Aprovechamiento: nivel de intensidad 2.
- Torre de vigilancia: nivel de intensidad 2.
- Cortafuegos: nivel de intensidad 2.
- Conducciones depósitos y aljibes: nivel de intensidad 2.
- Pequeñas obras de corrección de cauces: nivel de intensidad 2.
- Pistas forestales: nivel de alcance 5, nivel de intensidad 2.
- Viario rodado: nivel de alcance 5 y nivel de intensidad 2.
- Refugio: nivel de intensidad 2.
- Casa forestal: nivel de intensidad 2.
- Viveros forestales: nivel de alcance 5.
- Explotación forestal: nivel de alcance 5.

3.2. En la Zona Ba2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Cuarto de aperos forestales: nivel de intensidad 2.

4. ZONA Ba3

4.1. En la Zona Ba3 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Repoblación forestal: nivel de intensidad 3.
- Torre de vigilancia: nivel de intensidad 3.
- Cortafuegos: nivel de intensidad 3.
- Pistas forestales: nivel de intensidad 3.
- Áreas de apilado: nivel de intensidad 3.

- Refugios: nivel de intensidad 3.
- Viveros forestales: nivel de alcance 5.
- Explotación forestal: nivel de alcance 5.

4.2. En la Zona Ba3 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Aprovechamiento: nivel de intensidad 3.
- Conducciones depósitos y aljibes: nivel de intensidad 3.
- Pequeñas obras de corrección de cauces: nivel de intensidad 3.
- Viario rodado: nivel de intensidad 3.

5. ZONA Bb1.1

5.1. En la Zona Bb1.1 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Áreas de apilado: nivel de intensidad 3.
- Viveros forestales: nivel de alcance 5.
- Explotación forestal: nivel de alcance 5.

6. ZONA Bb1.3

6.1. En la Zona Bb1.3 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Torre de vigilancia: nivel de intensidad 3.
- Cortafuego: nivel de intensidad 3.
- Pistas forestales: nivel de intensidad 3.
- Refugio: nivel de intensidad 3.

6.2. En la Zona Bb1.3 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Conducciones depósitos y aljibes: nivel de intensidad 3.
- Pequeñas obras de corrección de cauces: nivel de intensidad 3.

- Accesos: nivel de intensidad 3.
- Viario rodado: nivel de intensidad 3.
- Áreas de apilado: nivel de intensidad 3.

7. ZONA Bb2

7.1. En la Zona Bb2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Torretea de vigilancia: nivel de intensidad 2.
- Cortafuego: nivel de intensidad 2.
- Conducciones depósitos y aljibes : nivel de intensidad 2.
- Pistas forestales: nivel de intensidad 2.
- Áreas de apilado: nivel de intensidad 2.
- Refugios: nivel de intensidad 3.
- Viveros forestales: nivel de alcance 5.
- Explotación forestal: nivel de alcance 5.

7.2. En la Zona Bb2 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Pequeñas obras de corrección de cauces: nivel de intensidad 3.
- Accesos: nivel de intensidad 3.
- Viario rodado: nivel de intensidad 2.

8. ZONA Bb4

8.1. En la Zona Bb4 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución forestales remitidos por el PIOGC al presente Plan:

- Pistas forestales: nivel de alcance 5.
- Cuarto de aperos forestales: Nivel de alcance 5.
- Viveros forestales: nivel de alcance 5.
- Explotación forestal: nivel de alcance 5.

Artículo 73.- Regulación de los actos de ejecución del Uso INDUSTRIAL remitidos por el PIOGC al presente Plan.

1. En la Zona Bb4 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

a) Complejos GRUPO I

- Agrícola: pequeña industria artesanal: bodegas y lagares, cestería, alfarería y similares: niveles de alcance 2, 3 4 y 5, siempre que a su vez sean compatibles con la regulación de establecida para los actos de ejecución “Salas de manipulación, transformación y elaboración” y “Edificaciones colectivas-almacenes de empaquetado””, en las diferentes Categorías Agrarias y Ámbitos de Escasa Actividad Agraria, en la Zona Bb4.

- Ganadero: pequeña industria artesanal: miniquesería y similares : niveles de alcance 2, 3 4 y 5, siempre que a su vez sean compatibles con la regulación de establecida para los actos de ejecución “Salas de manipulación, transformación, elaboración y cámaras de frío” y “Edificaciones colectivas ganaderas””, en las diferentes Categorías Agrarias y Ámbitos de Escasa Actividad Agraria, en la Zona Bb4.

2. En la Zona Ba2 se establecen como compatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

CUADRO DE USO INDUSTRIAL

b) Complejos GRUPO I

- Forestal: fábricas de productos de origen forestal: niveles de alcance 2, 3 4 y nivel de intensidad 2, en la Categoría Agraria Ba2 Rural.

En el resto de Categorías y en el Ámbito de escasa actividad agraria en Zona Ba2 dichos niveles se consideran incompatibles.

Artículo 74.- Regulación de los actos de ejecución del Uso DOTACIONAL: Docente, Científico, Divulgativo y Cultural remitidos por el PIOGC al presente Plan.

1. En la Zona Bb4 se establecen como incompatibles los siguientes niveles de alcance e intensidad de los actos de ejecución agrarios remitidos por el PIOGC al presente Plan:

CUADRO DE USO DOTACIONAL: DOCENTE, CIENTÍFICO, DIVULGATIVO Y CULTURAL

c) Complejos

- Agrícola y Ganadero: Centros de Capacitación Agraria: nivel de intensidad 5.

- Forestal: Centros de Capacitación Forestal: nivel de intensidad 5.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Régimen aplicable a los usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal localizadas en zonas de Servidumbre aeronáutica (NAD).

1. Los planes urbanísticos o territoriales que desarrollen el contenido del “Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9)” y que afecten a la Zona de Servicio del Aeropuerto de Gran Canaria, instalaciones de navegación aérea, o a sus espacios circundantes sujetos a las Servidumbres Aeronáuticas establecidas o a establecer, deberán ser remitidos antes de su aprobación inicial a la Dirección General de Aviación Civil para que sean informados conforme a lo indicado en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, acompañados en caso necesario de estudio aeronáutico de seguridad, sin que puedan aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Fomento, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

2. Igualmente, las construcciones, instalaciones o cualquier tipo de actuación, incluidos los medios necesarios para su construcción, como pueden ser postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, grúas de construcción, carteles, torres de vigilancia, líneas de transporte de energía eléctrica, etc., que se amparen en la “Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9)” aunque no precisen de un instrumento urbanístico posterior para su ejecución, que se emplacen en terrenos afectados por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria requerirán resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) , conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, debiendo presentarse en caso necesario junto a un estudio aeronáutico de seguridad.

3. Siempre que las actuaciones contempladas por el planeamiento o las construcciones que se pretendan desarrollar vulneren las Servidumbres Aeronáuticas Aeropuerto de Gran Canaria, y en particular siempre que se pretenda realizar cualquier tipo de actuación en ámbitos en dichas superficies, así como en aquellos ámbitos incluidos total o parcialmente dentro de las Zonas de Seguridad de las Instalaciones Radioeléctricas Aeronáuticas, se considera que es necesario un estudio aeronáutico de seguridad que acredite, a juicio de la autoridad competente en materia de seguridad operacional aeronáutica, que no se compromete la seguridad ni queda afectada de manera significativa la regularidad de las operaciones de las aeronaves, que deberá estar firmado por un técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

4. En caso de que las limitaciones derivadas de las Servidumbres Aeronáuticas no permitiesen materializar la totalidad de los aprovechamientos fijados por los planes urbanísticos que desarrollen la “Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9), dicha circunstancia no darán lugar a indemnización por parte del Ministerio de Fomento, ni del gestor aeroportuario ni del prestador de los Servicios de Navegación Aérea, debiendo incluirse esta disposición en la Normativa de la “Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9)”.

5. En relación con la implantación de instalaciones cuya actividad pueda suponer un peligro a las operaciones aéreas como consecuencia de la atracción de aves, cuando se

presente la solicitud a que se hace referencia en los artículos 28 y 29 del Decreto 584/1972, y a fin de justificar lo dispuesto en el artículo 10 de dicha normativa deberá presentarse acreditación sobre los siguientes aspectos:

- a. Todos los vehículos de transporte de residuos sean de cabina cerrada.
 - b. Todas las operaciones de transferencia se realicen en recinto cerrado.
 - c. En ningún caso se produzcan acopios de residuos a la intemperie que atraigan aves.
 - d. Si se realizan operaciones de lavado de cubas de camiones, las aguas residuales sean tratadas adecuadamente.
 - e. Se adopten las medidas para minimizar la producción de olores
 - f. Las instalaciones se mantengan limpias y su plan de gestión incluya previsiones de actuación ante accidentes que pudieran ocasionar vertidos de residuos.
6. En cualquier caso, en el ámbito del Sistema General Aeroportuario del Aeropuerto de Gran Canaria (Zona de Servicio Aeroportuaria) será exclusivamente admisible el uso público aeroportuario.
7. Las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, del enlace Hertziano entre las instalaciones del Pico de la Gorra y el Centro de Control de Las Palmas y del enlace Hertziano entre la Isla de Fuerteventura y el Pico de la Gorra determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea, salvo que a juicio de la autoridad competente se demuestre que no se compromete la seguridad ni que da afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en los artículos 7º y 9º del Decreto 584/1972, en su actual redacción.
8. Dentro de las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea se prohíbe cualquier construcción o modificación temporal o permanente de la constitución del terreno, de su superficie o de los elementos que sobre ella se encuentren, sin previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el artículo 15, apartado b), del Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas modificado por Decreto 2490/1974.
9. En relación con la posible instalación de aerogeneradores, debido a su gran altura, en la que se ha de incluir la longitud de sus palas, se ha de asegurar que en ningún caso incumplan la normativa relativa a las Servidumbre Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, del enlace Hertziano entre las instalaciones del Pico de la Gorra y el Centro de control de Las Palmas y del enlace Hertziano entre la Isla de Fuerteventura y el Pico de la Gorra. Lo mismo se ha de aplicar para las líneas de transporte de energía eléctrica. Las infraestructuras de

telecomunicaciones, tales como antenas de telefonía y enlaces de microondas y demás estructuras que por su funcionamiento precisen se ubicadas en plataforma elevadas.

10. Las instalaciones previstas en el presente “Plan Territorial Especial Agropecuario de Gran Canaria (PTE-9)”, no podrán emitir humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Gran Canaria. Asimismo, se evitarán los usos del suelo y las instalaciones que puedan atraer la avifauna, incluidas las que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas. Por otro lado, se deben tener en cuenta las posibles reflexiones de la luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

11. Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aún no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/1972, de Servidumbres Aeronáuticas. Dado que las Servidumbres Aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

Disposición Adicional Segunda.- Determinaciones generales para los usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal para el dominio público marítimo terrestre y terrenos afectados por la servidumbre de protección (NAD).

Las construcciones, instalaciones o cualquier tipo de actuación que se amparen en el “Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-9)” aunque no precisen de un instrumento urbanístico posterior para su ejecución, que se emplacen en terrenos afectados por el dominio público marítimo terrestre y terrenos afectados por la servidumbre de protección estarán sujetos a lo establecido en los Títulos II y III de la Ley de Costas, en relación con las limitaciones de la propiedad sobre terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre, así como a la utilización del mencionado dominio.

Disposición Adicional Tercera.- Determinaciones generales para los usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal, afectadas por la zona de dominio, servidumbre y afección de carreteras.

1. (NAD) En todo caso las construcciones, edificaciones e instalaciones vinculadas con las actividades agropecuarias o forestales deberán cumplir las determinaciones establecidas en la legislación de carreteras y en el reglamento que la desarrolla, Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias y Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, mediante las cuales se establecen la distintas franjas tomadas desde el último elemento funcional de la calzada y de la distancia de la línea límite de edificación

medida desde la arista exterior de la calzada (línea blanca exterior), diferenciándose en función de la clase de carretera:

Clase de Carretera	ANCHO DE FRANJA (m)			Línea límite de Edificación (m)(*)
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Vía rápida	8	10	7	30
Carretera Convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

(*) El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

2. (NAD) En todo caso, deberán respetar la línea límite de edificación, tal y como establece el Reglamento de Carreteras de Canarias, quedando prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de lo establecido en el artículo 55.2 del Decreto 131/1995 de 11 de mayo, que establece excepciones para la zona de afección. Así mismo, en la zona de servidumbre se podrán autorizar sin necesidad de autorización alguna y en precario, actividades agrarias y obras de cerramiento diáfano para protección de fincas rústicas, siempre que sean compatibles con la seguridad vial (artº. 26.3 L.C.C.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 del Decreto 131/1995, y artículo 26.3 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias.

3. (R) El trazado de las carreteras que afecte a vegas agrícolas y parcelas agrícolas existentes, estén o no en uso, debería garantizar la adopción de medidas preventivas o correctoras, así como de un estudio de alternativas para evitar y/o minimizar la ocupación de dichos suelos actual o potencialmente productivos.

Disposición Adicional Cuarta. Determinaciones generales para la ordenación y/o implantación de usos, actividades y construcciones autorizables para el desarrollo de la actividad agraria, agroforestal y forestal que puedan afectar al dominio público hidráulico (NAD).

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, la realización de obras de cualquier tipo en los cauces integrados en el dominio público hidráulico y en su zona de servidumbre requiere autorización o concesión administrativa del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (artículo 58.3). Asimismo, requieren autorización las obras que se especifiquen reglamentariamente en la zona de policía de los cauces públicos (artº. 59 de la citada Ley). Las edificaciones, excepto en suelo urbano, la apertura de canteras, la extracción de áridos y las obras que alteren sustancialmente el relieve en dicha zona, en todo caso, quedan sujetas a autorización”.

2. De conformidad con las competencias del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y lo recogido en la legislación vigente en materia de aguas, será necesario obtener informe favorable de dicho organismo autónomo para la ejecución e instalación de obras o cualquier otro tipo de actuación que pueda afectar a las competencias del citado organismo y en particular, según establece el artículo 2 del Decreto 174/1994, cuando las actuaciones

podieran generar vertidos de líquidos u otros productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas”.

3. Sin perjuicio de las determinaciones contenidas en este Plan y de las que, en su desarrollo pudiera establecer la ordenación urbanística, las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán cumplir la normativa de carácter ambiental y sectorial que resulte de aplicación por razones de protección de las aguas subterráneas:

- Las previsiones establecidas en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas sobre la protección de los acuíferos frente a vertidos de productos susceptibles de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales (artículo 62).

- Las posibles limitaciones de usos derivadas de perímetros de protección que hayan sido establecidos

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Plan Territorial entrará en vigor al día siguiente de la íntegra publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva.

ANEXOS DE LA NORMATIVA (Se adjuntan en tomos independientes)

ANEXO I: CUADROS DE DETERMINACIONES DEL PTE DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS (Se adjunta en tomo independiente).

II.1. CUADROS DE DETERMINACIONES DEL PTE DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS: Uso Agrícola

II.2. CUADROS DE DETERMINACIONES DEL PTE DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS: Uso Ganadero

II.3. CUADROS DE DETERMINACIONES DEL PTE DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS: Uso Forestal

ANEXO II: CUADROS INTEGRADOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS AGRÍCOLAS (Se adjunta en tomo independiente).

III.1. CUADROS INTEGRADOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS: Uso Agrícola

III.2. CUADROS INTEGRADOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS: Uso Ganadero

III.3. CUADROS INTEGRADOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS: Uso Forestal

**CUADROS DE DETERMINACIONES ESPECÍFICAS DEL PTE09 EN MATERIA
DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS**

ÍNDICE

USO AGRÍCOLA

Zona: A1
Zona: A2
Zona: A3
Zona: Ba1 **Ámbito de Escasa actividad Agraria**
Zona: Ba1 Extensiva-2
Zona: Ba2 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Ba2 Extensiva-2
Zona: Ba2 Rural
Zona: Ba3
Zona: Bb1.1
Zona: Bb1.2
Zona: Bb1.3
Zona: Bb2
Zona: Bb3
Zona: Bb4 **Ámbito de Escasa actividad agraria**
Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Bb4 Extensiva-1
Zona: Bb4 Intensiva

USO GANADERO

Zona: A1
Zona: A2
Zona: A3
Zona: Ba1 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Zona: Ba1 extensiva-2
Zona: Ba2 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Ba2 Extensiva-2
Zona: Ba2 Rural
Zona: Ba3
Zona: Bb1.1
Zona: Bb1.2
Zona: Bb1.3
Zona: Bb2
Zona: Bb3
Zona: Bb4 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Bb4 Extensiva-1
Zona: Bb4 Intensiva



USO FORESTAL

Zona: A1

Zona: A2

Zona: A3

Zona: Ba1

Zona: Ba2

Zona: Ba3

Zona: Bb1.1

Zona: Bb1.2

Zona: Bb1.3

Zona: Bb2

Zona: Bb3

Zona: Bb4

CUADROS DE DETERMINACIONES DEL PTE AGROPECUARIO EN MATERIA DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

En los Cuadros que se adjuntan en este Anexo se establecen las determinaciones que se establecen en el Plan Territorial Especial Agropecuario en materia de regulación específica de usos.

En este Anexo se establecen las condiciones de edificación, los niveles de alcance e intensidad de cada uno de los actos de ejecución agrarios permisibles en suelo rústico en las diferentes Zonas, Categorías Agrarias y Ámbitos de Escasa Actividad Agraria, así como las observaciones o condiciones de implantación vinculadas a dichos niveles.

Dado que en los Cuadros de Regulación Específica de Usos no se puede recoger la totalidad de los actos de ejecución existentes, se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario al uso permitido y se considerarán permisibles en suelo rústico aquellos actos de ejecución de análoga naturaleza y características a los actos de ejecución regulados en los Cuadros de Regulación Específica de Usos

En aplicación de los artículos 62.1 y 66.2 del TRLOTENC, en consonancia con el artículo 54.3 del PLOGC, serán autorizables aquellas actividades y actos de ejecución que sean inherentes al ejercicio de los usos agrarios en cada Zona y que comportan escasa o nula incidencia ambiental. En el artículo 42.3 de este PTE-9 se expone un listado orientativo de estos actos y actividades.

La parcela mínima apta para calificación en los Cuadros de Regulación Específica de Usos se refiere a "superficie cultivable y se excluyen zonas de arribe". Quedan exceptuadas de tal observación las edificaciones colectivas y las estaciones de distribución de aguas o de impulsión.

LEYENDA



Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de las Tablas del PLOGC



USO AGRÍCOLA

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE												
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO												
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS												
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS												
	ROTURACIÓN												
	EXCAVACIÓN												
	DESMONTE												
	RELLENO Y TERRAPLEN												
	EXPLANACIÓN												
	ABANCALAMIENTO												
	REABANCALAMIENTO												
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS												
	MUROS DE CONTENCIÓN												
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO											
		CERRAMIENTO MIXTO											
		CERRAMIENTO CIEGO											
		PORTALÓN											
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL											
		INVERNADERO											
VIVERO													

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSAS												
	MARETAS												
INSTALACIONES DE DESALACIÓN													
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
	MARETA												
INSTALACIONES DE DESALACIÓN													
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
DE	ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												
		TIROLINA												
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20										Asociado a explotaciones agrícolas existentes. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA													
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN													
	ALMACENES													
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO													
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION													
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD													
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA													
	CUARTO DE INSTALACIONES													
CUEVAS	SERVICIOS ANEJOS													
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													



Zona: A1
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA											
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA											
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA											

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO													
REABANCALAMIENTO														
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
		VIVERO												
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS													

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
		ALJIBE											
		DEPÓSITO, ESTANQUE											
		POZOS Y GALERÍAS											
		CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
		BALSAS											
		MARETAS											
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
		ALJIBE											
		DEPÓSITO, ESTANQUE											
		POZOS Y GALERÍAS											
		CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	BALSA											
		MARETA											
		INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS											
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS											
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES													
TENDIDO ELÉCTRICO													
VIARIO EN INTERIOR DE	ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
	PARCELA	VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												
	TIROLINA													
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA														
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA													
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN													
	ALMACENES													
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO													
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. – ELABORACION													
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD													
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA													
CUEVAS	CUARTO DE INSTALACIONES													
	SERVICIOS ANEJOS													
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													
COMPLEJOS	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													
	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA													
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA													
GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA														

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
Zona: A3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE											
	APORTE DE SUELO											
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS											
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS											
	RÓTURACIÓN											
	EXCAVACIÓN											
	DESMONTE											
	RELLENO Y TERRAPLEN											
	EXPLANACIÓN											
	ABANCALAMIENTO											
	REABANCALAMIENTO											
		CORRECCIÓN DE LADERAS										
INSTALACIONES		MUROS DE CONTENCIÓN										
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO										
		CERRAMIENTO MIXTO										
		CERRAMIENTO CIEGO										
		PORTALÓN										
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL										
		INVERNADERO										
		VIVERO										
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS										
		ALJIBE										

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
		DEPÓSITO, ESTANQUE												
		POZOS Y GALERÍAS												
		CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
		BALSAS												
		MARETAS												
			INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
			ALJIBE											
			DEPÓSITO, ESTANQUE											
			POZOS Y GALERÍAS											
			CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
			BALSA											
			MARETA											
			INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
		AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA		AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA		SENDERO Y ÁREA PEATONAL												

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	ACCESOS	VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	PEATONAL												
	RODADO												
	TIROLINA												
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA											
EDIFICACIONES		CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20									
		CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40									
		ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40									
		ALMACENES	5.000	0,006 80									
		EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6									
		SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. – ELABORACION	5.000	0,01 100									
		SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30									
		GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20									
		CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,0015									
	SERVICIOS ANEJOS	4.000	0,0025 40										
CUEVAS		CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
		CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS		PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2.000	0,005 60									
		MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000	0,01 150									
		GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	10.000	0,015 300									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

**Zona: Ba1 Ámbito de Escasa actividad Agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
	MOVIMIENTOS DE TIERRA													
	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO													
	REABANCALAMIENTO													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	PORTALÓN												
		TÚNEL												
		INVERNADERO												
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	VIVERO												
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												

**Zona: Ba1 Ámbito de Escasa actividad Agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
		ALJIBE											
		DEPÓSITO, ESTANQUE											
		POZOS Y GALERIAS											
		CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
		BALSAS											
		MARETAS											
		INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
		ALJIBE											
		DEPÓSITO, ESTANQUE											
		POZOS Y GALERIAS											
		CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
		BALSA											
		MARETA											
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO													
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS													
AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS													

Zona: Ba1 Ámbito de Escasa actividad Agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												
	TIROLINA													
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		5.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA		4.000	0,003 20										
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN			0,006 20										
	ALMACENES		10.000	0,006 80										
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO		1000	0,6										
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION		10.000	0,01 100										
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		5.000	0,003 30										
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA		5.000	20										
	CUARTO DE INSTALACIONES		5.000	0,0015										
	SERVICIOS ANEJOS		5.000	0,0025 40										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													

**Zona: Ba1 Ámbito de Escasa actividad Agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009									
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009									
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
**Zona: Ba1 Extensiva-2
 Uso PRIMARIO: Agrícola**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO													
	REABANCALAMIENTO													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
		VIVERO												
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE												
POZOS Y GALERÍAS														
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA														

Niveles 4 y 5 de alcance, en actuaciones justificadas de escasa entidad o incidencia ambiental

Cuando se trate de proyectos promovidos por una Administración Pública o que sean declarados de interés social o general, se podrá superar el nivel de intensidad 1.

Zona: Ba1 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	BALSAS											
	MARETAS											
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
	ALJIBE											
	DEPÓSITO, ESTANQUE											
	POZOS Y GALERÍAS											
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
	BALSA											
	MARETA											
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS											
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS											
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
	TENDIDO ELÉCTRICO											
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
	VIARIO RODADO											
ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	PEATONAL											

Zona: Ba1 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDJE. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	RODADO											
	TIROLINA											
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA											
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20									
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20									
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20									
	ALMACENES	10.000	0,006 80									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN	10.000	0,01 100									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30									
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20									
	CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015									
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009 "O"									
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009 "O"									
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01 "O"									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

**Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			o REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
	APORTE DE SUELO													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO													
	REABANCALAMIENTO													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN												Únicamente para protección y mejora ligera de parcelas preexistentes	
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
		VIVERO												
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE												
POZOS Y GALERÍAS														

Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSAS												
	MARETAS												
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERIAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
MARETA													
INSTALACIONES DE DESALACIÓN													
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR , GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
	TENDIDO ELÉCTRICO												
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
VIARIO EN	SENDERO Y ÁREA												

Zona: Ba2 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			○ REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	INTERIOR DE PARCELA	PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO O Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO				○	○						Sólo serán autorizados para parcelas con superficie mayor de 5.000 m ² y cuando la pendiente del terreno cumpla el nivel 1 de intensidad
	TIROLINA												
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		5.000	0,002 20									
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA		4.000	0,003/ 20									
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN			0,006 20									
	ALMACENES		10.000	0,006 80									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO		1000	0,6									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION		10.000	0,01 100									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		5.000	0,003 30									
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA		5.000	20									
	CUARTO DE INSTALACIONES		5.000	0,0015									
SERVICIOS ANEJOS		5.000	0,0025 40										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA		2000-5000	0,009									
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA		5.000-10.000	0,009									
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA		>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
	APORTE DE SUELO													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO													
	REABANCALAMIENTO													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN												Únicamente para protección y mejora ligera de parcelas preexistentes	
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
		VIVERO												
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE												Quando se trate de proyectos promovidos por una Administración Pública o que sean declarados de interés social o general, se podrá superar el nivel de intensidad 1.
POZOS Y GALERÍAS														

Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
		BALSAS												
		MARETAS												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
			ALJIBE											
			DEPÓSITO, ESTANQUE											
		MARETA	POZOS Y GALERÍAS											
			CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
			BALSA											
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
			FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
			ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS											
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
		AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
		SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												

Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS													
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												Sólo serán autorizados para parcelas con superficie mayor de 5.000 m ² y cuando la pendiente del terreno cumpla el nivel 1 de intensidad
	TIROLINA													
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20											
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20											
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20											
	ALMACENES	10.000	0,006 80											Vinculado a explotaciones de carácter agroforestal.
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6											
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	10.000	0,01 100											
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30											
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20											
	CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015											
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40												
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009											
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009											
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01											

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
	APORTE DE SUELO													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO							O					Nivel 4 de alcance, en actuaciones justificadas de escasa entidad o incidencia ambiental No se podrán realizar abancalamientos en campos naturales de picón, generalmente ocupados por la vid.	
REABANCALAMIENTO							O	O				Niveles 4 y 5 de alcance, en actuaciones justificadas de escasa entidad o incidencia ambiental No se podrán realizar abancalamientos en campos naturales de picón, generalmente ocupados por la vid.		
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN									O			Quando se trate de proyectos promovidos por una Administración Pública o que sean declarados de interés social o general, se podrá superar el nivel de intensidad 1.	
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
PORTALÓN														

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL											
	INVERNADERO											
	VIVERO											
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
	ALJIBE											
	DEPÓSITO, ESTANQUE											
	POZOS Y GALERÍAS											
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
	BALSAS											
	MARETAS											
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
	ALJIBE											
	DEPÓSITO, ESTANQUE											
	POZOS Y GALERÍAS											
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
	BALSA											
	MARETA											
INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
		AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
		STACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												
		TIROLINA												
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
	EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20										
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA		4.000	0,003 20											
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN			0,006 20											
ALMACENES		10.000	0,006 80											
EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO		1000	0,4 400											
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. -		5.000	0,01											

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	ELABORACION		100									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30									
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20									
	CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015									
	SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40									
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009									La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones excepto para las colectivas
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009									La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración y para las edificaciones colectivas.
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE											
	APORTE DE SUELO											
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS											
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS											
	ROTURACIÓN											
	EXCAVACIÓN											
	DESMONTE											
	RELLENO Y TERRAPLEN											
	EXPLANACIÓN											
	ABANCALAMIENTO						O					Nivel 4 de alcance, en actuaciones justificadas de escasa entidad o incidencia ambiental No se podrán realizar abancalamientos en campos naturales de picón, generalmente ocupados por la vid.
	REABANCALAMIENTO						O	O				Niveles 4 y 5 de alcance, en actuaciones justificadas de escasa entidad o incidencia ambiental No se podrán realizar abancalamientos en campos naturales de picón, generalmente ocupados por la vid.
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS											
	MUROS DE CONTENCIÓN											

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
	CERRAMIENTO MIXTO												
	CERRAMIENTO CIEGO												
	PORTALÓN												
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
	INVERNADERO												
	VIVERO												
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSAS												
	MARETAS												
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	MARETA												
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS											
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS											
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
		TIROLINA											
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40										
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40										
	ALMACENES	5.000	0,006 80										

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,4 400										Vinculado a productos agrícolas que se generen en dichos sectores. Excepcionalmente se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados Excepcionalmente en función del desarrollo del planeamiento urbanístico.
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ²
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30										
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20										
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015										
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009										La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones excepto para las colectivas
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009										La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración y para las edificaciones colectivas.
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN									O	O	O	Asociados a actos de ejecución compatibles con el nivel 3. En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística	
ABANCALAMIENTO										O		En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística		
REABANCALAMIENTO										O		En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística		
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN											O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística	
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO										O	Sólo cuando esté justificado por el tipo de cultivo.	
		CERRAMIENTO CIEGO										O	En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1. En sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística	
	SOPORTE Y	PORTALÓN												
TÚNEL									O			En parcelas agrícolas existentes o en sectores		

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
PROTECCIÓN DE CULTIVOS	INVERNADERO												identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística	
	VIVERO													
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS													
	ALJIBE													
	DEPÓSITO, ESTANQUE											O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística	
	POZOS Y GALERÍAS													
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA													
	BALSAS												O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	MARETAS												O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN													
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS													
	ALJIBE													
	DEPÓSITO, ESTANQUE												O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	POZOS Y GALERÍAS													
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA													
	BALSA												O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	MARETA												O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN													
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO													
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS													
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS													

Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística	
		TENDIDO ELÉCTRICO										O		
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA									O			
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
		VIARIO RODADO									O	O		
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
		PEATONAL												
			RODADO									O	O	
		TIROLINA												
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA		2.000	0,003 40									Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²	
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN			0,006 40								O		
	ALMACENES		5.000	0,006 80								O	O	En sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máx. de 150m ²
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO		1000	0,6								O	O	En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION		5.000	0,01 100								O	O	
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		5.000	0,003 30										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados.

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20						O		O		En sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística. Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máx. de 50 m ²
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015						O		O		En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40						O		O		En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística. Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR										O		En parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009										La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones excepto para las colectivas. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009										La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones agrícolas excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración, y para las edificaciones colectivas
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01										La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSID AD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE												
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO												
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS												
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS												
	ROTURACIÓN												
	EXCAVACIÓN												
	DESMONTE												
	RELLENO Y TERRAPLEN												
	EXPLANACIÓN												
	ABANCALAMIENTO												
REABANCALAMIENTO													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS												
	MUROS DE CONTENCIÓN												
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO											
		CERRAMIENTO MIXTO											
		CERRAMIENTO CIEGO											
		PORTALÓN											
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL											
		INVERNADERO											
VIVERO													
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS												

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
DE AGUA	ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSAS												
	MARETAS												
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	MARETA												
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
	TENDIDO ELÉCTRICO												

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSID AD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	PARCELA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA										
		SENDERO Y ÁREA PEATONAL										
		VIARIO RODADO										
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS										
		PEATONAL RODADO										
TIROLINA												
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20									
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40								Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe	
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40									
	ALMACENES	5.000	0,006 80								Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 150 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe	
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 150								Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe	
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30									
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20								Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos	

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSID AD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015									muy justificados, con un máximo de 50 m ² La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40									Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20,000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ² La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009									La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones excepto para las colectivas
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000- 10.000	0,009									La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones agrícolas excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración, y para las edificaciones colectivas
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN								O				En actuaciones de escasa entidad o incidencia ambiental.	
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO								O				En actuaciones de escasa entidad o incidencia ambiental No se podrán realizar abancalamientos en campos naturales de picón, generalmente ocupados por la vid.	
	REABANCALAMIENTO								O				En actuaciones de escasa entidad o incidencia ambiental No se podrán realizar reabancalamientos en campos naturales de picón, generalmente ocupados por la vid	
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO									O			Niveles de intensidad 2, sólo cuando esté justificado por el tipo de cultivo, las necesidades especiales del mismo o el emplazamiento de la parcela.
		CERRAMIENTO CIEGO												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	PORTALÓN												
TÚNEL														
INVERNADERO														
	VIVERO													

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSAS												
	MARETAS												
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
	MARETA												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
	AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO							O				Se podrá autorizar la instalación de tramos de tendidos eléctricos no subterráneos cuando por las características topográficas del terreno (entornos rocosos, pendientes acusadas, inaccesibilidad, etc.) u otros motivos debidamente justificados, no sea viable su realización de forma subterránea, y siempre respetando el interés paisajístico.
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO O Y VIRADEROS											
		PEATONAL											
		RODADO											
		TIROLINA											
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA											
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40										
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40										
	ALMACENES	5.000	0,006 80										
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1.000	0,4 400					O				Vinculado a productos agrícolas que se generen en dichos sectores. Excepcionalmente se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados	
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. – ELABORACION	5.000	0,01 100									Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción	

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
												máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ²
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30									
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20									
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015									
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40									
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009									
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009									
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN								O				No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.	
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO								O					No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.
	REABANCALAMIENTO								O					
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
		VIVERO												
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE									O			No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.
		POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA													

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
					1	2	3	4	5	1	2	3			
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	BALSAS													No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.	
	MARETAS														
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN														
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS														
	ALJIBE														
	DEPÓSITO, ESTANQUE														No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.
	POZOS Y GALERÍAS														
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA														
	BALSA														No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.
	MARETA														
INSTALACIONES DE DESALACIÓN															
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO														
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS														No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS														
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES														
	TENDIDO ELÉCTRICO														Se podrá autorizar la instalación de tramos de tendidos eléctricos no subterráneos cuando por las características topográficas del terreno (entornos rocosos, pendientes acusadas, inaccesibilidad, etc.) u otros motivos debidamente justificados, no sea viable su realización de forma subterránea.
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA														
VIARIO EN INTERIOR DE	SENDERO Y ÁREA PEATONAL														

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
	PARCELA	VIARIO RODADO											No podrán afectar a sectores con características naturales o con valores naturales en presencia	
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												No podrán afectar a sectores con características naturales o con valores naturales en presencia
	TIROLINA													
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA														
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA		2.000	0,003 40										Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN			0,006 40										
	ALMACENES		5.000	0,006 80										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máx. de 150 m ²
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO		1.000	0,6										
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. – ELABORACION		5.000	0,01 100										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ²
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		5.000	0,003 30										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 30m ²
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA		5.000	20										Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máx. de 50 m ²

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015									
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40									Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
CUEVAS											
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS											
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009									
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009									
GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE												
	APORTE DE SUELO												
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS												
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS												
	ROTURACIÓN												
	EXCAVACIÓN												
	DESMONTE												
	RELLENO Y TERRAPLEN												
	EXPLANACIÓN												
	ABANCALAMIENTO												
	REABANCALAMIENTO												
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS												
	MUROS DE CONTENCIÓN												
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO											
		CERRAMIENTO MIXTO											
		CERRAMIENTO CIEGO											
		PORTALÓN											
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL											
		INVERNADERO											
VIVERO													

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS													
	ALJIBE													
	DEPÓSITO, ESTANQUE													
	POZOS Y GALERÍAS													
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA													
	BALSAS													
	MARETAS													
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN													
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE												
		POZOS Y GALERÍAS												
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA														
BALSA														
MARETA														
INSTALACIONES DE DESALACIÓN														
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO													
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS													
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS													

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
		PEATONAL												
	RODADO													
	TIROLINA													
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²	
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA		2.000	0,003 40										
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN			0,006 40										
	ALMACENES		5.000	0,006 80										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máx. de 150 m ²
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO		1000	0,6										
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. – ELABORACIÓN		5.000	0,01 100										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ²
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		5.000	0,003 30										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 30m ²

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20									Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máx. de 50 m ²
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015									
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40									
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009									
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009									
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE												
	APORTE DE SUELO												
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS												
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS												
	ROTURACIÓN												
	EXCAVACIÓN												
	DESMONTE												
	RELLENO Y TERRAPLEN												
	EXPLANACIÓN												
	ABANCALAMIENTO												
	REABANCALAMIENTO												
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS												
	MUROS DE CONTENCIÓN												
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO											
		CERRAMIENTO MIXTO											
		CERRAMIENTO CIEGO											
		PORTALÓN											
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL											
		INVERNADERO											
		VIVERO											
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			○ REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
DE AGUA	ALJIBE													
	DEPÓSITO, ESTANQUE													
	POZOS Y GALERÍAS													
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA													
	BALSAS													
	MARETAS													
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN													
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS													
	ALJIBE													
	DEPÓSITO, ESTANQUE													
	POZOS Y GALERÍAS													
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA													
	BALSA													
	MARETA													
INSTALACIONES DE DESALACIÓN														
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO													
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS													
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS													

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO O Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
	TIROLINA												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40										Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40										
	ALMACENES	5.000	0,006 80										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 150 m ²
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-	1000	0,6										

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	ALMACENES DE EMPAQUETADO												
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ²
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 30m ²
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20										
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015										
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40										Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009										
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000- 10.000	0,009										
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4 Ámbito de Escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE												En parcelas agrícolas existentes	
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS												En parcelas agrícolas existentes	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN												En parcelas agrícolas existentes	
	ABANCALAMIENTO													
	REABANCALAMIENTO													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN												En parcelas agrícolas existentes Únicamente para protección y mejora ligera de parcelas preexistentes	
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
		VIVERO												
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE												
		POZOS Y GALERÍAS												
		CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
		BALSAS												
	MARETAS													

**Zona: Bb4 Ámbito de Escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE									O			Asociado a parcelas agrícolas existentes
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
	MARETA												
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS													
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS													
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
	TENDIDO ELÉCTRICO												
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
	VIARIO RODADO												
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
ACCESOS	PEATONAL												
	RODADO												
TIROLINA													

Zona: Bb4 Ámbito de Escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20										Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20										
	ALMACENES	10.000	0,006 80										
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6										
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	10.000	0,01 100										
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30										
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20										
	CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015										
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40											
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009										
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009										
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO													
	REABANCALAMIENTO													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN								O		O		Cuando se trate de proyectos promovidos por una Administración Pública o que sean declarados de interés social o general, se podrá autorizar la nueva ejecución y superar el nivel de intensidad 1.	
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
VIVERO														

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSAS												
	MARETAS												
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
	MARETA												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
	PARCELA	TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO							O					Vinculados a explotaciones agroforestales. Sólo serán autorizados para parcelas con superficie mayor de 5.000 m ²
	TIROLINA													
	OBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		5.000	0,002 20										
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA		4.000	0,003 20										
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN			0,006 20										
	ALMACENES		10.000	0,006 80										
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO		1000	0,6										
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION		10.000	0,01 100										
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		5.000	0,003 30										
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA		5.000	20										
	CUARTO DE INSTALACIONES		5.000	0,0015										
	SERVICIOS ANEJOS		5.000	0,0025 40					O				Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²	
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA		2000-5000	0,009										

**Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal**
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009									
GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			○ REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS													
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS													
	ROTURACIÓN													
	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
	ABANCALAMIENTO													
REABANCALAMIENTO														
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL												
		INVERNADERO												
		VIVERO												
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE												
		POZOS Y GALERÍAS												
		CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSAS													

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	MARETAS												
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
	ALJIBE												
	DEPÓSITO, ESTANQUE												
	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
	MARETA												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN												
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
	TENDIDO ELÉCTRICO												
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
	VIARIO RODADO												
ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	PEATONAL												

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	RODADO											
	TIROLINA											
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA											
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20									Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20									
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20									
	ALMACENES	10.000	0,006 80									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. – ELABORACION	10.000	0,01 100									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30									
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20									
	CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015									
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009									
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009									
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE											
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO											
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS											
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS											
	ROTURACIÓN											
	EXCAVACIÓN											
	DESMONTE											
	RELLENO Y TERRAPLEN											
	EXPLANACIÓN											
	ABANCALAMIENTO											
	REABANCALAMIENTO											
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS											
	MUROS DE CONTENCIÓN											
	CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO										
		CERRAMIENTO MIXTO										
		CERRAMIENTO CIEGO										
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	PORTALÓN										
		TÚNEL										
		INVERNADERO										
	COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	VIVERO										
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS										
		ALJIBE										
		DEPÓSITO, ESTANQUE										
		POZOS Y GALERÍAS										
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
BALSAS												
MARETAS												

Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIE- m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
	ALJIBE											
	DEPÓSITO, ESTANQUE											
	POZOS Y GALERÍAS											
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA											
	BALSA											
	MARETA											
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN											
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS											
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS											
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
	TENDIDO ELÉCTRICO											
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
	VIARIO RODADO											
ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	PEATONAL											
	RODADO											
	TIROLINA											

Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
			1	2	3	4	5	1	2	3		
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA												
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20										
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40										Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40										
ALMACENES	5.000	0,006/ 80										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 150 m ²
EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,4 400						O				Se excluyen las zonas de arribe Vinculado a productos agrícolas que se generen en dichos sectores. Excepcionalmente se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ²
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30										Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 30m ²
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20										Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo de 50 m ²
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015/										
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40										Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ²
CUEVAS												
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												

**Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola**

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDJE. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009									
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000- 10.000	0,009									
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01									



USO GANADERO

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A1

Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												Se debe integrar en el ámbito paisajístico de la zona, empleando para ello los colores, texturas, etc. más idóneas para el marco paisajístico de la zona
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
		SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
		PEATONAL											
			RODADO										
		INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)											
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA											
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS												
	ALMACENES												
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES												
			4.000	0,015 90									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO												
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA												
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS												
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA												
CUEVAS	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD												
	CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS												
COMPLEJOS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
	TIPO A: SIN NAVE GANADERA												Nivel 2 de alcance solo para explotaciones < 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA												

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DES BROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES													
	TENDIDO ELÉCTRICO													

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS												
	ALMACENES												
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES												
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRÍO												
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA												
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS												
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA												
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD												
	CUARTO DE INSTALACIONES												
SERVICIOS ANEJOS													
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA												
	TIPO B: CON NAVE GANADERA												

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS														

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)													
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20											
	ALMACENES	4.000	0,006 80											
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04											
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO	4.000	0,015 90											
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA													
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4											
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA													
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010 30											
CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS														
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR						o						Se debe mantener la tipología arquitectónica existente en las ampliaciones
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07		o	o	o	o					Niveles 2, 3, 4 y 5 de alcance solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel 4 de alcance remitido a P solo para explotaciones > 25 y ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25		o	o	o	o					Niveles 2, 3 y 4 de alcance solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel 5 de alcance solo para explotaciones ≤ 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel 4 de alcance remitido a P solo para explotaciones > 25 y ≤ 100 UG o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29M.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba1 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			○ REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE												
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN												
	DESMONTE												
	RELLENO Y TERRAPLEN												
	EXPLANACIÓN												
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS												
	MUROS DE CONTENCIÓN												
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO											
		CERRAMIENTO MIXTO											
		CERRAMIENTO CIEGO											
		PORTALÓN											
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO											
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)											
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
		ALJIBE											
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES											
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS											
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS											

Zona: Ba1 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		4.000	0,006 80									
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		4.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		4.000	0,015 90									
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA												
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA												
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		4.000	0,010 30									
CUEVAS	CUARTO DE INSTALACIONES												
	SERVICIOS ANEJOS												
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													

**Zona: Ba1 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero**

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O					Nivel de alcance 4 solo asociado a explotaciones existentes para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O					Nivel 4 remitido a P para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba1 extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO						o	o					En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1
		CERRAMIENTO CIEGO						o						En explotaciones existentes.
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO						o	o					En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1.
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)							o					En explotaciones existentes.
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS														
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS													

Zona: Ba1 extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO O Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		4.000	0,006 80					O				Nueva ejecución únicamente hasta superficie máxima de 25m ²
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		4.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		4.000	0,015 90									
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		4.000	0,004									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		4.000	0,010									

Zona: Ba1 extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
			30										
	CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,003										
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O						Nivel de alcance 4 solo asociado a explotaciones existentes para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O						Nivel 4 remitido a P para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba2 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBRUCE												
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN												
	DESMONTE												
	RELLENO Y TERRAPLEN												
	EXPLANACIÓN												
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS												
	MUROS DE CONTENCIÓN												
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO											
		CERRAMIENTO MIXTO											
		CERRAMIENTO CIEGO											
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	PORTALÓN											
		COBERTIZO											
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)											
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											
		ALJIBE											
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES											
		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS											
AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS													

Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			o REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
		SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
		PEATONAL RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
	EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20								
ALMACENES		4.000	0,006 80										
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		4.000	0,04										
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		4.000	0,015 90										
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA													
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4										
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA													
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		4.000	0,010 30										
CUARTO DE INSTALACIONES													
SERVICIOS ANEJOS													
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR							o				Asociadas a explotaciones existentes	

**Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero**

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O					Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O					Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		4.000	0,006 80									
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		4.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		4.000	0,015 90									
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		4.000	0,004									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		4.000	0,010 30						O			
	CUARTO DE INSTALACIONES		4.000	0,003									
SERVICIOS ANEJOS		2.000	0,005										

Nueva ejecución únicamente hasta superficie máxima de 10m²

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero**

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O					Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O					Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												
		INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA													
EDIFICACIONES		CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20										
		ALMACENES	4.000	0,006 80										
		ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04										
		SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO	4.000	0,015 90										
		NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25										
		EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4										
		GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	4.000	0,004										
		SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010 30										
	CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,003											

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O						Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O						Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTO DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
ESTACIÓN														

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Ganadero

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL										
		VIARIO RODADO										
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS										
	ACCESOS	PEATONAL										
		RODADO										
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)											
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20									
	ALMACENES	2.000	0,006 80									
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO	2.000	0,015 90						O		Nueva ejecución únicamente hasta superficie máxima de 10m ²	
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010 30							O	Asociadas a explotaciones existentes Nueva ejecución únicamente hasta superficie máxima de 10m ²	
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003									
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O	O				Nivel de alcance 5 solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O					Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO											O	Excepcionalmente, en parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
		CERRAMIENTO CIEGO											O	
	PORTALÓN													
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS														

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Ganadero

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		2.000	0,006 80									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m ²
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m ²
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,40									Excepcionalmente, en parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 50 m ²
CUARTO DE INSTALACIONES		2.000	0,003										

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005 40										Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 80 m ²
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07					o		o	o		Nivel de alcance 5 en las zonas delimitadas como núcleos ganaderos y excepcionalmente en sectores de parcelas agrícolas existentes de escasa pendiente <10% y no recolonizadas, que fuesen delimitadas en los Planes Generales Niveles de intensidad 2 y 3 solo para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de alcance 5 remitido a P solo para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25					o		o	o		Nivel de alcance 5 en las zonas delimitadas como núcleos ganaderos y excepcionalmente en sectores de parcelas agrícolas existentes de escasa pendiente <10% y no recolonizadas, que fuesen delimitadas en los Planes Generales Niveles de intensidad 2 y 3 solo para explotaciones > 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE											
	MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN										
		DESMONTE										
		RELLENO Y TERRAPLEN										
		EXPLANACIÓN										
INSTALACIONES		CORRECCIÓN DE LADERAS										
		MUROS DE CONTENCIÓN										
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO										
		CERRAMIENTO MIXTO										
		CERRAMIENTO CIEGO										
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	PORTALÓN										
		COBERTIZO										
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)										
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS										
		ALJIBE										
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES										
		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO										
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS										
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS										

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Ganadero

 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES TENDIDO ELÉCTRICO												
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	ACCESOS	PEATONAL												
		RODADO												
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)													
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA														
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20										
	ALMACENES		2.000	0,006 80										
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04										
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90										
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25										
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4										
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004										
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30										
	CUARTO DE INSTALACIONES		2.000	0,003										
SERVICIOS ANEJOS		2.000	0,005											
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													

**Zona: Bb1.1**
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07					O		O		Nivel de alcance 5 y Nivel de intensidad 2 solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25					O		O		Nivel de alcance 5 y Nivel de intensidad 2 solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA. PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												En aquellas preexistentes se puede ampliar con la altura permitida. Tendrá que cumplir con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												O Salvo que sean colectivos.
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO							O				Sin asfaltar
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
	EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20								
ALMACENES		2.000	0,006 80										
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04										
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90										
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25										
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4										
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004										
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30										
CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS		2.000	0,003 0,005										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O	O			O	Niveles de alcance 4 y 5 solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de intensidad 2 solo para explotaciones ≤ 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O				O	Nivel de alcance 4 solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de intensidad 2 solo para explotaciones ≤ 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO						O						En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1
		CERRAMIENTO CIEGO						O						
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS									O		Salvo que sean colectivos	
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS														

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO							o				Deberán respetar los valores y características naturales y paisajísticas, debiendo aprovechar, en su caso, las infraestructuras preexistentes.
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO							o				Deberán respetar los valores y características naturales y paisajísticas, debiendo aprovechar, en su caso, las infraestructuras preexistentes.
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		2.000	0,006 80									
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90									
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004									
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30										

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003										
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				O	O		O			Niveles de alcance 4 y 5 solo para explotaciones ≤ 100 UGM, o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29 Niveles de intensidad 2 solo para explotaciones ≤ 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				O	O		O			

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
	EXCAVACIÓN													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	PORTALÓN												
		COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL											
		RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		2.000	0,006 80									
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90									
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30									
	CUARTO DE INSTALACIONES		2.000	0,003									
CUEVAS	SERVICIOS ANEJOS		2.000	0,005									
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
	TIPO A: SIN NAVE GANADERA		2.000	0,07						O			Nivel de alcance 5 solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
TIPO B: CON NAVE GANADERA		5.000	0,25						O				

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
				1	2	3	4	5	1	2	3	
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE											
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN											
	DESMONTE											
	RELLENO Y TERRAPLEN											
	EXPLANACIÓN											
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS											
	MUROS DE CONTENCIÓN											
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO										
		CERRAMIENTO MIXTO										
		CERRAMIENTO CIEGO										
		PORTALÓN										
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO										
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)										
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS										
		ALJIBE										
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES										
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO										
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS										
		AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS										

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
		SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
		PEATONAL RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
	EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20								
ALMACENES		2.000	0,006 80									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m2	
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04										
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m2	
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25										
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4										
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004										
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 50 m2	
CUARTO DE INSTALACIONES		2.000	0,003										



Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005										Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máx de 80 m ²
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07										
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	PORTALÓN												
		COBERTIZO												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS														

Zona: Bb4 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)													
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		4.000	0,006 80									
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		4.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		4.000	0,015 90									
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA												
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA												
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		4.000	0,010 30									
CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS													
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA		2.000	0,07									
	TIPO B: CON NAVE GANADERA		5.000	0,25									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	PORTALÓN												
		COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
		AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR PANFI SOLAR Y SIMILARES												
		TENDIDO ELÉCTRICO												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA												
		SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
		VIARIO RODADO												
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
		PEATONAL												
		RODADO												
		INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA												
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20										
	ALMACENES		4.000	0,006 80										
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		4.000	0,04										
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		4.000	0,015 90										
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25										
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4										
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		4.000	0,004										
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		4.000	0,010 30										
	CUARTO DE INSTALACIONES		4.000	0,003										
SERVICIOS ANEJOS		2.000	0,005											
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR													
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR													
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA		2.000	0,07										
	TIPO B: CON NAVE GANADERA		5.000	0,25										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
		PORTALÓN												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO												
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
		ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS												

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
		ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
	ACCESOS	PEATONAL											
		RODADO											
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)												
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA													
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		2.000	0,006 80									
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90									
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,4									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30									
	CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS		2.000 2.000	0,003 0,005									
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA		2.000	0,07									
	TIPO B: CON NAVE GANADERA		5.000	0,25									

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

**Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBROCE													
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN													
	DESMONTE													
	RELLENO Y TERRAPLEN													
	EXPLANACIÓN													
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS													
	MUROS DE CONTENCIÓN													
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO												
		CERRAMIENTO MIXTO												
		CERRAMIENTO CIEGO												
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	PORTALÓN												
		COBERTIZO												
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)												
		CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS												
		ALJIBE												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES												
		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
		ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS												
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS														

Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES											
		TENDIDO ELÉCTRICO											
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA											
		SENDERO Y ÁREA PEATONAL											
		VIARIO RODADO											
	ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS											
		PEATONAL											
			RODADO										
		INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)											
		COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA											
EDIFICACIONES	CUARTO DE APEROS		2.000	0,002 20									
	ALMACENES		2.000	0,006 80									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m ²
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES		2.000	0,04									
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO		2.000	0,015 90									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m ²
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA		5.000	0,25									
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS		1.000	0,40									
	GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA		2.000	0,004									
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD		2.000	0,010 30									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 50 m ²
CUARTO DE INSTALACIONES		2.000	0,003										
	SERVICIOS ANEJOS		2.000	0,005									Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la sup. Máx. establecida con un máximo de 80m ²
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR												

**Zona: Bb4 Intensiva**
Uso PRIMARIO: Ganadero

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
			1	2	3	4	5	1	2	3	
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07								
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25								



USO FORESTAL

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRAINCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES											
	ACCESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
VIARIOS RODADOS													
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
	CARBONERAS												
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
		>1 Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	5000	0,01										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
				1	2	3	4	5	1	2	3			
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA												
		SELVICULTURA DE MEJORA												
		REPOBLACIÓN FORESTAL												
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL												
		APROVECHAMIENTO												
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA												
		CORTAFUEGO												
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES												
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES												
	ACCESOS													
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES												
		VIARIOS RODADOS												
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO													
	CARBONERAS													
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10											
		10000	20											
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados												
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20											
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	5000	0,01											
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015											

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		
					1	2	3	4	5	1	2	3			
VEG. FLORAFAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA													
		SELVICULTURA DE MEJORA													
		REPOBLACIÓN FORESTAL													
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL													
		APROVECHAMIENTO													
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA													
		CORTAFUEGO													
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES													
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES													
	ACCESOS														
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES													
VIARIOS RODADOS															
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO														
	CARBONERAS														
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10												
		10000	20												
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados													
COMPLEJOS	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20												
	VIVEROS FORESTALES	2000	0,01												
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015												

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba1
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES											
	ACCESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
		VIARIO RODADO											
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
	CARBONERAS												
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	5000	0,01										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba2
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES											
	ACCESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
		VIARIO RODADO											
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
	CARBONERAS												
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
VEG. FLORAFAUNA	INTERVENCIÓNES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA												
		SELVICULTURA DE MEJORA												
		REPOBLACIÓN FORESTAL												
		RESTAURACIÓN HIDROLOGICO FORESTAL												
		APROVECHAMIENTO												
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA												
		CORTAFUEGO												
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES												
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES												
	ACESOS													
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES												
		VIARIO RODADO												
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO													
	CARBONERAS													
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10											
		10000	20											
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados												
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20											
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010											
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015											

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	
					1	2	3	4	5	1	2	3		
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIÓNES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA												
		SELVICULTURA DE MEJORA												
		REPOBLACIÓN FORESTAL												
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL												
		APROVECHAMIENTO												
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA												
		CORTAFUEGO												
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES												
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES												
	ACESOS													
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES												
		VIARIO RODADO												
	OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
CARBONERAS														
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10											
		10000	20											
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados												
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20											
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010											
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015											

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORAFAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES											
	ACESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
		VIARIO RODADO											
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
	CARBONERAS												
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			o REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES											
	ACESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
		VIARIO RODADO											
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
	CARBONERAS												
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES											
	ACESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
		VIARIO RODADO											
	OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO											
CARBONERAS													
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES											
	ACESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
		VIARIO RODADO											
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
	CARBONERAS												
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADRO DE DETERMINACIONES DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

Zona: Bb4
Uso PRIMARIO: Forestal

ACTOS DE EJECUCION			UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES
					1	2	3	4	5	1	2	3	
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA											
		SELVICULTURA DE MEJORA											
		REPOBLACIÓN FORESTAL											
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL											
		APROVECHAMIENTO											
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA											
		CORTAFUEGO											
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES											
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES											
	ACESOS												
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES											
		VIARIO RODADO											
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO												
	CARBONERAS												
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10										
		10000	20										
	CASA FORESTAL	50 Has Arbolados											
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1Has Arboladas	20										
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010										
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015										

CUADROS INTEGRADOS DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS**ÍNDICE****PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO (PTEA)****ÍNDICE GENERAL****CUADROS INTEGRADOS DE REGULACION ESPECÍFICA DE USOS****USO AGRÍCOLA**

Zona: A1
Zona: A2
Zona: A3
Zona: Ba1 **Ámbito de Escasa actividad Agraria**
Zona: Ba1 Extensiva-2
Zona: Ba2 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Ba2 Extensiva-2
Zona: Ba2 Rural
Zona: Ba3
Zona: Bb1.1
Zona: Bb1.2
Zona: Bb1.3
Zona: Bb2
Zona: Bb3
Zona: Bb4 **Ámbito de Escasa actividad agraria**
Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Bb4 Extensiva-1
Zona: Bb4 Intensiva

USO GANADERO

Zona: A1
Zona: A2
Zona: A3
Zona: Ba1 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Zona: Ba1 extensiva-2
Zona: Ba2 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Ba2 Extensiva-2
Zona: Ba2 Rural
Zona: Ba3
Zona: Bb1.1
Zona: Bb1.2
Zona: Bb1.3

Zona: Bb2
Zona: Bb3
Zona: Bb4 Ámbito de escasa actividad agraria
Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Zona: Bb4 Extensiva-1
Zona: Bb4 Intensiva

USO FORESTAL

Zona: A1
Zona: A2
Zona: A3
Zona: Ba1
Zona: Ba2
Zona: Ba3
Zona: Bb1.1
Zona: Bb1.2
Zona: Bb2
Zona: Bb3
Zona: Bb4

CUADROS INTEGRADOS DE REGULACION ESPECÍFICA DE USOS

En los Cuadros que se adjuntan en este anexo se integran las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (PIOGC) y las del Plan Territorial Especial Agropecuario (PTE-09) establecidas en desarrollo de aquél.

Dado que en los Cuadros de Regulación Específica de Usos no se puede recoger la totalidad de los actos de ejecución existentes, se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario al uso permitido y se considerarán permisibles en suelo rústico aquellos actos de ejecución de análoga naturaleza y características a los actos de ejecución regulados en los Cuadros de Regulación Específica de Usos.

En aplicación de los artículos 62.1 y 66.2 del TRLOTENC, en consonancia con el artículo 54.3 del PIOGC, serán autorizables aquellas actividades y actos de ejecución que sean inherentes al ejercicio de los usos agrarios en cada Zona y que comportan escasa o nula incidencia ambiental. En el artículo 42.3 de este Plan Territorial se expone un listado orientativo de los mismos.

LEYENDA



Actos de ejecución añadidos y reorganizados respecto a los que figuran en los Cuadros de Regulación específica de Usos del PIOGC



En trama de color gris claro se representan los Niveles no compatible fuera de ENP



USO AGRÍCOLA

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. m ² /m ² SUP. MÁX. CONST. m ²	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
				1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TTUL. Públ.	INTER. FS. GRAL.	DESM. ON-TABLE	P REMISIÓN A PLANAMIENTO	
				1	2	3	4	5	1		2	3						
	DESBROCE			O														Planamiento de ENP cuando esté en ENP
	APORTE DE SUELO																	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS									O								
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS									O								
	ROTURACIÓN			O														
	EXCAVACIÓN						O	OP										
	DESMONTE							O	OP									Planamiento de ENP cuando esté en ENP
	RELLENO Y TERRAPLEN							O	OP									
	EXPLANACIÓN								O	P								
	ABANCALAMIENTO								O									
	REABANCALAMIENTO								O									
	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN								O									
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO									O								
	CERRAMIENTO MIXTO									O								
	CERRAMIENTO CIEGO									O								
	PORTALÓN									O								En parcelas agrícolas existentes. En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL	PUBL	INTER	DES-ON-GRAL	DESM-ON-TABLE	P		
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2							
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL																			
	INVERNADERO		O																	
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	VIVERO		O																	
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS							O											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	ALJIBE							O												
	DEPOSITO, ESTANQUE							O												
	POZOS Y GALERIAS							O												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA							O												
	BALSAS							O												
	MARETAS							O											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	INSTALACIONES DE DESALACION							O												
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS								O											
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN INTERIOR A LA PARCELA	ALJIBE								O											
	DEPOSITO, ESTANQUE								O										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	POZOS Y GALERIAS							O												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA							O												
	BALSA							O												
	MARETA							O											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	INSTALACIONES DE DESALACION							O												
	FOSA SEPTICA Y CONDUCCION DE SANEAMIENTO									O										

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES										
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITULO PUBL.	INTERES GRAL.	DES-ON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO					
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2									
EDIFICACIONES	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																					
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																					
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																					
	TENDIDO ELÉCTRICO																					
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA																					
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL																					
	VIARIO RODADO																					
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																					
	PEATONAL																					
	RODADO																					
TIROLINA																						
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																						
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																				
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA																						
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN																						
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUE/EMPAQUETADO																						
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN																						
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD																						

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. IMAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL	PUBL	INTER	DES	ON-	TABLE
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRICOLA																		
CUARTO DE INSTALACIONES																		
SERVICIOS ANEJOS																		
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																		
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																		
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA																		
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA																		
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA																		

En parcelas agrícolas existentes

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Agrícola

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
									1	2	3		1	2	3					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERES GRAL.	DESMPON-ON	TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBRUCE																			
	APORTE DE SUELO																			
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																			
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																			
	ROTURACIÓN																			
	EXCAVACIÓN																			
	DESMONTE																			
	RELLENO Y TERRAPLEN																			
	EXPLANACIÓN																			
	ABANCALAMIENTO																			
	REABANCALAMIENTO																			
	MOVIMIENTOS DE TIERRA	CORRECCIÓN DE LADERAS																		
MUROS DE CONTENCIÓN																				
VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																				
CERRAMIENTO MIXTO																				
CERRAMIENTO CIEGO																				
PORTALÓN																				
TÚNEL																				
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS																				
INVERNADERO																				
VIVERO																				
INSTALACIONES	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																			
	ALJIBE																			
	CONDUCCIONES DE AGUA																			
	ABASTECIMIENTO DE AGUA																			

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: A2
 Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			REVISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERES	DES.MON-ON-TABLE	P
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2	GRAL	GRAL	PLANEAMIENTO
DEPOSITO, ESTANQUE				0												
POZOS Y GALERIAS							0									
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA							0									
BALSAS							0									
MARETAS							0									
INSTALACIONES DE DESALACIÓN							0									
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS							0									
ALJIBE																
DEPOSITO, ESTANQUE							0									
POZOS Y GALERIAS							0									
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA							0									
BALSA							0									
MARETA							0									
INSTALACIONES DE DESALACIÓN							0									
FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO							0									
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS							0									
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS							0									
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES								0								
TENDIDO ELÉCTRICO								0								
ESTACIÓN TRANSFORMADORA								0								
SENDERO Y ÁREA PEATONAL									0							
VIARIO RODADO																
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA																
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA																
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MÁX. m2/m2 SUP. MÁX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTER. ES. G. AL.	DES. ON-TABLE	P. REMISIÓN A PLANEAMIENTO				
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2							
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																				
ACCESOS																				
TIROLINA																				
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																				
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																		
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA																				
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN																				
ALMACENES																				
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO																				
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN																				
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD																				
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																				
CUARTO DE INSTALACIONES																				
SERVICIOS ANEJOS																				
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																				
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																				
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA																				
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA																				
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA																				
EDIFICACIONES																				
CUEVAS																				
COMPLEJOS																				

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MÁX. m2/m2 SUP. MÁX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						P REMISIÓN A PLANEAMIENTO					
				1	2	3	4	5	1	2	3		INTERGRAL	DESMTABLE	RANGO 1	RANGO 2	TITUL. PUBL.	CONDICIONANTES						
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE																					Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley		
	APORTE DE SUELO																							
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																							
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																							
	ROTURACIÓN																							
	EXCAVACIÓN																							
	DESMONTE																							
MOVIMIENTOS DE TIERRA	RELLENO Y TERRAPLEN																							
	EXPLANACIÓN																							
	ABANCALAMIENTO																							
	REABANCALAMIENTO																							
	CORRECCIÓN DE LADERAS																							
INSTALACIONES	MUROS DE CONTENCIÓN																							
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																							
	CERRAMIENTOS	CERRAMIENTO MIXTO																						
		CERRAMIENTO CIEGO																						
		PORTALÓN																						
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL																						
		INVERNADERO																						
		VIVERO																						

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÁX. m2/mz APT. PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MÁX. m2/mz CONSTR. m2	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					P. REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TITUL. PUBL.	INT. ES. PUBL.		DES. ONT.		
													1	2				
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	ALJIBE							OP										
	DEPOSITO, ESTANQUE POZOS Y GALERIAS							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA						O											Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	BALSAS						O											Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	MARETAS							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
DE ABASTECIMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	ALJIBE							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	DEPOSITO, ESTANQUE							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	POZOS Y GALERIAS							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA						O											Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	BALSA						O											Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
DE ABASTECIMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	MARETA							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	INSTALACIONES DE DESALACION							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
DE ABASTECIMIENTO EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, SOLAR Y GENERADORES SIMILARES							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	TENDIDO ELÉCTRICO							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley
	VIARIO RODADO							OP										Planeamiento de ENP, salvo en los sectores exceptuados por Ley

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES									
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTTUL PUBL.	INTERR. GRAL.	DESMT. ON-TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO					
EDIFICACIONES	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL RODADO																				
	ACCESOS																				
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRICOLA																				
	TIROLINA																				
	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002																		
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003																		
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006																		
	ALMACENES	5.000	0,006																		
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6																		
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN	5.000	0,01																		
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003																		
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRICOLA	5.000	20																		
	CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,0015																		
	SERVICIOS ANEIOS	4.000	0,0025																		
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																				
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																					
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2.000	0,005																			
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000	0,01																			
GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	10.000	0,015																			

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
*** INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)**
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL
Zona: Ba1 Ámbito de Escasa actividad Agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
				1	2	3	4	5	1		2	3	RANG. O	TITUL. PÚBL.	INTERES. GRAL.	DESMON. TABL.	P. REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
	DESBRUCE																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	APORTE DE SUELO LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																	
	ROTURACIÓN																	
	EXCAVACIÓN																	
	DESMONTE																	
	RELLENO Y TERRAPLEN																	
	EXPLANACIÓN																	
	ABANCALAMIENTO																	
	REABANCALAMIENTO																	
	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	CERRAMIENTOS																	
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																	
	CERRAMIENTO MIXTO																	
	CERRAMIENTO CIEGO																	
	PORTALÓN																	

**Zona: Ba1 Ámbito de Escasa actividad Agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
			1	2	3	4	5	1	2	3	RANG O		TTUL. PUBL.	INTERES. GRAL.	DESMON.	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	3	4	5	1	2	3							
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	TÚNEL																
	INVERNADERO VIVERO		O					OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS							O									
	ALIBE							O									
	DEPÓSITO, ESTANQUE							O									
	POZOS Y GALERÍAS							O									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA							O									
	BALSAS							O									
	MARETAS							O									
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS	INSTALACIONES DE DESALACIÓN							OP									
	ALIBE							O									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	DEPÓSITO, ESTANQUE							O									
DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN INTERIOR A LA PARCELA	POZOS Y GALERÍAS							O									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA							O									
	BALSA							OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	MARETA							OP									
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACIÓN							OP									
	FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO							O									
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS							OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ÁREAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS							OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES							O									
	TENDIDO ELÉCTRICO							OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Ba1 **Ámbito de Escasa actividad Agraria**
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afianzados y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. SUP. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON.	P. REMISIÓN A PLANEAMIENTO		
EDIFICACIONES	INTERIOR DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y ÁREA PEATONAL																	
	VARIO EN INTERIOR DE PARCELA																	
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
	ACCESOS PEATONAL RODADO																	
	TIROLINA																	
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																	
	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20															
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20															
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20															
	ALMACENES	10.000	0,006 80															
	EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6															
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN	10.000	0,01 100															
CUEVAS	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30															
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20															
	CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015															
	SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40															
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																	
COMPLEJOS	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																	
	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009															
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009															



**Zona: Ba1 Ámbito de Escasa actividad Agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afiadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3								
													P REMISIÓN A PLANEAMIENTO					
GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01																

La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las edificaciones agrícolas excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración, y para las edificaciones colectivas. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arraje

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
* INTEGRAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL-AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Ba1 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afianzados y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGG

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PÚBL.	INTERÉS. GRAL.	DESIGN. TABL.	P	
VEGETACIÓN Y FLORA																	
	DESBROCE																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	APORTE DE SUELO																
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS			O													
	ROTURACIÓN			O													
	EXCAVACIÓN				O												
	DESMONTE				O						OP						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	RELLENO Y TERRAPLEN					O											
INSTALACIONES	EXPLANACIÓN																
	ABANCALAMIENTO				O	OP					P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	REABANCALAMIENTO				O	OP					P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CORRECCIÓN DE LADERAS					OP					P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
MUROS DE CONTENCIÓN																	
CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																
	MIXTO				O	OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CERRAMIENTO CIEGO				O	OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	PORTALÓN				O	OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	TÚNEL					OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	INVERNADERO			O													
	VIVERO					O											

**Zona: Ba1 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m²	EDIFICAB MAX. m²/m² SUP. MAX. CONST. m²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTUL.	PUBL.	INTER.	DESM.	ON-	TABLE	P	
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2							
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS	ALJIBE								O											
	DEPÓSITO, ESTANQUE								O	OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	POZOS Y GALERÍAS								O											
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA								OP											
	BALSAS								OP											
MARETAS										OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
INSTALACIONES DE DESALACIÓN											OP									
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS	ALJIBE								O											
	DEPÓSITO, ESTANQUE								O	OP										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	POZOS Y GALERÍAS								O											
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA									OP											
	BALSA										OP									
	MARETA											OP								
INSTALACIONES DE DESALACIÓN												OP								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

**Zona: Ba1 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES											
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TTUL. PUBL.	INTER. FS.	DESM. ON.	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO				
EDIFICACIONES	FOSA SEPTICA Y CONDUCCION DE SANEAMIENTO								O												
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA								OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS								OP												
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES								O												
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA								OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	ESTACION TRANSFORMADORA								OP												
	SENDERO Y AREA PEATONAL								O												
	VIAJO EN INTERIOR DE PARCELA								OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIADUCOS PEATONAL								OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ACCESOS								O												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	TIROLINA								OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRICOLA								O												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20							O												
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20							O												
ESTACION DE DISTRIBUCION DE AGUAS O DE IMPULSION		0,006 20							O												
ALMACENES	10.000	0,006 30							OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6							O												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SALAS DE MANIPULACION-TRANSF. - ELABORACION	10.000	0,01 100							O												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30							OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRICOLA	5.000	0,0015 20							OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015 40							OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40							OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Ba1 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

CUEVAS	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
				1	2	3	4	5	0	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERES	DESAMON.	TABL. ENCLAV.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																			
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR								O											
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009						O	P										
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009						O	P										
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01						OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ.

Zona: Ba2 **Ámbito de escasa actividad agraria**
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA		ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTURA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. PERMIS. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES			
						1	2	3	4	5	1	2	3		GRAL INTERÉS	DESMON. TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
	DESBROCE								O									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	APORTE DE SUELO								O									
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS							O										
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS			O														
	ROTURACIÓN							O										
	EXCAVACIÓN							O										
	DESMONTE							O										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	RELLENO Y TERRAPLEN							O										
	EXPLANACIÓN							O										
	ABANCALAMIENTO							OP										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	REABANCALAMIENTO							OP										
	CORRECCIÓN DE LADERAS							OP										
	MUROS DE CONTENCIÓN							O										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	VALLADO O CERCADO COBERTIZO																	
	CERRAMIENTOS MIXTO							O										
	CERRAMIENTOS																	
	CERRAMIENTO CIEGO							O										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

**Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1 2 3 4 5						1	2	3		RANGO	TTUL. PUBL.	SINTER.	DESM. ON-ON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	3	4	5	1	2	3								
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
PORTALÓN																		
TUNEL																		
INVERNADERO			O															
VIVERO			O															
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS									O									
ALJIBE																		
DEPÓSITO, ESTANQUE																		
POZOS Y GALERIAS																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																		
BALSAS																		
MARETAS																		
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																		
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																		
ALJIBE																		
DEPÓSITO, ESTANQUE																		
POZOS Y GALERIAS																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																		
BALSA																		
MARETA																		
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																		
FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																		
ÁREAS DE SANEAMIENTO																		
INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																		
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

**Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	SINTÉR.	DES.M. ON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO		
			OP	OP	OP	OP	OP	1	2									
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																		
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009																
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009																
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01																

O REMISIÓN A OBSERVACIONES
En edificaciones con valor etnográfico
En parcelas agrícolas existentes
La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable, se excluyen las zonas de arribe

Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUEL

Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcances o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGG

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1 2 3 4 5						1 2 3				RANGO	TTUL. PUBL.	INTERES GRAL.	DESIGN. TABL.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
				1	2	3	4	5	1	2	3	1							2
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	APORTE DE SUELO																		
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																		
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS						O												
	ROTURACIÓN						O												
	EXCAVACIÓN																		
	DESMONTE																		
	RELLENO Y TERRAPLEN																		
	EXPLANACIÓN																		
	ABANCALAMIENTO																		
REABANCALAMIENTO																			
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS																		
	MUROS DE CONTENCIÓN																		
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																		
	CERRAMIENTO MIXTO																		
	CERRAMIENTO CIEGO																		
	CERRAMIENTOS																		
	PORTALÓN																		
	TUNEL																		
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS																		
	INVERNADERO																		

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afiladidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGG

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		TITUL	PUBL.	INTER.	DESM.	TABLE	P
VIVERO							O										
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
ALJIBE																	
DEPOSITO, ESTANQUE									OP								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA																	
POZOS Y GALERIAS					O												
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA					OP												
BALSAS					OP												
MARETAS					O					P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES DE DESALACIÓN					O												
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS					O												
ALJIBE																	
DEPOSITO, ESTANQUE																	
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA									OP								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
POZOS Y GALERIAS					O												
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA					OP												
BALSA					OP												
MARETA					O					P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																	
FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO					O												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA					O												
AREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS					OP												
AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS					OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TTUL. PUBL.	INTER.	DESM. ON-TABLE.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
			1	2	3	4	5	1		2	3						
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA									En parcelas agrícolas existentes								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
VARIO EN INTERIOR DE PARCELA									En parcelas agrícolas existentes								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ACCESOS									En parcelas agrícolas existentes Solo serán autorizados para parcelas con superficie mayor de 5,000 m ² y cuando la pendiente del terreno cumpla el nivel 1 de intensidad								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
TIROLINA									En parcelas agrícolas existentes								
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA									En parcelas agrícolas existentes								
CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSION		0,006 20							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
ALMACENES	10.000	0,006 80							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
SALAS DE MANIPULACION-TRANSF. - ELABORACION	10.000	0,01 100							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40							En parcelas agrícolas existentes La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arrije								

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES											
				1		2		3		4		5		1	2	3	RANGO	TTUL	PUBL	INTER	DESM	ON- TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
				1	2	1	2	3	1	2	3	1		2	3										
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																								
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											O													
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009									O	P												
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009									O	P												
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01									OP	OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Baz2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MÁX. m2/m2 SUP. MÁX. CONST. m2.	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
				ALCANCE						INTENSIDAD				RANGO	TTUL PÚBL.	INTERES GRAL.	DESMON-TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO
				1	2	3	4	5	1	2	3	1						
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBRUCE																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	AFORTE DE SUELO																	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO. NO RECOLONIZADAS																	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS				O													
	ROTURACIÓN				O													
	EXCAVACIÓN							O										
	DESMONTE																	
	RELLENO Y TERRAPLEN																	
	EXPLANACIÓN																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ABANCALAMIENTO																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	REABANCALAMIENTO																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CERRAMIENTOS VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES									
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TIPO PÚBLICO	INTENSIDAD	DESMONTABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO					
			1	2	3	4	5	1	2	3							1	2			
BALSA																					
MARETA																					
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																					
FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																					
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																					
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																					
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																					
TENDIDO ELÉCTRICO																					
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																					
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																					
VIARIO RODADO																					
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																					
PEATONAL																					
RODADO																					
TIROLINA																					
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																					
CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20																			
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20																			
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20																			
EDIFICACIONES																					

Zona: Baz Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGG

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	DESIGNACIÓN	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
																1	2	
ALMACENES	10.000	0,006 80																
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,4 400							OP									
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100							OP									
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30							OP									
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRICOLA	5.000	20							OP									
CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015							OP									
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40							OP									
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR									O									
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR									O									
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009							O	P								
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009							O	P								
GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01							O	P								

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
* INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL-AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE	P
VEGETACIÓN Y FLORA		Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP		Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC												
DESBRUCE																Planamiento de ENP cuando esté en ENP
APORTE DE SUELO																
LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																
LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS						O										
ROTURACIÓN						O										
EXCAVACIÓN																
DESMONTE																Planamiento de ENP cuando esté en ENP
RELLENO Y TERRAPLEN																
EXPLANACIÓN																
ABANCALAMIENTO						O										Planamiento de ENP cuando esté en ENP
REABANCALAMIENTO						O										Planamiento de ENP cuando esté en ENP
CORRECCIÓN DE LADERAS																
MUROS DE CONTENCIÓN																Planamiento de ENP cuando esté en ENP

**Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

INSTALACIONES	ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES												
				1	2	3	4	5	1	2	3	RANGO		TITUL. PÚBL.	INTER. ES	DESM. ON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO								
CERRAMIENTOS	VALLADO, CERCADO, COBERTIZO																									
	CERRAMIENTO MIXTO					O					OP										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP					
	CERRAMIENTO CIEGO				O						OP															
	PORTALÓN																									
	TÚNEL																									
	INVERNADERO					O																				
	VIVERO				O																					
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																									
	ALJIBE						O																			
	DEPÓSITO, ESTANQUE								O																	
	POZOS Y GALERÍAS								O																	
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA								OP																	
	BALSAS						OP																			
MARETAS						O																				
INSTALACIONES DE DESALACIÓN						O																				
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS						O																				
ALJIBE																										
DEPÓSITO, ESTANQUE								O																		
POZOS Y GALERÍAS								O																		
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA								OP																		
BALSA						OP																				
MARETA						O																				
INSTALACIONES DE DESALACIÓN						O																				

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1	2	3	RANGO		TTUL. PUBL.	INTER. ES.	DESM. ON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
			1	2	3	4	5	1	2	3										
DE SANIAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																			
	ÁREAS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																			
	TENDIDO ELÉCTRICO																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA																			
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL																			
	VIARIO RODADO																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL																			
	RODADO																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	TIROLINA																			
	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002	20																
EDIFICACIONES	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003	40																
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006	40																
	ALMACENES	5.000	0,006	80																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

**Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGG

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APLICABLE A LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. (m ² /m ² CONST. MÁX.)	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TITUL. PUBL.	INTER. EST.	DESM. ON-TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO ENP		
			1	2	3	4	5	1		2	3							
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,4 400							En parcelas agrícolas existentes. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe vinculadas a productos agrícolas que se generen en dichos sectores. Excepcionalmente se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados y función del desarrollo del planeamiento urbanístico. Excepcionalmente, para explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² para las que la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ² . En parcelas agrícolas existentes. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
							OP											
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100							En parcelas agrícolas existentes. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
							OP											
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30							En parcelas agrícolas existentes.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20						En parcelas agrícolas existentes.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
							OP											
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015						En parcelas agrícolas existentes.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
							OP											
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40						En parcelas agrícolas existentes.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
CUEVAS SIN ADOSADO EXTERIOR								En parcelas agrícolas existentes.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
							O											
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR								En parcelas agrícolas existentes.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
							O											
CUEVAS								En parcelas agrícolas existentes.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009						La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las explotaciones excepto para las colectivas. En parcelas agrícolas existentes. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
							O P											
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009						La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las explotaciones excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración y para las explotaciones colectivas. En parcelas agrícolas existentes. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
							O P											
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01						La edificabilidad máxima por explotación agrícola se aplicará a todas las explotaciones excepto para las salas de manipulación, transformación, elaboración y para las explotaciones colectivas. En parcelas agrícolas existentes. La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
							OP											

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

* INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC) Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Agrícola

VEGETACIÓN Y FLORA		ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. M ² SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			CONDICIONANTES								
					1	2	3	4	5	1	2	3	RANGO	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESIGN. TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
		DESBRUCE							O	P	OP								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
MOVIMIENTOS DE TIERRA		APORTE DE SUELO RECOLONIZADAS																			
		LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																			
		LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS							P												
		ROTURACIÓN							P												
		EXCAVACIÓN							O	P											
		DESMONTE								P	OP										
		RELLENO Y TERRAPLEN								O	P										
		EXPLANACIÓN							O	P	OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
		ABANCALAMIENTO REABANCALAMIENTO																			
INSTALACIONES		CORRECCIÓN DE LADERAS																			
		MUROS DE CONTENCIÓN																			
		CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
			CERRAMIENTO MIXTO																		
		CERRAMIENTO CIEGO									OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
		PORTALÓN																			
		TÚNEL																			

█ Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
█ Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERES	DES.MONTABLES	P				
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2							
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	INVERNADERO																			
	VIVERO								OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																			
	ALJIBE																			
	DEPÓSITO, ESTANQUE									P	OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	POZOS Y GALERIAS																			
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																			
	BALSAS								P	P	OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	MARETAS									P	OP									
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN																			
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																			
	ALJIBE																			
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	POZOS Y GALERIAS																			
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																			
	BALSA																			
	MARETA								OP	P	OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN																			
	FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																			
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS									P	P									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS										P	P								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																			

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APY/A PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN OBSERVACIONES	CONDICIONANTES										
				1	2	3	4	5	1	2	3		P	OP	DESM. ON-ES	TITUL. INTÉR.	RANGO	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO				
																				1	2		
EDIFICACIONES	DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP					
		TENDIDO ELÉCTRICO																					
		ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y ÁREA PEATONAL									OP												
		VARIOS EN INTERIOR DE PARCELA																					
			VARIOS RODADO																				
			ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL																				
		ACCESOS																					
			TIROLINA																				
			COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																				
			CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																		
			CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40																		
			ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSION		0,006 40																		
			ALMACENES	5.000	0,006 80																		
			EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6																		
			SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100																		

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. m ² /m ² SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERES	DESMON-ON-TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
																	1
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30															
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20						OP									
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015							OP								
SERVICIOS ANEXOS	2.000	0,0025 40								OP							
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																	
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009															
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009									P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01															

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

* INTEGRALAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC) Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Bb1.1
 Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTUL. PUBL.	INTERES GRAL.	DESMON. TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
				1	2	3	4	5	1	2	3		1	2					
	DESBRUCE																		
	APORTE DE SUELO																		
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																		
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																		
	ROTURACIÓN																		
	EXCAVACIÓN																		
	DESMONTE																		
	RELLENO Y TERRAPIEN																		
	EXPLANACIÓN																		
	ABANCALAMIENTO																		
	REABANCALAMIENTO																		
	CORRECCIÓN DE LADERAS																		
	MUROS DE CONTENCIÓN																		
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																		
	CERRAMIENTO MIXTO																		
	CERRAMIENTO CIEGO																		
	PORTALÓN																		
	TÚNEL																		
	INVERNADERO																		
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS																		

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			ALCANCE					INTENSIDAD				RANGO	TITUL. PUBL.	INTERES PUBL.	DESMOZONES	TABLONARIO	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	3	4	5	1	2	3								
VIVERO																		
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																		
ALJIBE																		
DEPÓSITO, ESTANQUE																		
POZOS Y GALERIAS																		
CHARCAS Y ESTANQUES																		
DE ARCILLA																		
BALSAS																		
MARETAS																		
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																		
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																		
ALJIBE																		
DEPÓSITO, ESTANQUE																		
POZOS Y GALERIAS																		
CHARCAS Y ESTANQUES																		
DE ARCILLA																		
BALSA																		
MARETA																		
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																		
FOSA SEPTICA Y CONDUCCION DE SANEAMIENTO																		
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																		
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																		
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																		
TENDIDO ELECTRICO																		

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES											
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTER.	DES.M. ON-TABLE	P							
			1	2	1	2	3	1	2	1		2	3										
INTERIOR DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y AREA PEATONAL																							
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																							
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																							
ACCESOS PEATONAL RODADO																							
TIROLINA																							
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																							
EDIFICACIONES																							
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																					
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40																					
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40																					
ALMACENES	5.000	0,006 80																					
EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6																					
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 150																					
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30																					
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20																					

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m².

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 150 m².

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m².

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo de 50 m².

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD UNIDAD APT. PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. / MAX.2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		DESM ON- TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	ES INTER	TTUL PUBL	RANGO		
			1	2	3	4	5	1	2	3								
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015																
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40																
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																		
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																		
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009																
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009																
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	> 10.000	0,01																

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

* INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC) Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
				ALCANCE						INTENSIDAD				RANGO	TÍTUL PUBL	INTERÉS GVAL	DESMONT	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
				1	2	3	4	5	6	1	2	3							1	2	
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	APORTE DE SUELO																				
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																				
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																				
	ROTURACIÓN																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	EXCAVACIÓN																				
	DESMONTE																				
	RELLENO Y TERRAPLEN																				
	EXPLANACIÓN																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ABANCALAMIENTO																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES	REABANCALAMIENTO																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CORRECCIÓN DE LADERAS																				
	MUROS DE CONTENCIÓN																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN OBSERVACIONES	CONDICIONANTES									
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTTUL. PÚBL.	INTER.	DESMON.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO					
CERRAMIENTOS	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																					
	CERRAMIENTO MIXTO				O	P				OP	En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1 Niveles de intensidad 2, sólo cuando esté justificado por el tipo de cultivo, las necesidades especiales del mismo o el emplazamiento de la parcela.						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.					
	CERRAMIENTO CIEGO				O	P					En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1.						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.					
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	PORTALÓN																					
	TÚNEL																					
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	INVERNADERO																					
	VIVERO																					
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																					
	ALJIBE																					
	DEFÓSITO, ESTANQUE									P	P									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.		
	POZOS Y GALERÍAS																					
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																					
	BALSAS																					
	MARETAS																					
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN																					
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																					
ALJIBE																						
DEFÓSITO, ESTANQUE																						
																						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

**Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTER. ES.	DESM. ON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO		
																		1	2
POZOS Y GALERÍAS																			
			CHARGAS Y ESTANQUES DE ARGILLA																
			BALSA																
MARETA																			
			INSTALACIONES DE DESALACIÓN																
FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																			
			ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																			
			TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																			
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA																			
			TENDIDO ELÉCTRICO																
ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y ÁREA PEATONAL																			
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																			
			ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIADEROS PEATONAL																
ACCESOS																			
			RODADO																
TIROLINA																			
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																			

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD UNIDAD UNIDAD APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MÁX. SUP. MÁX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTUL. Públ.	INTER. Es.	DESM. ON-TABLE	P		
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2					
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40																
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40																
ALMACENES	5.000	0,006 80																
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1.000	0,4 400																
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN	5.000	0,01 100																
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30																
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20																
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015																
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40																
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																		
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																		
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009																
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009																
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01																

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Agrícola

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. m ² /m ² SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS. GFAL.	DESMON. GFAL.	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
				1	2	3	4	5	1	2	3		1	2				
	DESBRUCE																	
	APORTE DE SUELO										O	Asociados a actos de ejecución compatible con el nivel de intensidad 2.						
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS						P											
	ROTURACIÓN						OP					No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	EXCAVACIÓN										O	Asociados a actos de ejecución compatible con el nivel de intensidad 2.						
	DESMONTE										O	Asociados a actos de ejecución compatible con el nivel de intensidad 2. Asociados a actos de ejecución compatible con el nivel de intensidad 3.						
	RELLENO Y TERRAPLEN										O	Asociados a actos de ejecución compatible con el nivel de intensidad 2.						
	EXPLANACIÓN										O	Asociados a actos de ejecución compatible con el nivel de intensidad 2.						
	ABANCALAMIENTO											No podrán realizarse en sectores con características naturales o con valores naturales en presencia.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	REBANCALAMIENTO						OP											
	CORRECCIÓN DE LADERAS						OP											
	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	CERRAMIENTOS																	
	CERRAMIENTO MIXTO						O				P	En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1.						
	CERRAMIENTO CIEGO						O	P			OP	En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	PORTALÓN																	
	TÚNEL																	
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS																	
	INVERNADERO																	
	VIVERO										P							

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución afiadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES																
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	1	2	TTUL PUBL.	INTER F.	DESMO N	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO									
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS ALJIBE																												
DEPÓSITO, ESTANQUE									OP															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP				
POZOS Y GALERIAS																												
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																												
BALSAS								OP																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
MARETAS									OP																			
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																												
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																												
ALJIBE																												
DEPÓSITO, ESTANQUE																											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
POZOS Y GALERIAS																												
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARGILLA																												
BALSA																												
MARETA																												
INSTALACIONES DE DESALACION																												
FOSA SEPTICA Y CONDUCCION DE SANIAMIENTO																												
AREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																												
AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																												
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																												
TENDIDO ELECTRICO																												
SE PODRÁN AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE TIPOS DE TENDIDOS ELÉCTRICOS NO SUBTERRÁNEOS CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS DEL TERRENO (ENTORNOS ROCOSOS, PENDIENTES ACUSADAS, INACCESIBILIDAD, etc.) u otros motivos debidamente justificados, no sea viable su realización de forma subterránea.																												

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	TITUL PUBL	INTERE S	N. DESMO TIL	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO
EDIFICACIONES	ESTACION TRANSFORMADORA SENDERO Y AREA PEATONAL						P								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS															
	ACCESOS														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	TIROLINA															
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRICOLA															
	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20													Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40													
	ESTACION DE DISTRIBUCION DE AGUAS O DE IMPULSION		0,006 40													
	ALMACENES	5.000	0,006 80													
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1.000	0,6													Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
SALAS DE MANIPULACION-TRANSF.-ELABORACION	5.000	0,01 100														
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30														

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES			
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TITUL. PUBL.	INTER. S.	DESMO. N.
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20					P				Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máx. de 50 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015									La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.				
	SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40									Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.				
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR											La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.				
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR											La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.				
COMPLEJOS	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009								P					
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009					P				La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01					P								

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
* INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUEL

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PÚBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P		
													1	2					
	DESBRUCE											O							
	APORTE DE SUELO																		
MOVIMIENTOS DE TIERRA	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																		
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																		
	ROTURACIÓN																		
	EXCAVACIÓN																		
	DESMONTE												O						
	RELLENO Y TERRAPLEN												O						
	EXPLANACIÓN												O						
	ABANCALAMIENTO												O						
	REBANCALAMIENTO												O						
	CORRECCIÓN DE LADERAS																		
INSTALACIONES	MUROS DE CONTENCIÓN																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																		
	CERRAMIENTOS												O						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CERRAMIENTO MIXTO												O						
	CERRAMIENTO CIEGO												O						
	PORTALÓN																		
	TÚNEL																		
INVERNADERO																			

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES									
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P					
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE	VIVERO																				
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS ALJIBE																				
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	DEPÓSITO, ESTANQUE										P									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	POZOS Y GALERIAS																				
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA										P									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	BALSAS																				
	MARETAS											P									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	INSTALACIONES DE DESALACION										P										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS ALJIBE																				
	DEPÓSITO, ESTANQUE																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	POZOS Y GALERIAS																				
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	BALSA																				
	MARETA										P										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	INSTALACIONES DE DESALACION										P										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																				
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																				

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			ALCANCE					INTENSIDAD				RANGO	TITUL. PUBL.	INTERÉS PUBL.	DESMON-TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
			1	2	3	4	5	1	2	3							1	2	
EDIFICACIONES	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																		
	ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA																		
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																		
	TENDIDO ELÉCTRICO																		
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y ÁREA PEATONAL																		
	VIAJO EN INTERIOR DE PARCELA																		
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																		
	ACCESOS PEATONAL																		
	RODADO																		
	TIROLINA																		
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																			
CUARTO DE AFEROS	2.000	0,002 20																	
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40																	
ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 40																	
ALMACENES	5.000	0,006 80																	
EDIFICACIONES COLECTIVAS: ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6																	

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afilados y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	RANGO	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3			1	2	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE.	P
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN	5.000	0,01 100									Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 30.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un máximo establecido de 300 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.	1						
											Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados con un máximo de 30m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.	2						
											Excepcionalmente, en superficies de cultivo superiores a 10.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificados, con un max. de 50 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.	3						
											La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.	4						
											La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe.	5						
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30																
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20																
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015													Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40																
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																		
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																		
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009																
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009													Planeamiento de ENP cuando esté en ENP			
GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	>10.000	0,01																

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIOGC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUEL

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PI/OGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. m ² /m ² SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
													RANGO	INTERÉS GRAL	DESMON-TABLE	P. REMISIÓN A PLANTEAMIENTO	
				1	2	3	4	5	1	2	3						1
	DESBROCE											Asociados a actos de ejecución compatible con el nivel de intensidad 3					
MOVIMIENTOS DE TIERRA	APORTE DE SUELO																
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																
	ROTURACIÓN																
	EXCAVACIÓN																
	DESMONTE																
	RELLENO Y TERRAPLEN																
	EXPLANACIÓN																
	ABANCALAMIENTO																
	REABANCALAMIENTO																
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS																
	MUROS DE CONTENCIÓN																
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																
	CERRAMIENTOS																
	CERRAMIENTO MIXTO																
	CERRAMIENTO CIEGO																
	PORTALÓN																
	TÚNEL																
	INVERNADERO																
	VIVERO																



Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL	PUBL	INTER	DESM	TABLE
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																
	ALJIBE																
	DEPÓSITO, ESTANQUE									P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	POZOS Y GALERIAS										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	BALSAS										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	MARETAS																
	INSTALACIONES DE DESALACION																
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																
	ALJIBE																
	DEPÓSITO, ESTANQUE										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	POZOS Y GALERIAS																
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	BALSA										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	MARETA										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	INSTALACIONES DE DESALACION																
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCION DE SANEAMIENTO																
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Bb3
 Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES														
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO 1	RANGO 2	TTUL. PUBL.	INTER. ENP.	DES.M. ON-D. TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO									
EDIFICACIONES	TENDIDO ELÉCTRICO																									
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA																									
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL																									
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																									
	VIARIO RODADO																									
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																									
	PEATONAL																									
	RODADO																									
	TIROLINA																									
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																									
	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																							
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40																							
	ESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSION		0,006 40																							
	ALMACENES	5.000	0,006 80																							
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6																								
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100																								

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTUL	PUBL	INTERS	DESM	TABLE	P PLANTEAMIENTO	
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30									Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas de más de 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de construcción máxima sólo en casos muy justificadas con un máximo de 30m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA CUARTO DE INSTALACIONES	5.000 2.000	20 0,0015									Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificadas y nunca superior a 80 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40									Excepcionalmente, en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie de edificación máxima sólo en casos muy justificadas y nunca superior a 80 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CUEVAS											La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COMPLEJOS	2.000-5.000 5.000-10.000 >10.000	0,009 0,009 0,01									La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
*** INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)**
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL
Zona: Bb4 Ámbito de Escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN/A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. Públ.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABL.	P. REMISIÓN/A PLANEAMIENTO
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	APORTE DE SUELO																
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																
	ROTURACIÓN																
	EXCAVACIÓN																
	DESMONTE																
	RELLENO Y TERRAPLEN																
	EXPLANACIÓN																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ABANCALAMIENTO																
INSTALACIONES	REABANCALAMIENTO																
	CORRECCIÓN DE LADERAS																
	MUROS DE CONTENCIÓN																
	CERRAMIENTOS																
	ADO O CERCADO, COBERTIZO																
	CERRAMIENTO MIXTO																
	CERRAMIENTO CIEGO																
																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

**Zona: Bb4 Ámbito de Escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABL.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	PORTALÓN																
	TUNEL																
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	INVERNADERO																
	VIVERO																
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																
	ALJIBE																
	DEPÓSITO, ESTANQUE																
	POZOS Y GALERIAS																
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																
	BALSAS																
	MARETAS																
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN																
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																
	ALJIBE																
	DEPÓSITO, ESTANQUE																
	POZOS Y GALERIAS																
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	BALSA																
	MARETA																
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN																
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																	

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

**Zona: Bb4 Ámbito de Escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
				1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TÍTUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE	P. REMISIÓN A PLANEAMIENTO
EDIFICACIONES	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																
	ESTACION TRANSFORMADORA																
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL																
	VIARIO RODADO																
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL																
	ACCESOS RODADO									P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	TIROLINA																
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA																
	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20							P							La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arriفة. Excepcionalmente en explotaciones agrícolas superiores a 20.000 m ² se podrá ampliar la superficie edificable máxima en casos muy justificados y nunca superior a 80 m ² . La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arriفة
ESTACION DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20															
ALMACENES	10.000	0,006 80								P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
EDIFICACIONES COLECTIVAS: ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6								P							
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION	10.000	0,01 100								P							
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30															
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20								P							
CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015															
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40								P							
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

**Zona: Bb4 Ámbito de Escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

COMPLEJOS	ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
				ALCANCE					INTENSIDAD				RANGO	TTUL PUBL	INTERÉS GRAL	DESMON. TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO		
				1	2	3	4	5	1	2	3							1	2
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																		
	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009																
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009																
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01																
																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES												
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTUL PÚBL.	INTERES GRAL.	DESMON. TABL. F.	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO							
																			1	2					
	DESBRUCE																								
	APORTE DE SUELO																								
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																								
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																								
	ROTURACIÓN																								
	EXCAVACIÓN																								
	DESMONTE																								
	RELLENO Y TERRAPLEN																								
	EXPLANACIÓN																								
	ABANCALAMIENTO																								
	REABANCALAMIENTO																								
	CORRECCIÓN DE LADERAS																								
	MUROS DE CONTENCIÓN																								
	CERRAMIENTOS																								
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																								
	CERRAMIENTO MIXTO																								
	CERRAMIENTO CIEGO																								
	PORTALÓN																								
	TUNEL																								

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			CONDICIONANTES									
				1	2	3	4	5	1	2	3	O	RANGO	TITUL. PUBL.	INTER. PUBL.	DES. ON-TABLE	P				
SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS	INVERNADERO																				
	VIVERO																				
COLECTIVAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																				
	ALJIBE																				
	DEPÓSITO, ESTANQUE																				
	POZOS Y GALERÍAS																				
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																				
	BALSAS																				
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	MARETAS																				
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN																				
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																				
	ALJIBE																				
	DEPÓSITO, ESTANQUE																				
	POZOS Y GALERÍAS																				
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																				
	BALSA																				
	MARETA																				
	INSTALACIONES DE DESALACIÓN																				
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																				
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																				
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																				
TENDIDO ELÉCTRICO	AFEROGENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																				
	TENDIDO ELÉCTRICO																				

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

**Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITUL	PUBL	INTER	DESM	TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
EDIFICACIONES	ESTACION TRANSFORMADORA SENDERO Y AREA PEATONAL																		
	VIA RIO EN INTERIOR DE PARCELA																		
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL																		
	ACCESOS RODADO																		
	TIROLINA																		
	OBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRICOLA																		
	CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20																
	CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20																
	ESTACION DE DISTRIBUCION DE AGUAS O DE IMPULSION		0,006 20																
	ALMACENES	10.000	0,006 80																
	EDIFICACIONES COLECTIVAS- ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6																
	SALAS DE MANIPULACION-TRANSF. - ELABORACION	10.000	0,01 100																
	SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30																
	GARAJE PARA MAQUINARIA AGRICOLA	5.000	20																
CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015																	
SERVICIOS ANEIOS	5.000	0,0025 40																	
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																			
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																			

Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

COMPLEJOS	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES											
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTUL.	PUBL.	INTER.	ES.	DES- ON- TABLE	P					
	PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	2000-5000	0,009																					
	MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	5.000-10.000	0,009										La parcela mínima se refiere a la superficie cultivable. Se excluyen las zonas de arribe											
	GRAN EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	> 10.000	0,01								P													Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

* INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC) Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUEL

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcances o intensidad) no compatible fuera de ENP

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	RANG. O 1 2	TTUL. PUBL. INTERÉS GRAL. DESMON. TABLE	CONDICIONANTES				
				1	2	3	4	5	1	2	3				P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO ENP			
				1	2	3	4	5	1	2	3				P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO ENP			
	DESBRUCE																		
	APORTE DE SUJEO																		
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO NO RECOLONIZADAS																		
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																		
	ROTURACIÓN																		
	EXCAVACIÓN																		
	DESMONTE																		
	RELLENO Y TERRAPLEN																		
	EXPLANACIÓN																		
	ABANCALAMIENTO																		
	REABANCALAMIENTO																		
	CORRECCIÓN DE LADERAS																		
	MUROS DE CONTENCIÓN																		
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																		
	CERRAMIENTO MIXTO																		
	CERRAMIENTO CIEGO																		
	PORTALÓN																		
	TUNEL																		
	INVERNADERO																		
	VIVERO																		
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS																		

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	TTUL PUBL	INTERE S	DESMO TABL	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
ALJIBE																	
DEPÓSITO, ESTANQUE																	
POZOS Y GALERIAS																	
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																	
BALSAS																	
MARETAS																	
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																	
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
ALJIBE																	
DEPÓSITO, ESTANQUE																	
POZOS Y GALERIAS																	
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																	
BALSA																	
MARETA																	
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																	
FOSA SEPTICA Y CONDUCCION DE SANEAMIENTO																	
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																	
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																	
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																	
TENDIDO ELÉCTRICO																	
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																	
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																	
VIAJO ROTADO																	

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Agrícola

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afianzados y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES												
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANG	TITUL	INTER	DESMO							
			1	2	3	4	5	1		2	3	1	2	1	N							
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL RODADO																						
ACCESOS																						
TIROLINA																						
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRICOLA																						
CUARTO DE APEROS	5.000	0,002 20																				
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	4.000	0,003 20																				
ESTACION DE DISTRIBUCIÓN DE AGUAS O DE IMPULSIÓN		0,006 20																				
ALMACENES	10.000	0,006 80																				
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,6																				
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. – ELABORACION	10.000	0,01 100																				
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30																				
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRICOLA	5.000	20																				
CUARTO DE INSTALACIONES	5.000	0,0015																				
SERVICIOS ANEJOS	5.000	0,0025 40																				
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																						
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																						
PEQUEÑA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	2000-5000	0,009																				
MEDIANA EXPLOTACIÓN AGRICOLA	5.000-10.000	0,009																				
GRAN EXPLOTACIÓN AGRICOLA	>10.000	0,01																				

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MÁX. m2/m2 SUP. MÁX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESIGN. GRAL.	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBRUCE									OP	Asociados a actos de ejecución compatibles con el nivel 2.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.		
	APORTE DE SUELO RECOLONIZADAS																	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO																	
	LABOREO DE PARCELAS EN ABANDONO RECOLONIZADAS																	
	ROTURACIÓN					P												
	EXCAVACIÓN								OP	OP	Asociados a actos de ejecución compatibles con el nivel 2.							
	DESMONTE								O	OP	Asociados a actos de ejecución compatibles con el nivel 3.							
	RELLENO Y TERRAPIEN									P	Asociados a actos de ejecución compatibles con el nivel 2.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.		
	EXPLANACIÓN									OP								
	ABANCALAMIENTO						P			P								
	REABANCALAMIENTO						P			P								
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS									P								
	MUROS DE CONTENCIÓN									OP	Asociada a actos de ejecución compatible con el nivel de Intensidad 2.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.		
	VALLADO O CERCADO, COBERTIZO																	
	CERRAMIENTO MIXTO									OP	En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de Intensidad 1.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.		
	CERRAMIENTOS									OP	En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, se podrá ampliar con la altura del existente, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de Intensidad 1.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.		
	CERRAMIENTO CIEGO									OP	Solo cuando esté justificado por el tipo de cultivo.							
	PORTALÓN																	
	TÚNEL																	
	SOPORTE Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS																	
	INVERNADERO								P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP.		

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

**Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD M ² PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB M ² SUP. I ² M ² CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REVISIÓN A OBSERVACIONES	RANG O 1 2	TITUL PUBL	INTERE S	DESMO N- TABLE	CONDICIONANTES	
			1	2	3	4	5	1	2	3						P	REVISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	3	4	5	1	2	3							
VIVERO																	
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
ALJIBE																	
DEPÓSITO, ESTANQUE																	
POZOS Y GALERIAS																	
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																	
BALSAS																	
MARETAS																	
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																	
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
ALJIBE																	
DEPÓSITO, ESTANQUE																	
POZOS Y GALERIAS																	
CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA																	
BALSA																	
MARETA																	
INSTALACIONES DE DESALACIÓN																	
FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																	
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS																	
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																	
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																	
AEROGENERADOR, GENERADOR DE ENERGÍA SOLAR Y SIMILARES																	
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN TENDIDO ELÉCTRICO																	

**Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD M ² PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB IAS m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	TITUL PUBL.	INTERE S	DESMO N- N	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
INTERIOR DE ESTACION TRANSFORMADORA SENDERO Y AREA PEATONAL																	
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																	
ACCESOS																	
TIROLINA																	
COBERTIZO PARA MAQUINARIA AGRICOLA																	
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20															
CABEZALES DE RIEGO Y CUARTOS DE AGUA	2.000	0,003 40															
ESTACION DE DISTRIBUCION DE AGUAS O DE IMPULSION		0,006 40															
ALMACENES	5.000	0,006/ 80															
EDIFICACIONES COLECTIVAS-ALMACENES DE EMPAQUETADO	1000	0,4 400															
SALAS DE MANIPULACION-TRANSF. - ELABORACION	5.000	0,01 100															

EDIFICACIONES

**Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Agrícola**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERES	DESMON. TABLE	P				
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	5.000	0,003 30																		
GARAJE PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA	5.000	20																		
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,0015/ 40																		
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,0025 40																		
CUEVAS																				
COMPLEJOS	2000-5000 5.000-10.000 >10.000	0,009 0,009 0,01																		



USO GANADERO

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MEDIDA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	RANGO	CONDICIONANTES												
			1	2	3	4	5	1	2	3	TITUL. PUBL.			INTERES GRAL.	DESMON. TABL.	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO									
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBRUCE																									
	EXCAVACIÓN								OP																	
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESMONTE								O																	
	RELLENO Y TERRAPLEN								O																	
	EXPLANACIÓN									OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP					
																						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP				
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS	MUROS DE CONTENCIÓN																								
		VALLADO O CERCADO																								
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	CERRAMIENTO MIXTO																								
		CERRAMIENTO CIEGO																								
		PORTALÓN																								
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO																								
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL) CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																								
	ABASTECIMIENTO DE AGUA EN INTERIOR LA PARCELA	ALJIBE																								
		DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																								
		FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																								
	CERRAMIENTOS DE PARCELA	CERRAMIENTO CIEGO																								
		PORTALÓN																								
	DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO																								
		PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL) CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																								
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN INTERIOR LA PARCELA	ALJIBE																									
	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																									
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																									
CORRECCIÓN DE LADERAS	MUROS DE CONTENCIÓN																									
	VALLADO O CERCADO																									
CERRAMIENTOS DE PARCELA	CERRAMIENTO MIXTO																									
	CERRAMIENTO CIEGO																									
	PORTALÓN																									
DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO																									
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL) CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																									
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN INTERIOR LA PARCELA	ALJIBE																									
	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																									
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																									
CORRECCIÓN DE LADERAS	MUROS DE CONTENCIÓN																									
	VALLADO O CERCADO																									
CERRAMIENTOS DE PARCELA	CERRAMIENTO MIXTO																									
	CERRAMIENTO CIEGO																									
	PORTALÓN																									
DE ESTANCIA DE ANIMALES	COBERTIZO																									
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL) CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																									
ABASTECIMIENTO DE AGUA EN INTERIOR LA PARCELA	ALJIBE																									
	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																									
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																									

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: A2
Uso PRIMARIO: Ganadero

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TÍTULO PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO		
													1	2						
	DESBROCE																			Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN								OP											
	DESMONTE								O											
	RELLENO Y TERRAPLEN								O											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES	EXPLANACIÓN																			
	CORRECCIÓN DE LADERAS																			
	MUROS DE CONTENCIÓN								O											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	VALLADO O CERCADO								O											
	CERRAMIENTO MIXTO								O	O										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CERRAMIENTO CIEGO								O	O										
	PORTALÓN								O											
	COBERTIZO																			
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O PEDIL)																			
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS AGRESORAS ALJIBE									O										
DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES									O											
FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																				
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS									O											
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS									O											

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAR MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TITULO	DESM. INTER.	TABLE	P
			1	2	3	4	5	1		2	3	1	2			
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA									Asociadas a explotaciones existentes						Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley	
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																
TENDIDO ELÉCTRICO																
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																
SENDERO Y AREA PEATONAL																
VIARIO RODADO																
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																
ACCESOS PEATONAL																
RODADO																
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20														Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
ALMACENES	4.000	0,006 80														Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04														Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
SALAS DE MANIPULACION-TRANSF. - ELABORACION Y CAMARAS DE FRIO	4.000	0,015 90														Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley, cuando está en ENP
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA																Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4														Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA																Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010 30														Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
CUARTO DE INSTALACIONES																Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
SERVICIOS ANEXOS																Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR									En edificaciones con valor etnográfico.							Planeamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

COMPLEJOS	ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN/A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				ALCANCE					INTENSIDAD				CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TTUL	PUBL	INTER	DES	ON-
	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07															
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25															

Niveles 2, 3, 4 y 5 de alcance solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
 Nivel 4 de alcance remitido a P solo para explotaciones > 25 y ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
 Niveles 2, 3 y 4 de alcance solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
 Nivel 5 de alcance solo para explotaciones ≤ 25 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
 Nivel 4 de alcance remitido a P solo para explotaciones > 25 y ≤ 100 UG o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29M.

Plazamiento de ENP salvo en los sectores exceptuados por Ley

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL
Zona: Ba1 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución afiadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORES	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
													RANGO	TÍTUL. PÚBL.	INTERES. GRAL.	DESMON. TABLE.	P. REMISIÓN A PLANEAMIENTO
				1	2	3	4	5	1	2	3						
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE											Asociadas a explotaciones existentes.					
	EXCAVACIÓN																
	DESMONTE											Asociadas a explotaciones existentes.					
	RELLENO Y TERRAPLEN EXPLANACIÓN											Asociadas a explotaciones existentes.					
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS											Asociadas a explotaciones existentes.					
	MUROS DE CONTENCIÓN											Asociadas a explotaciones existentes.					
	VALLADO O CERCADO											Asociadas a explotaciones existentes.					
	CERRAMIENTOS DE PARCELA											Asociadas a explotaciones existentes.					
	CERRAMIENTO MIXTO											Asociadas a explotaciones existentes.					
	CERRAMIENTO CIEGO											Asociadas a explotaciones existentes.					
	PORTALÓN											Asociadas a explotaciones existentes.					
	COBERTIZO											Asociadas a explotaciones existentes.					
	DE ESTANCIA DE ANIMALES (CORRAL O REDIL)											En explotaciones existentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1.					
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA											En explotaciones existentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1.					
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS											Asociadas a explotaciones existentes.					
	ALBUJE											Asociadas a explotaciones existentes.					
	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES											Asociadas a explotaciones existentes.					
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											Asociadas a explotaciones existentes.					
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS											Asociadas a explotaciones existentes.					
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS											Asociadas a explotaciones existentes.					

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
*** INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)**
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Ba1 extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1		2	3	RANG. O	PÚBL. TTUL.	INTERES GRAL.	DESMON-TABLE
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBRUCE									Asociadas a explotaciones existentes.						
	EXCAVACIÓN															
	DESMONTE															
	RELLENO Y TERRAPLEN									Asociadas a explotaciones existentes.						
	EXPLANACIÓN															
	CORRECCIÓN DE LADERAS															
	MUROS DE CONTENCIÓN															
	VALLADO O CERCADO															
	CERRAMIENTO MIXTO										En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1.					
	CERRAMIENTO CIEGO										En explotaciones existentes.					
INSTALACIONES	PORTALÓN									Asociadas a explotaciones existentes.						
	COBERTIZO															
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)									En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1.						
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS									En explotaciones existentes.						
	ALJIBE															
	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES									En aquellas preexistentes que superen la altura permitida, siempre que cumpla con las condiciones de acabado fijados para el nivel de intensidad 1.						
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO									En explotaciones existentes.						
	DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA									Asociadas a explotaciones existentes.						

Zona: Ba1 extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	PL. TITUL	INTERÉS GRAL.	DES.MON	TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2					
ÁREAS DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																		
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																		
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																		
TENDIDO ELÉCTRICO																		
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																		
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																		
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																		
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																		
ACCESOS PEATONAL																		
RODADO																		
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																		
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																		
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																
ALMACENES	4.000	0,006 80																
ALQUIAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04																
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO	4.000	0,015 90																
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25																
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4																

EDIFICACIONES

Zona: Ba1 extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN/A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	BL. TITUL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE.	P				
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2	REMISIÓN/A PLANEAMIENTO						
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	4.000	0,004																		
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010 30				O														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,003				O														
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005				O														
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																				Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07																		Nivel de alcance 4 solo asociado a explotaciones existentes para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de alcance 5 solo para explotaciones ≤ 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29. Nivel de alcance 4 remitido a P para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25																		Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

* INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-IGC) Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUEL

**Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
				ALCANCE						INTENSIDAD				RANG. O	PÚBL. TTUL.	INTERÉS. GAL.	DESMON. TABLE.	P. REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
				1	2	3	4	5	6	1	2	3									
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE																				
	EXCAVACIÓN																				
	DESMONTE																				
	RELLENO Y TERRAPLEN																				
INSTALACIONES	EXPLANACIÓN																				
	CORRECCIÓN DE LADERAS																				
	MUROS DE CONTENCIÓN																				
	VALLADO O CERCADO																				
	CERRAMIENTOS DE PARCELA																				
	CERRAMIENTO CIEGO																				
	PORTALÓN																				
	COBERTIZO																				
	DE ESTANCIA DE ANIMALES																				
	PATO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)																				
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA																					
CONDUCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																					
ALIBIE																					
DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																					
FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																					
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																					
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																					
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																					



Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del P.I.OGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MIN. PARA CONSTR. m ²			ALCANCE			INTENSIDAD			REVISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
		1	2	3	1	2	3	1	2	3		RANG	TITUL.	INTERÉS	DESGRA.	PLAN	REVISIÓN A PLANEAMIENTO
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIORE DE PARCELA																	
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																	
TENDIDO ELÉCTRICO																	
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																	
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																	
VIARIO RODADO																	
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
PEATONAL																	
RODADO																	
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002															
ALMACENES	4.000	0,006															
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04															
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRÍO	4.000	0,015															
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	4.000	90															
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4															
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA																	
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010															
CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS																	

EDIFICACIONES

**Zona: Ba2 Ámbito de escasa actividad agraria
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

CUEVAS	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
				ALCANCE					INTENSIDAD				RANG O	PL TTUL	INTERÉS GRAL	DES MON	TABLE	P	REMISIÓN A PLANAMIENTO
				1	2	3	4	5	1	2	3								
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																		
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR						O												
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				OP												
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				OP											Planamiento de ENP cuando esté en ENP	

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRALAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL
Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE			INTENSIDAD			REVISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
				1	2	3	4	5	1		2	3	RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS. GRAL.	DESMON. TABL.	P	REVISIÓN A PLANEAMIENTO
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE																	
	EXCAVACIÓN									Asociadas a explotaciones existentes.								
	DESMONTE																	
	RELLENO Y TERRAPLEN									Asociadas a explotaciones existentes.								
INSTALACIONES	EXPLANACIÓN																	
	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO																	
	CERRAMIENTO MIXTO																	
	CERRAMIENTO CIEGO																	
	PORTALÓN																	
	COBERTIZO																	
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)																	
	CONDICIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
ALJIBE																		
DEPOSITO, ESTANQUE O SIMILARES																		
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																	
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																	

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero**

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. SUP. MÁX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TTUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON.	TABLE	P		
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2						
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																			
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA																			
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																			
TENDIDO ELÉCTRICO																			
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																			
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																			
VIARIO RODADO																			
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																			
PEATONAL																			
ACCESOS																			
RODADO																			
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																			
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																			
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002	20																
ALMACENES	4.000	0,006	80																
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04																	
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRÍO	4.000	0,015	90																
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25																	
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4																	
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	4.000	0,004																	
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010	30																
CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,003																	

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

**Zona: Ba2 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. GRAL.	TABLA	P	REVISIÓN A PLANEAMIENTO
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005	0															
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR						O												
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR							O											
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07				OP											
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25				OP											Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. PERMISIZ. CON SU CAR. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	PUBL. TTUL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBRUCE																	
	EXCAVACIÓN																	
	DESMONTE																	
	RELLENO Y TERRAPLEN																	
INSTALACIONES	EXPLANACIÓN																	
	CORRECCIÓN DE LAS DERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO																	
	CERRAMIENTOS DE PARCELA																	
	CERRAMIENTO MIXTO																	
	CERRAMIENTO CIEGO																	
	PORTALÓN																	
	COBERTIZO																	
	DE ESTANCIA DE ANIMALES																	
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)																	
	CONDUCIONES DE AGUA Y OBRAS AGESORIAS																	
	ALJIBE																	
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																	
	FOSA SEPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																	
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																	
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																	

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
				1	2	3	4	5	1	2	3						
EDIFICACIONES	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA																
	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																
	TENDIDO ELÉCTRICO																
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA																
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL																
	VIARIO RODADO																
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																
	PEATONAL																
	RODADO																
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALIMENTADO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																
	CUARTO DE AFEROS	2.000	0,002-20														
	ALMACENES	4.000	0,006-80														
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04														
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRÍO	4.000	0,015-90														
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25														
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4														
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	4.000	0,004															
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010-30															
CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,003															
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005															
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																	
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																	
CUEVAS																	

**Zona: Ba2 Extensiva-2
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
			ALCANCE					INTENSIDAD				RANG. O	BL. TTUL	INTERÉS GRAL	DESMON	TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
			1	2	3	4	5	1	2	3								1	2	
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07																	
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25					OP												Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL
Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Ganadero

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	RANG O 1 2	PÚBL. TITUL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE.	CONDICIONANTES		
			1	2	3	4	5	1	2	3						P	R	
VEGETACIÓN Y FLORA																		
Movimientos de tierra																		
INSTALACIONES	DESBRUCE																	
	EXCAVACIÓN																	
	DESMONTE																	
	RELLENO Y TERRAPLEN																	
	EXPLANACIÓN																	
	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO																	
	CERRAMIENTOS DE PARCELA																	
	CERRAMIENTO MIXTO																	
	CERRAMIENTO CIEGO																	
	PORTALÓN																	
	COBERTIZO																	
	PATIO DE EJERCICIO ANIMALES																	
	DE ESTANCIA DE ANIMALES																	
PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)																		
CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																		
ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA																		
ALJIBE																		
DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																		
FOSA SEPTICA Y COMPLECIÓN DE CONEXIÓN DE CONSUMIDORES																		
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																		
AREAS DE INSTALACIONES QUE INCLUYEN RESIDUOS GANADEROS																		
AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																		
AFREGENADOR GENERAL AL PABEL SOLAR Y SIMILARES																		
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN																		
TENDIDO ELÉCTRICO																		

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Asociadas a explotaciones existentes.

Asociadas a explotaciones existentes.

Asociadas a explotaciones existentes

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Ganadero

ACTOS DE ELECCIÓN		UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES								
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O	TITUL. INTER. GRAL.	DESMON. TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO				
EDIFICACIONES	INTERIOR DE PARCELA																				
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y ÁREA PEATONAL																				
	VIARIO RODADO																				
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																				
	ACCESOS																				
	RODADO																				
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																				
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																				
	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002	20																	
	ALMACENES	2.000	0,006	80																	
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04																		
	SALAS DE MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRÍO	2.000	0,015	90																	
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25																		
	EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4																		
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004																			
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010	30																		
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003																			
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005																			
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																					

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

Zona: Ba2 Rural
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afilados y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

EN

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MIN. PARA SUP. MIN. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1	2	3		BL.TITUL	INTERÉS GRAL.	DESMON	TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
																		1
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR							O											
COMPLEJOS	2.000	0,07					OP	OP										
	5.000	0,25					OP	OP										Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
*** INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)**
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUEL

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Ganadero

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO	DESMON. TABLE	INTERÉS GRAL.	PUBL. TITUL.	
																	RANG. O
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBRUCE							O	OP	Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 2 Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 3.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
MOVIMIENTOS DE TIERRA	EXCAVACIÓN							O	OP	Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 2 Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 3. solo en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESMONTE							O		Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 2							
MOVIMIENTOS DE TIERRA	RELLENO Y TERRAPLEN							O	OP	Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 2 Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 3. solo en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	EXPLANACIÓN							O	OP	Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 2 Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 3.					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	CORRECCIÓN DE LADERAS								P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	MUROS DE CONTENCIÓN								P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	CERRAMIENTOS DE PARCELA								OP	Excepcionalmente, en parcelas agrícolas existentes o en sectores identificados como agrícolas o de aptitud agrícola en la ordenación urbanística					Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	CERRAMIENTO MIXTO								OP						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	CERRAMIENTO CIEGO								P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	PORTALÓN								P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	COBERTIZO								P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	PATIO DE EJERCICIO DE ANIMALES														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	CONDUCCIONES DE AGUA														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	Y OBRAS ADJESORÍAS														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		
INSTALACIONES	ALJIBE														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP		

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	PL TITUL	INTERE S	DESMO N- N-	TABLE	P
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2				
INTERIOR LA DEPOSITO, ESTANQUE O SIMILARES										P	P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
FOSA SEPTICA Y CONDUCCION DE SANEAMIENTO																	
AREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS										P	P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS										P	P						
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																	
ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA										P	P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ESTACION TRANSFORMADORA										P	P						
SENDERO Y AREA PEATONAL																	
VIARIO RODADO																	
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
ACCESOS PEATONAL RODADO																	
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
QUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20															
ALMACENES	2.000	0,006 80															
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04															
SALAS DE MANIPULACION-TRANSF. - ELABORACION Y CAMARAS DE FRIO	2.000	0,015 90															
NAVES DE PRODUCCION GANADERA	5.000	0,25															
EDIFICACIONES																	

Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado, se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m².

Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado, se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 150 m².

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	DESAR N	INTERE S	PLAN TITUL	P	REMISION A PLANEAMIENTO		
			1	2	1	2	3	1	2	1		2	1	2	1	2			
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,40																	
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004								O									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010 30																	
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003																	
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005 40																	
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																			
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																			
COMPLEJOS																			
TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07								OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25								OP									Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRALAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. (m ²)/ SUP. MÁX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
			1	2	3	4	5	1	2	3		PUBL. TTUL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
VEGETACIÓN Y FLORA																
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE															
	EXCAVACIÓN								O	OP						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	DESMONTE								O	OP						
	RELLENO Y TERRAPLEN								O							
INSTALACIONES	EXPLANACIÓN															
	CORRECCIÓN DE LADERAS															
	MUROS DE CONTENCIÓN															
	VALLADO O CERCADO															
	CERRAMIENTOS DE PARCELA															
	CERRAMIENTO CIEGO															
	PORTALÓN															
	COBERTIZO															
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)															
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS															
ALJIBE																
DEPOSITO, ESTANQUE O SIMILARES																
FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																
ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	BL. TTUL.	INTERÉS GRAL.	DESMON .	TABLE	P
			1	2	1	2	3	1	2	1		2	3				
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA																	
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																	
TENDIDO ELÉCTRICO																	
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																	
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																	
VIARIO RODADO																	
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
PEATONAL																	
RODADO																	
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20															
ALMACENES	2.000	0,006 80															
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04															
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO	2.000	0,015 90															
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25															
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4															
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004															
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010 30															
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003															
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005															
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																	
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																	

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

COMPLEJOS	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				ALCANCE					INTENSIDAD				RANG O	BL. TITUL.	INTERES GRAL.	DESMON. TABLE.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
				1	2	3	4	5	1	2	3							
	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07															
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25															

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Ganadero

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TITUL. PUBL.	GRAL. INTERÉS	DESMON. TABL.	P
VEGETACIÓN Y FLORES	DESBRUCE															
	EXCAVACIÓN															
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESMONTE							OP								
	RELLENO Y TERRAPLEN							OP								
CORRECCIÓN DE LADERAS	EXPLANACIÓN							OP								
	MUROS DE CONTENCIÓN															
CERRAMIENTOS DE PARCELA	VALLADO O CERCADO															
	CERRAMIENTO MIXTO															
DE ESTANCIA DE ANIMALES	CERRAMIENTO CIEGO															
	PORTALÓN															
DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA	COBERTIZO															
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)															
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS															
	ALJIBE															
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES															
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO															
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS															
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS															

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Asociadas a actos de ejecución compatibles con nivel de intensidad 2.

En aquellas preexistentes se puede ampliar con la altura permitida. Tendrá que cumplir con las condiciones de acabado fijadas para el nivel de intensidad 1

Salvo que sean colectivos.

Salvo que sean colectivos.

Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. m ² /m ² SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES									
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANGO	TTUL	PUBL	SINTER	DESM	TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	1	2	3	1		2	1	2	1	2					
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA																			
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																			
TENDIDO ELÉCTRICO																			
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																			
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																			
VÍARIO RODADO																			
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																			
ACCESOS PEATONAL																			
RODADO																			
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																			
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																			
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20																	
ALMACENES	2.000	0,006 80																	
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04																	
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRÍO	2.000	0,015 90																	
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25																	
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4																	
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004																	
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010 30																	
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003																	
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005																	
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																			
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																			

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REVISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANGO	TITULO PUBL.	SINTER.	DESMON.	P REVISIÓN A PLANEAMIENTO			
COMPLEJOS	TIPO A. SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07																
	TIPO B. CON NAVE GANADERA	5.000	0,25																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Ganadero

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
* INTEGRAS LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÍ

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizadas diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			REVISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
			ALCANCE					INTENSIDAD				GRAL. INTERÉS	DESMON. TABLE	P	REVISIÓN A PLANEAMIENTO			
			1	2	3	4	5	1	2	3						RANG O	1	2
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBRUCE																	
	EXCAVACIÓN																	
	DESMONTE																	
MOVIMIENTOS DE TIERRA	RELLENO Y TERRAPLEN																	
	EXPLANACIÓN																	
	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
INSTALACIONES	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO																	
	CERRAMIENTO MIXTO																	
	CERRAMIENTO CIEGO																	
	PORTALÓN																	
	COBERTIZO																	
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)																	
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
	ALJIBE																	
	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																	
FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																		
ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																		
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																		
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																		

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	PL TITUL	INTERÉS	DESMON	TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO
AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
DE AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES									OP								
ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN PARCELA										P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ESTACION TRANSFORMADORA SENDERO Y AREA PEATONAL																	
VVARIO RODADO											OP						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS PEATONAL																	
ACCESOS																	
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20															
ALMACENES	2.000	0,006 80															
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04															
SALAS DE MANIPULACION-TRANSF. - ELABORACION Y CAMARAS DE FRIO	2.000	0,015 90															
NAVES DE PRODUCCION GANADERA	5.000	0,25															
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4															
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004															
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010 30															
EDIFICACIONES																	

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

	ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /p ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
													RANG O	INTERÉS	DESMON TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
				1	2	3	4	5	1	2	3						
	CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS	2.000 2.000	0,003 0,005														
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07							OP							
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25							OP							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Ganadero

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	RANG. O	TTUL. PUBL.	GENERAL INTERÉS	DESMON-TABLE	CONDICIONANTES	
				1	2	3	4	5	1	2	3						P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE																	
	EXCAVACIÓN																	
	DESMONTE																	
	RELLENO Y TERRAPLEN																	
	EXPLANACIÓN																	
	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO																	
	CERRAMIENTOS DE PARCELA																	
		CERRAMIENTO MIXTO																
	CERRAMIENTO CIEGO																	
	PORTALÓN																	
	COBERTIZO																	
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)																	
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
	ALJIBE																	
	DEPOSITO ESTANQUE O SIMILARES																	
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																	
	AREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																	
	AREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																	
INSTALACIONES	DE ESTANCIA DE ANIMALES																	
	DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN INTERIOR A LA PARCELA																	
	DE SANIAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA																	

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB /MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN OBSERVACIONES	RANG O 1 2	TITUL PUBL	SINTE RE	DESMO N-	CONDICIONANTES	
			1	2	3	4	5	1	2	3						P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
DE AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES TENDIDO ELÉCTRICO PARCELA																	
ESTACIÓN TRANSFORMADORA SENDERO Y ÁREA PEATONAL																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
VIARIO RODADO																	
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
ACCESOS PEATONAL RODADO																	
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
EDIFICACIONES																	
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20															
ALMACENES	2.000	0,006 80															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04															
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRÍO	2.000	0,015 90															
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25															
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4															
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004 30															
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010 30															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CUARTO DE INSTALACIONES SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,003															
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																	
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																	
TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07															Nivel de alcance 5 solo para explotaciones > 100 UGM o número de cabezas avícolas que correspondan según el artículo 29.
TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25															

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
* INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Ganadero

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	RANGO	CONDICIONANTES				
				1	2	3	4	5	1	2	3			1	2	TITUL PUBL	GRAL INTERÉS	DESMON-TABLE
VEGETACIÓN Y FLORA	DESBRUCE																	
	EXCAVACIÓN																	
	DESMONTE RELLENO Y TERRAPLEN EXPLANACIÓN																	
MOVIMIENTOS DE TIERRA	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO																	
	CERRAMIENTO MIXTO																	
	CERRAMIENTO CIEGO																	
	PORTALÓN																	
INSTALACIONES	COBERTIZO																	
	PATIO DE EJERCICIO (CORRAL O REDIL)																	
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS ALJIBE																	
	DEPÓSITO, ESTANQUE O SIMILARES																	
	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																	
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS																	
	ÁREAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS																	

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizadores diferentes de los Cuadros del PIOGC

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	TITUL. PUBL.	INTERES	DESMON. TABLE	P	
			1	2	3	4	5	1	2	3		1	2				
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA																	
AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																	
TENDIDO ELÉCTRICO																	
ESTACIÓN TRANSFORMADORA																	
SENDERO Y AREA PEATONAL																	
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																	
VIARIO RODADO																	
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
ACCESOS PEATONAL																	
RODADO																	
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
CUARTO DE APEROS	2,000	0,002 20															
ALMACENES	2,000	0,006 80															
ALCOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2,000	0,04															
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO	2,000	0,015 90															
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5,000	0,25															
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1,000	0,4															
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2,000	0,004															
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2,000	0,010 30															
CUARTO DE INSTALACIONES	2,000	0,003															
SERVICIOS ANEJOS	2,000	0,005															
EDIFICACIONES																	

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

CUEVAS	ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	TITULO PUBL	INTERES	DESMON	TABLE	P
	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																	
	CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																	
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07															
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
*** INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)**
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL
Zona: Bb4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
 Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

VEGETACIÓN Y FLORA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		PUBL. TITUL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
																		RANG O
MOVIMIENTOS DE TIERRA	DESBROCE																	
	EXCAVACIÓN									O	OP							
	DESMONTE									O	OP							
	RELLENO Y TERRAPLEN									O	OP							
	EXPLANACIÓN																	
	CORRECCIÓN DE LADERAS																	
INSTALACIONES	MUROS DE CONTENCIÓN																	
	VALLADO O CERCADO																	
	CERRAMIENTO MIXTO									P	P							
	CERRAMIENTO CIEGO									P	P							
	PORTALÓN																	
	COBERTIZO																	
	PATIO DE EJERCICIO ANIMALES (CORRAL O REDIL)																	
	CONDUCCIONES DE AGUA Y OBRAS ACCESORIAS																	
	ALJIBE																	
	DEPOSITO, ESTANQUE O SIMILARES																	
DE ESTANCIA DE ANIMALES	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO																	
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS									P	P							
	TRANSFERENCIA DE RESIDUOS									P	P							
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR, PANEL SOLAR Y SIMILARES																	
	DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN																	

**Zona: B4 Extensiva mixta-agroforestal
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG. O 1 2	PL. TITUL.	INTERES. GRAL.	DESMO. N-GRAL.	TABLE	P
EDIFICACIONES	INTERIOR DE PARCELA																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	TENDIDO ELÉCTRICO																	
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA																	
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL																	
	VIARIO RODADO								P								Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
	ACCESOS PEATONAL																	
	RODADO																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002	20														
	ALMACENES	4.000	0,006	80														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	4.000	0,04							P								
	SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRÍO	4.000	0,015	90														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25															
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4																
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	4.000	0,004																
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	4.000	0,010	30															
CUARTO DE INSTALACIONES	4.000	0,003																
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005																
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																		
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																		
TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25																

Zona: Bb4 Extensiva-1
Uso PRIMARIO: Ganadero

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PLOGC

	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES										
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG	DESMON	TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO						
				1	2	1	2	3	1	2	3		1	2	1	2	3	1	2	3			
EDIFICACIONES	INTERIOR DE PARCELA																						
	TENDIDO ELÉCTRICO																						
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA																						
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL																						
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																						
	VIARIO RODADO																						
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																						
	ACCESOS PEATONAL																						
	RODADO																						
	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																						
	COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																						
	CUARTO DE APEROS	2.000	0,002	20																			
	ALMACENES	2.000	0,006	80																			
ALOJAMIENTO GERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04																					
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF. - ELABORACIÓN Y CÁMARAS DE FRIO	2.000	0,015	90																				
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25																					
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,4																					
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004																					
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010	30																				
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003																					
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005																					
CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																							
CUEVA CON ADOSADO EXTERIOR																							
COMPLEJOS TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07																					
TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25																					

**Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución añadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	PL TITUL	INTERÉS GRAL.	DESMON TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
DE AEROGENERADOR GENERA EL PANE L SOLAR Y SIMILARES																	
ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA									P	P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ESTACIÓN TRANSFORMADORA										P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SENDERO Y ÁREA PEATONAL																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
VIAJO EN INTERIOR DE PARCELA										P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS																	
ACCESOS PEATONAL																	
ACCESOS RODADO										P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTO (COBERTIZO, SILO, ETC.)																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COBERTIZO PARA MAQUINARIA GANADERA																	
CUARTO DE APEROS	2.000	0,002 20															
ALMACENES	2.000	0,006 60															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
ALOJAMIENTO CERRADO PARA ANIMALES	2.000	0,04															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SALAS DE MANIPULACIÓN-TRANSF - ELABORACION Y CÁMARAS DE FRIO	2.000	0,015 90															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
NAVES DE PRODUCCIÓN GANADERA	5.000	0,25															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
EDIFICACIONES COLECTIVAS GANADERAS	1.000	0,40															
GARAJE PARA MAQUINARIA GANADERA	2.000	0,004															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
SALAS DE CONTROL DE CALIDAD	2.000	0,010 30															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CUARTO DE INSTALACIONES	2.000	0,003															
SERVICIOS ANEJOS	2.000	0,005															Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la superficie máxima establecida con un máximo de 50 m ² .
																	Excepcionalmente, en explotaciones ganaderas intensivas con más de 100 UGM cuando esté debidamente justificado se podrá ampliar la sup. Max. establecida con un máximo de 20m ² .

**Zona: Bb4 Intensiva
Uso PRIMARIO: Ganadero**

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP
Actos de ejecución afiadidos y reorganizados diferentes de los Cuadros del PIOGC

	ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	1	2	BL.TITUL	INTERES GRAL	DESMON	TABLE
CUEVAS	CUEVA SIN ADOSADO EXTERIOR																		
COMPLEJOS	TIPO A: SIN NAVE GANADERA	2.000	0,07																
	TIPO B: CON NAVE GANADERA	5.000	0,25																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP



USO FORESTAL

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: A1
Uso PRIMARIO: Forestal

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. m ² /ar. SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES									
			ALCANCE						INTENSIDAD				RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESIGN. TABL.	P	REMISIÓN A PLANTEAMIENTO				
			1	2	3	4	5	6	1	2	3											
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA																				
		SELVICULTURA DE MEJORA																				
		REPOBLACION FORESTAL																				
		RESTAURACION HIDROLOGICA FORESTAL																				
		APROVECHAMIENTO																				
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORREJA DE VIGILANCIA																				
		CORTAJUEGO																				
	HIDRÁULICAS	CONDICIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES																				
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES																				
	ACCESOS																					
	VIAJO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES																				
		VIARIOS RODADOS																				
		ÁREAS DE APILADO																				
OTRAS INSTALACIONES	CARBONERAS																					
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10																			
	CASA FORESTAL	10000	20																			
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	50 Habs. Albolados >1 Habs. Albolados	20																			
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	5000	0,01																			
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015																			

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: A3
Uso PRIMARIO: Forestal

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

VEG FLORA/FAUNA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ²	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
				ALCANCE			INTENSIDAD				RANG O	TITUL PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON- TABLE	P REMISIÓN A PLANTEAMIENTO			
				1	2	3	4	5	1							2	3	
INSTALACIONES	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA																
		SELVICULTURA DE MEJORA							OP									
		REPOBLACION FORESTAL							OP									
		RESTAURACION HIDROLÓGICO FORESTAL							OP									
		APROVECHAMIENTO							OP									
	INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO																
		HIDRÁULICAS	TORRETA DE VIGILANCIA							OP								
			CORTAFUEGO							OP								
		ACCESOS	CONDUCCIONES DE DEPOSITOS Y ALJIBES							OP								
			PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCION DE CAUCES							OP								
INSTALACIONES	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES							OP									
		VIARIOS RODADOS							OP									
	OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO							OP									
		CARBONERAS							OP									
		REFUGIO	5000	10					OP									
EDIFICACIONES	CASA FORESTAL	REFUGIO	10000	20					OP									
		CASA FORESTAL	50 Has Arbolados							O								
		CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20														
COMPLEJOS	EXPLOTACION FORESTAL	VIVEROS FORESTALES	2000	0,01					OP									
		EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015					OP									

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAR LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Ba1
Uso PRIMARIO: Forestal

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD ÚNICA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MÁX. GRUPO 2 SUP. MÁX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		CONDICIONANTES							
			ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES		RANG O	TITUL PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO			
			1	2	3	4	5	1	2	3	1	2						1	2	
VEG. FLORA/FAUNA			SELVICULTURA PREVENTIVA																	
			SELVICULTURA DE MEJORA																	
			REPOBLACIÓN FORESTAL																	
			RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL APROVECHAMIENTO																	
INSTALACIONES			DE LUCHA CONTRA INCENDIO																	
			TORRETA DE VIGILANCIA CORTAFUEGO																	
			CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CALICES																	
INSTALACIONES			ACCESOS																	
			VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																	P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
			VIARIO RODADO																	P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
			OTRAS INSTALACIONES																	
EDIFICACIONES			ÁREAS DE APILADO CARBONERAS																	
			REFUGIO	5000	10															
			CASA FORESTAL	10000	20															
			CUARTO DE APEROS FORESTALES	50 Has Arbolados >1 Has Arboladas	20															
COMPLEJOS			VIVEROS FORESTALES	5000	0,01														P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
			EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015															

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Ba2
Uso PRIMARIO: Forestal

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
			ALCANCE						INTENSIDAD				RANG O	TITUL PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	3	4	5	6	1	2	3						
VEG. FLORA/FAUNA																	
	INTERFERENCIAS FORESTALES																
	SELVICULTURA PREVENTIVA																
	SELVICULTURA DE MEJORA																
INSTALACIONES	REPOBLACIÓN FORESTAL																
	RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL																P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	APROVECHAMIENTO																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	TORRETA DE VIGILANCIA																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CORTAFUEGO																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	HIDRÁULICAS																P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES																P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES	PEQUEÑAS OBRAS DE CORECCIÓN DE CAUCES																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ACCESOS																
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	VIARIO RODADO																P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO CARBONERAS																
	REFUGIO	5000	10														
	CASA FORESTAL	10000	20														P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1 Has Arboladas	20														P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010														P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Ba3
Uso PRIMARIO: Forestal

▭ Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES				
			ALCANCE						INTENSIDAD				RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO
			1	2	3	4	5	6	1	2	3						
VEG. FLORA/FAUNA	SELVICULTURA PREVENTIVA																
	SELVICULTURA DE MEJORA																
	REPOBLACIÓN FORESTAL																
INTERFERENCIAS FORESTALES	RESTAURACIÓN																
	HIDROLÓGICO FORESTAL																
	APROVECHAMIENTO																
DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA																
	CORTAFUEGO																
	CONDICIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES																
HIDRÁULICAS	PEQUÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES																
	ACCESOS																
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO																
	CARBONERAS																
	REFUGIO	5000	10														
EDIFICACIONES	CASA FORESTAL	10000	20														
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	50 Has Arboladas >1 Has Arboladas	20														
	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010														
COMPLEJOS	EXPLOTACIÓN FORESTAL	10000	0,015														

Zona: Bb1.1
Uso PRIMARIO: Forestal

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
*** INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)**
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE						INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			ALCANCE						INTENSIDAD				RANG. O	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON. TABLE.	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
			1	2	3	4	5	6	1	2	3							
VEG. FLORA/FAUNA	SELVICULTURA PREVENTIVA																	
	SELVICULTURA DE MEJORA																	
	REPOBLACIÓN FORESTAL																	
	RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL																	
INTERVENCIÓNES FORESTALES	APROVECHAMIENTO																	
	TORRETA DE VIGILANCIA																	
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO																	
	CORTAFUEGO																	
	CONDICIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES																	
ACCESOS	PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES																	
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																	
	PISTAS FORESTALES																	
	VIARIO RODADO																	
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO																	P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CARBONERAS																	
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000																
	CASA FORESTAL	10000																
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	50 Has Arbolados >1 Has Arboladas																
	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010															P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
COMPLEJOS	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015														Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL-AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb1.2
Uso PRIMARIO: Forestal

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		PUBL.	INTERES GRAL.	DESMON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
			1	2	3	4	5	1	2	3							
VEG. FLORA/FAUNA	SELVICULTURA PREVENTIVA																
	SELVICULTURA DE MEJORA																
	REPOBLACIÓN FORESTAL																
	RESTAURACIÓN																
	HIDROLÓGICO FORESTAL																
INSTALACIONES	APROVECHAMIENTO																
	TORRETA DE VIGILANCIA																
	CORTAFUEGO																
	CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES																
	PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES																
	ACESOS																
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																
	PISTAS FORESTALES																
	VIARIO RODADO																
	ÁREAS DE APILADO																
EDIFICACIONES	OTRAS INSTALACIONES																
	CARBONERAS																
	REFUGIO	5000	10														
	CASA FORESTAL	10000	20														
COMPLEJOS	CUARTO DE APEROS FORESTALES	50 Has Arbolados															
	VIVEROS FORESTALES	>1 Has Arbolados	20														
	EXPLOTACIÓN FORESTAL	2000	0,010														
		10000	0,015														

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS

* INTEGRALAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb1.3
Uso PRIMARIO: Forestal

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

VEG	ACTOS DE EJECUCION	UNIDAD MÍNIMA APLICADA LA EDIF: m ²	EDIFICAB MÁX: m ² /m ² SUELO MÁX: CONST: m ²	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES						
													RANG O	TITUL PUBL	INTERÉS GRAL	DESMON- TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO		
				1	2	3	4	5	1	2	3								
INSTALACIONES	INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA																	
		SELVICULTURA DE MEJORA																	
		REPOBLACIÓN FORESTAL																	
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL																	
		APROVECHAMIENTO																	
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA										P						Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
		CORTAFUEGO											P					P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPOSITOS Y VALJIBES																	P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
		PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCION DE CAUCES																	Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ACESOS																		P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
																			P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
																			P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES																	P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
		VIARIO RODADO																	P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO																	P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
CARBONERAS																		P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10															P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	CASA FORESTAL	10000	20															P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP	
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	50 Has Aboladas > 1 Has Aboladas	20																
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010																
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015																

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb2
Uso PRIMARIO: Forestal

Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
			1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	TITUL PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON-TABLE	P REMISIÓN A PLANEAMIENTO	
VEG. FLORA/FAUNA	SELVICULTURA PREVENTIVA																
	SELVICULTURA DE MEJORA																
	REPOBLACIÓN FORESTAL																
	RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL																
	APROVECHAMIENTO																
	TORRETA DE VIGILANCIA																
	CORTAFUEGO									P							Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CONDUCCIONES DE DEPOSITOS Y ALJIBES									P							P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES									P							P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	ACESOS																Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA																P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	OTRAS INSTALACIONES																P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	REFUGIO	5000															P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CASA FORESTAL	10000															P.T.E. Forestal o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	50 Has Arbolados															
		>1 Has Arboladas															
	VIVEROS FORESTALES	2000															P.T.E. Forestal (para actuaciones forestales ambientales) o Planeamiento de ENP cuando esté en ENP
	EXPLOTACION FORESTAL	10000															Planeamiento de ENP cuando esté en ENP

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRA LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb3
Uso PRIMARIO: Forestal

▢ Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

VEG FLORA/FAUNA	ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB MAX. m ² /m ² SUP. MAX CONST. m ² .	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES					
				1	2	3	4	5	1	2	3		RANG O	TITUL. PUBL.	INTERÉS GRAL.	DESMON- TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
				1	2	3	4	5	1	2	3		1	2				
INTERVENCIONES FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA																	
	SELVICULTURA DE MEJORA																	
	REPOBLACIÓN FORESTAL																	
	RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL																	
	APROVECHAMIENTO																	
DE LUCHA CONTRAINCENDIO	TORRETA DE VIGILANCIA																	
	CORTAFUEGO																	
HIDRÁULICAS	CONDUCCIONES DE DEPOSITOS Y ALJIBES																	
	PEQUÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES																	
	ACESOS																	
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PISTAS FORESTALES																	
	VIARIO RODADO																	
OTRAS INSTALACIONES	ÁREAS DE APILADO																	
	CARBONERAS																	
EDIFICACIONES	REFUGIO	5000	10															
		10000	20															
	CASA FORESTAL	50 Has Arboladas																
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	>1Has Arboladas	20															
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0,010															
	EXPLOTACION FORESTAL	10000	0,015															

CUADRO INTEGRADO DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE USOS
 * INTEGRAL LAS DETERMINACIONES DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN (PIO-GC)
 Y LAS DEL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL AGROPECUARIO, ESTABLECIDAS EN DESARROLLO DE AQUÉL

Zona: Bb4
Uso PRIMARIO: Forestal

▭ Nivel (de alcance o intensidad) no compatible fuera de ENP

ACTOS DE EJECUCIÓN	UNIDAD MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. m ²	EDIFICAB. MAX. m ² /m ² SUP. MAX. CONST. m ² .	ALCANCE			INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	CONDICIONANTES							
			1	2	3	4	5	1		2	3	RANG. O	TTUL. PUBL.	INTERÉS. GRAL.	DESMON-TABLE	P	REMISIÓN A PLANEAMIENTO
VEG. FLORA/FAUNA	INTERVENCIÓN FORESTALES	SELVICULTURA PREVENTIVA															
		SELVICULTURA DE MEJORA															
INSTALACIONES	DE LUCHA CONTRA INCENDIO	REPOBLACIÓN FORESTAL															
		RESTAURACIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL															
	HIDRÁULICAS	APROVECHAMIENTO															
		TORRETA DE VIGILANCIA															
	ACESOS	CORTAFUEGO															
		CONDUCCIONES DE DEPÓSITOS Y ALJIBES															
	VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	PEQUEÑAS OBRAS DE CORRECCIÓN DE CAUCES															
		PISTAS FORESTALES															
	OTRAS INSTALACIONES	VIARIO RODADO															
		ÁREAS DE APILADO															
EDIFICACIONES	REFUGIO	CARBONERAS															
			5000	10													
	CASA FORESTAL	10000	20														
	CUARTO DE APEROS FORESTALES	> 1Has Arboladas	20														
COMPLEJOS	VIVEROS FORESTALES	2000	0.010														Planeamiento de ENP o PTE Agropecuario o Forestal, fuera de ENP
	EXPLOTACIÓN FORESTAL	10000	0.015														Planeamiento de ENP o PTE Agropecuario o Forestal, fuera de ENP